

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII / Santa Fe, Martes 22 de abril de 2025 /

27730

ABRIL



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 77 PAGINAS

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º 694

SANTA FE, 21 ABR 2025

VISTO:

El deceso del 266° Papa de la Iglesia Católica "Francisco" producido el día 21 de abril de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que Jorge Mario Bergoglio nació en Buenos Aires el 17 de diciembre de 1936; ingresó en el seminario diocesano de Villa Devoto -luego de diplomarse como técnico químico- y el 11 de marzo de 1958 pasó al noviciado de la Compañía de Jesús;

Que, posteriormente -de acuerdo a la biografía que consta en la página oficial del Vaticano- completó los estudios de humanidades en Chile y en 1963, se licenció en filosofía en el Colegio San José, de San Miguel (Argentina); luego fue profesor de literatura y psicología en distintos establecimientos educativos de Argentina, incluido el Colegio de la Inmaculada Concepción de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe (<https://www.vatican.va/content/francesco/es/biography/documents/papa-francesco-biografia-bergoglio.html>);

Que, de la biografía referida surge que el "13 de diciembre de 1969 recibió la ordenación sacerdotal [...] y [p]rosiguió la preparación en la Compañía de 1970 a 1971 en Alcalá de Henares (España), y el 22 de abril de 1973 emitió la profesión perpetua"; por lo demás, "en el Consistorio del 21 de febrero de 2001, Juan Pablo II le crea cardenal, asignándole el título de san Roberto Bellarmino"; luego "en octubre de 2001 es nombrado relator general adjunto para la décima asamblea general ordinaria del Sínodo de los obispos, dedicada al ministerio episcopal, encargo recibido en el último momento en sustitución del cardenal Edward Michael Egan, arzobispo de Nueva York, de presencia necesaria en su país a causa de los ataques terroristas del 11 de septiembre";

Que, hasta el inicio de su pontificado "era miembro de las Congregaciones para el culto divino y la disciplina de los sacramentos, para el clero, para los institutos de vida consagrada y las sociedades de vida apostólica; del Consejo pontificio para la familia y de la Comisión pontificia para América Latina";

Que, luego del recorrido de una extensa y rica trayectoria -cuyos hitos más relevantes fueron mencionados en los párrafos precedentes- fue elegido como 266° Papa de la Iglesia Católica y fue consagrado con el nombre "Francisco" el día 13 de marzo de 2013, ministerio que desempeñó hasta el día de su deceso el día 21 de abril de 2025; convirtiéndose en el primer Papa argentino y latinoamericano;

Que durante su papado, entre otras numerosas acciones, emitió cuatro (4) Encíclicas Papales: "Lumen Fidei" (del 29 de junio de 2013); "Laudato si" (del 24 de mayo de 2015); "Fratelli Tutti" (del 3 de octubre de 2020); y "Dilexit nos" (del 24 de octubre de 2024); destacándose con particular relevancia -por las temáticas abordadas "Laudato si" -sobre el cuidado de la "nuestra casa común", donde se abordan temas referidos a contaminación, cambio climático, pérdida de biodiversidad; agotamiento de los recursos naturales, en especial el agua; cuáles son las causas de todo ello y como impacta en la calidad de vida humana; finalmente se trazan pautas para una "ecología integral" y líneas de orientación y acción para afrontar los desafíos al respecto-; y "Fratelli Tutti" -sobre la fraternidad y la amistad social-;

Que, asimismo, fue un gran promotor de la paz y defendió la libertad y la dignidad humanas y abogó por el diálogo interreligioso y entre culturas diversas y por la concreción de los valores de solidaridad en tanto los consideraba necesarios para construir sociedades más justas y humanas, poniendo siempre especial atención en las personas más vulnerables;

Que en virtud de todo lo expresado y a los fines de adoptar las medidas para necesarias para expresar el dolor de esta Poder Ejecutivo y acompañar a la totalidad de fieles de la Iglesia Católica Apostólica Romana en este difícil momento;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Declárase Duelo en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe, por el término de siete (7) días, como consecuencia del fallecimiento del 266° Papa de la Iglesia "Francisco".

ARTÍCULO 2°: Dispónese que la Bandera Nacional y de la Provincia de Santa Fe, sean izadas a media asta en todos los edificios Públicos durante los días de Duelo establecidos en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Bastia Fabián Lionel

45928

LICITACIONES DEL DIA

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002410

OBJETO: ADQUISICIÓN DE SECCIONADORES BAJO CARGA DE 13,2 Y 33 KV PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.778.832.448,10 (Pesos, mil setecientos setenta y ocho millones ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 10/00), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 12/05/2025 HORA: 11.00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002411

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES DE MEDIDA DE MEDIA TENSIÓN – PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 426.672.258,21 (Pesos, cuatrocientos veintiséis millones seiscientos setenta y dos mil doscientos cincuenta y ocho con 21/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 13/05/2025 HORA: 11.00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE. CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1º Piso Tel: (0341) 4207731

S/C 45901 Abr. 22 Abr. 24

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA WEB N° 7060002384
PRORROGA

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002384 ADQUISICIÓN DE INTERRUPTORES DE 132KV PARA MTTO EETT ZONA NORTE Y SUR para el día 15/05/2025 a la hora 1000.-.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5º Piso –

Tel: (0342) 4505856-4505842 - www.epe.santafe.gov.ar

email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 45930 Abr. 22 Abr. 24

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

PRORROGA FECHA DE APERTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 36 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE TRES (3) SERVIDORES CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN DE REGISTROS

PROVINCIALES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

NUEVA FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 05 de Mayo de 2025 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar Sitio Web: www.santafe.gov.ar
S/C 45888 Abr. 22 Abr. 23

.HOSPITAL J.B. ITURRASPE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06 / 2.025
EXPEDIENTE: 000137/2025

MONTO AUTORIZADO: \$ 86.583.712,60 (Pesos ochenta y seis millones quinientos ochenta y tres mil setecientos doce con 60/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 06 / 05 / 2025 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 06 / 05 / 2025 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: Adquisición de Productos Médicos para Quirófano
DESTINO: Serv. de Farmacia - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.
FORMA DE PAGO: ... días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16)

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 5.400,00.-
Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap. Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE
DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS
S/C 45920 Abr. 22 Abr. 23

COMUNA DE MAGGIOLO

LICITACIÓN PÚBLICA 05/2025

OBJETO: la Comuna de Maggiolo convoca a licitación pública para la venta de dos motoniveladoras usadas en el estado en que se encuentran.
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: en sobres cerrados y sin membrete de ningún tipo, hasta las 08:30 horas del día 21 de mayo de 2025, en sede comunal sita en calle Padre Badía 408 de la localidad de Maggiolo.

APERTURA DE OFERTAS: 21 de mayo de 2025, a las 09:00 hs. en sede comunal.

VALOR DEL PLIEGO: pesos cincuenta mil C/00/100 (\$50.000,00).
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: pesos trescientos mil C/00/100 (\$300.000,00).

SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Comuna de Maggiolo, Padre Badía 408, de la localidad de Maggiolo, Provincia de Santa Fe. Tel. (03462) 492021 / 492168 – comunademaggiolo@gmail.com, de lunes a viernes de 7 a 12 horas.

\$ 225 539308 Abr. 22 Abr. 28

MUNICIPALIDAD DE SUARDI

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2.025
DECRETO N° 07/2.025

Objeto: La Municipalidad de Suardi llama a Licitación Pública Nacional para la adquisición del siguiente vehículo:

Una (1) Retroexcavadora con pala cargadora, tracción 4 x 4, 0 Km, motor 4 cilindros, potencia mínima 97 hp, capacidad de carga balde retroexcavador: 24", capacidad de carga pala cargadora: 1 m3, brazo extensible: 5 mts., libre de todo gasto y puesta en Suardi, conforme al Pliego de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas y Formulario de Presentación de Ofertas (Anexos I., II. y III.) que se encuentran a disposición en la sede de la administración municipal, sita en calle 1° de Mayo N° 364 de Suardi y/o disponible en el sitio web oficial www.suardi.gov.ar/Licitacionespublicas.

Presupuesto indicativo oficial: PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$132.900.384,65.-) IVA incluido.-
Retiro del pliego: Sin costo, en la Administración Municipal sita en calle 1° de Mayo N° 364 de lunes a viernes en el horario de 7,30 hs. a 12,30 hs. o en el sitio web oficial www.suardi.gov.ar/Licitacionespublicas, hasta el día 22 del mes de mayo de 2.025.-

Plazo recepción de ofertas: hasta las a las 10:30 hs. del día 23 de mayo de 2.025, en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Suardi, calle 1° de Mayo N° 364.-

Fecha de apertura de ofertas: 23 de mayo de 2.025 a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Suardi, calle 1° de Mayo N° 364.-

Consultas: Los oferentes podrán requerir a la Municipalidad aclaraciones y consultas que juzgasen necesarias para la mejor interpretación del Pliego, hasta cinco (5) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura de las propuestas al correo electrónico oficial municipalidad-suardi@suardi.com.ar.

Suardi, 14 de abril de 2.025.-
\$ 200 539323 Abr. 22 Abr. 23

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 06/2025

Llámesse a Licitación Pública N° 06/2025-, para la : "Colocación de cañerías de impulsión y distribución para nueva cisterna", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 16 Mayo de 2025 – 10 horas
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
Valor del Pliego: \$ 20.000
Presupuesto oficial: \$ 27.000.000
\$ 270 539374 Abr. 22 Abr. 28

UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N° 6 RUTA PROVINCIAL N° 14 – Prov. de Santa Fe CONSORCIO PUBLICO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/25

OBJETO: Adquisición de Concreto Asfáltico para Bacheo.
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 84.625.000.- (I.V.A. incluido).
PRECIO DEL PLIEGO: \$ 6.000.-
APERTURA DE LAS OFERTAS: día jueves 08 de mayo de 2.025.-
HORA: 12:00 horas

INFORMES: de Lunes a Viernes, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., en la sede de la Entidad (Mitre n° 154 — Bombal - Santa Fe - Tel. 03465-497700 197669).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Av. Mitre n° 154 — Bombal - Santa Fe, hasta la hora fijada para la apertura.
\$ 90 539077 Abr. 22 Abr. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN GENARO

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2025

Fecha de Apertura 06/05/2025 - 10:00 hs.
OBJETO: Cargadora frontal con retroexcavadora".
Lugar de Apertura: Municipalidad de San Genaro, calle Juan Lazarte 1394 Pcia. de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 06/05/2025 hasta las 9:45 HS., en Municipalidad de San Genaro, calle Juan Lazarte 1394, Pcia. de Santa Fe. Sellado Provincial: \$5400: Monto de Garantía de Oferta: \$ 1.400.000; costo del Pliego: \$ 56.000- Consultas/ Informes: Tel/fax: 03401- 448230/491 - Correo electrónico, msg.intendencia@gmail.com - Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 450 539003 Abr. 22 May. 6

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2025

Fecha de Apertura 06/05/2025 - 10:00 hs.

OBJETO: Cargadora frontal con retroexcavadora".

Lugar de Apertura: Municipalidad de San Genaro, calle Juan Lazarte 1394 Pcia. de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 06/05/2025 hasta las 9:45 HS., en Municipalidad de San Genaro, calle Juan Lazarte 1394, Pcia. de Santa Fe. Sellado Provincial: \$5400: Monto de Garantía de Oferta: \$ 1.400.000; costo del Pliego: \$ 56.000- Consultas/ Informes: Tel/fax: 03401- 448230/491 - Correo electrónico, msg.intendencia@gmail.com - Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 225 539091 Abr. 22 Abr. 28

MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025**

ADQUISICIÓN DE: Materiales para luminarias (según las características especificadas en el pliego) en el marco del Programa "Brigadier".

APERTURA: 28 de abril de 2025 - 11:00 hs.. Municipalidad de Villa Ocampo. Pbro. Ángel Tibaldo N°1578. Presupuesto Oficial: \$64.500.000. Monto de Garantía: \$645.000

RETIRO DEL PLIEGO: Costo \$ 30.000 - Hasta el 23/4/25 de 08:00 a 12:00 Hs. Tel: 03482-466300/466398 - gobierno@villaocampo.gob.ar - compras.mvo17@gmail.com

Plazo de la entrega gradual: 15 días posteriores al recibimiento de la arden de provisión.

\$ 100 539220 Abr. 22 Abr. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN GUILLERMO**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°03/2025**

Fecha de Apertura: 06/05/2025 - 11:00 hs.

OBJETO: CARGADOR FRONTAL CON RETROEXCAVADORA NUEVO 0KM

Lugar de Apertura: Municipalidad de San Guillermo, calle Gral. López N° 385, Pcia. de Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta el día 06/05/2025 hasta las 10:00 hs., en Municipalidad de San Guillermo, calle Gral. López N° 385, Pcia. de Santa Fe.

Sellado Provincial: \$ 5.400.

Monto de Garantía de Oferta: \$ 1.449.000,00. Costo del Pliego: \$60.500,00.

Consultas/Informes: Tel/fax: 03562-465590 - Correo electrónico: mesa-deentrada@sanguillermo.gob.ar

\$ 135 539155 Abr. 22 Abr. 24

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 57.298)**

Apertura: 13/05/2025 - 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).

OBJETO: Contratación del servicio de guardia y vigilancia para el Aeródromo Rafaela.

Presupuesto: \$137.239.073,28.

Sellado: \$68.542. Pliego: \$68.619,54.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 90 539107 Abr. 22 Abr. 23

**LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 57.266)**

Apertura: 07/05/2025 - 09:00 hs. - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).

OBJETO: Contratación de mano de obra e insumos para la prestación del servicio de lavado y limpieza de las unidades del transporte público municipal de pasajeros.

Presupuesto indicativo: \$104.066.190 (por 12 meses, más la opción de 2 períodos iguales en concepto de prórroga).

Sellado: \$52.033,09.

Pliego: \$52.033,09.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 90 539108 Abr. 22 Abr. 23

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO**LICITACION PUBLICA N° 006
(Expediente N° 006/2025)**

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° -0471/2025) para la obra Enlace Vial Parque Industrial - Aeropuerto Sauce Viejo - Proyecto Semaforización, con fondos provenientes de aportes Provinciales - según el siguiente detalle: Obra Enlace Vial Parque Industrial - Aeropuerto Sauce Viejo - Proyecto Semaforización.-

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 23 de abril de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

\$ 450 539036 Abr. 22 May. 8

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/25**

La Municipalidad de Villa Constitución llama a Licitación Pública N° 04/25, para la contratación del servicio de vigilancia del espacio disposición final de residuos (RSU).

Venta de pliegos: ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS DEL PALACIO MUNICIPAL. Valor: Pesos Ciento Veintiséis Mil Doscientos Veinticinco (\$ 126.225).

Depósito de garantía: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$1.262.250.).

Apertura de Ofertas: 30 de abril de 2025. 12:00 hs, en el Salón de Usos Múltiples, Municipalidad de Villa Constitución.

\$ 300 539085 Abr. 22 Abr. 28

COMUNA DE CHOVET**LICITACION PUBLICA N° 05/2025**

OBJETO: Compra de CHIPIADORA con motor.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 06/05/2025

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs. del 06/05/2025.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 06/05/2025

Valor del pliego: pesos veinte mil (\$ 65.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos sesenta mil (\$ 160.000)

\$ 429 538890 Abr. 22 May. 5

COMUNA DE COLONIA LA CLARA**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025**

OBJETO: La Comuna de Colonia La Clara, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, llama a licitación pública para la Adquisición de un VEHÍCULO TIPO PICK UP, nueva o usada modelo año 2018 en adelante.

Pliegos: Sin costo, se pueden retirar en sede comunal o remitidos vía e mail donde lo soliciten.

Presentación ofertas: Hasta el día 07-05-2025 a las 11,30 horas en sede comunal, zona urbana de Colonia La Clara.

Apertura de propuestas: El día 07-05-2025 a las 12 horas en sede comunal.

Presupuesto oficial: \$ 29.908.022,73

Forma de pago: Contado mediante transferencia bancaria a la cuenta del vendedor.-

Informes: Comuna de Colonia Clara - (Cel.: 3408-673892) – E-mail: comunaclara@yahoo.com.ar

\$ 135 539127 Abr. 22 Abr. 24

COMUNA DE SAN JOSE DE LA ESQUINA**LICITACIÓN PÚBLICA
(Ordenanza 22/2025)**

OBJETO: ACOPIO, TRASLADO Y VOLCADO DE HORMICON H-25 y H-21

Apertura: 8:15 hs del 19/05/2025

Lugar: Comuna de San José de la Esquina, Rivadavia 434

Recepción de ofertas: hasta las 8:00 hs. del 19/05/2025
 RENGLON ÚNICO:
 RENGLON N° 1: PAVIMENTACIÓN HORMIGÓN ELABORADO SEGÚN
 PLIEGO H-25 500 m3
 RENGLON N° 2: PAVIMENTACIÓN HORMIGÓN ELABORADO SEGÚN
 PLIEGO H-21 350 m3
 \$ 90 538998 Abr. 22 Abr. 23

COMUNA DE AREQUITO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025
 (Ordenanza N° 2264/2025)

Llámesse a Licitación Pública, para la adquisición de doscientos sesenta metros cúbicos (260 m3) de hormigón elaborado H-21, conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes.

La apertura de propuestas tendrá lugar el 5 de mayo 2025, a la hora 10, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito.

Valor del pliego: \$10.000 (pesos diez mil).

Consultas: Tel.: 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar.

\$ 450 539059 Abr. 22 May. 8

LICITACIONES ANTERIORES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/25

"Sistema Informático de Gestión Integral del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - SISFE"

FECHA DE APERTURA: Día 6 de mayo de 2025 a las 10 hs.

Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe

San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 3.222.081.609,73 (pesos tres mil doscientos veintidós millones ochenta y un mil seiscientos nueve con setenta y tres centavos).

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Informática: 3123.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 45878 Abr. 21 Abr. 22

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/25

"Renovación anual de una licencia de uso con soporte técnico, consultoría y actualización anual de firmador digital signar full, incorporada en el Sistema de Gestión Integral SISFE"

FECHA DE APERTURA: Día 6 de mayo de 2025 a las 10:30 hs.

Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe

San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 124.450.910,29 (pesos ciento veinticuatro millones cuatrocientos cincuenta mil novecientos diez con veintinueve centavos).

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Informática: 3123.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 45879 Abr. 21 Abr. 22

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 10/25 – CUIJ 21-20604858-9

LICITACIÓN PÚBLICA 10/25 – CUIJ 21-20604858-9 "Adquisición Equipamiento Infraestructura de Datos Poder Judicial Santa Fe".

APERTURA: 14 de Mayo de 2025 - 08:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.

MONTO IMPUTADO: PESOS TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO C/94/100.- (\$360.220.148,94.-)

VALOR DEL PLIEGO : SIN COSTO.
 INFORMES : Dirección General de Administración del Poder Judicial - Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) – 6500 (Secretaría de Informática) .-
 El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar
 S/C 45885 Abr. 21 Abr. 22

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 07/2025

En el marco del Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 07/25 para la "ejecución de la obra 'Renovación Integral C.A.R.D.' en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital".

Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

PESOS TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CATORCE CENTAVOS (\$3.974.674.664,14)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

360 (Trecientos Sesenta) días calendario

MONEDA DE COTIZACIÓN PESOS ARGENTINOS

GARANTÍA DE OFERTA: 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial implicando en el presente llamado implicando en el presente llamado lo siguiente: \$ 39.746.746,64 (Son Pesos treinta y nueve millones setecientos cuarenta y seis mil setecientos cuarenta y seis con 64/100)

FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 15 de mayo de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Centro de Alto Rendimiento Deportivo (C.A.R.D.), sito en calle Raúl Tacca 707 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: • Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs

• El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito

Lugar de retiro del pliego: Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

<https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/255464?e=0&p=1>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546 e-mail: juegossuramericanos@santafe.gov.ar
 S/C 45905 Abr. 21 Abr. 23

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

INMUEBLE PARA ALQUILAR EN LA CIUDAD DE SANTA FE.-
 Expediente: 00201-0274393-1.

OBJETO: "LOCACIÓN DE UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE VENADO TUERTO, DEPARTAMENTO GENERAL LÓPEZ, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE DISTINTAS OFICINAS DE LA AGENCIA DE GESTIÓN DE MEDIACIÓN."

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE: Deberá contar con una cantidad de (05) Oficinas, o habientes para conformación de puestos de trabajo; baño; sector de cocina comedor; sector para depósito de elementos; disponibilidad de servicios en la zona (telefonía e internet); correcto estado de instalaciones eléctricas, preferentemente con climatizadores de ambiente instalados.-

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: en el ámbito urbano de la ciudad, preferentemente macro centro

PLAZO DE LOCACIÓN: 24 o 36 meses.-

PRECIO DEL ALQUILER: discriminado en pesos por cada período pretendido (mensual y total). El monto deberá cotizarse como precio final – No incluir IVA, comisiones o gastos adicionales.

Observaciones: El importe previsto para el segundo año locativo, no podrá ser superior al 45,00 % de actualización, conforme a la reglamen-

tación vigente (Decretos 1555/22 y 2649/21)
<https://www.santafe.gob.ar/normativa/>.-
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS: 05 días a partir de la fecha de publicación de la presente.
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS: Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes – DGA – Ministerio de Justicia y Seguridad, sita en calle Primera Junta N° 2823 P.B. Ofic. 4 de la ciudad de Santa Fe. Prov. de Santa Fe. y/o correo electrónico en formato PDF a la dirección: dga_alquileres@santafe.gov.ar.-
INFORMES: Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes Tel.: (0342) 4505100 – interno 6170 Correo Electrónico: dga_alquileres@santafe.gov.ar.-
 S/C 45897 Abr. 21 Abr. 22

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/25

OBJETO: "Programa ABRE ESCUELA - Intervención Integral - Escuela Normal Superior de Comercio N° 46 "Domingo Guzmán Silva" y ESSO N° 442 "Juana del Pino Rivadavia" de la ciudad de Santa Fe – Dpto. La Capital – provincia de Santa Fe".
PRESUPUESTO OFICIAL Componente 1 – Santa Fe: \$495.855.141,35.-
GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA Componente 1: \$4.958.551,41.-
PLAZO DE OBRA: 240 días corridos.-
FECHA DE APERTURA: 27/05/2025 HORA: 9:00 hs.-
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Escuela Normal Superior de Comercio N° 46 "Domingo Guzmán Silva" – sita en calle 4 de Enero 2830 – Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe.
VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.-
LUGAR DE RETIRO DEL PLIEGO: El legajo licitatorio deberá descargarse de la web del gobierno de la provincia de Santa Fe: https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras.
FINANCIAMIENTO
 Gobierno de Santa Fe
 S/C 45848 Abr. 21 Abr. 22

MINISTERIO DE ECONOMÍA, MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO Y MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA URBANA EN SANTA FE

Unidad de Gestión del Programa: Ministerio de Economía, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano y Ministerio de Obras Públicas (Decreto N° 2726/24).-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 06/2025

En el marco del Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe se efectúa el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N° 06/25 para la "Construcción del Centro Acuático Provincial de la ciudad de Rosario, departamento homónimo".
 Los oferentes deberán presentar ofertas para la ejecución de las obras mencionadas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.
MONTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$12.894.012.183,45)
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO: 360 (Trecientos Sesenta) días calendario
MONEDA DE COTIZACIÓN: PESOS ARGENTINOS
GARANTÍA DE OFERTA: 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial implicando en el presente llamado implicando en el presente llamado lo siguiente: \$ 1.289.401.218,34 (Son Pesos Mil doscientos ochenta y nueve millones cuatrocientos un mil doscientos dieciocho con 34/100)
FECHA DE APERTURA:
 El Acto de Apertura de las Ofertas, se ha previsto para el día 22 de mayo de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs.
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Salón Blanco de la Sede de Gobierno de la Provincia sita en calle Santa Fe 1950 de la ciudad de Rosario, departamento homónimo, Provincia de Santa Fe - República Argentina.
RECEPCIÓN DE OFERTAS:
 • Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres: En las oficinas de la Unidad de Gestión (UG) - Centro Cívico Gubernamental, Calle Arturo Illia N° 1151- 8vo piso – Oficina N° 818 - Ciudad de Santa Fe - Código Postal 3000, en horario de 7,30 hs a 13,00 hs
 • El día de la Apertura de Sobres: Hasta las 11:00 hs en el lugar

de apertura establecido precedentemente.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación): <https://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/255461?e=0&p=1>

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874 Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546 e-mail: juegossuramericanos@santafe.gov.ar
 S/C 45904 Abr. 21 Abr. 23

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002392

OBJETO: COMPRA DE TI Y TV 132 PARA MANTENIMIENTO ZONA NORTE Y ZONA SUR
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 870.876.887,67 - (Pesos: ochocientos setenta millones ochocientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y siete c/67/100) IVA incluido.
APERTURA DE PROPUESTAS: 12/05/2025 HORA: 09:00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
 Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002393

OBJETO: ADQUISICIÓN DE AISLADORES CON DESTINO A OBRAS MENORES - PLAN 2025
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 398.460.821,64 - (Pesos: trescientos noventa y ocho millones cuatrocientos sesenta mil ochocientos veintiuno c/64/100) IVA incluido.
APERTURA DE PROPUESTAS: 12/05/2025 HORA: 10:00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
 Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002394

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CABLES AÉREOS CON DESTINO A OBRA MENORES - PLAN 2025
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.173.727.349,65 - (Pesos: tres mil ciento setenta y tres millones setecientos veintisiete mil trescientos cuarenta y nueve c/65/100) IVA incluido.
APERTURA DE PROPUESTAS: 12/05/2025 HORA: 11:00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
 Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002395

OBJETO: ADQUISICIÓN DE GABINETES Y TABLEROS CON DESTINO A MANTENIMIENTO - PLAN 2025
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.108.019.349,91 - (Pesos: mil ciento ocho millones diecinueve mil trescientos cuarenta y nueve c/91/100) IVA incluido.
APERTURA DE PROPUESTAS: 13/05/2025 HORA: 09:00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
 Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002396

OBJETO: ADQUISICIÓN DE AISLADORES CON DESTINO A MANTE-

NIMIENTO - PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 384.708.430,76 - (Pesos: trescientos ochenta y cuatro millones setecientos ocho mil cuatrocientos treinta c/76/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 13/05/2025 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492)
438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002397

OBJETO: ADQUISICIÓN DE KITS PUESTA A TIERRA CON DESTINO A OBRAS MENORES - PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 197.224.756,22 - (Pesos: ciento noventa y siete millones doscientos veinticuatro mil setecientos cincuenta y seis c/22/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 13/05/2025 HORA: 11:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492)
438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002398

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN, DESINFECCIÓN FUMIGACIÓN EN EDIFICIOS EPE SUCURSAL RAFAELA Y DEPENDENCIAS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 42.710.580,00 - (Pesos: cuarenta y dos millones setecientos diez mil quinientos ochenta c/00/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 13/05/2025 HORA: 12:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492)
438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar
S/C 45884 Abr. 21 Abr. 23

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE**LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002385**

OBJETO: ALQUILER DE EQUIPOS DE AGUA FILTRADA FRÍO/CALOR EN EDIFICIOS DE ROSARIO Y ZONAS ALEDAÑAS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.159.215,32 (Pesos, treinta y cinco millones ciento cincuenta y nueve mil doscientos quince con 32/00), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 07/05/2025 - HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002386

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MEDIDORES PARA GRANDES CLIENTES
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 106.556.199,76 (Pesos, ciento seis millones quinientos cincuenta y seis mil ciento noventa y nueve con 76/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 08/05/2025 - HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002387

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ATADURA Y VARILLAS CON DESTINO A MANTENIMIENTO - PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 41.665.410,31 (Pesos, cuarenta y un millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos diez con 31/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 09/05/2025 - HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002388

OBJETO: COMPRA DE SECCIONADORES DE 13,2 KV Y 33 KV PARA MANTENIMIENTO DE ESTACIONES TRANSFORMADORAS ZONA SUR Y NORTE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 667.903.736,39 (Pesos, seiscientos sesenta y siete millones novecientos tres mil setecientos treinta y seis con 39/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 12/05/2025 - HORA: 10.00

LICITACIÓN PÚBLICA WEB 7060002389

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CABLES SUBTERRÁNEOS CON DESTINO A OBRAS MENORES - PLAN 2025

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.229.228.001,10 (Pesos, mil doscientos veintinueve millones doscientos veintiocho mil uno con 10/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 13/05/2025 - HORA: 10.00

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
- Bv Oroño 1260 - 1° Piso Tel: (0341) 4207731 - www.epe.santafe.gov.ar
S/C 45875 Abr. 21 Abr. 23

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE**LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002399**

OBJETO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSPENSIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE PEQUEÑAS DEMANDAS EN EL ÁMBITO DE LAS CIUDADES DE Y MALABRIGO - SUCURSAL RECONQUISTA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 71.105.408,00 (Pesos, setenta y un millones ciento cinco mil cuatrocientos ocho) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 07/05/2025 HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002400

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CARGADOR DE BATERÍAS SWITCHING - TRIFÁSICO/110vcc 50a (MODULOS DE 25+25 A) PARA MTTO DE EE.TT ZONA SUR Y ZONA NORTE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 98.802.440,80 (Pesos, noventa y ocho millones ochocientos dos mil cuatrocientos cuarenta con 80/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 08/05/2025 HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA:
Francisco Miguens 260 - 5° Piso - 3000 - Santa Fe Tel: (0342) 4505856-4505842- www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar
S/C 45887 Abr. 21 Abr. 23

AGUAS SANTAFESINAS S.A.**LICITACIÓN PÚBLICA N° 1536**

Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE TOMAS, EQUIPOS DE BUCEO PLANTA SANTA FE, ACUEDUCTOS S.J.DEL RINCÓN, DESVÍO ARIJÓN Y MONJE

Apertura: 06/05/25- 11:00hs

Presupuesto Oficial: \$ 73.438.416,00 + IVA. Mes Base: marzo 2025.

Lote 1: \$ 20.007.000,00 + IVA. **Lote 2:** \$ 11.670.750,00 + IVA. **Lote 3:** \$ 3.334.500,00 + IVA. **Lote 4:** \$ 20.007.000,00 + IVA. **Lote 5:** \$ 10.003.500,00 + IVA. **Lote 6:** \$ 5.244.285,00 + IVA. **Lote 7:** \$ 3.171.381,00 + IVA.

Garantía de oferta: **Lote 1:** \$ 200.000,00. **Lote 2:** \$ 100.000,00. **Lote 3:** \$ 30.000,00 **Lote 4:** \$ 200.000,00. **Lote 5:** \$ 100.000,00. **Lote 6:** \$ 50.000,00. **Lote 7:** \$ 30.000,00

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: A opción de los oferentes, hasta las 16:00hs del 05/05/25 en Salta 1451, Rosario. O hasta las 11:00 del 06/05/25 en Ituzaingó 1501. Con referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 06/05/25 -11:00hs en Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar
S/C 45912 Abr. 21 Abr. 22

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO
SUBSECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO**

**LICITACIÓN PÚBLICA
Expte. N° 01901-0012558-6**

OBJETO: Para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE DESAGÜES CLOCALES DE LA LOCALIDAD DE ARMSTRONG" Departamento: BELGRANO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.132.435.342,65 (Enero/2025)
PLAZO DE EJECUCIÓN: 12 (doce) meses
Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:
Sellado de Ley: \$ 5400,00
Garantía de la propuesta: \$ 1% del Presupuesto Oficial
Certificado de Inscripción y habilitación en el Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe en la especialidad: "300 – SANEAMIENTO"
Deberán contar como mínimo con los siguientes montos
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL: \$ 1.566.217.671,33
CAPACIDAD TÉCNICA DE CONTRATACIÓN INDIVIDUAL: "300 – SANEAMIENTO" \$ 1.566.217.671,33
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:
Día: 16 de Mayo de 2025
Hora: 11:00 hs
Lugar: Salón Delmo Daró, sito en calle San Martín N° 1565, de la localidad Armstrong, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe.
Correo Electrónico: eypsaneamiento@santafe.gov.ar
Sitio Web: www.santafe.gov.ar
ADQUISICIÓN DEL LEGAJO LICITACIÓN: (Según Art. 4 del PUBC)
Todo interesado en concurrir a una Licitación podrá acceder gratuitamente al legajo de Obra publicado a tal efecto en el portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe, en la sección a consignarse en cada caso. Los legajos de obras cargados en el Portal Web Oficial de la Provincia serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

S/C 45869 Abr. 21 Abr. 23

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 09/2025
 EXPTE. N° 265/2025

APERTURA: 08/05/2025
HORA: 10:00 hs.
OBJETO: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL SERVICIO DE FARMACIA CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".
FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$94.000.000,00 - (Pesos noventa y cuatro millones con 00/100)
SELLADO FISCAL: \$ 5.400,00- (PESOS: cinco mil cuatrocientos 00/100).
PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. SantaFe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.
VALOR DEL PLIEGO: sin cargo

S/C 45893 Abr. 21 Abr. 22

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/25
 EXPEDIENTE: 000140/25

MONTO AUTORIZADO: \$ 49.500.000,00 (Pesos cuarenta y nueve millones quinientos mil con 00/100)
FECHA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 05 / 05 / 25 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)
FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 05 / 05 / 25 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.
OBJETO: Adquisición de Set de Bombas a Jeringas con provisión de 42 Bombas de Infusión a Jeringa en Comodato.
DESTINO: FARMACIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.
FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.
VALOR DEL SELLADO FISCAL: \$ 5.400,00
PLIEGO SIN VALOR: No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16).
HOSPITAL J.B. ITURRASPE
DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 45908 Abr. 21 Abr. 22

CONSORCIO FERIA ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2025

OBJETO: Selección de propuestas para la explotación comercial de locales ubicados en el "Mercado del Patio" de la ciudad de Rosario.
Costo del Pliego: \$ 50.000,00.-
Fecha, hora y lugar de apertura: 09/05/2025 - 12:00 horas en la administración del Mercado del Patio sita en Cafferata 729 (Rosario - Santa Fe).
Consulta y Venta de Pliegos: de martes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 horas, hasta las 11:00 horas del día de la apertura, en Cafferata 729 (Rosario - Santa Fe). Teléfono de contacto: 341-5013543. Mail: administración@mercadodelpatio.gob.ar
Recepción de Ofertas: hasta las 11:00 horas del día fijado para la apertura en la administración@mercadodelpatio.gob.ar
Recepción de Ofertas: hasta las 11.00 hs. del día fijado para la apertura en la administración del Mercado del Patio sita en Cafferata 729.
 \$ 500 538712 Abr. 15 Abr. 30

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2025
 (Decreto N° 131/2025)

OBJETO: Adquisición de:
 1— 825 Bolsas de Cemento Portland x 50 kg.
 2— 327 m3 de Hormigón Elaborado H21
 3- 50 m3 de Hormigón Elaborado H25
 4- 234 Malla Sima 15x25 - 4,2mm (2 x 6)
 5- 33 Malla Sima 15x25 - 5mm (2 x 6)
 6— 200 Br. Hierro Nervado Ø8mm x 12 mts
 7- 435 Br. Hierro Nervado Ø6mm x 12 mts.
 8— 190 m3 de Arena de 1°
 9- 127 Tn de Piedra 1:2
 10- 1 Mangrullo Compuesto. 4 Torres con Techo, 2 Toboganes Tubo, 2 Toboganes Rectos, 2 Trepadores Tomas de Escalar (Opcional Redes de escalado), 1 Escalera, 3 Puentes, 1 Tobogán Rulo y 1 Casita.
Estructura, escalera, puentes y barandas de seguridad construidos en madera dura, resistente al agua y a la intemperie. Tobogán Rulo, Toboganes Rectos y Tobogán tubo, construidos en Plástico Roto moldeado o similar.
Destinados a Obras de Reforma de Acceso Sur de la Ciudad de Malabrigo según Fondos de Programa de Obras Urbanas 2025. La Adjudicación se hará por Ítems.-
Plazo de Entrega: Ítems 01 al 03: Noventa (90) días corridos, Ítems N°04 al 07: Quince (15) días corridos, Ítems N°08 al 09: Treinta (30) días corridos e Ítem N° 10: Sesenta (60) días corridos desde la comunicación de la Adjudicación.-
Presentación de Ofertas: Hasta el día 02 de MAYO de 2025, a las 13:00 hs.-
Fecha de apertura: 05 de MAYO de 2025, a las 09:00 hs.-
Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798. Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E 03482-454021. E-mail:
Valor del pliego: Pesos Noventa mil con 00/100 (\$90.000,00)
 \$ 450 538741 Abr. 15 Abr. 30

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2.025
 (Ordenanza N° 2760/2025)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 1/2.025 para la venta del Tractor marca CBT, Modelo 2105, Año 1.982, Motor Mercedes Benz 110 CV, Transmisión 4x2 6 marchas avance más 2 retroceso, con pala frontal y retroexcavadora posterior con sistema hidráulico independiente, usado y en el estado en que se encuentra.-
Base: El tractor saldrá a la venta con una base de pesos siete millones (\$ 7.000.000.-).
Valor del Pliego: \$ 1.500.-
Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 11, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 8 de mayo de 2.025 a las 9:30 horas.-
Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 8 de mayo de 2.025 a las 9:45 horas.-

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 8 de mayo de 2.025 a las 10 horas.- Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1° o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidenciahumbertoprino.gob.ar o iairasca@humbertoprino.gob.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 7 de mayo de 2.025 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 1/2.025 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprino.com.
\$ 700 538703 Abr. 15 Abr. 30

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2.025

(Ordenanza N° 2761/2025)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 2/2.025 para la venta de una Excavadora con ruedas engomada, Marca Hydromac, Modelo H75, Año 1.984, Motor Perkins 4 cilindros 70 HP, Balde 0,75 m3, Peso 14 TT, usada y en el estado en que se encuentra.-
Base: La excavadora saldrá a la venta con una base de pesos doce millones (\$ 12.000.000.-).-
Valor del Pliego: \$ 1.500.-
Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 8 de mayo de 2.025 a las 10:30 horas.-
Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 11, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 11, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 8 de mayo de 2.025 a las 10:45 horas.-
Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 8 de mayo de 2.025 a las 11 horas.- Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10 o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidenciahumbertoprino.gob.ar o iairasca@humbertoprino.gob.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 7 de mayo de 2.025 a las 9 horas. Se podrá obtener información sobre la Licitación Pública N° 2/2.025 en el sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° www.humbertoprino.com.
\$ 700 538705 Abr. 15 Abr. 30

COMUNA DE LOS QUIRQUINCHOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025
(Ordenanza N° 226/2025)

OBJETO: Adquisición de:
LOTE 1: DOS TRACTORES DE 50 HP
LOTE 2: DOS ACOPLADOS
Destino: Recolección de residuos domiciliarios, ramas y escombros.
Presupuesto Oficial:
LOTE 1: \$37.700.000 (pesos treinta y siete millones setecientos mil)
LOTE 2: \$27.700.000 (pesos veintisiete millones setecientos mil) Inspección y Venta de pliegos: Hasta 20 de Mayo de 2025, de 07:00 hs. a 12:00 hs, en la Comuna de Los Quirquinchos.
Valor del Pliego: \$30.000 (Pesos treinta mil).
Recepción de las Ofertas: Hasta el día 22 de Mayo de 2025 a las 10:00 hs. en las oficinas de la Comuna de Los Quirquinchos.
Apertura de las Ofertas: Día 22 de Mayo de 2025, 11:00 Hs. en las oficinas de la Comuna de Los Quirquinchos.
Los Quirquinchos, 07 de Abril de 2025.
\$ 135 538796 Abr. 15 Abr. 21

MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

LICITACION PUBLICA N° 04/2025

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N°04/2025 para la ejecución de 40 nichos prefabricados en el cementerio local Municipal.-
La apertura se efectuará el día 30 de abril 2025, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.500.-

\$ 225 538532 Abr. 14 Abr. 22

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA 06/2025

OBJETO: Prestación de servicios de infraestructura, albañilería, chofes, serenos, servicios de jardinería y poda, mantenimientos e higiene urbana, trabajos de terminación y remodelación de edificios en la ciudad de Pueblo Esther.
Apertura: Martes 29 de Abril de 2025, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).
Recepción de Ofertas: Martes 29 de Abril de 2025, hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).
Valor del Pliego: \$100.000.- (pesos cien mil). En venta hasta las 09.00 horas del 29/04/2025.
Presupuesto Oficial: \$409.200.000.- (pesos cuatrocientos nueve millones doscientos mil).
Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 538554 Abr. 14 Abr. 29

LICITACIÓN PÚBLICA 07/2025

OBJETO: Prestación de servicios de limpieza, mantenimiento general, serenos, auxiliar de copa de leche, asistente área social, portería camping, tractorista y aguatero guardería, auxiliar administrativos, cafetería, mantenimiento de espacios verdes, asistente de eventos y talleres.
Apertura: Martes 29 de Abril de 2025, a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-
Recepción de Ofertas: Martes 29 de Abril de 2025, hasta las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-
Valor del Pliego: \$100.000 (pesos cien mil). En venta hasta las 9.00 horas del 29/04/2025.-
Presupuesto Oficial: \$ 505.000.000 (pesos quinientos cinco millones).-
Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 538555 Abr. 14 Abr. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007125 —2° LLAMADO

Objeto: Contratar la provisión de cubiertas de diferentes medidas, destinadas a los vehículos del Parque Automotor Municipal de la Dirección de Obras Públicas, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y ocho millones cuatrocientos noventa mil (\$48.490.000) Valor del Pliego: Pesos noventa y seis mil novecientos ochenta (\$ 96.980).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517— Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 24 de Abril de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 500 538194 Abr. 8 Abr. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/25.

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la construcción de 5 (cinco) nuevos consultorios y 1 (una) farmacia, y la remodelación y acondicionamiento de la fachada, en el Centro de Integración Comunitaria (C.I.C.), solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos quinientos cincuenta millones (\$ 550.000.000).

Valor del Pliego: Pesos un millón cien mil (\$ 1.100.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 25 de Abril de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 538195 Abr. 8 Abr. 23

LICITACION PÚBLICA N° 012/25

Objeto: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la construcción de un Centro Comunitario en Barrio Las Quintas, so-

licitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento sesenta y cinco millones (\$ 165.000.000).

Valor del Pliego: Pesos trescientos treinta mil (\$ 330.000).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 28 de Abril de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 538196 Abr. 8 Abr. 23

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de luminarias con tecnología Lcd.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 23/04/2025. Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 12:00 hs. del 23/04/2025. Apertura de ofertas: en sede municipal alas 12:30 hs. del 23/04/2025.

Valor de cada pliego: pesos Diez Mil (\$ 10.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Trescientos Mil (\$ 300.000).

Publicación: 10 días

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Santa Fe.

\$ 450 538185 Abr. 8 Abr. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

La Municipalidad de Villa Cañas llama a Licitación Pública para la compra de escoria descargada en Obra en la localidad, a requerimiento.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañas (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 23/04/2025.

Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 12:30 hs. del 23/04/2025.

Apertura de ofertas: en sede municipal alas 13:00 hs. del 23/04/2025.

Valor de cada pliego: pesos Diez Mil (\$ 10.000).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Un Millón Trescientos Mil (\$ 1.300.000).

Publicación: 10 días

Solicita la publicación: Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Cañas. Calle 53 N° 456, Villa Cañas, Sant Fe.

\$ 450 538187 Abr. 8 Abr. 23

LICITACION PUBLICA N° 005

EXPEDIENTE N° 005/2025

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Fto. N° 0468/2025) la adquisición de Una (1) Casilla libre disponibilidad de 6 mts., con fondos provenientes del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe - según el siguiente detalle:

Una (1) Casilla libre disponibilidad de 6 mts. -

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 16 de abril de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

\$ 450 538515 Abr. 8 Abr. 23

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACION PUBLICA N° 02/2025 - 2° Llamado

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 CAMIONETA USADA 2.8. 4x2 CABINA DOBLE, EN COMPLETO FUNCIONAMIENTO. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 22/04/2025, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el 22/04/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 22/04/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL.

\$ 450 538278 Abr. 8 Abr. 23

LICITACION PUBLICA N° 06/2025 - 2° Llamado

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE 1 RASTRA DE TIRO EXCENTRICO DE 20 DISCOS DE 26" NUEVA. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 23/04/2025, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el 23/04/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas— e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 23/04/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 —EL TREBOL.

\$ 450 528279 Abr. 8 Abr. 23

CUMUNA DE CAFFERATA

LICITACION PÚBLICA N° 02-2025

Solicitamos en nombre de la Comuna de Cafferata provincia de Santa Fe, publicar en el Boletín Oficial el llamado a licitación N° 02-2025 para la provisión de 252 m3 Hormigón elaborado R21 puesto en la localidad.

Plazo hasta el 21 de abril a las 08:55.

Valor del pliego \$ 20.000,00.

\$ 450 538184 Abr. 8 Abr. 23

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

DECRETO N° 3467/2025

Bienes: La contratación del servicio de exámenes médicos para solicitantes de licencias de conducir, conforme a lo establecido por las ordenanzas vigentes

Presupuesto Oficial: El precio de cada examen no podrá ser superior a 160 UCM o su equivalente en pesos al momento de la oferta.

Plazo recepción de ofertas: hasta el día martes 29 de abril de 2025, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: Martes 29 de abril de 2025, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gob.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en Mesa de Entradas.-

Consultas: se recibirán hasta el día 29/04/2025, en la Municipalidad de Sunchales – Avda. Belgrano N.º 103 – Sunchales - Pcia. de Santa Fe – Subsecretaría de Seguridad Ciudadana y Convivencia Tel-fax (03493) 425500 y por correo electrónico subsecretaria_seguridad@sunchales.gov.ar. Las respuestas se harán por escrito por circular aclaratoria hasta el 29/04/2025 a las 09:00 hs.-

Sunchales, 03 de abril de 2025.-

\$ 450 538470 Abr. 07 Abr. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025

DECRETO N° 3462/2025

Bienes: adquisición de un juego tipo torreón y de baldosas antigolpes de caucho incluyendo la contratación de la mano de obra para su instalación, en un todo conforme con las Características Técnicas de la Sección III del Pliego de Bases y Condiciones.-

Presupuesto Oficial: \$60.000.000,00.-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día lunes 28 de abril de 2025, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: lunes 28 de abril de 2025, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gob.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en Mesa de Entradas.-

Consultas: en la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sunchales: subseobrasyservicios@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 27/04/25 a las 12:00 hs.-

Sunchales, 03 de abril de 2025.-

\$ 450 538471 Abr. 07 Abr. 22

LEY 11.867 DEL DIA

LEY 11.867

AROLFO, GONZALO OSCAR A HOGAR IDEAL S.A.

Por estar dispuesto en autos "AROLFO, GONZALO OSCAR A HOGAR IDEAL SA S/ TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO", CUIJ: 21-05214050-9, que tramita por ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber:

Por acta de fecha 20 de diciembre de 2023 el Sr. Gonzalo Oscar Arolfo transmitió en carácter de aporte a la sociedad Hogar Ideal SA su fondo de comercio sito en calle Lisandro de la Torre 1871 de San Jorge, CUIT: 20-36796383-3.

\$ 100 539252 Abr. 22

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. LOMBARDO DOMINGO JOSE, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/04/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 539113 Abr. 22 May. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MESA JOSE ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/04/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 539115 Abr. 22 May. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada FIGUEROA LIDIA ELISA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/04/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 539114 Abr. 22 May. 8

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. SRA. ZULLI IRENE ANGELICA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/04/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 538636 Abr. 14 Abr. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ZAJA RODOLFO ALEJANDRO IVAN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/04/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 538635 Abr. 14 Abr. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se conside-

ren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada RIOS ISOLINA GERVACIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 04/04/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 538634 Abr. 14 Abr. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ROUZAUT RAFAEL PEDRO TADEO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 03/04/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 538633 Abr. 14 Abr. 29

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada RAMELLA BIBIANA DE LAS MERCEDES, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 538292 Abr. 9 Abr. 24

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada COLOMBO TERESA MAGDALENA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 538291 Abr. 8 Abr. 23

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada ASTIZ ELBA OLGA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 50 538290 Abr. 8 Abr. 23

AVISOS

COLEGIO DE MARTILLEROS DE ROSARIO

AVISO

A los fines previstos en el Art. 72 de la Ley N° 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que la señorita MARÍA EUGENIA PERUGINI, D.N.I. N° 26.609.334, Argentina, soltera, nacida el 09/06/1978, de apellido materno PHILIPPE, con domicilio real en calle Italia N° 1283 piso 3ro. dpto. A y legal en calle Richieri N° 865 P.B. of. C ambos de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los nueve días del mes de abril de 2025. Firma: Miriam L. Seery - Secretaria.-

\$ 100 538997 Abr. 22 Abr. 23

AVISO

A los fines previstos en el Art. 79 de la Ley N° 7547, y en lo pertinente a la Ley Nac. N° 20.266, modificada por Ley Nac. N° 25.028, hace saber que la señorita MARÍA SOL CARLONI, D.N.I. N° 45.341.331, Argentina, soltera, nacida el 10/09/2003, de apellido materno GARCÍA, con domicilio real en calle 9 de Julio N° 3331 y legal en calle Paraguay N° 226 P.B. ambos de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, ha solicitado su Inscripción en el Registro de Matrículas que lleva el Colegio de Martilleros de Rosario. Las oposiciones a la misma, deberán interponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, en la sede del Colegio de Martilleros de Rosario, calle Moreno N° 1546 de la ciudad de Rosario, a los nueve días del mes de abril de 2025. Firma: Miriam L. Seery, Secretaria.

\$ 100 538996 Abr. 22 Abr. 23

PILAY S.A.**AVISO**

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, PJ11 DEL N° 670 SUSCRITO EN FECHA 21/1/2016 ENTRE PILAY S.A. Y LOS SRES Humoller, María de los Angeles, DNI 24254251, HA SIDO EXTRAVIADO POR LOS MISMOS.

\$ 50 539040 Abr. 22

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO Y COMPROBANTES DE PAGO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 778 DEL GRUPO PV, SUSCRITO EN FECHA 04108/2008 ENTRE PILAY S.A. Y LA Sra. Torres Mariana, DNI 26.716.897, HA SIDO EXTRAVIADO.

\$ 50 539040 Abr. 22

**MERCADO DE PRODUCTORES Y ABASTECEDORES
DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS DE SANTA FE
SOCIEDAD ANÓNIMA**

AVISO

Se comunica a los señores accionistas del "Mercado de Productores y Abastecedores de Frutas, Verduras y Hortalizas de Santa Fe Sociedad Anónima" que el señor OSCAR RICARDO VILLA, domiciliado realmente en Callejón Reyna N° 2749, de la ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe, titular de D.N.I. 12.471.598; ha comunicado a Directorio, por nota recibida en fecha 07 de Abril de 2025, su decisión de ofrecer en venta DOCE MIL QUINIENTAS (12.500) acciones, de \$ 0,10 (valor nominal) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales es titular. El precio que ha establecido para cada acción es de pesos DOS MIL (\$ 2000).

Todo accionista que desee ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Art. 194 de la Ley N° 19.550 y su modificatoria N° 22.903 y, en especial, el Art. 62 del Estatuto Social, dentro del plazo en ellos indicado, deberá comunicarlo en forma fehaciente a Directorio de la sociedad, en su domicilio legal de calle Tte. Florentino Loza s/nro., de la ciudad de Santa Fe.

Santa Fe, 10 de Abril de 2025. Aviso a publicarse por tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL y un (1) día en el Diario "El Litoral".

\$ 300 539060 Abr. 22 Abr. 24

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR N° 1/2025

**RATIFICACIÓN RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA N.º 1/25 Y 3/25
Honorarios Mínimos Sugeridos**

VISTO

Las resoluciones adoptadas por el presidente del Consejo Superior ad referendum de este órgano por la que actualizó la cuantía de los honorarios sugeridos a los matriculados para remunerar las diferentes tareas profesionales ejecutadas, a la vez.

Lo dispuesto por la Ley N.º 8.738 art. 33.º, inc. g).
Decreto reglamentario N.º 4700/60, art. 9.º, inc. d), y

CONSIDERANDO que

La cuestión llega a este Consejo por el envío del presidente de las Resoluciones que éste dictara ad referendum de este Cuerpo en ejercicio de las facultades que le acuerda el citado Decreto N.º 4700/60, art. 9.º, inc. d) y en cumplimiento del deber de dar inmediata intervención al Consejo Superior para que considere la confirmación.

La materia sobre la que dispone el acuerdo presidencial refiere a la cuantía sugerida de los honorarios aplicables a las diversas tareas profesionales cuyo cálculo y publicación debe adecuarse a la evolución del nivel general de precios en cuanto a la magnitud y prontitud de las variaciones.

Examinadas las resoluciones cabe concluir en la íntegra coincidencia con el contenido dispositivo, así como las razones evocadas que las fundan. En fin, corresponde consignar que el presidente ha satisfecho los requisitos formales previstos para legitimar esta medida de excepción correspondiendo acordarle la confirmación.

Por todo ello y lo dispuesto por las normas legales citadas en el encabezamiento,

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

RESUELVE

Artículo 1.º: confirmar íntegramente las Resoluciones de Presidencia N.º 1/2025 y 3/2025 adoptadas ad referendum de este Consejo Superior que entraron en vigencia el 1 de febrero de 2025 y el 1 de abril de 2025 respectivamente.

Artículo 2.º: agregar a la presente ejemplares autenticados de las resoluciones confirmadas y de sus Anexos.

Artículo 3.º: registrar la presente, hacerla conocer por los medios institucionales de difusión, publicarla por un día en el diario de publicaciones legales de la Provincia de Santa Fe y archivarla.

Rosario, 21 de marzo de 2025

(*) Para ver el texto completo de las resoluciones de Presidencia N.º 1/2025 y 3/2025 – "Honorarios mínimos sugeridos" ingrese a www.cpcesfe2.org.ar

\$ 300 539066 Abr. 22

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

RESOLUCIÓN DE CONSEJO SUPERIOR N° 2/2025

**RATIFICACIÓN RESOLUCIONES DE
PRESIDENCIA N.º 2/2025 Y 4/2025
Aranceles por Legalizaciones**

VISTO

Las Resoluciones de Presidencia del Consejo Superior N.º 2/2025 y 4/2025 emitidas ad referendum de este órgano sobre la fijación del valor de los aranceles por legalizaciones.

Lo dispuesto por los artículos 31.º, 33.º y 42.º, inc. c), de la Ley N.º 8.738 y por el artículo 9.º, inc. d), del Decreto N.º 4700/60 y,

CONSIDERANDO**QUE:**

Ha tenido entrada a este Consejo Superior las Resoluciones N.º 2/2025 y 4/2025 adoptadas por presidencia en ejercicio de las facultades que le acuerda el artículo 9.º, inc. d), del Decreto reglamentario N.º 4700/60 y en cumplimiento que la misma norma le impone de someter al acto a las deliberaciones del Cuerpo en la primera reunión que celebre.

El examen de las resoluciones permite verificar la suficiente motivación, la justificada oportunidad de su despacho y el acierto de los valores asignados al servicio de legalización de trabajos profesionales coincidentes con el informe técnico de la comisión consultiva constituida al efecto también acompañado al documento resolutorio.

Cabe precisar que el presidente al emitir las resoluciones ha satisfecho los requisitos formales exigibles para legitimar el acto por lo que corresponde la íntegra confirmación de éste y así declararlo.

Por todo ello y lo dispuesto por los artículos 31.º, 33.º y 42.º, inc. c), de la Ley N.º 8738

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

RESUELVE

Artículo 1.º: confirmar íntegramente las Resoluciones N.º 2/2025 y 4/2025 expedidas por presidencia en ejercicio de las facultades acordadas por el Decreto reglamentario N.º 4700/60, art. 9.º, inc. d), que entraron en vigencia el 1 de febrero de 2025 y el 1 de abril de 2025 respectivamente.

Artículo 2.º: agregar a la presente ejemplares autenticados de las resoluciones confirmadas y de sus Anexos.

Artículo 3.º: registrar la presente, hacerla conocer por los medios institucionales de difusión, publicarla por un día en el diario de publicaciones legales de la Provincia y archivarla.

Rosario, 21 de marzo de 2025

(*) Para ver el texto completo de las resoluciones de presidencia N.º 2/2025 y 4/2025 ingrese a www.cpcesfe2.org.ar

\$ 600 539068 Abr. 22

COMUNA DE SANTURCE

**CONCURSO ABIERTO
(Ordenanza N°48)**

La autoridad comunal de Santurce efectúa publica convocatoria a fin de proceder y convocar al llamado a CONCURSO ABIERTO para cubrir el cargo de Secretario Administrativo de la Comuna de Santurce, Categoría

19 del Estatuto y Escalafón para el Personal de Municipalidades y Comunas de la Provincia de Santa Fe: de acuerdo a los alcances dispuestos en la Ordenanza N°48, año 2024. Los interesados deberán concurrir al despacho comunal a fin de obtener los pliegos pertinentes del referido concurso, desde el Martes 15 hasta el Miércoles 23 de Abril del corriente en horario de administración - Conste.

\$ 45 538987 Abr. 22

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N.º 5/2025
RATIFICACION DE LA RESOLUCION DE PRESIDENCIA N.º 25/2024
RESOLUCION JUNTA DE GOBIERNO FACPCE N.º 635/2024

Normas sobre la actuación del contador público como auditor externo relacionadas con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo

VISTO

Las atribuciones conferidas al Consejo Superior por la Ley 8.738 (t.o.), artículo 33 inc. g)

La Resolución de Presidencia N.º 25/2024 dictada en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 9, inciso d) del Decreto provincial N.º 4.700/60.

La Resolución de Junta de Gobierno (JG) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE) N.º 635/2024 y;

CONSIDERANDO

Que la Resolución de Presidencia N.º 25/2024 dispuso la aplicación, en ámbito de competencia de este Consejo, de la Resolución N.º 635/2024 emanada de la Junta de Gobierno de la FACPCE con el objeto de ordenar, mediante reglas de procedimiento técnico profesionales, las acciones que la Resolución N.º 42/2024 de la UIF prescribe a los contadores públicos que desempeñan actividades de auditores externos.

Que el dictado del acto procuró la pronta vigencia de la nueva normativa para que los profesionales afectados por las cargas que le imputan la Ley N.º 25.246 y su reglamentación "puedan desarrollar sus tareas y definir sus responsabilidades" en el marco de este ordenamiento.

La excepcional decisión superó el forzoso diferimiento de esos instrumentos técnicos a causa del calendario de sesiones ordinarias del Consejo Superior, órgano originariamente facultado para disponer la aplicación de las normas emanadas del ente federativo. Se estima, por consiguiente, que la materia y las motivaciones del acuerdo presidencial legitiman la iniciativa del ejercicio de las facultades establecidas en el citado artículo 9, inciso d) del Decreto provincial N.º 4.700/60 cuya vigencia subsiste en todo aquello que no fuere incompatible con la Ley 8.738 y hasta tanto se sancione el reglamento de la actual ley orgánica del Consejo.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

RESUELVE

Artículo 1.º: confirmar la vigencia de la Resolución N.º 25/2024 del presidente del Consejo Superior dictada el 3 de diciembre de 2024 en cuanto aplica en el ámbito de competencia de este Consejo la Resolución de JG FACPCE N.º 635/2024 Normas sobre la actuación del contador público como auditor externo relacionadas con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Artículo 2.º: incorporar como Anexo "A" el texto de la Resolución de Presidencia N.º 25/2024 que es parte inescindible de la presente Resolución.

Artículo 3.º: regístrese, hágase conocer a las cámaras y matriculados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, en los medios de difusión de ambas cámaras y archívese.

Rosario, 21 de marzo de 2025

(*) Para ver el texto de la Resolución de Presidencia N.º 25/2024 y el de la Resolución de Junta de Gobierno FACPCE N.º 635/2024 ingrese a www.cpcsf2.org.ar

\$ 600 539069 Abr. 22

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 1088

SANTA FE, 16 de Abril de 2025

VISTO:

El expediente N° 00201-0279526-6 del Sistema de Expedientes de la Provincia por medio del cual se gestiona la aprobación del Protocolo para la implementación del "Programa de Infraestructura para la Seguridad

Vial en Gobiernos Locales", creado por Decreto N° 3155/18; y

CONSIDERANDO:

Que el citado programa tiene como objetivo central contribuir al mejoramiento de las infraestructuras viales en Municipios y Comunas mediante el financiamiento de programas construidos por gobiernos locales, de los que pueden participar asociaciones civiles debidamente acreditadas, conforme lo establece el decreto;

Que asimismo, establece que para el financiamiento del programa se afectarán recursos propios de los que dispone la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a través de su cuenta especial;

Que para su implementación, se prevé un procedimiento con requisitos que consta de puntos determinados, los plazos y la evaluación del mismo, el financiamiento, la correspondiente rendición de cuentas, el certificado final de obra y por último las auditorías y monitoreos;

Que a los fines de transparentar la implementación del programa, resulta pertinente la elaboración de un protocolo que establezca los requisitos que deben cumplimentar los solicitantes del mismo y las intervenciones de las diferentes áreas de los Ministerios involucrados;

Que corresponde considerar las modificaciones en las diferentes áreas nombradas en el Decreto, conforme las nuevas estructuras políticas vigentes;

Que a los fines del presente, han intervenido las diferentes áreas de acuerdo a las competencias que le son inherentes;

Que asimismo, obra la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Seguridad, conforme dictamen N° 1590/25;

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Protocolo para la implementación del "Programa de Infraestructura para la Seguridad Vial en Gobiernos Locales" aprobado por el Decreto N° 3155/18, que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Aprobar los siguientes formularios: Formulario Único para la Presentación de Proyectos que se integra como Anexo II.1; Formulario de Relación de Gastos SF-03 como Anexo II.2 y Formulario de Balance de Inversión SF-04 como Anexo II.3., todos los cuales forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3º: Aprobar los modelos de convenio marco que deberán suscribir los interesados para acceder al citado programa, según corresponda, siendo el Anexo III.1 Convenio Marco con Municipios, el Anexo III.2 Convenio Marco con Comunas, y el Anexo III.3 Convenio Marco con Organizaciones Intermedias que articulen con gobiernos locales, los que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 2534/24.

ARTÍCULO 5º: Establecer como cláusula transitoria, que los procesos iniciados por Convocatoria 2024 en el marco de la Resolución Ministerial N° 2534/24, se considerarán válidos en todas las etapas cumplidas, y continuarán gestionándose en las etapas sucesivas con la presente resolución.

ARTICULO 6º: Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.

ANEXO I

PROTOCOLO

Se establece que a los efectos de unificar el procedimiento para la implementación del "Programa de Infraestructura para la Seguridad Vial en Gobiernos Locales", que fuera creado por el Decreto N° 3155/18, estableciendo los requisitos que deben cumplimentar los solicitantes del mismo y las intervenciones de las diferentes áreas de los Ministerios involucrados, resulta pertinente la aprobación del presente PROTOCOLO.

1.- REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

1.1. Convocatoria. La Agencia Provincial de Seguridad (APSV) realizará una convocatoria pública- mediante la publicación en el Boletín Oficial, en el Portal oficial, pudiendo difundirse también en medios de amplia difusión de la Provincia- para que los interesados presenten sus proyectos. La misma tendrá un plazo de publicación de diez (10) días hábiles, el plazo para la recepción de la documentación se extenderá por treinta (30) días corridos y será establecido en la publicación.

1.2. Lugar de presentación. Los postulantes deberán presentar los proyectos dentro del plazo estipulado en la Convocatoria correspondiente y únicamente por los medios especialmente habilitados: en formato papel en la Mesa de Entradas de la APSV de la ciudad de Santa Fe (25 de Mayo 2251 - piso 2- Galería Santa Fe); o en la Mesa de Entradas de la ciudad

de Rosario (Santa Fe 1950 - piso 2- ala Moreno). Sin perjuicio de esto, a partir del momento en que este procedimiento sea incorporado al proyecto "TERRITORIO 5.0" - Decreto N° 191/24, las presentaciones deberán realizarse en forma digital siguiendo las instrucciones que se dicten.

1.3. Documentos para la postulación: La postulación del proyecto deberá incluir la siguiente documentación:

1- Nota de Presentación del Proyecto, donde conste la voluntad de adherir al Programa de Infraestructura para la Seguridad Vial en Gobiernos Locales, suscripto por el Intendente, Presidente Comunal o autoridad que invista la representación legal de la Organización Intermedia, según corresponda. Se pondrá a disposición un modelo en la página web de la APSV.

2- Formulario Único para la Presentación del Proyecto que como Anexo II.1 forma parte de la presente resolución. Se pondrá a disposición un modelo en la página web de la APSV.

3- En caso de postularse como Organización Intermedia, deberá estar acreditada formalmente su existencia (Certificado de Subsistencia o similar), acompañar Estatuto y acta de última designación de autoridades, todo certificado.

4- Documentación técnica anexa: planos, características técnicas, fotografías, etc. Se podrá solicitar otra documentación complementaria a criterio de la autoridad de aplicación. En caso de proyecto de luminaria, deberá adjuntar la planimetría en la que se indique la ubicación exacta de la misma (rutas, calles y/o kilómetros correspondientes);

5- Acompañar el presupuesto del proyecto, especificando:

5.1. Materiales, donde deben detallarse las cantidades y características técnicas de los bienes y/o insumos necesarios, indicando monto unitario y total.

5.2. Mano de obra - en la medida que la misma sea tercerizada. En el caso que se utilice personal del Municipio o Comuna para llevar adelante los trabajos, deberá informarse dicha situación.

6- En caso de que la obra a financiar tenga una complejidad tal que se estime que su ejecución tendrá una duración total de más de 90 (noventa) días corridos, el solicitante deberá dividir la obra en tantas partes como sea necesario para que cada etapa no supere ese plazo; con los respectivos presupuestos y resultados esperados para cada etapa. Esto para facilitar, por parte del beneficiario, el cumplimiento de los plazos de rendición de cuentas según parámetros establecidos por el Tribunal de Cuentas de la Provincia (ver apartado "Rendición de cuentas").

7- Acompañar copia del C.U.I.T. de la localidad.

8- Acompañar constancia de C.B.U. de la cuenta oficial- que debe corresponder a una cuenta abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe-, donde se depositarán los fondos objeto del presente.

1.4. Ámbito. La ejecución de los proyectos debe realizarse exclusivamente e dentro de la provincia de Santa Fe.

1.5. Prohibiciones. Los proyectos no deben tener un fin de lucro ni incluir estipendios de ninguna clase a los integrantes, autoridades o miembros del postulante, en caso de desestimado.

- Podrán considerarse no admisibles las postulaciones que no respeten los lineamientos establecidos.

- No se aceptarán postulaciones recibidas fuera del plazo de convocatoria estipulado.

1.6. Evaluación. Concluida la etapa de postulación de los proyectos, éstos serán evaluados considerándose su ajuste a las bases y condiciones requeridas, la factibilidad de su realización, calidad, impacto y otros indicadores según se detalla en los apartados "Procedimiento" y "Criterios de selección".

- En un plazo que no superará los noventa (90) días corridos desde el cierre de la etapa de postulación, la APSV publicará en el Portal oficial un orden de mérito con los puntajes otorgados a cada postulación, indicando las solicitudes elegidas y los montos a financiar de acuerdo al valor de la UF en ese momento.

2.- LÍNEAS DE ACCIÓN

Los subsidios serán otorgados para el financiamiento de los proyectos que contribuyan al mejoramiento de las infraestructuras viales en Municipios y Comunas, debiendo referirse a alguna de las acciones enumeradas a continuación, no pudiendo el solicitante proponer más de un proyecto por localidad.

2.1. Incorporación o reemplazo de luminarias LED que incida directamente en la mejora de la circulación y la seguridad vial.

2.2. Obras de semaforización.

2.3. Colocación de cualquier tipo de reductores de velocidad.

2.4. Instalación de cartelería vial.

2.5. Puesta en valor de circuitos viales: se refiere a la realización de mejoras y adecuaciones en el predio donde se llevan a cabo los exámenes de conducir, con el objetivo de mantener o mejorar la seguridad, funcionalidad y eficiencia del circuito. Algunos ejemplos incluyen: repavimentación o repintado de la superficie del circuito, mejora de la señalización horizontal y vertical (líneas de demarcación, señales de tráfico, etc.), me-

jora de la iluminación del circuito, adecuación de las zonas de estacionamiento, mejora de la accesibilidad para personas con discapacidad, adecuación de las zonas de evaluación o de espera para los examinados, entre otros.

2.6. Obras menores de infraestructura vial: se refiere a proyectos que buscan mejorar la seguridad de los usuarios de las vías, como conductores, peatones, ciclistas, etc., sin requerir grandes inversiones ni tecnología avanzada. Algunos ejemplos incluyen: instalación de barreras de seguridad o elementos de contención, mejora de la visibilidad en curvas o intersecciones, instalación de sistemas de alerta para peatones o ciclistas, mejora de la seguridad en pasos peatonales o ciclistas, mejora de la seguridad en zonas escolares o áreas de alta concentración peatonal, entre otros.

3.- PROCEDIMIENTO

3.1. Ingresada la solicitud por Mesa de Entradas de la APSV- dentro del plazo establecido para la inscripción en el Programa- se le dará número de expediente - S.I.E.- o el correspondiente de Expediente Electrónico - EE- cuando éste se implemente, y se remitirá la documentación a la Dirección Provincial de Coordinación Interjurisdiccional para su revisión.

3.2. En caso de que se observare la falta de alguno de los requisitos o existieran inconsistencias en los mismos, se solicitará vía correo electrónico que se cumplimente lo faltante, otorgándose un plazo de diez (10) días hábiles a los efectos de subsanarlos. Este plazo puede prorrogarse a solicitud del requirente por el mismo plazo.

3.3. Lo actuado se remitirá a la Dirección Provincial del Observatorio Vial, quienes, de considerarlo necesario por el tipo de proyecto presentado, realizarán una visita in situ para evaluar su factibilidad, y emitirá un informe técnico detallado en materia de las incumbencias, indicando si el proyecto cumple o no con las necesidades del lugar en materia de seguridad vial, basadas en la situación local, planteada por la localidad en los requisitos de presentación. En su intervención esta área deberá puntuar el proyecto de acuerdo con los parámetros establecidos en la matriz detallada en el apartado "Criterios de selección". Si la Dirección precitada realiza observaciones a la solicitud, las mismas se comunicarán a la localidad -vía mail- a los fines de que subsane en el término de diez (10) días hábiles. Este plazo puede prorrogarse a solicitud del requirente por el mismo plazo y por única vez.

3.4. Subsanadas las observaciones- si las hubiere-, o caso contrario, de encontrarse todo acorde a las líneas de acción del Programa se eleva lo actuado al Secretario de la APSV para su conocimiento.

3.5. Posteriormente se envía a la Subsecretaría de Monitoreo de Programas Estratégicos, para su intervención. Esta Subsecretaría deberá expresarse sobre la participación de los distintos Departamentos y realizar un análisis comparativo respecto a otros programas que pudiera estar recibiendo la localidad solicitante. De esta manera, se busca asegurar la equidad territorial en el reparto de los fondos. En su análisis esta área deberá puntuar el proyecto de acuerdo a los parámetros establecidos.

3.6. Con posterioridad a la intervención de la Subsecretaría premencionada, se remitirán las actuaciones a la Dirección General de Administración de la APSV, para que se expida sobre la razonabilidad respecto al tipo de obra a realizar y los montos involucrados. En los casos en los que el proyecto involucre la realización de una obra o la incorporación o reemplazo de luminarias LED, la evaluación deberá realizarse de manera conjunta con el Ministerio de Obras Públicas. En su evaluación esta área deberá puntuar el proyecto de acuerdo a los parámetros establecidos en la matriz detallada en el apartado "Criterios de selección".

3.7. Una vez evaluado el proyecto por el Ministerio de Obras Públicas, el trámite se remite al Secretario de la APSV.

3.8. El Secretario de la APSV realizará una evaluación cualitativa integral basada en la revisión de la documentación presentada, las recomendaciones de las áreas técnicas involucradas, y el historial del municipio, comuna u organización intermedia en la ejecución de proyectos anteriores. En su evaluación deberá puntuar el proyecto de acuerdo con los parámetros establecidos en la matriz detallada en el apartado "Criterios de selección".

3.9. El Secretario luego de su evaluación, confecciona el orden de mérito a los efectos de determinar los proyectos a financiar y los montos finales a otorgar a cada uno. Previamente, consultará con la Dirección General de Administración de la APSV la disponibilidad de saldo presupuestario para ser asignado a la actual convocatoria.

3.10. Conforme el orden de mérito, desde la Dirección Provincial de Coordinación Interjurisdiccional se convocará a las autoridades correspondientes de las localidades u organizaciones intermedias seleccionadas para la suscripción del respectivo convenio. Firmado el mismo por las partes- Ministro de Justicia y Seguridad, Secretario de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y autoridades de las localidades, o representante legal de la organización intermedia, se remitirán a la Coordinación Técnica Jurídica de la APSV a los fines de la registración del mismo en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales de la Dirección General de Técnica Legislativa de la Provincia.

3.11. Una vez registrados los convenios, se elevan las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la autorización e imputación presupuestaria; y la posterior elaboración del correspondiente proyecto de

Decreto de asignación de los montos correspondientes, a tenor del orden de mérito de la convocatoria.

3.12. Verificado el saldo, imputado el presupuesto y con el proyecto del Decreto, pasan las actuaciones para la intervención de la Subsecretaría Legal y Técnica del Ministerio de Justicia y Seguridad a los fines de las intervenciones que correspondan, previa a la elevación de éstas al señor Ministro y posterior decreto de asignación de fondos.

4.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

La siguiente matriz está diseñada para que las distintas áreas involucradas en el procedimiento de evaluación del programa arriba explicado puedan evaluar de manera objetiva y ponderar los aspectos que le competen a cada una:

Criterio de Selección
Área Responsable
Ponderación
Descripción
1- Equidad territorial
Subsecretaría de Monitoreo de Programas Estratégicos
Entre 1 y 10 puntos
-Análisis de la representatividad regional y comparación con otros programas.

2- Factibilidad técnica
Dirección Provincial del Observatorio Vial
Entre 1 y 20 puntos
-Evaluación técnica del proyecto y su alineación con las necesidades de seguridad vial.

3- Viabilidad económica
Dirección de Administración de la APSV y en los casos que corresponda también el Ministerio de Obras Públicas
Entre 1 y 10 puntos
-Evaluación de la razonabilidad de los costos involucrados y del tipo de obra.

4- Capacidad de gestión
Secretaría de la APSV
Entre 1 y 10 puntos
-Capacidad del municipio para gestionar ejecutar el proyecto

Puntaje Máximo: 50 puntos

A continuación, se detallan los criterios que deben usar los evaluadores para otorgar los distintos puntajes. La suma total de las puntuaciones determinará el orden de mérito para la selección final de los proyectos a ser financiados:

1. Equidad Territorial (1 - 10 puntos)
Área Responsable: Subsecretaría de Monitoreo de Programas Estratégicos.
Criterios de Puntuación:
1 - 2 puntos: El proyecto beneficia a una región ya bien atendida por otros programas, con poca necesidad adicional de intervención.
3 - 4 puntos: El proyecto se encuentra en una región que ha recibido algún nivel de apoyo, pero aún tiene necesidades significativas sin atender.

5 - 6 puntos: El proyecto se desarrolla en una región con necesidades moderadas que han sido parcialmente cubiertas por otros programas.
7 - 8 puntos: El proyecto está ubicado en una región con alta necesidad de intervención y que ha recibido poco apoyo de otros programas.
9 - 10 puntos: El proyecto se encuentra en una región críticamente desatendida, donde la intervención es urgente y no hay programas similares en ejecución.

2. Factibilidad Técnica (1 - 20 puntos)
Área Responsable: Dirección Provincial del Observatorio Vial.
Criterios de Puntuación:
1 - 4 puntos: El proyecto presenta serias dificultades técnicas, con bajos niveles de factibilidad para su implementación exitosa.
5 - 8 puntos: El proyecto tiene problemas técnicos considerables que podrían ser solucionados, pero con dificultad.
9 - 12 puntos: El proyecto es técnicamente factible, pero requiere ajustes significativos para alinearse con las necesidades locales de seguridad vial.
13 - 16 puntos: El proyecto es mayormente factible, con pocos ajustes necesarios para su implementación.
17 - 20 puntos: El proyecto es completamente factible desde un punto de vista técnico, alineándose perfectamente con las necesidades de seguridad vial y con condiciones locales óptimas.

3. Viabilidad Económica (1 - 10 puntos)
Área Responsable: Dirección de Administración de la APSV y en los casos que corresponda, el Ministerio de Obras Públicas.
Criterios de Puntuación:
1 - 2 puntos: El proyecto tiene costos extremadamente altos o irrazona-

bles en comparación con el tipo de obra.

3 - 4 puntos: El proyecto presenta costos elevados que podrían poner en riesgo su viabilidad, pero con posibilidad de ajuste.

5 - 6 puntos: El proyecto tiene costos moderados y es viable económicamente, pero requiere optimización en su presupuesto.

7 - 8 puntos: El proyecto es económicamente viable, con costos razonables y bien justificados en relación con el tipo de obra.

9 - 10 puntos: El proyecto es altamente viable económicamente, con un presupuesto bien optimizado y costos alineados con las mejores prácticas en obras similares.

4. Capacidad de Implementación (1 - 10 puntos)

Área Responsable: Secretaría de la APSV.

Criterios de Puntuación:

1 - 2 puntos: El municipio o comuna tiene un historial deficiente en la ejecución de proyectos, con incumplimientos significativos en plazos o calidad.

3 - 4 puntos: El municipio o comuna ha tenido dificultades en la ejecución de proyectos anteriores, con algunos problemas que afectan la confianza en su capacidad.

5 - 6 puntos: El municipio o comuna tiene un historial mixto en la ejecución de proyectos, con algunos cumplimientos y otros con problemas.

7 - 8 puntos: El municipio o comuna ha demostrado una buena capacidad de implementación en proyectos anteriores, cumpliendo con los plazos y calidad esperada.

9 - 10 puntos: El municipio o comuna tiene un historial excelente en la ejecución de proyectos, siempre cumpliendo o superando las expectativas en plazos y calidad.

5.- IMPLEMENTACIÓN

5.1.- FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

La fuente de financiamiento de los proyectos será con fondos propios de la cuenta especial de la APSV, Decreto Nros. 3155/18, 0012/19, y 2672/09. El valor máximo para otorgar a cada proyecto no podrá superar las 20.000 Unidades Fijas (UF), entendiéndose por ésta el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino. El valor actualizado de la UF es publicado mensualmente por la APSV en la página web de la provincia de Santa Fe.

Cabe destacar que la APSV financiará como máximo el 85% del valor total de la obra (mano de obra y materiales), debiendo el resto ser aportado por la localidad interesada. Deberá respetarse estrictamente el proyecto que fuera aprobado inicialmente, quedando prohibida cualquier modificación al mismo.

5.2.- DEVOLUCIÓN

En el supuesto de no haber iniciado los trabajos inherentes al proyecto aprobado dentro del plazo de 90 (noventa) días corridos de transferido el dinero, el Municipio, la Comuna o la organización intermedia, deberá proceder a la devolución de los fondos que le hubieran sido transferidos.

Asimismo, en los casos en los que no se haga uso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente, el sobrante deberá ser devuelto a la APSV para su utilización en nuevos proyectos.

5.3. RENDICIÓN DE CUENTAS

Los Municipios, Comunas y demás destinatarios que establece el Anexo I del Decreto N° 3155/18, deberán cumplimentar con las formalidades de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y la Resolución N° 0029/20 del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.

Se deberán respetar los plazos previstos en la Resolución N° 0029/20 del TCP - Anexo III - Apartado 2°; que postula, en caso de subsidios, la presentación de las rendiciones en el término de 90 días corridos, desde la fecha en que fueron entregados o puesto a disposición los fondos, prorrogables por 60 días corridos más, en casos y por causas que, a criterio del Contador Fiscal Delegado correspondiente, resultaren probadas y perfectamente justificables.

La rendición presentada deberá estar debidamente foliada y rubricada por la máxima autoridad de la localidad y el Tesorero de la misma; y deberá estar certificada por el organismo de contralor del Municipio o Comuna, u organización intermedia.

La misma deberá remitirse -en soporte papel o digital en caso de instrumentarse los trámites bajo esas tecnologías- a la Mesa de Entradas de la APSV de la ciudad de Santa Fe, sita en calle 25 de mayo 2251 - 2° piso Galería Santa Fe, donde la Dirección General de Administración de este organismo realizará una revisión preliminar de las mismas para verificar estén completas y cumplan con todos los ítems detallados en este apartado.

Salvadas las observaciones (si las hubiere) o caso contrario, de encontrarse todo acorde y completo, cada rendición se remitirá a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia y Seguridad, área de Rendición de Cuentas, para su control final, intervención del Tribunal de Cuentas e Incorporación al Balance del período al que co-

responde.

Los fondos de los que no se rinda cuenta en los plazos señalados precedentemente, no podrán mantenerse en poder del Responsable y deberán devolverse a la Cuenta Especial de la APSV antes del vencimiento del período de liquidación y cierre de ejercicio. En caso de no verificarse se actuará de acuerdo a las normas aplicables.

Las rendiciones de cuentas deberán estar integradas por la siguiente documentación, respetando el orden de esta, y teniendo en cuenta los postulados del reglamento y de la normativa provincial vigente (Ley N° 12510 y Resolución N° 0029/20 TPC), a saber:

1. Nota de presentación informando la finalización de los trabajos en cuestión.

2. Copia del Formulario Único para la Presentación del Proyecto, presentado al inicio de la Convocatoria. (Anexo II.1)

3. Formulario Relación de Gastos SF -03, que como Anexo II.2, forma parte de la presente resolución. Se pondrá a disposición un modelo en la página web de la APSV.

4. Formulario Balance de Inversión SF 04- que como Anexo II.3, forma parte de la presente resolución. Se pondrá a disposición un modelo en la página web de la APSV.

5. Comprobantes de gastos originales ordenados conforme al formulario de Relación de Gastos SF 03- que como Anexo II.2, forma parte de la presente resolución. Teniendo las siguientes consideraciones, los comprobantes deberán contener:

a. Lugar y fecha de emisión.

b. Individualización del Organismo receptor o adquirente, o del Responsable que realizó el gasto, de acuerdo con la normativa fiscal vigente.

c. Concepto por el que se emite el documento; cuando no contenga el mismo y, en su lugar se haga referencia a otro que lo incluya claramente, deberá agregarse.

d. No deberán contener tachaduras, enmiendas o correcciones no salvadas debidamente o expresar el carácter de documentación provisoria.

e. Importe total.

f. Todos los comprobantes de compras de bienes o servicios deberán estar respaldados por su correspondiente recibo y comprobante de transferencia bancaria emitido según la normativa vigente y respetando los postulados de la Ley N° 25345 (Prevención de la Evasión Fiscal).

g. En los casos que corresponda, se deberán realizar las retenciones impositivas pertinentes según la legislación vigente. Se deberá considerar lo dispuesto por la Resolución N° 0011/03 -API-, que obliga a los Municipios y comunas a actuar como agentes de retención.

h. Cada comprobante deberá ir acompañado de su correspondiente Certificado de Recepción Definitiva de Bienes o de Servicios, según sea la naturaleza del gasto. Los Certificados a completar se deben descargar desde la página web de la Provincia de Santa Fe (Link: <https://www.santafe.gob.ar/index.php/web/content/view/full/207643>).

i. Por cada proveedor se deberá presentar la Constancia de Cumplimiento Fiscal otorgada por la Administración Provincial de Impuestos en observancia a lo establecido por la normativa aplicable vigente.

j. Adjuntar la norma legal o acto administrativo que da lugar a las compras efectuadas según corresponda teniendo en cuenta la normativa vigente respecto de los procesos de compras.

k. Por cada proveedor deberá presentar el Formulario N° 1276 de API debidamente completado y firmado, como parte de la documentación respaldatoria obligatoria.

6. Certificado de Final de Obra, expedido por:

6.1. La dependencia específica del Ministerio de Obras Públicas o de la APSV que concedió el subsidio, siempre que cuente con el estamento técnico correspondiente; o, 6.2. Profesional de la rama de la construcción dependiente de la Municipalidad o Comuna: o.

6.3. Profesional de la rama de la construcción que no haya intervenido en la preparación del proyecto para la solicitud del subsidio y/o en la dirección técnica de la obra; el citado profesional deberá estar matriculado en el Colegio o Consejo Profesional.

7. Registro fotográfico dónde puedan observarse los trabajos debidamente concluidos, que incluya Cartel de Obra instalado especificando a qué proyecto pertenece. Se pondrá a disposición, en la página web de la APSV, un documento con las características técnicas que debe contener este cartel, en los casos de realización de obras de infraestructura.

En caso de que la obra se haya planteado en etapas, cada una de estas etapas se considera un "avance de obra" y deberá ser rendida por separado siguiendo los lineamientos arriba descritos. Sólo se continuará con la entrega de fondos en la medida que se presenten fehacientemente las respectivas certificaciones de avance de obra.

6. AUDITORÍA

La APSV, a través de la Dirección Provincial de Coordinación Interjurisdiccional y el Departamento de Control de Gestión, realizará un monitoreo de la marcha general del presente programa, como garantía de transparencia de la utilización de los fondos públicos. A tales efectos, llevarán registros detallados en cuanto a:

6.1. Proyectos presentados.

6.2. Proyectos aprobados y dinero entregado.

6.3. Norma legal por la cual son aprobados.

6.4. Fecha de entrega de los fondos.

6.5. Cantidad de días transcurridos desde la entrega de fondos.

6.6. Rendición de fondos (observaciones, reclamos, intimaciones, etc.).

6.7. Y todo aquello que considere necesario a fines de cumplir con su función.

Sin perjuicio de ello la APSV, a través de la Dirección Provincial del Observatorio Vial y de la Dirección General de Administración, podrá realizar auditorías presenciales en el Municipio o Comuna del cual se trate, para verificar la puesta en marcha y/o finalización de los trabajos, como así también la correcta utilización de los recursos económicos, tal como lo establece el apartado "SEGUIMIENTO" del Decreto Provincial N° 3155/18.

Criterio de Selección	Área Responsable	Ponderación	Descripción
1- Equidad territorial	Subsecretaría de Monitoreo de Programas Estratégicos	Entre 1 y 10 puntos	-Análisis de la representatividad regional y comparación con otros programas.
2- Factibilidad técnica	Dirección Provincial del Observatorio Vial	Entre 1 y 20 puntos	-Evaluación técnica del proyecto y su alineación con las necesidades de seguridad vial.
3- Viabilidad económica	Dirección de Administración de la APSV y en los casos que corresponda también el Ministerio de Obras Públicas	Entre 1 y 10 puntos	-Evaluación de la razonabilidad de los costos involucrados y el tipo de obra.
4- Capacidad de gestión	Secretaría de la APSV	Entre 1 y 10 puntos	-Capacidad del municipio para gestionar ejecutar el proyecto.

Puntaje Máximo: 50 puntos

ANEXO II.2		RELACIÓN DE GASTOS PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA		SF - 03
Municipio / Comuna / ONG				
Acto Administrativo:				
Destino:				
Fecha (dd/mm/aaaa)	Comprobante N°	Proveedores	Importe Total	
TOTAL			\$ 0,00	

Tesorero/Secretario Hacienda

Pte. Comunal / Intendente / Pte. ONG

CERTIFICACIÓN ORGANISMO CONTRALOR

Contralor de cuenta

Contralor de cuenta

 Agencia Provincial de Seguridad Vial	BALANCE DE INVERSIÓN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA	SF - 04										
Municipio / Comuna / ONG: _____ Departamento: _____ Domicilio: _____ Tel.: _____ E-mail: _____ Concepto: _____												
Acto Administrativo _____	Mes: _____	Año: _____										
BALANCE DE INVERSIÓN												
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%; padding: 5px;">RECIBIDO:</td> <td style="width: 40%;"></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">PAGADO:</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">RETENIDO</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">SALDO:</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">0,00</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">DEVOLUCIONES</td> <td></td> </tr> </table>	RECIBIDO:		PAGADO:		RETENIDO		SALDO:	0,00	DEVOLUCIONES			
RECIBIDO:												
PAGADO:												
RETENIDO												
SALDO:	0,00											
DEVOLUCIONES												
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 40%; padding: 5px;">DD/MM/AAAA</td> <td style="width: 60%; padding: 5px;">Lugar</td> </tr> </table>		DD/MM/AAAA	Lugar									
DD/MM/AAAA	Lugar											
_____ Tesorero/Secretario Hacienda	_____ Pte. Comunal / Intendente / Pte. ONG											
CERTIFICACION ORGANISMO CONTROLOR												
_____ Contralor de Cuenta	_____ Contralor de Cuenta											

ANEXO III.1

- Convenio Marco con Municipios -

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL EN GOBIERNOS LOCALES - Decreto Provincial N° 3155/18

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD representado en este acto por su titular, el Dr. Pablo Cococcioni (en adelante el "MINISTERIO") con domicilio legal en Primera Junta 2823 de la ciudad de Santa Fe; el Secretario de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, Dr. Carlos Torres (en adelante "la APSV"), con domicilio legal en 25 de mayo 2251- Galería Santa Fe- 2do Piso- de la ciudad de Santa Fe; por una parte y (localidad) representada por en su carácter de Intendente, y en su carácter de Secretario de Gobierno, en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley N° 2756- artículo 42, ambos con domicilio en de la localidad de, en adelante el "MUNICIPIO", por la otra, quienes en forma conjunta podrán ser denominados como las "PARTES", convienen en celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL EN GOBIERNOS LOCALES, en base a los siguientes Antecedentes y Cláusulas:

ANTECEDENTES:

LA APSV tiene el objetivo de preservar la vida, la integridad física y los bienes de las personas que circulan por las rutas y los caminos del territorio provincial, entendiendo que la seguridad vial es parte integrante de la seguridad pública.

Es por ello que resulta oportuno establecer instancias de colaboración con los Municipios y Comunas, que conocen la realidad del lugar y se encuentran en mejores condiciones de reconocer las necesidades. Cabe señalar también que, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe se ha creado la Subsecretaría de Monitoreo de Programas Estratégicos dependiente de la Secretaría de Gestión Institucional que tiene a su cargo la articulación de las necesidades planteadas por Municipios y Comunas en relación con la problemática de la Seguridad Pública.

En virtud de la competencia asignada a cada uno de los órganos referidos, y lo dispuesto por el Decreto N° 3155/18 que aprueba el "Programa de Infraestructura para la Seguridad Vial en Gobiernos Locales", resulta necesario la celebración del presente Convenio, conforme a las cláusulas que a continuación se detallan:

Cláusula Primera: ADHESIÓN AL PROGRAMA. EL MUNICIPIO adhiere al "Programa de Infraestructura para la Seguridad Vial en Gobiernos Locales", que fuera aprobado por el Decreto Provincial N° 3155/18, normas modificatorias y reglamentarias.

Cláusula Segunda: ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO. PROYECTO. EL MUNICIPIO deberá elaborar un diagnóstico amplio y participativo que permita tener un panorama de la situación local y de la necesidad que se pretende abordar con el Programa

Cláusula Tercera: APOORTE ECONÓMICO. LA AGENCIA determinará el monto que se le otorgará al MUNICIPIO a los efectos de llevar adelante el proyecto.

Cláusula Cuarta: EJECUCIÓN DEL PROYECTO. La ejecución y dirección del proyecto estará a cargo del MUNICIPIO. La provisión de la mano de obra necesaria para hacer efectivo el proyecto podrá estar a cargo de la Comuna o del proveedor que contrate.

Cláusula Quinta: CERTIFICACIÓN DE AVANCES Y FINAL DE OBRA. EL MUNICIPIO deberá acreditar los avances y el final de obra conforme lo establecido en el programa.

Cláusula Sexta: BUENA FE. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes actuarán de buena fe y observarán en sus relaciones el espíritu de colaboración en atención a los fines del presente. En caso de controversias, acuerdan en someterse a la competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de Santa Fe, con exclusión del fuero federal.

Cláusula Séptima: DURACIÓN. El presente convenio tendrá un plazo de duración de 1 (un) año a partir de su firma y podrá ser renovado automáticamente por un (un) año más, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario.

Cláusula Octava: RESPONSABILIDAD. EL MUNICIPIO asume todas las responsabilidades que se deriven de la ejecución del proyecto objeto del Programa, cualquiera fuere su naturaleza, por los daños que pudieren ocasionarse a personas o bienes, quedando a su cargo la contratación de seguros de responsabilidad civil u otros que correspondieren. Ambas partes son sujetos independientes entre sí, actuando bajo su propio riesgo y responsabilidad. El presente no importa gestar algún tipo de mandato o acuerdo asociativo, ni genera responsabilidad solidaria entre las partes frente a terceros por los actos u omisiones de la otra.

En prueba de conformidad y de buena fe, las partes firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de de

ANEXO III.2

Convenio Marco con Comunas-

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL EN GOBIERNOS LOCALES - Decreto Provincial N° 3155/18

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD representado en este acto por su titular, el Dr. Pablo Cococcioni (en adelante "el MINISTERIO") con domicilio legal en Primera Junta 2823 de la ciudad de Santa Fe; el Secretario de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, Dr. Carlos Torres (en adelante "la APSV"), con domicilio legal en 25 de mayo 2251- Galería Santa Fe- 2do Piso- de la ciudad de Santa Fe; por una parte y (localidad), representada por en su carácter de Presidente Comunal, y en su carácter de Tesorero, en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 2439- artículo 34, ambos con domicilio en, de la localidad de, en adelante "LA LOCALIDAD", por la otra, quienes en forma conjunta podrán ser denominados como "las PARTES", convienen en celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL EN GOBIERNOS LOCALES, en base a los siguientes Antecedentes y Cláusulas:

ANTECEDENTES:

LA APSV tiene el objetivo de preservar la vida, la integridad física y los bienes de las personas que circulan por las rutas y los caminos del territorio provincial, entendiendo que la seguridad vial es parte integrante de la seguridad pública.

Es por ello que resulta oportuno establecer instancias de colaboración con los Municipios y Comunas, que conocen la realidad del lugar y se encuentran en mejores condiciones de reconocer las necesidades. Cabe señalar también que, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe se ha creado la Subsecretaría de Monitoreo de Programas Estratégicos dependiente de la Secretaría de Gestión Institucional que tiene a su cargo la articulación de las necesidades planteadas por Municipios y Comunas en relación con la problemática de la Seguridad Pública.

En virtud de la competencia asignada a cada uno de los órganos referidos, y lo dispuesto por el Decreto N° 3155/18 que aprueba el "Programa de Infraestructura para la Seguridad Vial en Gobiernos Locales", resulta necesario la celebración del presente Convenio, conforme a las cláusulas que a continuación se detallan:

Cláusula Primera: ADHESIÓN AL PROGRAMA. LA COMUNA adhiere al "Programa de Infraestructura para la Seguridad Vial en Gobiernos Locales", que fuera aprobado por el Decreto Provincial N° 3155/18, normas modificatorias y reglamentarias.

Cláusula Segunda: ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO. PROYECTO. LA COMUNA deberá elaborar un diagnóstico amplio y participativo que permita tener un panorama de la situación local y de la necesidad que se pretende abordar con el Programa.

Cláusula Tercera: APOORTE ECONÓMICO. LA AGENCIA determinará el monto que se le otorgará a LA COMUNA a los efectos de llevar adelante el proyecto.

Cláusula Cuarta: EJECUCIÓN DEL PROYECTO. La ejecución y dirección del proyecto estará a cargo de LA COMUNA. La provisión de la mano de obra necesaria para hacer efectivo el proyecto podrá estar a cargo de la Comuna o del proveedor que contrate.

Cláusula Quinta: CERTIFICACIÓN DE AVANCES Y FINAL DE OBRA. LA COMUNA deberá certificar los avances y el final de obra conforme lo establecido en el programa.

Cláusula Sexta: BUENA FE. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes actuarán de buena fe y observarán en sus relaciones el espíritu de colaboración en atención a los fines del presente. En caso de controversias, acuerdan en someterse a la competencia de los tribunales que correspondan.

Cláusula Séptima: DURACIÓN. El presente convenio tendrá un plazo de duración de 1 (un) año a partir de su firma y podrá ser renovado automáticamente por un (un) año más, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario.

Cláusula Octava: RESPONSABILIDAD. LA COMUNA asume todas las responsabilidades que se deriven de la ejecución del proyecto objeto del

Programa, cualquiera fuere su naturaleza, por los darlos que pudieren ocasionarse a personas o bienes, quedando a su cargo la contratación de seguros de responsabilidad civil u otros que correspondieren.

Ambas partes son sujetos independientes entre sí, actuando bajo su propio riesgo y responsabilidad. El presente no importa gestar algún tipo de mandato o acuerdo asociativo, ni genera responsabilidad solidaria entre las partes frente a terceros por los actos u omisiones de la otra. En prueba de conformidad y de buena fe, las partes firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Santa Fe a los días del mes de de

ANEXO III.3

- Convenio Marco con Organizaciones Intermedias-

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL EN GOBIERNOS LOCALES - Decreto Provincial N° 3155/18

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD representado en este acto por su titular, el Dr. Pablo Cococcioni (en adelante "el MINISTERIO") con domicilio legal en Primera Junta 2823 de la ciudad de Santa Fe; el Secretario de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, Dr. Carlos Torres (en adelante "la APSV"), con domicilio legal en 25 de mayo 2251-Galería Santa Fe- 2do Piso- de la ciudad de Santa Fe; por una parte y como representante legal, con capacidad suficiente para la realización de este acto, lo cual acredita con Estatuto y última Acta de designación de autoridades certificadas, de ".....(organización intermedia)" en articulación con la localidad de con domicilio en , de la localidad de, en adelante "LA ORGANIZACIÓN INTERMEDIA", por la otra. Quienes en forma conjunta podrán ser denominados como "las PARTES", convienen en celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD VIAL EN GOBIERNOS LOCALES, en base a los siguientes Antecedentes y Cláusulas:

ANTECEDENTES:

LA APSV tiene el objetivo de preservar la vida, la integridad física y los bienes de las personas que circulan por las rutas y los caminos del territorio provincial, entendiendo que la seguridad vial es parte integrante de la seguridad pública.

Es por ello que resulta oportuno establecer instancias de colaboración con los Municipios y Comunas, que conocen la realidad del lugar y se encuentran en mejores condiciones de reconocer las necesidades. Cabe señalar también que, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe se ha creado la Subsecretaría de Monitoreo de Programas Estratégicos dependiente de la Secretaría de Gestión Institucional que tiene a su cargo la articulación de las necesidades planteadas por Municipios y Comunas en relación con la problemática de la Seguridad Pública.

En virtud de la competencia asignada a cada uno de los órganos referidos, y lo dispuesto por el Decreto N° 3155/18 que aprueba el "Programa de Infraestructura para la Seguridad Vial en Gobiernos Locales", resulta necesario la celebración del presente Convenio, conforme a las cláusulas que a continuación se detallan:

Cláusula Primera: ADHESIÓN AL PROGRAMA. LA ORGANIZACIÓN INTERMEDIA, en articulación con la localidad de adhiere al "Programa de Infraestructura para la Seguridad Vial en Gobiernos Locales", que fuera aprobado por el Decreto Provincial N° 3155/18, normas modificatorias y reglamentarias.

Cláusula Segunda: ELABORACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO. PROYECTO. LA ORGANIZACIÓN INTERMEDIA deberá elaborar un diagnóstico amplio y participativo que permita tener un panorama de la situación local y de la necesidad que se pretende abordar con el Programa.

Cláusula Tercera: APOORTE ECONÓMICO. LA AGENCIA determinará el monto que se le otorgará a LA ORGANIZACIÓN INTERMEDIA a los efectos de llevar adelante el proyecto.

Cláusula Cuarta: EJECUCIÓN DEL PROYECTO. La ejecución y dirección del proyecto estará a cargo LA ORGANIZACIÓN INTERMEDIA. La provisión de la mano de obra necesaria para hacer efectivo el proyecto podrá estar a cargo de la Organización Intermedia, del proveedor que contrate, o de la Comuna o Municipio si se hubiera comprometido a ello.

Cláusula Quinta: CERTIFICACIÓN DE AVANCES Y FINAL DE OBRA. LA ORGANIZACIÓN INTERMEDIA deberá certificar los avances y el final de obra conforme lo establecido en el programa.

Cláusula Sexta: BUENA FE. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las

partes actuarán de buena fe y observarán en sus relaciones el espíritu de colaboración en atención a los fines del presente. En caso de controversias, acuerdan en someterse a la competencia de los tribunales ordinarios provinciales, renunciando al fuero federal y cualquier otro que pudiera corresponder. Cláusula Séptima:

Cláusula Séptima: DURACIÓN. El presente convenio tendrá un plazo de duración de 1 (un) año a partir de su firma y podrá ser renovado automáticamente por un (un) año más, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad en contrario.

Cláusula Octava: RESPONSABILIDAD. LA ORGANIZACIÓN INTERMEDIA asume todas las responsabilidades que se deriven de la ejecución del proyecto objeto del Programa, cualquiera fuere su naturaleza, por los daños que pudieren ocasionarse a personas o bienes, quedando a su cargo la contratación de seguros de responsabilidad civil u otros que correspondieren.

Ambas partes son sujetos independientes entre sí, actuando bajo su propio riesgo y responsabilidad. El presente no importa gestar algún tipo de mandato o acuerdo asociativo, ni genera responsabilidad solidaria entre las partes frente a terceros por los actos u omisiones de la otra. En prueba de conformidad y de buena fe, las partes firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los días del mes de de
S/C 45925 Abr. 22 Abr. 24

SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

RESOLUCIÓN N.º 14

SANTA FE, 21 de Abril de 2025

VISTO:

El Expediente 01907-0020575-8 del Registro de Información de expediente y EE-2025-00000426-APPSF-PE del Sistema Timbó, mediante el cual el Ministerio de Obras Públicas gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario....", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni

convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al Ministerio de Obras Públicas, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ministerio de Obras Públicas, a utilizar software propietario según el presente detalle:

- (1) Una Licencia Land Viewer.-

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

S/C 45924 Abr. 22 Abr. 23

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 2945

SANTA FE, 16 de Abril de 2025

VISTO:

El expediente N.º EE-2025-00002945-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de cuatro (04) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N.º 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: CINAMO COMUNICACIONES S.A. CUIT N.º 30-71229125-3; DISTRIBUIDORA MÉDICA S.R.L. CUIT N.º 33-60009272-9; MUCHUT CRISTIAN SERGIO DARIO CUIT N.º 20-23582747-7; OFFICENET S.A. CUIT N.º 33-69214822-9.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: EMPRESA MV S.A. CUIT N.º 30-70978406-0; HELIPOWER S.A. CUIT N.º 30-71238625-4; ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA) CUIT N.º 30-66204961-8; PERCOM S.A. CUIT N.º 33-63263592-9; PROVINCIAASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. CUIT N.º 30-68825409-0; SPRING MÉDICA S.R.L. CUIT N.º 30-67450172-9; TRANSTOTAL S.R.L. CUIT N.º 30-70885531-2; SUAREZ GABRIEL CUIT N.º 20-24505466-2.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: FISA METAL S.R.L. CUIT N.º 30-61230653-9.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45921 Abr. 22 Abr. 23

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 2967

SANTA FE, 16 de Abril de 2025

VISTO:

El expediente N.º EE-2025-00002967-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de una (01) firma como nueva proveedora en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: MANSILLA IVANA PAULA CUIT N.º 27-26871149-5.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: CÁMARA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO Y AFINES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE CUIT N.º 30-67688487-0.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45922 Abr. 22 Abr. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE,

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE NICOL ALEJANDRA, CASTAÑEDA MUÑOZ, LEG 2-017298; JUNIOR SEBASTIÁN MUÑOZ, LEG 2-017299; KIARA ALEXANDRA MARULANDA MUÑOZ, LEG 2-017300; VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ, LEG 2-017301 Y MICAEL JEOBANI MUÑOZ LEG 2-017302" Expte. del Registro del Sistema de Información de Expediente N.º 01503-0010654-9- Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 1; se cita, llama y emplaza a Jorge Hernan MARULANDA RENDON, D.N.I. 94.875.023 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N.º 000074, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 16 de abril de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N.º 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada a favor de los NNA: NICOL ALEJANDRA CASTAÑEDA MUÑOZ, DNI N.º 52.692.119, nacida el 21 de agosto de 2012, JUNIOR SEBASTIAN MUÑOZ, DNI N.º 50.922.485, nacido el 27 de enero de 2011, KIARA ALEXANDRA MARULANDA MUÑOZ, DNI N.º 56.018.286, nacida el 23 de febrero de 2017, VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ, DNI N.º 57.886.428, nacido el 15 de enero de 2020 Y MICAEL JEOBANI MUÑOZ, DNI N.º 70.232.475, nacido el 14 de enero de 2024, hijos/as de la Sra. VIRGINIA MARIANELA MUÑOZ, DNI: 36.266.313, con domicilio actual desconocido; Sr. GERARDO DE JESUS CASTAÑEDA RENDON (progenitor de Nicol), pasaporte colombiano CC 75.030.578, con domicilio desconocido; Sr. JORGE HERNAN MARULANDA RENDON (progenitor de Kiara), DNI: 94.875.023 y VICTOR RENAN PIEDRAHITA PIEDRAITA (progenitor de Victor), pasaporte AN601501, con domicilio actual desconocido. ARTICULO 2: Sugerir al Juez/a interviniente en el control de legalidad: 1.- la figura de la TUTELA de los niños NICOL ALEJANDRA CASTAÑEDA MUÑOZ, JUNIOR SEBASTIAN MUÑOZ, KIARA ALEXANDRA MARULANDA MUÑOZ, VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ Y MICAEL JEOBANI MUÑOZ en favor de la abuela materna, Sra Viviana Alejandra Pera, D.N.I N.º 22.070.406, domiciliada en calle Gaboto 6153, Barrio Villa Hipódromo de la ciudad de Santa Fe, con quien conviven NNA, y en los términos de los artículos 104 a 107 del CCCN; y 2.- la privación de responsabilidad parental a los progenitores/a, Sra. VIRGINIA MARIANELA MUÑOZ, Sr. GERARDO DE JESUS CASTAÑEDA RENDON (progenitor de Nicol), Sr. JORGE HERNAN MARULANDA RENDON y Sr. VICTOR RENAN PIEDRAHITA PIEDRAITA (progenitor de Victor). ARTICULO N.º 3: Continuar la contención y el abordaje de la problemática social a cargo del Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona 1, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de los niños. ARTICULO N.º 4: Efectuar -desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia- el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N.º 5: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano

jurisdiccional y oportunamente archivar.- FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 45940 Abr. 22 Abr. 24

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE NICOL ALEJANDRA, CASTAÑEDA MUÑOZ, LEG 2-017298; JUNIOR SEBASTIÁN MUÑOZ, LEG 2-017299; KIARA ALEXANDRA MARULANDA MUÑOZ, LEG 2-017300; VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ, LEG 2-017301 Y MICAEL JEOBANI MUÑOZ LEG 2-017302" Expte del Registro del Sistema de Información de Expediente N.º 01503-0010654-9– Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 1; se cita, llama y emplaza a Victor Renan PIEDRAHITA PIEDRAHITA, Pasaporte A.N. 601.501 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000074, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 16 de abril de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada a favor de los NNA: NICOL ALEJANDRA CASTAÑEDA MUÑOZ, DNI N.º 52.692.119, nacida el 21 de agosto de 2012, JUNIOR SEBASTIAN MUÑOZ, DNI N.º 50.922.485, nacido el 27 de enero de 2011, KIARA ALEXANDRA MARULANDA MUÑOZ, DNI N.º 56.018.286, nacida el 23 de febrero de 2017, VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ, DNI N.º 57.886.428, nacido el 15 de enero de 2020 Y MICAEL JEOBANI MUÑOZ, DNI N.º 70.232.475, nacido el 14 de enero de 2024, hijos/as de la Sra. VIRGINIA MARIANELA MUÑOZ , DNI: 36.266.313, con domicilio actual desconocido; Sr. GERARDO DE JESUS CASTAÑEDA RENDON (proge-

nitor de Nicol), pasaporte colombiano CC 75.030.578, con domicilio desconocido; Sr. JORGE HERNAN MARULANDA RENDON (progenitor de Kiara), DNI: 94.875.023 y VICTOR RENAN PIEDRAHITA PIEDRAITA (progenitor de Victor), pasaporte AN601501, con domicilio actual desconocido. ARTICULO 2: Sugerir al Juez/a interviniente en el control de legalidad: 1.- la figura de la TUTELA de los niños NICOL ALEJANDRA CASTAÑEDA MUÑOZ, JUNIOR SEBASTIAN MUÑOZ, KIARA ALEXANDRA MARULANDA MUÑOZ, VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ Y MICAEL JEOBANI MUÑOZ en favor de la abuela materna, Sra Viviana Alejandra Pera, D.N.I N°22.070.406, domiciliada en calle Gaboto 6153 , Barrio Villa Hipódromo de la ciudad de Santa Fe, con quien conviven NNA, y en los términos de los artículos 104 a 107 del CCCN; y 2.- la privación de responsabilidad parental a los progenitores/a, Sra. VIRGINIA MARIANELA MUÑOZ, Sr. GERARDO DE JESUS CASTAÑEDA RENDON (progenitor de Nicol), Sr. JORGE HERNAN MARULANDA RENDON y Sr. VICTOR RENAN PIEDRAHITA PIEDRAITA (progenitor de Victor). ARTICULO N° 3: Continuar la contención y el abordaje de la problemática social a cargo del Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona 1, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de los niños. ARTICULO N° 4: Efectuar -desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia- el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar.- FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 45941 Abr. 22 Abr. 24

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE NICOL ALEJANDRA, CASTAÑEDA MUÑOZ. LEG 2-017298; JUNIOR SEBASTIÁN MUÑOZ, LEG 2-017299; KIARA ALEXANDRA MARULANDA MUÑOZ, LEG 2-017300; VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ, LEG 2-017301 Y MICAEL JEOBANI MUÑOZ LEG 2-017302" Expte del Registro del Sistema de Información de Expediente N.º 01503-0010654-9- Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 1; se cita, llama y emplaza a Gerardo de Jesus CASTAÑEDA RENDON, Pasaporte C.C. 75.030.578 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N.º 000074, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 16 de abril de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N.º 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada a favor de los NNA: NICOL ALEJANDRA CASTAÑEDA MUÑOZ, DNI N.º 52.692.119, nacida el 21 de agosto de 2012, JUNIOR SEBASTIAN MUÑOZ, DNI N.º 50.922.485, nacido el 27 de enero de 2011, KIARA ALEXANDRA MARULANDA MUÑOZ, DNI N.º 56.018.286, nacida el 23 de febrero de 2017, VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ, DNI N.º 57.886.428, nacido el 15 de enero de 2020 Y MICAEL JEOBANI MUÑOZ, DNI N.º 70.232.475, nacido el 14 de enero de 2024, hijos/as de la Sra. VIRGINIA MARIANELA MUÑOZ, DNI: 36.266.313, con domicilio actual desconocido; Sr. GERARDO DE JESUS CASTAÑEDA RENDON (progenitor de Nicol), pasaporte colombiano CC 75.030.578, con domicilio desconocido; Sr. JORGE HERNAN MARULANDA RENDON (progenitor de Kiara), DNI: 94.875.023 y VICTOR RENAN PIEDRAHITA PIEDRAITA (progenitor de Victor), pasaporte AN601501, con domicilio actual desconocido. ARTÍCULO 2: Sugerir al Juez/a interviniente en el control de legalidad: 1.- la figura de la TUTELA de los niños NICOL ALEJANDRA CASTAÑEDA MUÑOZ, JUNIOR SEBASTIAN MUÑOZ, KIARA ALEXANDRA MARULANDA MUÑOZ, VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ Y MICAEL JEOBANI MUÑOZ en favor de la abuela materna, Sra Viviana Alejandra Pera, D.N.I. N.º 22.070.406, domiciliada en calle Gaboto 6153, Barrio Villa Hipódromo de la ciudad de Santa Fe, con quien conviven NNA, y en los términos de los artículos 104 a 107 del CCCN; y 2.- la privación de responsabilidad parental a los progenitores/a, Sra. VIRGINIA MARIANELA MUÑOZ, Sr. GERARDO DE JESUS CASTAÑEDA RENDON (progenitor de Nicol), Sr. JORGE HERNAN MARULANDA RENDON y Sr. VICTOR RENAN PIEDRAHITA PIEDRAITA (progenitor de Victor). ARTÍCULO N.º 3: Continuar la contención y el abordaje de la problemática social a cargo del Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona 1, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de los niños. ARTÍCULO N.º 4: Efectuar -desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia- el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N.º 5: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar.- FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N.º 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMEN-TACIÓN LEY 12.967 –Decreto Provincial N.º 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de

este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTÍCULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 45942 Abr. 22 Abr. 24

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE NICOL ALEJANDRA, CASTAÑEDA MUÑOZ. LEG 2-017298; JUNIOR SEBASTIÁN MUÑOZ, LEG 2-017299; KIARA ALEXANDRA MARULANDA MUÑOZ, LEG 2-017300; VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ, LEG 2-017301 Y MICAEL JEOBANI MUÑOZ LEG 2-017302" Expte del Registro del Sistema de Información de Expediente N.º 01503-0010654-9- Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 1; se cita, llama y emplaza a Virginia Marianela MUÑOZ, D.N.I. 36.266.313 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N.º 000074, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 16 de abril de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N.º 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada a favor de los NNA: NICOL ALEJANDRA CASTAÑEDA MUÑOZ, DNI N.º 52.692.119, nacida el 21 de agosto de 2012, JUNIOR SEBASTIAN MUÑOZ, DNI N.º 50.922.485, nacido el 27 de enero de 2011, KIARA ALEXANDRA MARULANDA MUÑOZ, DNI N.º 56.018.286, nacida el 23 de febrero de 2017, VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ, DNI N.º 57.886.428, nacido el 15 de enero de 2020 Y MICAEL JEOBANI MUÑOZ, DNI N.º 70.232.475, nacido el 14 de enero de 2024, hijos/as de la Sra. VIRGINIA MARIANELA MUÑOZ, DNI: 36.266.313, con domicilio actual desconocido; Sr. GERARDO DE JESUS CASTAÑEDA RENDON (progenitor de Nicol), pasaporte colombiano CC 75.030.578, con domicilio desconocido; Sr. JORGE HERNAN MARULANDA RENDON (progenitor de Kiara), DNI: 94.875.023 y VICTOR RENAN PIEDRAHITA PIEDRAITA (progenitor de Victor), pasaporte AN601501, con domicilio actual desconocido. ARTÍCULO 2: Sugerir al Juez/a interviniente en el control de legalidad: 1.- la figura de la TUTELA de los niños NICOL ALEJANDRA CASTAÑEDA MUÑOZ, JUNIOR SEBASTIAN MUÑOZ, KIARA ALEXANDRA MARULANDA MUÑOZ, VICTOR JHOEL PIEDRAHITA MUÑOZ Y MICAEL JEOBANI MUÑOZ en favor de la abuela materna, Sra Viviana Alejandra Pera, D.N.I. N.º 22.070.406, domiciliada en calle Gaboto 6153, Barrio Villa Hipódromo de la ciudad de Santa Fe, con quien conviven NNA, y en los términos de los artículos 104 a 107 del CCCN; y 2.- la privación de responsabilidad parental a los progenitores/a, Sra. VIRGINIA MARIANELA MUÑOZ, Sr. GERARDO DE JESUS CASTAÑEDA RENDON (progenitor de Nicol), Sr. JORGE HERNAN MARULANDA RENDON y Sr. VICTOR RENAN PIEDRAHITA PIEDRAITA (progenitor de Victor). ARTÍCULO N.º 3: Continuar la contención y el abordaje de la problemática social a cargo del Equipo Técnico Interdisciplinario del Distrito Santa Fe Zona 1, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes desde el primer nivel, hasta tanto se resuelva la situación de los niños. ARTÍCULO N.º 4: Efectuar -desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia- el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N.º 5: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notificar a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar.- FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N.º 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de

protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 45943 Abr. 22 Abr. 24

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE ESPINOZA SOFIA AGUSTINA, ESPINOZA YAMILA YELEN, ESPINOZA VICTORIA", Expediente N° 01503-0010805-3, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario San Justo; se cita, llama y emplaza a Rosendo Elisendo ESPINOZA, D.N.I. 14.319.681 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000075, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 16 de abril de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a las adolescentes SOFIA AGUSTINA ESPINOZA, DNI N.º 48.256.026, F.N.: 25-02-2008; YAMILA YELÉN ESPINOZA, DNI N.º 49.368.081, F.N.: 29-08-2011 y la niña VICTORIA AILÉN ESPINOZA, DNI N.º 52.709.528, F.N.: 25-04-2013; hijas de la Sra. Viviana González, D.N.I. N° 28.736.258, con domicilio en calle Galicia 2850 (B° Juan XXIII) de la localidad de San Clemente del Tuyú (provincia de Buenos Aires) y del Sr. Rodolfo Elisendo Espinoza, D.N.I. N° 14.319.681, con domicilio y paradero desconocido; estando al cuidado de sus abuelos -al momento de la adopción de la M.P.E.- Sra. Marcelina González, DNI N.º 5.927.629 y del Sr. Eugenio González, DNI N.º 7.901.841, ambos con domicilio en Zona Urbana Predio del Ferrocaril de la localidad de Pedro Gómez Cello (provincia de Santa Fe). Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de su centro de vida, quedando alojadas -en forma temporal- bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará

siendo ejercida por el equipo técnico interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del grupo de hermanas y al Juzgado de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 45944 Abr. 22 Abr. 24

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ ABRIL CELENE AYALA, ANGELES SOLANGE AYALA Y DILAN AYALA", Expediente N° 01503-0004651-3 del Registro del Sistema de Información de Expediente, Equipo Técnico Interdisciplinario de Guardia; se cita, llama y emplaza a Ivana Soledad AYALA, D.N.I. 18.407.721 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000072, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 16 de abril de 2025... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO

Nº 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial Nº 12.967 y su correlato en la Ley Nacional Nº 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente ABRIL SELENE AYALA, DNI N.º 49.106.093, F.N.: 19-05-2009; hija de la Sra. Ivana Soledad Ayala, DNI N.º 32.730.416, con domicilio actual desconocido, encontrándose -al momento de adopción de la M.P.E.- bajo la responsabilidad de su tutora, Sra. Marcela Vallejos, DNI N.º 18.407.721, con domicilio en calle Río Negro 6844 de la ciudad de Santa Fe. Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de su centro de vida, quedando alojada -en forma temporal- bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTICULO Nº 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTICULO Nº 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO Nº 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de la adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO Nº 5: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial Nº 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial Nº 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos

en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 45945 Abr. 22 Abr. 24

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 106/25 de Fecha 16 de Abril de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.554 referenciados administrativamente como " "AVALOS, STEFANIA NICOL – DNI 53.268.212 – S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – sírvase notificar por este medio a la SRA. IVANA ANABEL CARRO - DNI N.º 40.315.012 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE SANGUINETI N.º 5369 – DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 16 de Abril de 2025, DISPOSICIÓN Nº 106/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña STEFANIA NICOL AVALOS – DNI N.º 53.268.212 - Nacida en Fecha 15 de Marzo de 2013 - hija de Ivana Anabel Carro - DNI N.º 40.315.012 - con domicilio en calle Pasaje Sanguinetti N.º 5369 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Wilfredo Alejandro Avalos - DNI N.º 34.003.269 - con domicilio en calle Uruguay Nº 5051 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la niña.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley nº 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley Nº 12.967 y Dec 619/10: Ley Nº 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto Nº 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo

de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45932 Abr. 22 Abr. 24

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 22/25 de Fecha 12 de Marzo de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.554 referenciados administrativamente como: "AVALOS, STEFANIA NICOL - DNI 53.268.212 - S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. IVANA ANABEL CARRO - DNI N° 40.315.012 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PASAJE SANGUINETI N° 5369 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 12 de Marzo de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART.58 BIS LEY N° 12.967.- ORDEN N° 22/25 - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la niña STEFANIA NICOL AVALOS DNI 53.268.212; FN 15/03/2013 hija del Sr. Wilfredo Alejandro Avalos con domicilio desconocido, sin datos de la progenitora, y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, la niña se encuentra en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento en el marco de Familia Ampliada, de acuerdo al art 52 inc. A) Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLU-

CIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45933 Abr. 22 Abr. 24

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 106/25 de Fecha 16 de Abril de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.554 referenciados administrativamente como "AVALOS, STEFANIA NICOL - DNI 53.268.212 - S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio al SR. WILFREDO ALEJANDRO AVALOS - DNI N° 34.003.269 - CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE URUGUAY N° 5051 - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 16 de Abril de 2025, DISPOSICIÓN N° 106/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la niña STEFANIA NICOL AVALOS - DNI N° 53.268.212 - Nacida en Fecha 15 de Marzo de 2013 - hija de Ivana Anabel Carro - DNI N° 40.315.012 - con domicilio en calle Pasaje Sanguinetti N° 5369 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Wilfredo Alejandro Avalos - DNI N° 34.003.269 - con domicilio en calle Uruguay N° 5051 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la niña.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley N° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional

puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45934 Abr. 22 Abr. 24

EDICTOS

Rosario, 14 de Abril de 2025.-

SRA. MARGARITA ANAHÍ ALVAREZ- DNI 31.437.789

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "NAHIARA LUNA FLORES, DNI 53.272.611

S/ REGULARIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 14 de Abril de 2025, DISPOSICIÓN N° 102/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a NAHIARA LUNA FLORES, DNI 53.272.611, FN 06/07/13, encontrándose la misma bajo Tutela Judicial a cargo de la Sra. Alvarez Margarita Anahí, DNI 31.437.789, con domicilio en calle 24 de Junio 565 de la localidad de Granadero Baigorria, Santa Fe. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral, la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a la representante legal de la niña.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unilateral de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967

ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por

resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45935 Abr. 22 Abr. 24

EDICTOS

Rosario, 21 de Abril de 2025.-

BRISA GUADALUPE GODOY- DNI 47.507.903

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "BRISA GUADALUPE GODOY- DNI 47.507.903 S/ CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL POR MAYORÍA DE EDAD", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 21 de Abril de 2025, DISPOSICIÓN N° 107/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS por mayoría de edad, en relación a Brisa Guadalupe Godoy, DNI 47.507.903, FN 11/01/2007, hija de Guillermo Fabián Godoy, DNI 27.607.613, fallecido y de Carina Guadalupe Gerlero, DNI 29.808.524, con domicilio en Urquiza 1059 de Cañada Rosquín. B.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida re-

currida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45936 Abr. 22 Abr. 24

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

EDICTO

Por el presente se hace saber al señor TOLEDO Hernán Gustavo que en el Expediente N° 00701-0152320-3 caratulado: "Toledo Hernán Gustavo 7212 – Acta de Infracción 7212.-" consta la siguiente notificación: "Por la presente me dirijo a Ud a los fines de notificarle el Acta de Infracción N° 7212, de la cual se acompaña su duplicado, para que en el término de diez (10) días hábiles (según la normativa vigente) presente descargo o la documentación que estime corresponder. En consecuencia queda Ud. debidamente notificado. Atentamente. FDO.: Dra. Alejandra PAONessa – Subdirectora Gral. de Gestión y Control a/c – Secretaría de Transporte y Logística – Ministerio de Desarrollo Productivo."

S/C 45939 Abr. 22 Abr. 24

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. CISNEROS, Agustina Belén, DNI 44.305.170, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "RETAMOSO, A. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 26/03/2025.- Disposición Nro. 17/25; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección al niño CISNEROS, DYLAN GASTÓN, F/N 18/03/2021, DNI 58.776.751, hijo de la Sra. CISNEROS, Agustina Belén, DNI 44.305.170, argentina, mayor de edad, domiciliada en Clemente Albelo N° 3118 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, y sin filiación paterna. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de su GUARDA JUDICIAL (art. 657 del CCyCN) y/o TUTELA (art. 104 y ss. del CCyCN), en favor de su actual alojante; Sra. PEREIRA, Vanesa Graciela, DNI 30.291.702, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Pehuajó N.º 777 de la ciudad de Mar del Plata, Partido Gral. Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de la figura jurídica que meritúe pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley

N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. Consecuentemente a lo solicitado, se priva a su progenitora de la responsabilidad parental. ARTICULO N° 2: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N° 3: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO. Melania Heizen – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

S/C 45913 Abr. 21 Abr. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. RETAMOSO, Brisa Florencia, DNI N° 41.288.226, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "RETAMOSO, A. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 17 de Marzo de 2025.- Disposición N° 11/2025.- VISTOS...CONSIDERANDO...DISPONE: ARTÍCULO 1°: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a la niña; RETA-

MOSO, ALLISON AITANA, D.N.I. N° 70.234.544, fecha de nacimiento 12/04/2024, siendo su progenitora titular de la responsabilidad parental, la Sra. RETAMOSO, Brisa Florencia, DNI N° 41.288.226, domiciliada en calle Presidente Roca N° 959 de la ciudad de Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe; y sin filiación paterna. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de la niña, sugiriéndose discernimiento oportuno, y previo tramites de ley, de su tutela (cfr. arts. 104 y sgtes. del CCyCN), en cabeza de sus actuales alojantes y responsables de cuidado, Sra. RETAMOSO, Norma Beatriz, DNI 33.949.955, argentina, mayor de edad, y ABALOS, Hugo Daniel, DNI 34.148.625, argentino, mayor de edad, ambos domiciliados en calle Sarmiento 1080 de la Comuna de Timbúes, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de la figura jurídica que merítue pertinente y procedente adoptar el mejor criterio de SS, en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento a la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061; Ley N° 12.967, Ley N° 13.237 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias; ARTICULO N° 2: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 3: Otórguese el trámite correspondiente, registre, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- FDO. MELANIA HEIZEN – Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45914 Abr. 21 Abr. 23

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Recon-

quista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha lunes 21 y martes 22 de abril de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: LA CAPITAL: LOCALIDAD DE SANTA FE

01.- Galiano Buffelli Nolberto o Norberto Begnino; Galiano Buffelli Teresa Aurelia; Curtino de Galiano Plácida; Galiano Curtino Hugo Oviedo; Galiano Curtino Oscar Alfredo; Viglioco de Galiano Catalina Dominga; Galiano Alfredo Santiago; Galiano Marta Dora Guadalupe; Galiano Luis Enrique; Bergagna Calixto o Caliste Sexto; Bergagna Gabriel Antonio; Bergagna Silvia Noemí; Cropelli Aldo Santiago; Cropelli Elba Guadalupe; Cropelli Luis Alfredo; Viano Antonio Jorge; Viano Evangelina; Viano Carmela Magdalena; Viano Dante Miguel; Viano Hilario René; Marga Iris Guadalupe; Zampoli de Galiano Nilda, Matrícula individual: LE:2.368.785; LE:3.169.596; LE:3.163.374; LC:7.585.743; DNI: 10.524.274; DNI:12.871.537; LC:1.535.768, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASAJE SANTA FE N° 5501 (BARRIO SCHNEIDER) de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 11 manzana 5539 Plano N°62.869/1971, Partida inmobiliaria N°10-11-06-131052/0004-9; inscripto el dominio al T°61 F°23 N°534 AÑO 1916; T°61 F°23 N°33.424 AÑO 1954; T°61 F°23 N°32.910 AÑO 1955; T°61 F°23 N°33.453 AÑO 1959; T°61 F°23 N°18013; T°61 F°23 N°14145 AÑO 1977; T°282 I F°563 N°21512 AÑO 1969; T°282 I F°563 N°5756 AÑO 1969; T°282 I F°567 N° 3419 AÑO 1969; T°323 P F°2493 N°18804 AÑO 1974, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0113975-3, iniciador: ACOSTA JORGE DANIEL.

02.- NOVAL RICARDO, Matrícula individual, LE: 6.219.885, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LUCIANO LEIVA N°8570 (BARRIO LICEO NORTE) de la localidad de SANTA FE, identificado como lote VEINTITRÉS manzana 8550 B Plano N°52444/1968, Partida inmobiliaria N°10-11-06-133730/0046-6, inscripto el dominio al T°344 I F°2002 N°14896 AÑO 1976, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0097669-0, iniciador: RIOS AURELIANA.

SANTO TOME

03.- SOCIEDAD COMERCIAL COLECTIVA "PIAGENTINI HERMANOS", Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MALETTI N.º 3450 (BARRIO VILLA LUJAN) de la localidad de SANTO TOME, identificado como lote 1 manzana 3934 S plano N°123.229/1994, Partida inmobiliaria N°10-12-00-143285/0230-6, inscripto el dominio al T°346 P F°3869 N°28532 AÑO 1976; T°341 I F°610 N°3445 AÑO 1976, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0121466-3 iniciador: MOREYRA RUBEN ERNESTO.

SAUCE VIEJO

04.- "NEWBERY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CLAVELES N°4251 (BARRIO JORGE NEWBERY) de la localidad de: SAUCE VIEJO, identificado como lote 18 manzana 13 Plano N° 24.273/1958, Partida inmobiliaria N°10-13-00-742446/1094-6, inscripto el dominio al T°203 I F°799 N°20.377 AÑO 1956 Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0112470-6, iniciador: SANTA CRUZ OSCAR JORGE.

GENERAL OBLIGADO LOCALIDAD VILLA OCAMPO

05.- ALEMANY de GARCIA MARIA AURORA, GARCIA ALEMANY MANUEL CARLOS, GARCIA ALEMANY JOSE MARIA, GARCIA ALEMANY SATURNINO JESUS GABRIEL, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PADRE A. TIBALDO N°729 (BARRIO SUR) de la localidad de VILLA OCAMPO, identificado como lote 22 manzana 103 plano N°81035/1976, Partida inmobiliaria N°03-08-00-014585/0214-9, inscripto el dominio al T° 51 F°171 N°30697 AÑO 1953; T°49 F°5B N°30697 AÑO 1953, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0111633-8, iniciador: REYERO VILMA ALICIA.

06.- COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL ARNO LIMITADA, Matrícula individual, CUIT: 30-67438525-7, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 25 DE MAYO N°2095 de la localidad de VILLA OCAMPO, identificado como lote 1 (polígono ABCDEFGHA) manzana S/N plano N°276.143/2024, Partida inmobiliaria N°03-08-00-014025/8004-7, inscripto el dominio al T° 200 I F° 1081 N° 104.771 AÑO 1995, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro Gene-

ral de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0025275-2, iniciador: RUSCITTI JUAN CARLOS.

DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD RAFAELA
07.- CELEGHIN RINA, CELEGHIN ELENA, GIULIANO DANTE FELIPE, GIULIANO JUAN LUIS, PERIN O PERRIN BIENVENIDO TITO, PERIN O PERRIN MARIA TERESA Matrícula individual, LE N.º 6.277.932; DNI N.º 10.561.669, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JOAQUIN V. GONZALEZ N.º 1445 (BARRIO ITALIA) de la localidad de RAFAELA, identificado como lote 7 manzana c4-concesión 235 plano N.º 121.174/1993, Partida inmobiliaria N.º 08-24-02-548417/0054-2, inscripto el dominio al T.º 99 I F.º 79 N.º 10822 AÑO 1986, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0093165-3, iniciador: NAVARRO GUILLERMO ANDRES.

LOCALIDAD FRONTERA

08.- ROLFO CARLOS MARCELINO, GIECO JOSE FLORENCIO, GIECO ALBINO LUIS JOSE, GIECO GUILLERMINA MARGARITA CATALINA, GIECO NESTOR BARTOLOME, GIECO DOLLY GUADALUPE, GIECO ELADIO ROQUE, GIECO NOEMI TERESA, Matrícula individual, LE: 2.437.540; LC: 6.313.920; LE: 2.445.589; LC: 6.300.904; LE: 6.272.740; LC: 6.329.901, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 3 N.º 2228 (BARRIO PUZZI) de la localidad de FRONTERA, identificado como lote TRECE manzana DOS plano N.º 20626/1956, Partida inmobiliaria N.º 08-41-00-568938/0006-2, inscripto el dominio al T.º 147 I F.º 567 N.º 27404 AÑO 1957; T.º 247 I F.º 1930 N.º 17280 AÑO 1982, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0092949-6, iniciador: FARIAS RICARDO MANUEL.

DEPARTAMENTO VERA: LOCALIDAD LA GALLARETA

09.- DALLA FONTANA PEDRO, DALLA FONTANA VALENTIN, PAULAZZO OCTAVIO PROSPERO, GAITAN JUAN MARIA NICOLAS, Matrícula individual, LE: 5.921.575, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ALMIRANTE BROWN N.º S/N de la localidad de LA GALLARETA, identificado como lote S/N manzana S/N plano N.º S/N, Partida inmobiliaria N.º 02-03-00-556365/0000-5, inscripto el dominio al T.º 79 F.º 485 N.º 63069 AÑO 1953; T.º 104 F.º 116 N.º 2945 AÑO 1970, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0094108-5, iniciador: DALLA FONTANA OSCAR DANIEL.

DEPARTAMENTO SAN JUSTO: LOCALIDAD SAN JUSTO

10.- JUAN ORSI e HIJOS LIMITADA S.A., Matrícula individual, DESCENDIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LAPACHO N.º 2890 Barrio Orsi de la localidad de: SAN JUSTO, identificado como lote 21 manzana F plano N.º 17962/1955, Partida inmobiliaria N.º 06-11-00-030431/0184-8, inscripto el dominio al T.º 81 F.º 602 N.º 50251 AÑO 1951, Departamento SAN JUSTO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0087653-0, iniciador: PEDRAZZOLI GUSTAVO ORLANDO.

S/C Abr. 21 Abr. 23

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N.º 856

SANTA FE, 10 de Abril de 2025

VISTO:

El expediente EE-2025-00002010-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", a través del cual se propicia la aprobación del "Reglamento para el recupero de gastos asistenciales"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 9822, establece que todas las erogaciones a que diere lugar la atención hospitalaria que signifique servicio asistencial curativo, incluyendo exámenes complementarios prestados a un particular o a varios particulares por cualquier ente hospitalario o asistencial directa o indirectamente dependiente del Estado Provincial, "deberán ser recuperados por la Administración Provincial o el efector de salud, obligándose al pago, a opción de éstos, tanto al ente asegurador como al ente de cobertura social público, semipúblico o privado, que hayan brindado cobertura suficiente sobre los daños atendidos por el ente hospitalario y/o asistencial público" (artículo 1º);

Que en relación a los fondos que disponen los referidos efectores, la Ley N.º 6312 (SAMCos) determina que, para asegurar el desenvolvimiento de estos entes, los mismos contarán, entre sus recursos económicos, con "los aportes o retribuciones por prestaciones efectuadas a personas individuales o entidades responsables, mediante el sistema que se establezca y cualquier otro estipendio percibido como contraprestación por servicios prestados dentro de las atribuciones del ente, o el producido de beneficios organizados por el mismo (artículo 28º);

Que, por su parte, la Ley N.º 10608 (Hospitales Descentralizados), establece la facultad de percibir retribuciones por los servicios prestados por el ente (artículo 7º inciso m). En correlato con ello, determina que los referidos establecimientos cuentan, entre otros recursos, con las referidas retribuciones por los servicios que presten (artículo 8º inciso c);

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N.º 939/00 se creó el régimen de los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada. Posteriormente, y a través del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N.º 26/17 se estableció el mecanismo para el pago de las prestaciones brindadas por los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada, a favor de los beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud comprendidos en las Leyes N.º 23.660 y N.º 23.661;

Que, asimismo, por Resolución N.º 635/15 del Ministerio de Salud de la Nación se reglamentó el procedimiento para la atención a beneficiarios de los Agentes del Seguro de Salud y la facturación de las prestaciones realizadas por parte de los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada. Asimismo, por Resolución N.º 584/21 de la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación, se aprobó el Procedimiento para el recupero de las prestaciones brindadas por los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada a los beneficiarios de los Agentes del Seguro de Salud mediante Plataforma On-line;

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N.º 343/2023 se creó el "Registro de Inscripción y Monitoreo del Sistema de Integración y Calidad para Establecimientos Públicos de Salud (RIMSICEPS)", reemplazando al Registro Nacional de Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (RNHPGD) creado por el artículo 3º del Decreto N.º 939/00;

Que el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N.º 172/2024 dejó sin efecto este sistema establecido en el mencionado Decreto N.º 343/2023, lo que significó que los efectores de salud provinciales dejaran de percibir una cantidad importante y significativa de ingresos generados por tal mecanismo de recupero originados por las prestaciones sanitarias realizadas a pacientes con cobertura de salud no pública. En tal sentido, a partir del día 31 de marzo del año 2024 dejó de estar operativa la plataforma informática de la Superintendencia de Seguros de Salud de la Nación;

Que, ante esta situación, los efectores de salud buscaron herramientas para volver a generar el flujo de ingresos que venía teniendo el efector, readecuando procedimientos a fin de dotar de agilidad y celeridad en la gestión de los recursos. En tal sentido tramitaron la contratación de diversos sistemas de gestión de recupero de gastos asistenciales, prestados a los ciudadanos que cuentan con cobertura de salud;

Que en este sentido y a los efectos de establecer normas claras y uniformes para el reclamo en sede administrativa, y su ejecución en sede judicial, mediante Decreto DEC-2025-00000063-APPSF-PE, se reglamentó la mencionada Ley N.º 9822 a fin de tornar operativos sus preceptos, permitiendo de este modo contar con un instrumento legal para efectivizar el proceso de recupero, tanto en instancia administrativa, como judicial;

Que por todo lo expuesto, se considera necesario aprobar el "Reglamento para el recupero de gastos asistenciales", que deberán observar las instituciones de la red de salud pública provincial, para gestionar el recupero de los gastos generados en la atención a beneficiarios de los sujetos obligados referidos en la Ley N.º 9822 y su Decreto Reglamentario (DEC-2025-00000063-APPSF-PE);

Que, asimismo, se estima oportuno establecer que para determinar el importe de las prestaciones, se tomarán como referencia los valores arancelarios previstos en el "Régimen de facturación al IAPOS de los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (Ley N.º 10.608) y Servicios de Atención Médica de la Comunidad - SAMCo (Ley 6.312)" aprobado por Disposición N.º 65/17 -y modificatorias- de la Dirección Provincial de Instituto Autárquico Provincial de Obra Social -IAPOS-. En tal sentido, se utilizarán los valores arancelarios vigentes al momento de la prestación;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, mediante Dictamen de fecha 09/04/2025;

Que corresponde a este Ministerio decidir en las presentes actuaciones, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º y 19º de la Ley N.º 14224, y conforme lo establecido en el precitado Decreto N.º 0063/2025;

POR ELLO

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el "Reglamento para el recupero de gastos asistenciales", que deberá ser implementado por las instituciones que conforman la red de salud pública provincial, para gestionar el recupero de los gastos derivados de la atención brindada a los beneficiarios de los sujetos obligados mencionados en la Ley N.º 9822 y su Decreto Reglamentario (DEC-2025-00000063-APPSF-PE).

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la determinación del importe de las prestaciones, se tomarán como referencia los valores arancelarios previstos en el "Régimen de facturación al IAPOS de los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (Ley N.º 10.608) y Servicios de Atención Médica de la Comunidad - SAMCo (Ley 6.312)" aprobado por Disposición N.º 65/17 -y modificatorias- de la Dirección Provincial de Instituto Autárquico Provincial de Obra Social -IAPOS-. En tal sentido, se utilizarán los valores arancelarios vigentes al momento de la prestación, aplicándose, en caso de duda, las Normas de Trabajo aprobadas por dicho organismo.

Las modificaciones de tales valores que realice el IAPOS se considerarán notificadas a los sujetos obligados mediante la publicación que el mismo realice en la página web de la Provincia: www.santafe.gov.ar/normativa, o en aquella que la reemplace en el futuro.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Secretaría de Administración del Ministerio de Salud para dictar normas operativas y de aplicación de esta Resolución, y de la Ley 9822 y su reglamentación.

ARTÍCULO 4º.- El Ministerio de Salud podrá llevar a cabo acciones tendientes a la estimulación, acompañamiento y capacitación del personal de las instituciones prestadoras, a fin de lograr procedimientos administrativos que agilicen la presentación, cobro y pago de las facturaciones de las prestaciones médico-asistenciales brindadas por las instituciones prestadoras.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO PARA AL RECUPERO DE GASTOS ASISTENCIALES

ARTÍCULO 1º.- Las instituciones de la red de salud pública provincial (en adelante, las instituciones prestadoras) definidas por el artículo 1º de la Ley N° 9822, reglamentado por Decreto DEC-2025-00000063-APPSF-PE, deberán requerir a los beneficiarios de los sujetos obligados descriptos en tal normativa, la presentación de su Documento Nacional de Identidad.

A los efectos de verificar la afiliación del beneficiario y la cobertura activa en el mismo, la institución prestadora, consultará en los sistemas de información disponibles. En caso de que no resultara posible realizar las consultas mencionadas precedentemente, se tomará como elemento probatorio el último recibo de sueldo, comprobante de pago previsional, o carnet de afiliación.

ARTÍCULO 2º.- La institución prestadora deberá registrar en forma obligatoria las prestaciones en el SICAP conforme lo ordenado por RES-2025-00000380-APPSF-PE#MS, o sistema de información vigente al momento de la prestación.

ARTÍCULO 3º.- Las instituciones prestadoras deberán cumplimentar el FORMULARIO A - CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS, que forma parte integrante del presente Reglamento, el que podrá estar disponible de manera digital.

El Formulario impreso tendrá carácter de Declaración Jurada y deberá estar firmado por:

el médico actuante o Jefe del Servicio, con sello y número de matrícula el responsable administrativo de la institución prestadora, con sello, cargo y aclaración de firma. En caso de Hospitales Descentralizados, será el Representante del Estado en el Consejo de Administración o el Administrador General, o en su ausencia, dos miembros del Consejo de Administración o del Consejo Asesor. Para el caso de SAMCOS, el Presidente de la Comisión Ejecutiva, o en su ausencia, el Secretario y el Tesorero de la misma.

el responsable sanitario de la institución prestadora, con sello, cargo y aclaración de firma. En caso de Hospitales Descentralizados, será el Director o Subdirector. Para el caso de SAMCOS, el Director, o quien tenga asignadas funciones asimilables o inherentes a este cargo.

Esta certificación deberá ser remitida a los sujetos obligados junto con la factura respectiva (inciso 2.4, apartado b, Anexo Único del DEC-2025-00000063-APPSF-PE). Para el caso de incumplimiento por parte del mismo, se podrá actualizar el monto conforme lo establece el artículo 2º de la Ley 9822, la que servirá como certificación de deuda (inciso 2.4, apartado c, Anexo Único del DEC-2025-00000063-APPSF-PE)

ARTÍCULO 4º.- Las prestaciones efectuadas a los beneficiarios de sujetos obligados quedarán acreditadas de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Las instituciones prestadoras deberán notificar en forma fehaciente a los sujetos obligados, los casos de internación o procedimientos quirúrgicos o prácticas de alta complejidad, según corresponda, que le están siendo brindados a su/s beneficiario/s, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles. A los fines de la notificación fehaciente, se considera como tal correo postal y/o correo electrónico.

b) En Atención Ambulatoria de Urgencias y/o Emergencias, la institución prestadora no efectuará notificación en los casos de consultas, prácticas de diagnóstico y tratamiento o prestaciones de alta complejidad.

c) En Atención Ambulatoria Programada, la institución prestadora no realizará notificación cuando se trate de consultas y prácticas de diagnóstico y tratamiento de baja o mediana complejidad.

d) En Atención Ambulatoria Programada se requerirá conformidad previa de los sujetos obligados para las prestaciones de alta complejidad.

Los sujetos obligados tendrán un plazo máximo de CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles para expedirse respecto de estas prestaciones. Caso contrario, la prestación se tendrá por autorizada, habilitando a la institución prestadora a su realización y posterior facturación, no dando lugar a la emisión de notas de crédito.

La institución prestadora podrá facturar a los sujetos obligados las prestaciones brindadas en los apartados a, b, c y d del presente artículo debiendo acompañar con la factura el FORMULARIO A - CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS, debidamente cumplimentado para su cobro y la conformidad previa del sujeto obligado en el supuesto del apartado d).

ARTÍCULO 5º.- A los efectos de la facturación de prestaciones, las instituciones prestadoras deberán brindar a los beneficiarios de los sujetos obligados conforme lo dispuesto en la presente Resolución, las prestaciones médico-asistenciales establecidas en la cartilla prestacional del "Régimen de facturación al IAPOS de los Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada (Ley N° 10.608) y Servicios de Atención Médica de la Comunidad - SAMCo (Ley 6.312)" aprobado por Disposición N° 65/17 -y modificatorias- de la Dirección Provincial de Instituto Autárquico Provincial de Obra Social -IAPOS- vigente a la fecha, o las establecidas en la cartilla prestacional del sujeto obligado en caso que las mismas no se encuentren en la aprobada por IAPOS. Cuando las prestaciones a brindar por la institución prestadora excedan las estipuladas en las mencionadas cartillas, vigente a la fecha, la misma deberá notificar en forma previa y de modo fehaciente al sujeto obligado dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles, fundamentando la autoridad administrativa responsable de la institución prestadora, las prestaciones a realizar.

El sujeto obligado podrá efectuar sus impugnaciones debiendo ajustarse al procedimiento previsto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.- En los supuestos de internaciones y/o prácticas previamente autorizadas, en las que deban realizarse métodos o procedimientos de alta complejidad no previstos en los alcances de la autorización, la institución prestadora deberá cursar una nueva notificación fehaciente al sujeto obligado respectivo, en los términos y con la metodología prevista en la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º.- En los casos que por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas la institución prestadora no haya podido gestionar en tiempo y forma las notificaciones previstas en los artículos precedentes, la institución prestadora deberá solicitar en forma fehaciente al sujeto obligado, la realización de una auditoría conjunta a fin de convalidar las prestaciones, otorgando para ello un término de SETENTA Y DOS (72) horas hábiles, transcurridas las cuales, y sin haber obtenido respuesta del sujeto obligado, se tendrá la misma por autorizada, debiéndose conservar constancia de dicha notificación.

ARTÍCULO 8º.- En el caso de discrepancias que recayeran sobre la facturación de una prestación, sobre la pertinencia de un acto médico, o sobre cuestiones vinculadas al procedimiento administrativo, que se susciten entre una institución prestadora y un sujeto obligado, este último deberá notificar dicha situación a la institución prestadora en forma fehaciente y solicitar en el mismo acto la realización de una Auditoría Conjunta dentro de los QUINCE (15) días de recepcionada la facturación.

En tal caso, y previa concertación de las partes, la Auditoría Conjunta deberá llevarse a cabo en la institución prestadora, en día y horario administrativo y en un término de QUINCE (15) días contados a partir de la recepción de la notificación cursada por el sujeto obligado, debiendo el mismo poner a disposición de la Auditoría Médica de este último, la documentación original pertinente.

En caso de transcurrir dicho lapso sin que el sujeto obligado concurriera a la misma, la institución prestadora quedará facultado a reclamar el pago de lo facturado, adjuntando fotocopia del respectivo comprobante de citación, certificado por la autoridad administrativa responsable de la institución prestadora.

A dicha auditoría deberán asistir los representantes designados por las partes, quienes deberán acreditarse al momento de celebrarse la misma. Una vez concluida, deberá labrarse un acta en tres ejemplares, en la cual deberá constar, en forma sucinta, y bajo pena de tenerse por no efectuada la auditoría, el motivo de la discrepancia, los fundamentos alegados y las conclusiones de la misma, con el correspondiente correlato en la expresión de los montos reconocidos y/o rechazados. Para todo aquello no contemplado en la presente, serán de aplicación supletoria las normas y principios de auditorías tradicionalmente aceptados.

ARTÍCULO 9º.- Vencidos los plazos establecidos por el artículo 2º de la Ley 9822 y su reglamentación, se girará a Fiscalía de Estado o al área jurídica correspondiente, los antecedentes necesarios para proceder al Premio Judicial. Estos antecedentes deberán contener como mínimo:

1. FORMULARIO B - ANTECEDENTES PARA APREMIO, que forma parte integrante del presente Reglamento.

2. FORMULARIO A - CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS

3. Factura/s remitida/s al sujeto obligado.

4. Constancias de envío del correo electrónico de la factura al sujeto obligado

El FORMULARIO B - ANTECEDENTES PARA APREMIO, deberá contener un solo sujeto obligado, pudiéndose incorporar más de un FORMULARIO A - CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS.

ARTÍCULO 10º.- La discriminación entre gastos y honorarios, y el cobro de éstos, prevista en el apartado a) iii) del inciso 2.4 del Anexo del referido DEC-2025-00000063-APPSF-PE, se realizará en la medida que tal discriminación sea posible en aplicación de lo establecido en el artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11º.- En caso que no se haya determinado al organismo o entidad encargada del cobro administrativo, o no se hubiera contratado un servicio a tal efecto, la remisión de la factura prevista en el apartado b) iii) del inciso 2.4 del Anexo del referido DEC-2025-00000063-APPSF-PE, podrá ser realizada por el propio efector.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESOLUCIÓN N° 20

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 14 ABRIL 2025

VISTO:

El Expediente N° 13301-0339900-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones del artículo 30 de la Ley N° 14386; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 30 de la Ley 14386 se establece que durante el ejercicio fiscal 2025 los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que desarrollen las actividades allí descriptas, gozarán de un crédito fiscal;

Que además el citado artículo dispone que la Administración Provincial de Impuestos reglamentará los modos y procedimientos por el que se instrumentará el beneficio establecido en dicha normativa;

Que en relación al alcance del beneficio establecido por la citada norma, no se encontraran alcanzadas por el mismo las actividades primarias, de construcción e industriales en función a que las mismas cuentan con beneficios específicos tanto en la mencionada ley como en el Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que cuando coexistan actividades comerciales y de servicios con algunas de las excluidas, se considerarán alcanzados por el beneficio aquellos contribuyentes cuya actividad principal sea comercial y/o de servicios, siendo estas las de mayor base imponible declarada en el año calendario inmediato anterior;

Que en función a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 14386, corresponde reglamentar el procedimiento mediante el cual los contribuyentes que desarrollen las mencionadas actividades podrán solicitar ante este Organismo el beneficio acordado por dicha norma;

Que por otra parte, corresponde definir los alcances en relación a las partidas inmobiliarias por las cuales se reconocerá el beneficio, atento a las distintas situaciones que se pueden presentar respecto a la cantidad de inmuebles que las empresas pueden tener afectadas al desarrollo de sus actividades;

Que atento a todo lo manifestado precedentemente, la Sectorial de Informática dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, ha desarrollado una aplicación informática que permitirá a los contribuyentes generar la solicitud del beneficio pudiendo ingresar el total de las partidas o los dominios afectadas/os al desarrollo de sus actividades conforme a los beneficios acordados por la mencionada ley;

Que los beneficios se acordarán en tres etapas, en la primera se incluirá a los que realizaron el Pago Total Anual 2025 del Impuesto Inmobiliario o Patente según corresponda, en la segunda etapa estarán aquellos contribuyentes que abonaron las cuotas 1 a 3/2025 o el Pago Total Anual 2025 y la tercera etapa será para aquellos que hayan abonado las cuotas 4 a 6/2025 o las cuotas 1 a 3/2025 o el Pago Total Anual 2025 de los citados tributos;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 14386;

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincial de Impuestos ha emitido el Dictamen N° 129/2025, no encontrando observaciones que formular;

POR ELLO:

LA ADMINISTRADORA PROVINCIAL
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1- Aprobar la aplicación informática denominada "Declaración de Deducción", mediante la cual los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que desarrollen las actividades comerciales y/o de servicios podrán informar, con carácter de Declaración Jurada, las partidas de una única explotación comercial donde desarrollen dichas actividades por las que gozarán del beneficio consistente en un crédito fiscal equivalente al veinticinco por ciento (25%)

del Impuesto Inmobiliario efectivamente abonado del período fiscal 2025, el cual será aplicado al pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

No se encontrarán alcanzados por dicho beneficio quienes desarrollen las actividades mencionadas, vinculadas a las actividades primarias, de construcción e industriales, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

Además, a través en la mencionada aplicación podrán informar, con ca-

rácter de declaración jurada las partidas afectadas a una única explotación los contribuyentes que desarrollen las actividades de servicios de alojamiento, hotelería, residenciales, campings y similares por las que gozarán del beneficio consistente en un crédito fiscal equivalente al cuarenta por ciento (40%) del Impuesto Inmobiliario efectivamente abonado del período fiscal 2025 y también podrán declarar los Dominios aquellos contribuyentes que realicen los servicios de Transporte de Cargas y Pasajeros, quienes gozarán de un crédito fiscal equivalente al cuarenta por ciento (40%) del pago de Impuesto de Patente efectivamente abonado en la Provincia de Santa Fe del período fiscal 2025 y que corresponda a rodados afectados directamente al desarrollo de dichas actividades. Asimismo, si se tratara de Transporte de Cargas, afectada a circuitos de recolección de leche fluida; el crédito fiscal será del cien por ciento (100%).

Contribuyentes que presten servicios de transporte automotor de pasajeros (taxis y remises), quienes gozarán de un crédito fiscal equivalente al 100% del pago de Impuesto Patente efectivamente abonado en la Provincia de Santa Fe del período fiscal 2025 y que corresponda a rodados afectados directamente al desarrollo de dichas actividades.

ARTÍCULO 2 - La aplicación que se aprueba por el artículo 1 precedente se encontrará disponible en www.santafe.gov.ar/api - Box de Destacado: "Beneficio Artículo 30 Ley 14386", ingresando al trámite: "Impuesto Inmobiliario - Patente: Declaración de Inmuebles y Dominios - Beneficio Artículo 30 Ley 14386", los contribuyentes para completar los datos requeridos deberán seguir el procedimiento establecido por el Anexo I, que se adjunta y forma parte de la presente.

Una vez confirmados dichos datos, el sistema le asignará un número de trámite, el cual será incorporado al Sistema de Gestión de Trámites de esta Administración Provincial de Impuestos para su posterior tramitación.

ARTÍCULO 3 - El reconocimiento se realizará en tres etapas, la primera se concretará en Abril/2025 y alcanzará a aquellos contribuyentes que

realizaron el Pago Total Anual 2025, la segunda se efectuará en Junio/2025 y corresponderá a los que realizaron el pago de las cuotas 1 a 3/2025 o el Pago Total Anual 2025 y la tercera se realizará en Enero/2026 e incluirá a los que realicen el pago de las cuotas 4 a 6/2025 y el pago de las cuotas 1 a 3/2025 o el Pago Total Anual 2025, todos de los impuestos Inmobiliario y Patente Única sobre Vehículos, según corresponda, por las partidas y dominios afectados al desarrollo de las actividades establecidas en las disposiciones del artículo 30 de la Ley 14386, con la excepción establecida en el segundo párrafo del artículo 1 de la presente. No

obstante las etapas mencionadas, cada una de ellas será complementaria de la anterior.

ARTÍCULO 4 - A fin del cálculo del importe correspondiente a los porcentajes detallados en el artículo 30 de la Ley 14386, del Impuesto Inmobiliario o Patente efectivamente abonado durante el período fiscal 2025, el impuesto tendrá que encontrarse abonado en tiempo y forma, sea el Pago Total Anual o las cuotas correspondientes en este último caso si las cuotas se abonan en fecha posterior al vencimiento se deberán ingresar los intereses correspondientes y el pago tiene que ser anterior a la fecha de la solicitud.

Asimismo, en caso de abonar las cuotas con posterioridad al vencimiento, solamente se le reconocerá el importe correspondiente al impuesto.

No se reconocerá importe alguno cuando para la cancelación del Impuesto Inmobiliario 2025 se hayan formalizados planes de facilidades de pago.

ARTÍCULO 5 - Cuando la partida inmobiliaria del inmueble afectado a la actividad no sea de titularidad del contribuyente que se registró a través de la aplicación informática aprobada por el artículo 1 de esta resolución deberán justificar el pago del impuesto adjuntando el pertinente contrato de locación de inmueble o acto equivalente de cuyo texto surja que, el contribuyente beneficiado por lo

dispuesto en el artículo 30 de la Ley 14386 se encuentre a cargo del Impuesto Inmobiliario del inmueble afectado al desarrollo de la actividad.

Por dichos contratos o actos deberá acreditarse el pago del Impuesto de Sellos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en el Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) y en la Ley Impositiva (t.o. 1997 y modificatorias).

Dichos contratos serán solicitados por las áreas correspondientes de la Administración Provincial de Impuestos a los correos declarados por los contribuyentes en la aplicación informática, denominada "Declaración de Deducción".

ARTÍCULO 6 - Aprobar el Formulario N° 1294 - Impuesto Inmobiliario - Patente Única sobre Vehículos - Beneficio Artículo 30 Ley 14386, que como Anexo II forma parte de la presente.

ARTÍCULO 7 - Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia a partir del 15 de Abril de 2025.

ARTÍCULO 8 - Regístrese, publíquese, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación, oportunamente archívese.

ANEXO I

DECLARACIÓN DE INMUEBLES Y DOMINIOS - BENEFICIOS ARTÍCULO 30 LEY 14386

Mediante el presente Anexo se define el procedimiento que deberán seguir los contribuyentes que desarrollen las actividades detalladas en el artículo 1 de la presente resolución para informar, con carácter de Declaración Jurada, las partidas y dominios por las que gozarán de un beneficio consistente en el crédito fiscal aplicable al Impuesto sobre los Ingresos Brutos de acuerdo a los porcentajes detallados en el artículo 30 de la Ley 14386, los cuales se transcriben en el artículo 1 de la resolución general.

REQUISITOS.

El contribuyente deberá contar con:
 CUIT (Clave Única de Identificación Tributaria).
 Clave Fiscal – Nivel 3 otorgada por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).
 El servicio "API – Santa Fe – Carga de Deducciones" habilitado en el sitio web de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

PROCEDIMIENTO.

PRIMERO: El contribuyente para acceder al trámite "Impuesto Inmobiliario - Patente: Declaración de Inmuebles y Dominios – Beneficio Artículo 30 Ley 14386" disponible en el sitio Web de la Provincia de Santa Fe, deberá:

Habilitar, ingresando en la página de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) www.afip.gov.ar con su CUIT y Clave Fiscal, el servicio "API - Santa Fe – Carga de Deducciones" siguiendo la secuencia que se describe a continuación:

1. Administrador de Relaciones de Clave Fiscal
2. Seleccionar "Nueva Relación"

Desde la opción "Buscar" ingresar en Administración Provincial de Impuestos – Servicios Interactivos - "API – Santa Fe – Beneficio artículo 30 Ley 14386"

3. Seleccionar: confirmar e ingresar la CUIT del usuario a quien delega la utilización del servicio, que puede ser la CUIT del mismo administrador (contribuyente) o de un tercero a quien se le delega como usuario del servicio.

4. Confirmar y obtener el formulario con habilitación del servicio

Cuando se designen terceros para acceder a este servicio, el sujeto designado deberá ingresar con su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave Fiscal en la página de la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) en el servicio "Aceptación de Designación" para aceptar la delegación efectuada.

Los que no posean Clave Fiscal deberán gestionarla en la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP - conforme a lo establecido por ese Organismo a través de la Resolución General N° 3713/2015 (AFIP) y modificatorias o la que en el futuro la reemplace.

SEGUNDO: El contribuyente deberá acceder al trámite web "Impuesto Inmobiliario - Patente: Declaración de Inmuebles y Dominios – Beneficio Artículo 30 Ley 14386", disponible en el sitio www.santafe.gov.ar/api - Box de Destacados: "Beneficio Artículo 30 Ley 14386"

TERCERO: Al acceder al servicio, le mostrará los siguientes campos en forma automática:

- o CUIT
- o Cuenta de Ingresos Brutos
- o Apellido y Nombre o Razón Social
- o Domicilio Fiscal
- o Localidad
- o Código Postal

Además, les mostrará los siguientes campos que deberán completar:

- Datos de Contacto:
- o Nombre del Contacto.
 - o Correo electrónico.
 - o Teléfono Móvil.

Partidas (en las cuales se desarrollan las actividades beneficiadas):

- o N° de Partida

Dominios (registrados para la CUIT con la cual se ingresa a la aplicación) pudiendo el contribuyente eliminar los que no correspondan y agregar nuevos:

- o N° de Dominio

CUARTO: Completados los datos se tendrá que seleccionar el botón "Guardar Trámite", y se genera el Formulario N° 1294 – Impuesto Inmobiliario – Patente Única sobre Vehículos – Beneficio Artículo 30 Ley 14386, el cual se podrá imprimir y/o guardar.

QUINTO: Asimismo, el sistema le asignará un número de trámite que se incorporará al Sistema de Gestión de Trámites de esta Administración Provincial de Impuestos para su posterior tramitación por las áreas correspondientes.

SEXTO: Una vez resuelto el trámite y comunicada dicha situación a los contribuyentes, podrán utilizar el crédito fiscal resultante a partir de la siguiente declaración jurada cuyo vencimiento opere con posterioridad a la fecha de comunicación.

Para el caso de los contribuyentes del Régimen Simplificado dicho crédito será reconocido a través del trámite: "Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Régimen Simplificado- Gestión de saldos a favor" disponible en la página web del Organismo

(www.santafe.gov.ar/api) y será aplicable a los períodos con vencimiento

posterior a dicha comunicación.

SEPTIMO: El importe abonado se consignará como deducción en el concepto "Otras Deducciones – Concepto: "Ley 14386 Art.30 Ded. Imp s/Vehículos afectados Act.Transp.Carga/Pasajeros" y "Ley 14386 Art.30 Ded.Imp s/Inmuebles Afectados Act. Comercio/Servicios", dentro de las deducciones admitidas en la aplicación Declaración Jurada Web disponible en el Padrón Web Contribuyentes Locales, declarando el importe y la fecha de pago (fecha de comunicación de API).

Los contribuyentes de Convenio Multilateral, en la Declaración Jurada presentada mediante el SIFERE WEB consignarán el importe abonado como deducción en el concepto "Otros Créditos – Subconceptos: "Ley 14386 Art.30 Ded. Imp. s/Vehículos afectados Act. Transp. Carga/Pasajeros" y "Ley 14386 Art.30 Ded. Imp. s/Inmuebles Afectados Act. Comercio/Servicios".

S/C 45900 Abr. 21

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N.º 78

SANTA FE, 16 de Abril de 2025

VISTO:

El expediente N.º 00301-0074616-4 y agregado N.º 01910-0000350-9, del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 06/25 en el marco del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", a ser financiado a través del Préstamo en gestión con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF), para la "Construcción del Centro Acuático Provincial de la ciudad de Rosario, departamento homónimo"; y

CONSIDERANDO:

Que la ODESUR ha otorgado el honor de organizar la 13a Edición de los Juegos Suramericanos en el año 2026 al Gobierno Nacional, al Gobierno Provincial, al Comité Olímpico Argentino (CON) y a las Ciudades Sedes, firmándose en fecha 10 de julio de 2023 el contrato para los XIII Juegos Sudamericanos en el año 2026 entre la Organización Deportiva Sudamericana (ODESUR), la República Argentina, la Provincia de Santa Fe, las ciudades sedes (Rosario, Santa Fe y Rafaela) y el Comité Olímpico Argentino (CON);

Que estos Juegos contribuirán al mayor desarrollo del deporte y la cultura a lo largo de América del Sur, y muy especialmente en el territorio provincial consecuencia de ser esta provincia organizadora;

Que el gobierno provincial promueve y rescata la importancia de los Juegos y los valores del juego limpio, la integridad y la dignidad humana, creando y apoyando un legado positivo y duradero para las ciudades y provincia sede;

Que en este escenario, el Gobierno de la Provincia diseñó el "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", el cual importa un endeudamiento por hasta la suma de DÓLARES SETENTA Y CINCO MILLONES (US\$ 75.000.000), con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF);

Que en fecha 23 de septiembre de 2024 fue presentada mediante Nota N° 0034/2024 ante el Ministerio de Economía de la Nación, la solicitud de priorización para el financiamiento del mencionado Programa con recursos de financiamiento externos provenientes del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF);

Que dicha gestión cuenta con la opinión favorable por parte del Ministerio de Economía de la Nación, para el inicio de las gestiones de preparación de una operación de crédito por un monto de hasta DÓLARES SETENTA Y CINCO MILLONES (US\$ 75.000.000) y que fuera otorgada mediante nota NO-2024-108665535-APN-MEC;

Que la Ley N.º 14.388, promulgada mediante el Decreto N.º 3111/24, autorizó al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) hasta la suma de US\$ 75.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MILLONES) para el financiamiento del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe";

Que por Decreto N.º 2726 del 13 de Diciembre de 2024 se creó la Unidad de Gestión de Programa para la ejecución del "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", cuya Coordinación General estará a cargo de los Señores Ministros de Economía, de Igualdad y Desarrollo Humano y de Obras Públicas, como autoridad superior de la misma;

Que en fecha 23/12/2024, se llevó a cabo la minuta de negociación de la "Hoja de Términos y Condiciones" del préstamo;

Que posteriormente por Nota GDUAEC/18-2025 de fecha 20/01/2025, se comunicó al Poder Ejecutivo Provincial que por Resolución del Directorio N.º 1438/2024 del 23/12/2024 se aprobó el otorgamiento del préstamo a largo plazo destinado al financiamiento parcial del citado "Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe";

Que para su implementación se requieren la sanción de la normativa legal pertinente para la posterior formalización de los "Acuerdos de Préstamo" con CAF y de "Contragarantía" con el gobierno nacional;

Que para que los Juegos sean organizados de la mejor manera posible y se lleven a cabo bajo las mejores condiciones para beneficio de los atletas de América del Sur y que los Juegos dejen un legado sostenible para las ciudades y la provincia sedes, resulta necesario la realización de obras de infraestructura y dotar al Comité Organizador de los recursos financieros necesarios para el desarrollo de los mismos;

Que la propuesta de las instalaciones deportivas para los Juegos está anclada centralmente en la recuperación y refuncionalización de los espacios e instalaciones ya existentes, pero, fundamentalmente, en el proyecto sostenido de promover la práctica deportiva y la actividad federada;

Que en fecha 12/03/2025 la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (DIPAI) del Ministerio de Obras Públicas remite el pliego y el presupuesto oficial de la obra a licitar;

Que para ello se tomaron los recaudos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con las normativas generales establecidas por CAF, las cuales incluyen el envío previo del nuevo Pliego Complementario de Bases y Condiciones (PCByC) para su conocimiento, lo cual se concretó en fecha 14/03/2025;

Que el Presupuesto Oficial para las obras de "Construcción del Centro Acuático Provincial de la ciudad de Rosario, departamento homónimo", asciende a la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$12.894.012.183,45) a precios de Diciembre de 2024, y con un plazo de ejecución de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días calendario; Que hasta tanto se encuentre operativo el financiamiento antes mencionado, los gastos que demande la ejecución de dicha obra serán afrontados con recursos provinciales;

Que en el presente ejercicio se cuenta con las partidas presupuestarias suficientes para afrontar el gasto;

Que resulta necesario constituir una Comisión Evaluadora para el estudio de las Ofertas de la licitación, la que estará conformada por personal de la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (DIPAI) del Ministerio de Obras Públicas, y de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía, las cuales han informado la nómina de personal que integrará la citada Comisión, en representación de ambos Ministerios;

Que el Área Legal de la Unidad de Gestión de Programa tomó intervención en el marco de su competencia aconsejando la continuidad del trámite;

Que el Área de Finanzas y Desembolsos de la U.G.P. intercede en la gestión;

Que el Director Ejecutivo de ACEFE, del Ministerio de Economía y el Secretario de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas consideran pertinente la presente gestión y aconsejan la prosecución del trámite;

Que siendo las obras que se adjudican por el presente acto administrativo, de incumbencia específica de los Ministerios de Obras Públicas y de Economía, en el marco de lo establecido por el Decreto N.º 4174/2015 de economía procedimental, resulta procedente exclusivamente la comunicación formal del presente a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MlyDH) para su conocimiento, en su carácter de integrante de la Coordinación General de la U.G.P.;

Que la presente gestión se encuadra en los alcances de la Ley N.º 14.388 de Declaración de interés provincial la planificación, organización, financiamiento y realización de los XIII Juegos Suramericanos 2026 en la provincia de Santa Fe y autorización a la suscripción del contrato préstamos; y, el Decreto N.º 2726/24 de creación de la Unidad de Gestión del Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y
EL MINISTRO DE ECONOMÍA
EN SU CARÁCTER DE COORDINADORES GENERALES
DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMA –
DECRETO N.º 2726/24

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1.º: Apruébese lo actuado por la Unidad de Gestión de Proyectos – Decreto N.º 2726/24 y en relación a la Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 06/2025 para la "Construcción del Centro Acuático Provincial de la ciudad de Rosario, departamento homónimo".

ARTÍCULO 2.º: Apruébese el "Pliego de Licitación" para la ejecución de la obra "Construcción del Centro Acuático Provincial de la ciudad de Rosario, departamento homónimo", en el marco del Programa de fortalecimiento de la actividad deportiva urbana en Santa Fe", en base a la documentación elaborada por la Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (DIPAI) del Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3.º: Llámese a Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 06/2025 para la construcción de la obra indicada en el artículo precedente, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOCE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$12.894.012.183,45) a precios de Diciembre de 2024, y con un plazo de

ejecución de 365 (Trescientos Sesenta y Cinco) días calendario.

ARTÍCULO 4.º: Fíjese el día 22 de mayo de 2025 o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, a las 11 hs. para el Acto de Apertura de las Ofertas que se realizará en el Salón Blanco de la Sede de Gobierno de la Provincia sita en calle Santa Fe 1950 de la ciudad de Rosario, departamento homónimo, Provincia de Santa Fe - República Argentina.

ARTÍCULO 5.º: Créese la Comisión Evaluadora de las Ofertas de la Licitación Pública Nacional e Internacional N.º 06/2025, indicada en el artículo segundo de la presente, encargada del estudio de las ofertas para la adjudicación de los contratos correspondientes, la que ajustará su cometido a las estipulaciones del Pliego de Licitación, y designese como integrantes de la misma a:

Lic. DAMIAN HEVIA - DNI: 30.166.133- Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

Arq. RAUL TONINI - DNI: 17.009.723, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

Arq. MARIO BORUCHALSKI - DNI: 14.131.884, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

CPN Lic. MARIA ALEJANDRA SPECIALE - DNI: 25.459.589, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía.

Abogada MARÍA DE LOS MILAGROS SERRA CULLEN – DNI 34.302.093, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

Ing. ALEJANDRA GABRIELA AGUIRRE - DNI: 24.722.478, Dirección General de Inversión Pública, Ministerio de Economía;

Arq. MARÍA JOSÉ REYNARES - DNI: 29.048.311, Dirección Provincial de Arquitectura e Ingeniería (DIPAI) del Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 6.º: Autorícese la publicación del anuncio de llamado a licitación en un diario de la ciudad de Santa Fe, uno de la ciudad de Rosario y uno de amplia circulación nacional, en una (1) oportunidad en cada uno ellos, en medios de comunicación internacional electrónicos y en tres (3) ocasiones en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 7.º: Comuníquese a la Señora Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano (MlyDH), en su carácter de integrante de la Coordinación General de la Unidad de Gestión de Programa – Decreto N.º 2726/2024 el presente acto administrativo, para su conocimiento.

ARTÍCULO 8.º: Imputese el gasto al Presupuesto vigente en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 36 – Ministerio de Economía, SAF 08 – Programa de Saneamiento Financiero y Desarrollo Económico de las Provincias Argentinas, Programa 24 - Programa de Fortalecimiento de la Actividad Deportiva Urbana en Santa Fe, Subprograma 01 – XIII JUEGOS ODESUR 2026 - LEY N.º 14.388, Proyecto Específico 1 – Mejora y Adecuación de Espacios Destinados a la Práctica Deportiva, Obra 51 – INTERVENCIÓN CENTRO ACUÁTICO CAP - ROSARIO, Finalidad 3, Función 4, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, Inciso 6 – Activos Financieros, Partida Principal 8 – Incremento de Activo por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 862.600.000) e Inciso 4 – Bienes de Uso, Partida Principal 2 - Construcciones por la suma de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS NUEVE CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 644.700.609,17), cifras previstas invertir en el presente ejercicio.

ARTÍCULO 9.º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
S/C 45909 Abr. 21 Abr. 23

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N.º 0017

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 10 ABR 2025

VISTO:

El Expediente N.º 00201-0279096-2 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Arroyo Leyes suscribe el respectivo Convenio de Coordinación y Complementación para el control de Tránsito y la Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N.º 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe.

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N.º 0027/16 Implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (Si.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual en su artículo 5º dispone un Sistema de "JUZGAMIENTO REGIONAL" por la cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del Si.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de

Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores.

Que en este marco, el citado organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial.

Que la Comuna de Arroyo Leyes celebró el respectivo Convenio en fecha 01 de noviembre de 2024, el cual se encuentra registrado bajo el N° 15.714, Folio N.º 067, Tomo XXXIV del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

Que asimismo, por Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, las comunas deben cumplimentar ciertos requisitos y recaudos en orden a las obligaciones acordadas por las partes.

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la Comuna de Arroyo Leyes de los requerimientos establecidos por la normativa aplicable.

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N° 13.133.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la Comuna de Arroyo Leyes para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 15.714, Folio N° 067, Tomo XXXIV y en el marco de lo previsto en el artículo 5º de la Resolución N° 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2º: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3º: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la COMUNA, imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.

c) Incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley Provincial N.º 13.169, Ley Provincial N.º 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.

d) Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con la Comuna habilitado en la presente Resolución.

e) Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

f) Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones relativas al cambio del tramo comprendido en el control, en la lista de fiscalizadores y de los jueces habilitados, etc).

ARTICULO 4º: Autorizar las claves de identificación (ID) para el personal designado -por la Comuna de Arroyo Leyes para su correcta individualización, afectado al control de tránsito y/o autorizado para el labrado de Actas de Comprobación de Infracciones. Las claves de identificación para el personal son:

ID	DOCUMENTO APELLIDO Y NOMBRE
IT1050	20.725.589 WILHJELM, Oscar Alejandro
IT1051	21.767.936 ZAPATA, Jorge Ariel

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 45876 Abr. 15 Abr. 21

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA. ROSARIO

NOTIFICACIÓN

SEÑOR/A: BOGADO, Leandro DNI 27.040.660. Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N° 17.337 referenciada administrativamente como: "BOGADO ALDANA IVON DNI 51.548.394 LEGAJO 17.337 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DE-RECHOS" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N° 619/10: "Rosario, 07 de Febrero de 2025; DISPOSICIÓN N° 38/25. VISTOS: ...CONSIDERANDO... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente ALDANA IVON BOGADO DNI 51.548.394, nacida en fecha 04/12/2011, hija de GOROSITO, María Belén DNI 32.371.288 con domicilio en calle Av. Del Rosario Nro. 881 Bis de Rosario, Provincia de Santa Fe y BOGADO, Leandro DNI 27.040.660, con domicilio en calle Mesina Nro. 5828 de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente. 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal Interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley n° 12.967.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 45870 Abr. 15 Abr. 21

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA, ROSARIO.**

NOTIFICACIÓN

SEÑOR: MEDINA, JONATAN IGNACIO DNI 38.905.256. Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "TAHIEL MEDINA SEQUEIRA DNI 57.326.061 – BRAITHON SEQUEIRA DNI 55.713.310 – DYLAN SEQUEIRA DNI 59.304.698 S/ MEDIA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DEFINITIVA", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 26 de Marzo de 2025, DISPOSICIÓN N° 84/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, relación a MEDINA SEQUEIRA, Tahiel Demian DNI Nro. 57.326.061 Fecha de Nacimiento 07/11/2018 Hijo de: SEQUEIRA, Candela Anahí DNI 41.947.055, domiciliada en calle Somoza Nro. 3329 de Rosario y MEDINA, Jonatan Ignacio DNI Nro. 38.905.256, domiciliado en calle Ayala Gauna Nro. 7671 de Rosario - SEQUEIRA, Braithon Elias DNI 55.713.310 Fecha de Nacimiento: 10/09/2016 Hijo de: SEQUEIRA, Candela Anahí DNI 41.947.055, domiciliada en calle Somoza Nro. 3329 de Rosario y SEQUEIRA, Dylan Exequiel DNI Nro. 59.304.698 Fecha de Nacimiento: 02/04/2022 Hijo de: SEQUEIRA, Candela Anahí DNI 41.947.055, domiciliada en calle Somoza Nro. 3329 de Rosario y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario. B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que MEDINA SEQUEIRA, Tahiel Demian DNI Nro. 57.326.061, SEQUEIRA, Braithon Elias DNI 55.713.310 y SEQUEIRA, Dylan Exequiel DNI Nro. 59.304.698 sean declarados en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de los llamados: SEQUEIRA, Candela Anahí DNI 41.947.055 y MEDINA, Jonatan Ignacio DNI Nro. 38.905.256, de acuerdo a lo establecido en el artículo 702 inc d del Código Civil y Comercial; D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de los niños.- E.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida definitiva y solicitar el control de legalidad, al Juzgado Unipersonal de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967

ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalida-

des que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45877 Abr. 15 Abr. 21

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA.
ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 98/25 de Fecha 09 de Abril de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.555 referenciados administrativamente como " "COSTANTE, GEMA ALUNETH – DNI 50.060.619 – (A.Y.C) - S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio a la SRA. ROXANA MARIELA LOPEZ - DNI N.º 31.696.793 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE CERRILLOS N.º 4018 – DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 09 de Abril de 2025, DISPOSICIÓN N.º 98/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente quien se auto percibe – Art. 12 Ley 26.743 - GEMA ALUNETH COSTANTE – DNI N.º 50.060.619 – (A.Y.C) Nacida en Fecha 15 de Diciembre de 2009 - hija de la Sra. Roxana Mariela Lopez - DNI N.º 31.696.793 - con domicilio en calle Cerrillo N.º 4018 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Adalberto Ezequiel Costante – DNI N.º 32.287.254 – con domicilio en calle Nahuel Huapi N.º 4793 – 03 Pasillo – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley nº 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto

administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45871 Abr. 15 Abr. 21

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N.º 98/25 de Fecha 09 de Abril de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.555 referenciados administrativamente como " COSTANTE, GEMA ALUNETH – DNI 50.060.619 – (A.Y.C) - S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - sírvase notificar por este medio al SR. ADALBERTO EZEQUIEL COSTANTE - DNI N.º 32.287.254 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE NAHUEL HAUPI N.º 4793 – 03 PASILLO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 09 de Abril de 2025, DISPOSICIÓN N° 98/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente quien se auto percibe – Art. 12 Ley 26.743 - GEMA ALUNETH COSTANTE – DNI N.º 50.060.619 – (A.Y.C) Nacida en Fecha 15 de Diciembre de 2009 - hija de la Sra. Roxana Mariela Lopez - DNI N.º 31.696.793 - con domicilio en calle Cerrillo N.º 4018 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y del Sr. Adalberto Ezequiel Costante – DNI N.º 32.287.254 – con domicilio en calle Nahuel Huapi N.º 4793 – 03 Pasillo – de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la adolescente.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley N° 12.967.- 4.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional competente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial

que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45872 Abr. 15 Abr. 21

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 88/2025 de fecha 28 de Marzo de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.273 referenciado administrativamente como "AVALOS, JONAS ISAAK OSEIAS, DNI 70.286.626, Legajo N.º 17.273 s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la Sra. Gisel Sosa, DNI 45.658.297, con domicilio en Garzon 4423 de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de marzo de 2025, DISPOSICIÓN N° 88/2025 VISTOS... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL respecto de Jonás Isaak Oseias Ávalos, DNI 70.286.626, nacido en fecha 20/05/2024, hijo de Ulises Alberto Carlos Ávalos, DNI 46.496.135, y de Gisel Sosa, DNI 45.658.297, ambos con domicilio en calle Garzón 4423 de la ciudad de Rosario. B.- SUGERIR que Jonás Isaak Oseias Ávalos DNI 70.286.626, acceda a una tutela en los términos de los arts. 101, 107 y ss. del Código Civil y Comercial de la Nación y/o la figura que VS estime pertinente en favor de su tía abuela paterna Benita Sosa, DNI 16.636.364, con domicilio en calle Campbell y Dr. Riva S/N de la ciudad de Rosario.- C.- DISPONER notificar dicha medida a la representante legal del niño. D.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad al Tribunal Colegiado de Familia una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.-

NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- **RECURSOS.** Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: **RESOLUCIÓN.** Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: **NOTIFICACIÓN.** La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: **RECURSO.** El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45873 Abr. 15 Abr. 21

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
DEL INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. COLOMBO, Joana Marcela, DNI N.º 40.449.809; argentina, mayor de edad, que dentro del legajo administrativo: “COLOMBO, L. y V. s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA”, que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: “San Lorenzo, 03/02/2025.- Disposición Nro. 02/25; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONEN: ARTÍCULO 1º: Revocar Parcialmente la Resolución Definitiva la Medida de Protección Excepcional de Derechos - Disposición N° 49/21, de fecha 17 de Septiembre de 2021, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños; COLOMBO, VALENTINO, D.N.I. N° 50.923.512, fecha de nacimiento 31/12/2010, y COLOMBO, LUNA BERENICE, DNI N° 55.933.128, fecha de nacimiento 14/07/2016; siendo su progenitora titular de la responsabilidad parental, la Sra. COLOMBO, Joana Marcela, DNI N.º 40.449.809; argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Bahía Blanca N° 87 de la localidad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y sin filiación paterna. Que la Revocatoria, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo tramites de ley, de la situación de adoptabilidad de la niña Luna, y una prórroga de la intervención por el plazo de 90 (noventa) días en relación al niño Valentino, permaneciendo alojados conforme su condición actual, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación; ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare su estado de adoptabilidad, y la tome nota de la prórroga solicitada y/o acuda a la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la

Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, registre, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-” FDO. Heizen - Biré – Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: **RESOLUCIÓN.** La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: **NOTIFICACIÓN.** La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: **RECURSOS.** Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: **RESOLUCIÓN.** Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: **NOTIFICACIÓN.** La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: **RECURSOS.** El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 45882 Abr. 15 Abr. 21

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA,
ROSARIO**

NOTIFICACIÓN

Rosario, 14 de Abril de 2025. SRA. YAZMIN SHEILA CAMPO - DNI 44.733.138. Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas “CAMPO, JUSTINA CHARLOTTE S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL”, que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: “Rosario, 14 de Abril de 2025, DISPOSICIÓN N° 101/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada en relación a JUSTINA CHARLOTTE CAMPO, DNI 70.432.509, FN 20/10/2024, hija de la Sra. Yazmin Sheila Campo, DNI 44.733.138, con último domicilio en Pje Teresa Monzón 5210 de Rosario. B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a JUSTINA CHARLOTTE CAMPO, DNI N° 70.432.509, nacida en fecha 20/10/2024, sea declarada en situación de adoptabilidad. Todo ello de

conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a la Sra. Yazmin Sheila Campo, DNI N° 44.733.138, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial.- D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores.- E.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Juzgado Unilateral de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registre, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967
ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interposición del recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-

Dto 619/10:

ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45881 Abr. 15 Abr. 21

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE ABRIL 2025
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 637,00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26

de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1274,00 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1296,00 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 45811 Abr. 08 Abr. 23

CONVOCATORIAS DEL DIA

COOPERATIVA LIMITADA SANCTI SPIRITU

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo establecido por nuestro Estatuto Social y por disposición del Honorable Consejo de Administración convocase a los Señores asociados de la Cooperativa Limitada Sancti Spiritu de Provisión de Servicios Públicos y Sociales, Vivienda y Consumo a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de Abril de 2025, a las 19:00 hs. en su domicilio de la calle Lisandro de la Torre 343, Sancti Spiritu, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

* Designación de dos (2) Asambleístas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea juntamente con el Sr. Presidente y Secretario.

* Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Síndico y del Auditor correspondiente al TRIGÉSIMO NOVENO EJERCICIO, cerrado el 31 de diciembre de 2024.

* Ratificación cuota capitalización y autorización para el ejercicio 2025 de cuota capitalización.

* Designación de tres (3) socios para que conformen la mesa receptora de votos del escrutinio.

* Renovación parcial del Consejo de Administración: cuatro (4) Consejeros Titulares, siete (7) Consejeros Suplentes, un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente.

ELSA FOSA BOLLINI
Presidente

MARIA ISABEL BERARDO
Secretario

NOTA:

ART. 32: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

DE LOS ASOCIADOS: Copias del Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos juntamente con la Memoria y acompañados de los informes del Síndico y del Auditor se encuentran a disposición en la sede de la Cooperativa.

\$ 178,20 538972 Abr. 22 Abr. 23

ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA ISRAELITA ARGENTINA "I.L. PERETZ"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Socio: La Asociación Cultural y Deportiva Israelita Argentina "I.L. Peretz" tiene el agrado de invitarlo a participar de la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo en nuestra sede, Francia 2248, de la ciudad de Santa Fe, el 05 de mayo de 2025 a las 18hs., para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación del Presidente de la Asamblea.
2. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
3. Aprobación de los Balances Generales correspondiente a los ejercicios cenados el 31 de diciembre de 2023 y 2024 respectivamente.
4. Cualquier tema de relevancia que se considere pertinente tratar en la Asamblea.

LIEN, LUIS
Presidente

ALZUGARAY, GLORIA
Secretaria

NOTA:

Art. 9°: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

\$ 300 538988 Abr. 22 Abr. 24

ASOCIACIÓN PROFESIONAL FARMACÉUTICA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Profesional Farmacéutica y de conformidad a los Estatutos Sociales ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Abril de 2025, a las 14.00 hs, en el local social de calle Catamarca 2823 P.A. de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Elección de un Presidente para que dirija el debate en la Asamblea y designación de dos socios para que suscriban y ratifiquen el Acta de Asamblea.
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organismo de Fiscalización correspondiente al Ejercicio con cierre al 31 de marzo de 2025.
- 3.- Consideración de la modificación de las cuotas sociales.

NOTA:

Art. 38 de Estatutos Sociales: "La Asamblea se considerará legalmente constituida con el número de socios que estén presentes, media hora después de la fijada para la citación, pero, para que sus resoluciones sean válidas, si no hubiera la tercera parte de los socios activos; deberá contar con las dos terceras partes de los socios presentes.

\$ 100 538958 Abr. 22

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FERROVIARIOS**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Es los términos del Art. N° 28 del Estatuto Social, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios —Asociación Mutual— dispone la Convocatoria de Asociados a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de Junio de 2025, a las 13,00 horas, en nuestra sede social de calle Alvear N° 165. Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1ro. Designación de dos (2) socios para firmar el acta de la asamblea.
 - 2do. Considerar la Modificación de los miembros de Comisión Directiva, Artículo N° 13 del Estatuto Social del centro de Jubilados.
- Vigente: El Consejo Directivo está integrado por 16 personas. Un Presidente, Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Prosecretario, Un Tesorero, Un Pro tesorero, CINCO Vocales Titulares y CINCO Vocales Suplentes. Que deberán ser socios activos y tener una antigüedad de dos años como tales. Para sesionar válidamente deberá integrarse con la mitad más uno de sus miembros titulares.

Propuesto: Considerar la modificación del Consejo Directivo, estará integrado por 6 (seis) personas UN Presidente, UN Vicepresidente, UN Secretario, UN Tesorero, UN Vocal Titular y UN Vocal Suplente.

RICARDO D. OLEA
Presidente

RUBEN D. TORRES
Secretario
\$ 100 538959 Abr. 22

COOPERATIVA DE TRABAJO SUSTENTAR LIMITADA

De conformidad con lo establecido en la Ley 20.337 y el Estatuto Social, se convoca a los/as asociados/as de la Cooperativa de Trabajo Sustentar Limitada, con domicilio legal en calle Edison 857, Villa Gobernador

Gálvez, a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 30 de abril de 2025 a las 17:00 horas en la sede de la Cooperativa, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados/as para suscribir el acta.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
3. Consideración de los Estados Contables correspondientes al ejercicio irregular cerrado el 31 de diciembre de 2023.
4. Consideración del Informe del Síndico.
5. Incorporación de nuevos asociados a la cooperativa.
6. Elección o ratificación de autoridades del Consejo de Administración y de la Sindicatura.

\$ 100 538999 Abr. 22

ASOCIACIÓN FAMILIA BASILICATA ROSARIO (LUCANIA)**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo dispuesto en nuestros Estatutos se convoca a los Señores Socios a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día martes 29 de Abril de 2025 en la sede social de calle Entre Ríos N° 2931 de la ciudad de Rosario a las 20 hs en primera convocatoria para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración del Acta General Ordinaria realizada el día 29 de Abril de 2024.
 2. Designación de (2) dos Socios para firmar el acta de esta asamblea juntamente con el Presidente y Secretaria.
 3. Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, sus cuadros y notas anexas correspondientes al 36° ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2023.
 4. Designación de tres socios para integrar la mesa escrutadora.
- Elección de:
- 5 (cinco) Consejeros Efectivos por 2 (dos) años por terminación de mandatos.
 - 4 (cuatro) Consejeros Suplentes por 2 (dos) por terminación mandatos.
 - 1 (un) Síndico por terminación de mandato.

HERNÁN P. RODRIGUEZ BERARDI
Presidente

MARIA FLORENCIA BRACONI
Secretaria

NOTA: De nuestros Estatutos Art. 15° ...para poder deliberar válidamente se requiere la mitad más uno de los socios con derecho a voto. No obstante, transcurrida una hora de la convocatoria podrá deliberar válidamente con cualquier número de socios que se hallen presentes.

\$ 100 538981 Abr. 22

ASOCIACIÓN CIVIL PEÑA EL AMANECER**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil Peña El Amanecer convoca a sus asociados para el día 07 de Mayo de 2025, a las 20:00 horas, en su sede social de 9 de julio 1172 de la localidad de Correa para celebrar la Asamblea General Ordinaria.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria y Estados Contables por el ejercicio cerrado el 31/12/2023 y 31/12/2024.
- 2) Renovación de autoridades parcial.
- 3) Designación de dos socios para que juntamente con Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.

TAMANTIN HORACIO
Presidente

DE GASPERI MARIA LAURA
Secretaria
\$ 66 539008 Abr. 22 Abr. 23

ASOCIACION CIVIL CON PERS. JURIDICA CLUB DEP. EX-ALUMNOS**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

POR ESTE MEDIO SE CONVOCA A UD. COMO ASOCIADO, A PARTICIPAR DE LA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA A REALIZARSE EN LA ASOCIACION – LOCALIDAD: SAN ANTONIO DE OBLIGADO, EL DIA

30 DE ABRIL DE 2025 A LAS 20:30 HS. A FIN DE TRATAR LOS SIGUIENTES TEMAS:

ORDEN DEL DIA:

1- LEER Y APROBAR LA MEMORIA ANUAL Y BALANCE CERTIFICADO POR CONTADOR DEL PERIODO:

* 01/01/2024 AL 31/12/2024.

2- LEER Y APROBAR EL INVENTARIO Y EL INFORME DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS; POR EL PERIODO MENCIONADO EN EL PUNTO ANTERIOR.

SAN ANTONIO DE OBLIGADO, de 2025.-

EDUARDO ROMERO

Presidente

\$ 50 539048 Abr. 22 Abr. 24

TIRO FEDERAL ARGENTINO DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a sus asociados, a la Asamblea que se llevará a cabo en el Stand Social sito en calle Urquiza 751, de la ciudad de Santa Fe, el día 25 de Abril de 2025, a las 20,00 ha conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2) Consideración de la Memoria y Balance General cerrado el 31 de Diciembre de 2024.

3) Elección de: A) Tres (3) Vocales Titulares y Un (1) Vocal Suplente, todos ellos por el término de 2 Años; B) Elección de Un (1) Miembros Suplente de la Comisión Revisora de Cuentas, para completar mandato hasta el año 2026.

4) Designación de 2 socios presentes para que suscriban el Acta de la Asamblea.

Sr. ROBERTO B. SCOLNIK

Presidente

Dr. CLAUDIO A. FOURNEL

Secretario

NOTA:

Si a la hora indicada no hubiese el número de socios que exige el Estatuto, la Asamblea sesionará válidamente con el número de socios presentes, media hora después.

\$ 100 539001 Abr. 22

ASOCIACIÓN CIVIL DE PEDIATRAS DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo Resuelto por Reunión de Comisión Directiva (art. 16 de los Estatutos) se procede a convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA CONSIDERAR, TRATAR Y APROBAR EL EJERCICIO AÑO 2024, conforme lo dispuesto por el Art. 22 inc. a) de Los Estatutos Sociales y demás Leyes o Resoluciones vinculadas al Régimen de Asolaciones Civiles, para el día 29/04/2025 A LAS 20.00 Y 20.30 HORAS respectivamente (art. 26); en el domicilio de calle 9 de Julio 2464 de la ciudad de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de 4 asociados, para que juntamente con el Presidente y Secretarios suscriban el acta.

2. Considerar la documentación del Art. 22 de los estatutos sociales, su tratamiento y oportuna aprobación.

3. autorización para las presentaciones legales de los documentos tratados.

4. Se dará publicación conforme los estatutos sociales, grupo de Whatspp interno y pagina web de la Asociación.

SANTA FE, 01/03/2025.

Dr. ENRIQUE DAMIÁN GONZÁLEZ

Presidente

\$ 100 539021 Abr. 22

ODONTOLÓGICA ROSARIO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social (art. 18º), se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de calle Rioja 2307 2do "A - Rosario; en primera convocatoria el día 24 de abril de 2025 a las 12:00 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convo-

catoria para el mismo día y lugar a las 13.00 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el Sr. Presidente - el acta de la asamblea.

2. Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 10 de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio N° 27 concluido el 31 de diciembre de 2024.

3. Consideración de la gestión del Directorio.

4. Consideración del Resultado del Ejercicio.

5. Fijación de la Remuneración de los Directores Y Síndico.

6. Designación de tres (3) Directores Titulares y dos (2) Suplentes.

7. Elección de Síndicos - titular y suplente.

ROSARIO, 10 de Abril de 2025.

NOTA: Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (art. 238 de la Ley N° 19.550), hasta el día 19 de abril de 2021, en el horario de 08:00 a 16.00 horas, en la sede social.

\$ 500 539005 Abr. 22 Abr. 27

ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRE SOCIOS DE IMA - A.M.S.I.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Señores Asociados de la ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRE SOCIOS DE IMA - A.M.S.I., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de mayo de 2025 a las 19 hs. en calle Santa Fe N° 1632 — Primer Piso - Hotel Plaza Real - Salón Paraná, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asociados para la firma del acta de esta Asamblea.

2. Consideración acerca del llamado fuera de término de la presente Asamblea General Ordinaria.

3. Consideración de la Memoria, Estados Contables e informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 16 finalizado el 31 de diciembre de 2024.

4. Renovación parcial del Consejo Directivo. Elección de Presidente, Tesorero y Vocal Suplente por finalización del mandato.

5. Designación de los integrantes de la Junta Fiscalizadora Titulares y Suplentes.

6. Consideración del importe de la cuota social.

ROSARIO, 14 de Abril de 2025.

Dr. RUBEN LANCIERI

Presidente

Dr. RODOLFO A. KLENLEIN

Secretario

NOTA:

Art. N° 38 del Estatuto Social: "El quórum para sesionar la Asamblea será la mitad mas uno de los Asociados activos; en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente treinta minutos después con los Asociados Activos presentes.

\$ 100 539093 Abr. 22

CLUB ATLÉTICO DEPORTIVO NORTE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones que fija el Estatuto Social, se convoca a los señores asociados del Club Atlético Deportivo Norte de Armstrong, a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 06 de Mayo de 2025 a las 19:00 horas, en la sede social del Club, sita en calle Dr. Fischer N° 860, de la ciudad de Armstrong, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de asamblea, junto a Presidente y Secretario.

2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos. Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos del Balance General, e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2024.

3) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva y el Organo de Fiscalización durante el ejercicio económico 2024.

ARMSTRONG, 14 de Abril de 2025.

TRELINI DANIEL

Presidente

CECILIA COLOMBO

Secretaria

\$ 55,44 539016 Abr. 22

SANATORIO NORTE S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
(1ra. y 2da. Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, el Directorio de SANATORIO NORTE S.A., con sede social en Bvard. Rondeau 1365 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 30 de abril de 2025, a las 9 hs. en primera convocatoria y, en su caso, para las 10 hs. en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente;
- 2) Lectura del Acta anterior;
- 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Fondos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, notas, anexos, e informe del Auditor y del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024;
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico;
- 5) Tratamiento del Resultado del ejercicio;
- 6) Aprobación de los Honorarios del Directorio; en particular, respecto de lo dispuesto por el art. 261 de la Ley N° 19.550;
- 7) Designar los miembros del Directorio que administrarán la sociedad por los Ejercicios 2025 y 2026;
- 8) Elección de un Síndico titular por el término de un ejercicio.

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas que deben comunicar su asistencia, para su registro en el libro de Asistencia a Asambleas, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada (art. 238 LSC).

\$ 500 539002 Abr. 22 Abr. 28

CAPITEL S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Asamblea General Ordinaria de CAPITEL S.A. para el día 9 de Mayo de 2025 a las 10:00 hs. en su sede social, en calle San Martín 1945 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Lectura y ratificación del acta anterior.
 - 2°) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea.
 - 3°) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, demás cuadros anexos y la memoria correspondiente al ejercicio Económico N° 37 cerrado al 31 de diciembre de 2024.
 - 4) Consideración del proyecto de distribución de Utilidades; Asignación de Honorarios a Directores y Dividendos a accionistas.
 - 5) Aprobación de la gestión del Directorio.
- SANTA FE, de 2025.

Escribano MARIO FLORENCIO VIGO
Presidente

\$ 50 539146 Abr. 22

MUTUAL DE JUBILADOS, RETIRADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los señores asociados de acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social a la Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 30 de MAYO de 2025, a las 17:00 hs. en la sede social de la entidad sita en calle Santa Fe 870 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asociados para que aprueben y firmen el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
 2. Aprobación de la Gestión del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.
 3. Elecciones Autoridades del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por RENUNCIA de autoridades, siendo la fecha límite de presentación de listas el 20 de Mayo a las 17 hs. en nuestra sede social.
- ROSARIO, 21 de Abril de 2025.

MARCELO BOARDO
Presidente

NOTA:

Art. 26: "Para que la Asamblea sesione válidamente, deberán hallarse

presentes la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos Directivos y de Fiscalización, quedando éstos últimos excluidos de dichos cómputos.

\$ 100 539112 Abr. 22

CENTRO JUBILADOS Y PENSIONADOS**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

POR ESTE MEDIO SE CONVOCA A UD. COMO ASOCIADO, A PARTICIPAR DE LA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA A REALIZARSE EL DIA: 30 de abril de 2025 A LAS 9:00 HS. A FIN DE TRATAR LOS SIGUIENTES TEMAS:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Leer y aprobar el balance anual certificado por contador publico y la memoria anual, correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2024.
 - 2- Leer y aprobar el informe de la comisión revisora de cuentas.
- SAN ANTONIO DE OBLIGADO, de 2025.

NOTA:

Se decide cursar las invitaciones correspondientes a los asociados y publicar en el BOLETÍN OFICIAL.

\$ 50 539211 Abr. 22 Abr. 24

CONVOCATORIAS ANTERIORES**ASAMBLEA CRISTIANA DIOS ES AMOR ASOCIACION CIVIL****ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Por resolución de la Comisión Directiva adoptada el día 02/04/2025 se resuelve convocar a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día 29/04/2025 a las 21 Hs. en el inmueble de calle Alfonsina Storni N° 2749 de la ciudad de Santa Fe con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Cambio de Denominación.
- 2) Modificación de los Estatutos.
- 3) Autorización a dos asociados a los fines de que realicen todo tipo de trámites por ante organismos oficiales.

JOEL LAVANCHY
Presidente

MARTIN CHIAPPERO
Secretario

NOTA:

Art. 40 inc. e) del Estatuto: Las asambleas se celebrarán válidamente en todos los casos, sea cual fuere el número de "asociados activos" concurrentes a la misma, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los "asociados activos" con derecho a voto. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos de los "asociados activos" asistentes. Los asociados que se incorporen una vez iniciado el acto solo tendrán voto en los puntos aún no resueltos. Se dejará constancia de la hora de su incorporación en el libro de asistencia.

\$ 300 538510 Abr. 21 Abr. 23

COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA E INDUSTRIAS ANEXAS DE LÓPEZ LIMITADA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Este Consejo de Administración en concordancia a lo dispuesto por los Estatutos Sociales, convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de abril de 2025 a las 19:00 horas en la sede de la

Cooperativa, sita en calle Avda. Buenos Aires 1002 de la localidad de López, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1° Designación de dos (2) socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben el Acta de Asamblea.
- 2° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos, Informe de la Sindicatura y de la Auditoría, así como del proyecto de distribución de resultados del ejercicio fina-

lizado el 31 de diciembre de 2024.

3º Tratamiento y consideración del destino del saldo de la Cuenta Ajuste de Capital, según Resolución INAES Nro. 996/2021.

4º Elección de un (2) consejeros titulares por terminación de mandato. Elección de dos (2) consejeros suplentes. Elección de un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente por terminación de mandato.

Mientras quedamos al aguardo de vuestra puntual asistencia nos complace en saludarlos con nuestra distinguida consideración.

López, abril de 2025.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Art. 32 Estatutos Sociales: Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los Asociados.

\$ 300 539024 Abr. 21 Abr. 23

ASOCIACIÓN DE RESIDENTES DE PARQUEFIELD

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación de Residentes de Parquefield, cita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 26 de abril de 2025, en la sede institucional, cita en calle Ana Frank 2476, a las 17 horas a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) La Asamblea designará en el momento de su constitución, entre los miembros presentes, un Presidente y un Secretario para presidir la misma.-

2º) La Asamblea designará a continuación a dos de sus miembros presentes para que juntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el acta de la misma.-

3º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.-

4º) Lectura, análisis y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio iniciados el 1º de abril del 2024 y finalizado el 31 de marzo del 2025.-

5º) Elección de miembros de la Comisión Directiva, a tal fin se deberán elegir los siguientes cargos: Presidente, Pro-Secretario, Tesorero, dos vocales titulares, 1 vocal suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente.-

ARTICULO 52.- Las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, requieren para sesionar, la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. No se podrá tratar en ellas ningún asunto que no esté incluido en el Orden del Día.

ARTICULO 53.- No pudiéndose sesionar por falta de quórum en la primera convocatoria, se celebrará la Asamblea con los socios presentes después de media hora de espera de la fijada para que tenga lugar la primera.

LUCIANO MILANI
Presidente

SANDRA DAVOLI

Secretaria

\$ 100 539103 Abr. 21

COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de los Artículos 28, 29 y 30º inc. A) de los Estatutos, convócase a los Profesionales Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe a Asamblea Anual Ordinaria Provincial a llevarse a cabo el día 22 de mayo de 2025, a las 17:00 horas, en la ciudad de Rosario, en la sede del Distrito II, San Lorenzo 2164 y cuyo orden del día es el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.

2. Memoria del Ejercicio N° 29.

3. Elección de miembros del Tribunal de Ética Profesional y Disciplina.

4. Tratamiento sobre las Resoluciones dictadas por el Directorio Provincial N° 60/3, 54/6, 105, 106, 33/2, 56/1, 104/1, 62/4, 54/7, 56/2, 107, 108, 54/8, 76/3, 78/2, 102/1 y 109.

5. Creación del Instituto Superior de la Ingeniería Especialista del Distrito II.

6. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.

\$ 300 538719 Abr. 15 Abr. 21

MARCELO ALLEMANDI S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

El directorio de Marcelo Allemandi S.A. convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 25/04/2025 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria en la sede de la empresa sita en calle Ayacucho 3698 de la ciudad de Rosario, a fin de deliberar y resolver sobre los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea juntamente con el Sr. Presidente;

2) Consideración de la documentación que prescribe el artículo N° 234 inc. 1 LGS correspondiente al ejercicio 70 cerrado el 30/06/2024 e información complementaria. Gestión del Directorio. Actuación del Síndico;

3) Consideración de Resultado del ejercicio. Destino. Honorarios del Directorio. Adelantos;

4) Elección de directores.

5) Elección de un Síndico Titular y un Suplente.

NOTA: A fin de poder asistir a la Asamblea se deberá por parte de los señores accionistas dar cumplimiento al artículo 238 LGS.

\$ 500 538784 Abr. 15 Abr. 23

GAVIA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del estatuto social, el directorio de GAVIA S.A. convoca a asamblea general ordinaria y extraordinaria a desarrollarse en la sede social sita en calle Montevideo N° 2080, piso 06, oficina 02 de la ciudad de Rosario en primera convocatoria para el día 09 de Mayo de 2025 a las 15:00 horas y en segunda convocatoria para el supuesto de no reunirse el quórum estatutario para el mismo día a las 16:00 horas, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea juntamente con el Presidente;

2) Lectura y consideración de la memoria del directorio, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas, cuadros y anexos, informe del síndico y auditor correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de Junio de 2022.

3) Tratamiento y destino del resultado de dicho ejercicio.

4) Lectura y consideración de la memoria del directorio, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas, cuadros y anexos, informe del síndico y auditor correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de Junio de 2023.

5) Tratamiento y destino del resultado de dicho ejercicio.

6) Aprobación de la gestión del directorio y consideración de su retribución.

7) Fijación del número de directores y elección de directores titulares y suplentes por tres ejercicios atento al vencimiento del plazo por el cual fueron designados los directores actualmente en ejercicio de dichos cargos.

8) Aprobación de la gestión de la sindicatura y consideración de su retribución. Elección de síndico titular y síndico suplente atento al vencimiento del plazo de mandato por el que fueron designadas las personas que actualmente ocupan dichos cargos.

9) Tratamiento, consideración y decisión sobre el aumento de capital social dentro del quintuplo por un importe de pesos trece (\$13), elevándolo a la suma de pesos un millón novecientos noventa y nueve mil trescientos ochenta y uno (\$ 1.999.381) mediante la emisión de trece acciones preferidas nominativas no endosables categoría 8 de un peso de valor nominal cada una de ellas, con más una prima a considerarse y fijarse y conexas a prestaciones accesorias conforme artículo 05 del estatuto, mediante la capitalización de aportes irrevocables y de obligaciones y deudas preexistentes de la sociedad. Suscripción e integración del aumento de capital.

10) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones y modificaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

JUAN PABLO VILLALBA
Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la obligación de cumplir con lo establecido en el artículo 238 de la Ley 19.550, en el sentido de comunicar su decisión de asistir al acto asambleario, a fin de ser inscripto en el libro de asistencia a asamblea con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma.

\$ 500 538755 Abr. 15 Abr. 23

COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE CENTENO LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Electricidad y Otros Servicios Públicos de Centeno Ltda. convoca a los Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 24 de Abril de 2025 a las 19.00 horas, en el SUM de la Mutual del Club Atlético Defensores de Centeno, sito en calle Sarmiento 1422, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para que, juntamente con el Presidente y el Secretario suscriban y aprueben el Acta de la Asamblea.
 - 2) Reforma Art. 14 del Estatuto Social - Modificación del valor/monto de la Cuota Social.
 - 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Proyecto de Tratamiento de Resultados, Informe del Síndico e Informe del Auditor, correspondientes al ejercicio 63º cerrado al 31 de Diciembre de 2024.
 - 4) Tratamiento y consideración del destino del saldo de la cuenta Ajuste de Capital, según Resolución JNAES N° 996/2021.
 - 5) Ratificación lucro cesante de Consejeros.
 - 5) Elección de: dos (2) miembros titulares, por tres períodos anuales, en reemplazo de los señores Facundo Jesús Cinquini y Julio Gustavo Benancio; de dos (2) miembros suplentes, por un período anual, en reemplazo de los señores Joaquín Dura y María Soledad De La Varga; y de un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente por un período anual, en reemplazo de los señores Martín Osvaldo Tomasini y Bianchini Héctor Oscar; todos por terminación de mandatos.
- CENTENO, 04 de Abril de 2025.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

FACUNDO J. CINQUINI
PresidenteCLAUDIO S. GONZALEZ
Secretario

NOTA: La documentación a considerarse en la Asamblea General Ordinaria se encuentra a disposición de los asociados en la sede administrativa de la Cooperativa, calle Sarmiento N° 1399 - Centeno - (Sta. Fe). DEL ESTATUTO SOCIAL REFORMADO -CAPITULO V-DE LAS ASAMBLEAS

Art. 32 - "Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.
\$ 175,23 538740 Abr. 15 Abr. 21

LA COCO S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 2025, a las 14,00 hs., Segunda convocatoria a las 15 horas en Sarmiento 854 Piso 8 Oficina 6, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea.
 - 2) Consideración y aprobación memoria y balance 2024.
- ROSARIO, 5 de Abril de 2024.
\$ 500 538721 Abr. 15 Abr. 23

ASOCIACION CIVIL BARRIO PRIVADO DOS LAGUNASAsamblea General ORDINARIA
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convócase a los Sres. Asociados de la Asociación Civil Barrio Privado Dos Lagunas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 2025, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda convocatoria; en el predio del Salón de Usos Múltiples del Barrio Privado Dos Lagunas; sito en zona rural, vera autopista Santa Fe-Rosario S/N, Santo Tome, Provincia de Santa Fe; a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Constitución de la asamblea. Consideración del quórum necesario para sesionar.
- 2) Designación de dos asociados para firmar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Aprobación de memoria y estados contables correspondientes al ejercicio N°11 con cierre al 31 de diciembre de 2024.

ÁNGEL RODRÍGUEZ
Presidente

Comisión Directiva Asociación Civil Barrio Privado Dos Lagunas

Nota: De acuerdo a establecido por el capítulo V del Estatuto de la Asociación Civil Barrio Privado Dos Lagunas; las asambleas se celebrarán válidamente sea cual fuere el número de los asociados concurrentes, media hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad mas uno de todos los asociados con derecho

a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes. Cada asociado deberá estar al día con el pago de sus obligaciones para poder participar de las asambleas.

Se dispondrá la documental objeto de los puntos de la presente convocatoria a través del sistema de comunicación web del barrio.

\$ 500 538865 Abr. 15 Abr. 23

SITRAM DE CERES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Sindicato de Trabajadores Municipales de Ceres, Personería Gremial N° 1777, CONVOCA a sus afiliados/as a Asamblea General Ordinaria año 2025, para el día viernes 06 de junio de 2025 a las 20 horas en la Sede Social ubicada en calle de julio n° 378 de ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Aprobación y/o modificación del acta anterior.
- 2) Designación de un/a afiliado/a para presidir la Asamblea.
- 3) Consideración, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01/01/2024 y 31/12/2024. De nuestro Estatuto Social. Artículo 21º: Las Asambleas generales Ordinarias y Extraordinarias se constituirán a la hora de citación con la presencia de la mitad más uno de los afiliados al gremio, en caso de no alcanzarse el quórum, se constituirá una hora después con los afiliados presentes, sea cual fuere su número, resultando plenamente válidas las resoluciones adoptadas.

\$ 1420 538534 Abr. 14 May. 14

ALBOR SALUD S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio de Albor Salud Sociedad Anónima y de acuerdo a lo previsto por los Artículos 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 21 de Abril de 2025, a la hora 16 en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en el local de calle Aarón Castellanos N° 1663 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación del Presidente de la Asamblea General Ordinaria.
 - 2º) Designación de dos Asambleístas para que juntamente con el Señor Presidente firmen el Acta de Asamblea.
 - 3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros de Resultados, Anexos, Inventario, del ejercicio N° 21 cerrado el 31 de Diciembre de 2024.
 - 4º) Aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 2024.
 - 5º) Fijación de la remuneración del Directorio.
 - 6º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes de la sociedad y su elección por vencimiento de mandatos.
- ESPERANZA, 07 de Abril de 2025.

ESTEBAN FREGONA
Presidente

\$ 300 538550 Abr. 14 Abr. 22

DON MARCELO S.A.ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 21 de Abril de 2025 a las 18:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en el local social de la entidad, sito en calle Aarón Castellanos N° 1663 de la ciudad de Esperanza, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Señor Presidente firmen el acta Asamblea.
- 2) Consideración de los documentos indicados en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al cuadrigésimo tercero ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2024.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico.
- 4) Consideración del Resultado del ejercicio y su proyecto de Distribución.

5) Consideración de la retribución al Directorio, Art. 261 Ley 19.550.
 6) Determinación del número de componentes del Directorio y elección para desempeñarse por el término legal.
 7) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
 ESPERANZA, 07 de Abril de 2025.

GUILLERMO HORACIO CURSACK
 Presidente

NOTA: Estatuto Social Artículo 13: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el Art. 237 de la ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera.

Se recuerda a los señores Accionistas que deben cursar comunicación sobre su asistencia a la Asamblea con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (Art. 238 Ley 19.550).

\$ 400 538551 Abr. 14 Abr. 22

SANATORIO ESPERANZA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
 (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio de Sanatorio Esperanza S.A. y de acuerdo a lo previsto por los Artículos 23, 24 y 27 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 21 de Abril de 2.025 a las 19:30 horas en Primera Convocatoria y el mismo día, una hora después en Segunda Convocatoria, en el local de calle Belgrano N° 2.381 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de un Presidente y un Secretario de Actas de la Asamblea General Ordinaria - Art. 29 de los Estatutos Sociales.
2. Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros de Resultados, Anexos, Inventario e Informe del Síndico del ejercicio N° 44 cerrado el 31 de Diciembre de 2.024.
4. Consideración del resultado del ejercicio.
5. Aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura por el ejercicio cerrado el día 31 de Diciembre de 2.024.
6. Fijación del número de Directores y su elección por el término de dos años.
7. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de dos años.
8. Fijación de la remuneración del Directorio y Síndico, teniendo en cuenta lo que dispone el art. 261 de la Ley 19.550, del ejercicio N° 44 y fijación de bases de remuneración por funciones técnico-administrativas para el ejercicio N° 45.

ESPERANZA, 07 de abril de 2025.

ALBERTO MANUEL AUFRANC
 Presidente

\$ 350 538552 Abr. 14 Abr. 22

CONVIVIR S.A.

SAN GUILLERMO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
 (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convoca a sus Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la Sala de Reuniones de la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos y Vivienda San Guillermo Limitada, sito en Avenida San Martín N° 52 - planta alta de la ciudad de San Guillermo, provincia de Santa Fe, el día 29 de abril de 2.025 a las 19,00 horas en la primera convocatoria y a las 20,00 horas en la segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección de un Presidente para presidir la Asamblea y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
- 2- Consideración de los documentos contemplados en el artículo 234 inc. 1, de la Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondiente al 27° Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.024.
- 3- Determinación del número de directores titulares y suplentes y designación de miembros titulares y suplentes del Directorio por vencimiento de los mandatos vigentes.
- 4- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el período de un ejercicio.

5- Consideración de la gestión del Directorio y de la Sindicatura.
 6- Consideración del destino del resultado del ejercicio.
 \$ 225 538615 Abr. 14 Abr. 22

ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO MUJERES TRAS LAS REJAS

(Asociación Civil por su reinserción social)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO MUJERES TRAS LAS REJAS (Asociación Civil por su reinserción social), convoca a sus Asociadas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 2025 a las 18 horas, a realizarse en la Sede Social de la misma, sita en calle Pasaje Perito Moreno N° 1554 de la localidad de Rosario, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea General Extraordinaria fecha 31 de Julio de 2024.
2. Designación de 2 (DOS) asociadas para que firmen el Acta.
3. Consideración y Aprobación, en su caso, de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Finalizado el 31 de Diciembre de 2024; de su respectiva Memoria e Informe de Sindicatura.
4. Elección de autoridades.

\$ 200 538619 Abr. 14 Abr. 15

ALEM S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a la Ley 19.550, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 7 de Mayo del 2025 a las 15:00 horas, a celebrarse en la sede social de calle Alem 3144 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar firmar, juntamente con la Presidente, el acta de la asamblea.
- 2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2024. Consideración del resultado del ejercicio y determinación de su destino.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico por el ejercicio cerrado del 31 de diciembre de 2024.
- 4) Consideración de las remuneraciones del Directorio en exceso de las disposiciones del artículo 261 Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 5) Consideración de la remuneración del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 6) Elección de un miembro del Directorio.
- 7) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

\$ 500 538606 Abr. 14 Abr. 22

ESPERANZA SERVICIOS S.A.P.E.M.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
 (1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de Esperanza Servicios S.A.P.E.M. convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de Abril de 2025 a las 18 horas en primera convocatoria, 19 horas en segunda convocatoria, en el local de Dr. Gálvez 2057 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Asambleístas para firmar el Acta juntamente con el Presidente del Directorio.
- 2) Lectura y consideración del acta de Asamblea anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2024.
- 4) Consideración de la Gestión y Retribución de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Renovación total de la Comisión Fiscalizadora (Titulares y Suplentes).

\$ 250 538646 Abr. 14 Abr. 22

IMPEX S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
 (1ra. y 2da. Convocatoria)

IMPEX S.A. (CUIT N° 30-64680707-3). Por reunión de directorio del 3

de abril de 2025 se resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de abril de 2025 a las 13:30 horas en primera convocatoria y 14:30 horas en segunda convocatoria, a celebrarse a distancia por medio de la plataforma audiovisual GOOGLE MEET, Enlace a la videollamada: <https://meet.google.com/ajx-wstb-ubo> de conformidad con lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y el Art. 14 del Estatuto de la sociedad, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de los socios que suscribirán el acta de asamblea.
- 2°) Consideración de la convocatoria tardía.
- 3°) Consideración de los documentos previstos por el artículo 234 inciso 1° de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2024.
- 4°) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5°) Consideración de la remuneración del Directorio, aún en exceso de los límites del artículo 261 de la Ley 19.550.
- 6°) Consideración del Destino de los Resultados del Ejercicio.

NOTA:

Se deja expresa constancia que, para asistir a la asamblea referida, los Sres. accionistas deberán cursar comunicación de asistencia a la misma -con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea- a la dirección de correo electrónico oanzevino@tedesco.com.ar, en cualquier día hábil de 10 a 17 horas. Los accionistas y, en su caso sus representantes, deberán asimismo acreditar identidad y enviar copia de la documentación habilitante a dicho correo electrónico, se les enviará a la casilla correo electrónico remitente o a la que los accionistas indiquen un link de acceso y desarrollo del acto asambleario a fin de que puedan participar de la asamblea mediante el sistema descripto. La documentación a considerar estará a disposición de los accionistas con la antelación dispuesta por ley en la sede social (sita en calle Irigoyen Freyre 2608, planta alta, de esta Ciudad) en el horario de 9 a 15 horas, o por correo electrónico a los accionistas que así lo soliciten.

\$ 500 538658 Abr. 14 Abr. 22

FUNDACIÓN ESTANCIA LA CATALINA

REUNIÓN ANUAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1 Consejo de Administración de Fundación Estancia La Catalina, ha resuelto convocar a reunión anual, que tendrá Lugar el día 30 de Abril de 2025 a las 14 hs. en José Zilli N° 11, Diego de Alvear, Santa Fe.

ORDEN DEL DÍA:

- 1 Elección de dos consejeros para que juntamente con el Presidente y Secretaria firmen el acta respectiva.
- 2 Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuadro de Resultados del décimo séptimo ejercicio económico finalizado el 31/12/2024.

TOSCANO LUIS ANTONIO
Presidente

ANCUGARAY VANESA SOLEDAD

Secretaria

\$ 675 538272 Abr. 8 Abr. 30

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

INECO S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "INECO S.R.L s/ Modificación al contrato social" según Expte. N° 419 Año 2025, se hace saber a los fines de su inscripción en el Registro Público de Santa Fe, que a los 25 días del mes de Febrero de 2025, según Contrato de cesión de cuotas, el socio Señor Pedro Raúl Bustos vende, cede y transfiere a la Señora Pamela Analía Bulfone, DNI N° 33.997.619, CUIT N° 27-33997619-3, argentina, de apellido materno Bonafede, nacida el 06/01/1989, empleada, casada, domiciliada en calle Monseñor Zaspe 2408 - 2° B de la ciudad de Santa Fe; parte de su participación en INECO S.R.L., consistente en ciento ochenta (180) cuotas sociales por un valor de pesos mil ochocientos (\$1.800.-). De esta manera, se modifican los Art. 4° y 10° del estatuto social quedado redactados como sigue: "CUARTO - CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos doce mil (\$12.000.-), divididos en un mil doscientas (1.200) cuotas de pesos diez (\$10.-) cada una, el que se encuentra totalmente suscripto e integrado de la siguiente forma: cuatrocientas veinte (420) cuotas partes por un total de pesos cuatro mil doscientos (\$4.200.-) pertenecen al Sr. PEDRO RAUL BUSTOS, trescientas sesenta (360) cuotas partes por un total de pesos

tres mil seiscientos (\$3.600.-) pertenecen al Sr. SEBASTIAN ORTOLO-CHIPI, doscientas cuarenta (240) cuotas partes por un total de pesos dos mil cuatrocientos (\$2.400.-) pertenecen al Sr. Gustavo Enrique Ortolochipi, y ciento ochenta (180) cuotas partes por un total de pesos mil ochocientos (\$1.800.-) pertenecen a la Sra. PAMELA ANALIA BULFONE." En la reunión de socios del día 27/02/2025, que aprueba la modificación anterior, también se resuelve designar a la nueva socia, Sra. PAMELA A. BULFONE como Socio Gerente, para que acompañe a los otros tres socios en la gestión y cumplimiento de lo establecido en el Art. SEXTO del Estatuto Social, quien acepta dicho cargo. También se resolvió modificar el Art. 10° del Estatuto Social, el cual queda redactado de la siguiente manera: "DECIMO - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: La cesión de las cuotas es libre entre los socios. Las cuotas no pueden ser cedidas a extraños sino con el acuerdo unánime de los socios restantes. El que se propone ceder sus cuotas lo comunicará a los otros socios, quien se pronunciará en el término de quince días. Se presupone el consentimiento si no se notifica la oposición. Asimismo, a los efectos de regular la participación de los futuros socios herederos en la administración y dirección de la empresa, y garantizando que su incorporación sea beneficiosa para la misma, se establece que todo accionista heredero que desee asumir un rol en la gerencia o trabajar en la empresa, deberá presentar una nota formal a los accionistas que al momento de la solicitud ocupan posiciones directivas o estén en la gestión operativa. Dicha solicitud debe incluir el perfil del interesado, su experiencia profesional, y las razones que motivan su incorporación, la cual será sometida a votación, y para su incorporación deberá contar con la unanimidad de los socios que a ese momento estén ocupando posiciones directivas o estén en la gestión operativa."

Lo que se publica a sus efectos por el término de ley. Santa Fe, 15 de Abril de 2025. Liliana Guadalupe Piana. Secretaria.

\$ 150 539311 Abr. 22

REIMONDES Y KALBERMATTEN S.A.

SUBSANACIÓN

Por estar así dispuesto en los autos caratulados, "REIMONDES Y KALBERMATTEN S.A." (continuadora de "Reimondes Daniel y Kalbermatten Daniel Sociedad Simple", por subsanación), que tramita ante Inspección General de Personas Jurídicas, se hace saber:

1. FECHA DEL INSTRUMENTO: 02 de Enero de 2025.
2. SOCIOS: DANIEL HIPÓLITO REIMONDES, apellido materno "Cherry", titular del D.N.I. N° 6.240.678, CUIT N° 20-06240678-0, argentino, nacido el 16 de Octubre de 1940, casado, jubilado, domiciliado en calle Brandsen N° 270 de la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, correo electrónico estudioreimondes@hotmail.com; y DANIEL CARLOS JOSÉ KALBERMATTEN, apellido materno "Ringlestain", titular del D.N.I. N° 4.639.011, CUIT N° 20-04639011-4, argentino, nacido el 12 de Octubre de 1944, divorciado, jubilado, domiciliado en calle Río Gallegos N° 613 de la ciudad de Ezpeleta, provincia de Buenos Aires, correo electrónico estudioreimondes@hotmail.com;
3. DENOMINACIÓN: REIMONDES Y KALBERMATTEN S.A." (continuadora de "Reimondes Daniel y Kalbermatten Daniel Sociedad Simple", por subsanación).
4. DOMICILIO: calle Hipólito Yrigoyen N° 1279 Piso 2 Dpto. C de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.
5. PLAZO DE DURACIÓN: NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público.
6. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Agropecuarias y Servicios Derivados: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, tambores, ganaderos, porcinos, avícolas, agrícolas, hortícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cultivos y cosecha de cereales y oleaginosas, explotación de tambos, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, menor y mayor, incluso en feed lots; así como la venta de materias primas derivadas de la explotación tambera, agrícola, ganadera, porcina, avícola, agrícola, hortícola, acopio de cereales y oleaginosas, y la prestación de servicios agropecuarios a terceros; y la producción de semillas originales e híbridas, multiplicación de semillas originales (semilleros) de oleaginosas, legumbres, cereales y forrajeras; y la importación y exportación de semillas. b) Actividad Comercial e Industrial: La comercialización, industrialización, importación, exportación, elaboración, transformación y procesamiento, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, al por mayor o por menor de: frutas, hortalizas, verduras, semillas, cereales, oleaginosas, productos lácteos, quesos y afines, granos; semen de origen bovino y genética aviar; productos agrícolas, avícolas, hortícolas, ganaderos, carne bovina, porcina, ovina, avícola, caprina, apícola, animales de granja y de vida silvestre, sus embutidos y productos elaborados derivados y sus subproductos; productos alimenticios de almacén, lácteos, de limpieza; explotación de actividad de carnicería, con productos elaborados y de almacén y de otros productos en general; agroquímicos, fertilizantes, herbicidas; maquinaria rural y vehículos y productos de ferretería rural. c) Servicios de Transporte: trans-

porte de toda clase de cargas, en territorio nacional provincial, municipal e internacional, sea por vía terrestre, pluvial, marítima o aérea, actividades de cargas y descargas de toda clase de mercaderías, ya sea por transporte propio o de terceros o asociadas o por concesión; servicio de transporte automotor de mercadería y sustancias peligrosas, transporte urbano de carga, transporte de carga refrigerada y pesada; de hacienda, pollos, cereales y leche; de combustibles y sus derivados; entre otros. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigente, lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7. CAPITAL: El capital se fija en la suma de pesos doscientos millones con 00/100.- (\$ 200.000.000,00.-), representado por doscientos millones (200.000.000) de acciones de pesos uno con 00/100.- (\$ 1,00.-) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984.

8. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y, en caso de un órgano plural, un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. En el caso de que por un aumento del Capital Social se supere el monto establecido en el inciso 2 del artículo 299 de la ley 19.550, el Directorio se integrará por lo menos con tres directores. El directorio funciona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros conforme artículo 260 Ley 19.550 y resuelve por mayoría de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota será firmada por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. La asamblea fija la remuneración del directorio. Los accionistas fundadores designan para integrar el primer directorio: Director Titular - Presidente: el Sr. GUSTAVO DANIEL REIMONDES, apellido materno "Kalbermatten", nacido el 18 de agosto de 1969, titular del D.N.I. N° 20.800.927, CUIT N° 20-20800927-4, argentino, soltero, contador público, domiciliado en calle Brandsen N° 270 de la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, correo electrónico estudioreimondes@hotmail.com; y como Director Suplente: DANIEL CARLOS JOSÉ KALBERMATTEN, apellido materno "Ringlestein", titular del D.N.I. N° 4.639.011, CUIT N° 20-04639011-4, argentino, nacido el 12 de Octubre de 1944, divorciado, jubilado, domiciliado en calle Río Gallegos N° 613 de la ciudad de Ezpeleta, provincia de Buenos Aires, correo electrónico estudioreimondes@hotmail.com.

9. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescindirá de Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 de la Ley 19.550.

10. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

\$ 340 539246 Abr. 22

AGROPECUARIA EL DESEO S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en los autos caratulados AGROPECUARIA EL DESEO SOCIEDAD ANONIMA S/ PRORROGA, DESIGNACION DE AUTORIDADES, MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL (ART. 2, 9, 10, 11,15) Y TEXTO ORDENADO Exp. N° 108 Año 2025, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la reforma del estatuto y designación de autoridades de AGROPECUARIA EL DESEO S.A., según Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 28 y Acta de Directorio N° 93; se redacta un nuevo texto ordenado, se exponen artículos modificados: "ARTÍCULO 2: Su duración es de 30 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público."; "ARTÍCULO 9: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cuatro (3) quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un director suplente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio."; "ARTÍCULO 10: Cada uno de los directores deben prestar la siguiente garantía: La suma de pesos sesenta mil con 00/100.- (\$ 60.000,00.-), que

será depositada en efectivo en la sociedad."; "ARTÍCULO 11: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales se requieren poderes especiales conforme a las disposiciones del código civil y comercial de la nación y el decreto ley 5965/63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina y con cualquier otra entidad financiera estatal, privada o mixta tramitando apertura de cuentas corrientes y cualquier otro género de operación activa o pasiva, incluida la toma de préstamos con cualquier especie de garantía personal o real; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; celebrar cualquier género de contratos, incluido el fideicomiso, sea como fiduciante, fiduciario, fideicomisario o beneficiario; otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al Presidente y al Vicepresidente del Directorio."; y "ARTÍCULO 15: El ejercicio social cierra el 30 de septiembre de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar el cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el 20% del capital suscrito para el fondo de reserva legal. b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso. c) A dividendos de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción." Directorio designado por 3 ejercicios económicos: Gustavo Marcelo Fux, D.N.I. N° 26.209.439, C.U.I.T. N° 20-26209439-2, Director Titular - Presidente; Manuel Ángel Fux, D.N.I. N° 6.307.709, C.U.I.T. N° 20-06307709-8, Director Titular - Vicepresidente; y María del Carmen Rocchia, D.N.I. N° 11.813.280, C.U.I.T. N° 27-11813280-2, Directora Suplente. Rafaela, 14/04/2025.

\$ 170 539324 Abr. 22

VUTA MAPU S.R.L.

CONTRATO

Por disposición de la Señora Jueza Subrogante en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, DRA. MARÍA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA. MARÍA JULIA PETRACCO, se procede a realizar la siguiente publicación, conforme al art. 10 de la Ley N° 19.550 y según Resolución del día 10 de Abril de 2.025:

1º) INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: FABRICIO WALTER FRUTERO, D.N.I. N°24.702.265, ce.: fabricio.frutero@gmail.com, apellido materno Andino, argentino, Ingeniero Agrónomo, casado en primeras nupcias con María Alejandra García, nacido el 06 de Junio de 1.975, domiciliado en calle Iturraspe N°1024, de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe y MARIA ALEJANDRA GARCIA, D.N.I. N° 28.723.464, ce.: malenaccessorios@gmail.com, apellido materno Baldessari, empleada administrativa, casada en primeras nupcias con Fabricio Walter Frutero, nacida el 18 de Mayo de 1981, domiciliada en calle Iturraspe N° 1024, de la ciudad de Venado Tuerto, Depto. General López, Provincia de Santa-----2º) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN 26 de Marzo de 2.025.-

3º) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD:" VUTA MAPU S.R.L."

4º) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Iturraspe N° 1024 de la ciudad de Venado Tuerto, Depto. General López, Provincia de Santa Fe, C.P. 2600.

5º)OBJETO SOCIAL: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a: I) Compra-venta e intermediación en agroquímicos y fertilizantes.- II) Compra-venta e intermediación en cereales, y/u oleaginosas.- III) Compra-venta y distribución de fertilizantes, nutrientes, coadyuvantes, herbicidas, fungicidas, plaguicidas y productos para incentivar el rendimiento y la sanidad vegetal.- IV) Servicios de asesoramiento y planificación en explotaciones agropecuarias.- A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato.

6º) PLAZO DE DURACIÓN: Cincuenta (50) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Venado Tuerto.

7º) CAPITAL SOCIAL: Veinticinco millones de pesos (\$25.000.000.-) divididos en Dos millones quinientos mil (2.500.000) cuotas de Capital de Diez pesos (\$10.-) cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente forma y proporción: FABRICIO WALTER FRUTERO suscribe DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (2.375.000) cuotas de Diez pesos (\$ 10.-) cada una, por un total de VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL pesos (\$23.750.000.-) en proporción del Noventa y cinco por ciento (95%) del total del Capital Social, integrando en este acto, en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) que representa CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL

QUINIENTOS pesos (\$5.937.500.-) y MARIAALEJANDRA GARCIA suscribe CIENTO VEINTICINCO MIL (125.000) cuotas de Diez pesos (\$10.-) cada una, por un total de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL pesos (\$1.250.000.-) en proporción del Cinco por ciento (5%) del total del Capital Social, integrando en este acto, en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) que representa TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS pesos (\$312.500.-).- Ambos socios deberán integrar el restante Setenta y Cinco por ciento (75%) del Capital suscrito, que representa DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL pesos (\$18.750.000.-), dentro de los dos años posteriores a la inscripción de la sociedad en el Registro Público respectivo.

8º) ORGANISMO DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración estará a cargo del señor FABRICIO WALTER FRUTERO, D.N.I. Nº 24.702.265, quien reviste el cargo de Socio-Gerente.- La fiscalización será ejercida por todos los socios.

9º) REPRESENTACION LEGAL: Estará a cargo del Socio-Gerente.

10º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO : El 28 de Febrero de cada año.

11º) CESION DE CUOTAS: Las mismas son de libre transmisibilidad, con prioridad a favor de los demás socios.- En caso negativo, el socio podrá ofrecerlas a terceros.- Las transferencias de cuotas a terceros se regirán por lo dispuesto en el Artículo 152 de la Ley 19.550.

VENADO TUERTO, 11 de Abril de 2.025.-

\$ 300 538991 Abr. 22

CORRALON DELLASANTA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, Expte. Nº 112 Año 2025, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de Corralón Dellasanta S.A., según acta de Asamblea Ordinaria y Acta de Directorio, ambas de fecha 13-01-2025. Director Titular – Presidente: Néstor Daniel Dellasanta, D.N.I. 20.145.459, CUIT 20-20145459-0; y Director Suplente: Sra. Rosana Lidia Diaz, D.N.I. 18.547.206, CUIT 27-18547206-5. Rafaela, 27/03/2025.

\$ 45 539319 Abr. 22

LOS CALE S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Distrito Nº 4 en lo Civil y Comercial – Primera nominación- a cargo del Registro Público de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, Dr. Juan Manuel Rodrigo, Dra. Corina Serrichio, Secretaria, hace saber que en los autos caratulados: LOS CALE S.R.L. S/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD (Expte Nº 20/ año 2025) CUIJ Nº 21-05293016-9 se ha ordenado la siguiente publicación:

Socios: CALÉ SANTIAGO LUIS, argentino, nacido el 18 de Septiembre de 1968, casado en primeras nupcias con Solito Maria Laura DNI Nº 22.961.288, mayor de edad, hábil para contratar, DNI Nº 20.470.110 profesión Comerciante, CUIT Nº 20-20470110-6, con domicilio en S/N S/N Ruta Provincial 42 – Costa Uruguay Norte, Gualaguaychú, provincia de Entre Ríos y la Sra. SOLITO MARIA LAURA, argentina, nacida el 25 de Octubre de 1972, casada en primeras nupcias con Calé Santiago Luis 20.470.110, mayor de edad, hábil para contratar, DNI Nº 22.961.288, de profesión Comerciante, CUIT Nº 27-22961288-9 con domicilio en Belgrano Nº 777, Reconquista, provincia de Santa Fe,

Fecha de instrumento constitutivo: 23 de DICIEMBRE de 2024

Denominación: LOS CALE S.R.L.

Domicilio: General Belgrano Nº 777 de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto el Diseño, creación, fabricación, compra, venta, importación, exportación, transformación, explotación de marcas y franquicias, representación, consignación y distribución al por mayor o por menor de todo tipo de prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que los componen, como así también alquiler de indumentaria y prendas de vestir para eventos sociales; Pudiendo asociarse con otras empresas o sociedades radicadas en el país o en el extranjero, o con terceros independientes, tomar representaciones, distribuciones, comisiones de productos al por mayor y operaciones a fines o complementarias de cualquier clase. Para la realización de su objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones, contratos, autorizados por la ley, siempre que se relacionen directamente con el objeto social, como importación y exportación de insumos y productos inherentes a su objeto social. Cuando los Trabajos y/o Servicios, en razón de la materia o como consecuencia de las disposiciones legales vigentes lo requieran serán hechos por profesionales matriculados en cada especialidad. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercerlos actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

Capital Social: El capital social se fija en PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00) que se divide en VEINTICINCO MIL (25.000) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) valor nominal cada una. Cada uno de los socios suscriben en este acto en dinero en efectivo en la proporción que a continuación se detalla: CALÉ SANTIAGO LUIS, DOS MIL QUINIENTAS (2.500) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, o sea la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00), y SOLITO MARIA LAURA VEINTIDOS MIL QUINIENTAS (22.500) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, o sea la suma de PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 22.500.000,00). Las cuotas se integran en este acto en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo. Los socios se obligan a aportar el saldo resultante también en efectivo dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.-

El capital social puede ser aumentado si del giro del negocio surgiera la necesidad. Dicha integración se votará en reunión de socios con la aprobación de la totalidad del capital social, determinándose el plazo y monto de la integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales suscriptas por cada uno de los socios.-

Administración- Representación: La dirección, administración y el uso de la firma social se encontrará a cargo de uno o más gerentes, que pueden ser socios o no, y deberá/n estar designado/s por los socios. En el caso de dos o más gerentes, los mismos podrán actuar en forma conjunta, individual, indistinta, y/o alternativamente cualesquiera de ellos. El/los gerente/s será/n elegido/s por todo el término de duración de la sociedad, y cuya actuación/es se adecuará a lo que los socios estipulen al momento de su designación. El/los gerentes queda/n facultado/s para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, incluso los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación. Queda absolutamente prohibido al/los gerente/s emplear o comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas sin el previo consentimiento de todos los socios, decidido por mayoría absoluta del capital.

Gerente: Se designa gerente de la sociedad al socio SOLITO MARIA LAURA, DNI Nº 22.961.288

Fiscalización: La Sociedad prescindirá de la Sindicatura pudiendo los socios ejercer el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19550.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 30 de Noviembre de cada año.

DRA. CORINA SERRICCHIO – SECRETARIA –

RECONQUISTA, 08 DE ABRIL DE 2025.-

\$ 1000 538763 Abr. 22

DRS CONSTRUCCIONES S.A.

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 10º. inc. b) de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, se hace saber que por Acta Nº 29: Asamblea General Extraordinaria del 20/11/2024 y anexo del 01/04/2025, se procede a la reforma del estatuto social, de acuerdo al siguiente detalle:

1) Reconducción social: 30 años a partir de la inscripción de la reconducción social dispuesta en el Registro Público de Rosario.

2) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Industrial: ejecución de obras de ingeniería civil, públicas o privadas; construcción, reforma y reparación de edificios, residenciales y no residenciales, y sus partes; Comercial: alquiler de maquinarias y equipos de construcción; b) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, administración, arrendamiento, hipoteca, locación, permuta, construcción y realización de todas las operaciones sobre inmuebles urbanos y/o rurales que autorizan las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal de inmuebles, sobre inmuebles propios y con excepción del corretaje inmobiliario en el marco de Ley 13.154; el fraccionamiento, loteo y/o ejecución de urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, con exclusión de toda actividad del art. 299 inc. 4 de la Ley 19.550; c) Mandatos: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos referidos a la comercialización de los servicios mencionados en los ítems anteriores y a la prestación de servicios relacionados.

3) Aumento de capital: Se dispone su aumento a la suma de \$ 30.000.000.-, quedando representado por 300.000 acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$ 100.- valor nominal cada una, y de 1 votos por acción.

4) Representación legal: La representación legal y el uso de la firma social corresponde al Presidente y Vicepresidente del Directorio, en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos, o a quienes los reemplacen estatutariamente, en el caso de Directorio plural; o al Presidente del Directorio o a quien lo reemplace estatutariamente, en el caso de Directorio unipersonal.

5) Fijación de domicilios electrónicos para convocatoria a reuniones de directorio y asambleas: Domingo Romano Spina: dchospina@yahoo.com.ar; Mario Raúl Cína: mariocina@netcoop.com.ar; Silvina Cecilia Spina: silvinaspina@hotmail.com

mail.com; Claudia Marcela Zurita: cinaclaudia@hotmail.com; Juana María Vallebella: juanaspina@hotmail.com; y "DRS CONSTRUCCIONES" S.A: drsconstrucciones@netcoop.com.ar
\$ 200 538484 Abr. 22

FELISSIA HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA

MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela conforme al expediente N° 131/2025, CUIJ 21-05397365-2, se publica lo siguiente. La sociedad FELISSIA HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA mediante Asamblea General Ordinaria N° 3 de fecha 13/09/2022 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: PRESIDENTE: María del Carmen Felissia, DNI 13.046.589 (CUIT 27-13046589-2), apellido materno Fuente, nacida el 23/12/1958, de estado civil soltera, domiciliada en Zona Rural de la localidad de Bella Italia, Pcia. de Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: Juan José Felissia, DNI 11.306.419 (CUIT 20-11306419-7), apellido materno Fuente, nacido el 3/08/1954, de estado civil soltero, domiciliado en Itzaingó 336 de la localidad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe. También, mediante Asamblea General Ordinaria N° 7 de fecha 5/02/2025 procedió a cambiar el domicilio legal de la sociedad, por tanto se fija el nuevo domicilio legal de la sociedad en calle Luis Tetamantti 166 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

\$ 70 539026 Abr. 22

CENTRO DE TECNOLOGÍA DIAGNOSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Santa Fe, conforme al expediente N° 41/2025, CUIJ 21-05215653-7, se publica lo siguiente. La sociedad CENTRO DE TECNOLOGIA DIAGNOSTICA SOCIEDAD ANÓNIMA mediante Asamblea General Ordinaria N° 26 de fecha 23/10/2024 procedió a elegir a los integrantes de su directorio, conforme plazo de duración previsto estatutariamente, designando a las siguientes personas para su conformación: PRESIDENTE: Reinaldo Casabella, D.N.I. 16.303.705 (CUIT 20-16303705-0), nacido el 09/01/1963, de estado civil casado, domiciliado en calle Las Rosas 147 de la localidad de Rafaela en la Pcia de Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: Héctor Gabriel Somaglia, D.N.I. 14.992.882 (CUIT 20-14992882-1), nacido el 18/08/1962, de estado civil divorciado, domiciliado en calle Junín 2982 de la localidad de Santa Fe en la Pcia de Santa Fe. El presente deberá publicarse por un día en el Boletín Oficial (Art. 10 Inc. "a", ley 19.550).

\$ 50 538894 Abr. 22

EPROC S.R.L

CONTRATO

Conforme la decisión de los socios de EPROC S.R.L. manifestada en la reunión de socios de fecha 13 de febrero de 2025, se publica por el término de ley:

Se resuelve decidir prorrogar el plazo del contrato social, extendiendo el mismo a 30 años desde la fecha de inscripción, quedando modificado el Contrato Social de EPROC S.R.L. inscripto en contratos, Tomo 166, Folio 3566, Número 232 desde el 23 de febrero de 2015, con lo cual la cláusula tercera quedaría redactada de la siguiente manera: "TERCERA: el plazo de duración será de TREINTA (30) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, es decir desde el 23 de febrero de 2015 hasta el 23 de febrero de 2045".

\$ 50 537272 Abr. 21

ESCAPES DEPORTIVOS L. Y R. S.A.

MODIFICACION DE ESTATUTO

Por estar así dispuesto en 'os autos "Escapes Deportivos L. y R. SA s/ Reforma de estatuto" de trámite ante el Registro Público de Rosario, y en cumplimiento de lo normado por el art. 10 inc. 1) de la Ley 19.550, se hace saber que se ha resuelto la reforma de estatuto de la sociedad "ESCAPES DEPORTIVOS L Y R S.A." inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario, en fecha 24 de Septiembre de 1993 al Tomo 74 Folio 8362 Nro 296 y su posterior modificación inscripta al T° 79 F° 7176 N° 371 de fecha 14/09/1998 del Registro Público de la ciudad de Rosario- en sus cláusulas número tres, cinco, nueve, once y doce relativa a la ampliación del objeto, actualización respecto de la naturaleza de las acciones y derecho de adquisición preferente y de acrecer respecto de la transferencia accionaria, facultades de los directores y la garantía a ser prestada por los mismos junto con la redacción de su texto ordenado. En consecuencia, las cláusulas 3, 5, 9, 11 y 12 del estatuto quedan redactadas a tenor del siguiente texto:

"ARTÍCULO 3º) La sociedad tendrá por objeto: la realización por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: 1) Industriales: Producción, elaboración y/o modificación y/o fabricación de: 1) moto vehículos, cuatriciclos, ciclomotores, automotores con motorización a explosión o eléctrica, camiones, colectivos, ómnibus con motorización eléctrica

(buses eléctricos), tractores, bicicletas, acoplados, semirremolques, remolques y todo otro tipo de vehículos y/o sus carrocerías, blindados y no blindados, como así también sus partes, repuestos, accesorios, incluyendo productos, subproductos y herramientas para la elaboración de moto vehículos, automotores, ciclomotores, bicicletas y máquinas. 13) cajos de escapes y sus accesorios; 2) Comerciales: Compra, venta, consignación, representación, comercialización mayorista y minorista, permuta, comisiones, concesión, franchising depósito, distribución, control, embarque y toda otra forma de intermediación comercial de: A) Productos derivados de las actividades industriales citadas en el inciso 1A)y 1.B), sean éstos nuevos o usados, producidos o no por la empresa, de fabricación nacional o extranjera, todo tipo de insumos, repuestos y accesorios para automotores, motocicletas, ciclomotores, bicicletas y maquinarias agrícolas; B) lubricantes, aceites, grasas y cualquier otro derivado ya sea mediante la distribución, logística del transporte y comercialización minorista y/o mayorista; como el control y el cambio de lubricantes, aceites, filtros, líquido refrigerante y anticongelante y la supervisión de neumáticos, pastillas de frenos, las luces y funcionamiento general c) cámaras y llantas para todo tipo de vehículos, automotores, motocicletas o no, sus repuestos, accesorios y herramientas para autos, ciclomotores y la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, tanto nacionales como extranjeras, licencias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos de los mismos, representaciones, comisiones y consignaciones en cuenta sean relacionados directa indirectamente con la actividad social. 3) Agropecuaria: A) Explotación directa de establecimientos rurales, agrícolas, frutícolas, ganaderos, forestales, o mixtos propiedad de la sociedad o de terceros; la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas y/o forrajes; compra-venta y acopio de cereales y oleaginosas, para la venta como tales y/o la reserva para uso como insumo de otras actividades conexas y derivadas de otras operaciones de procesos agrícolas relacionadas, para consumo humano o animal, B) Compra, venta, comisión consignación, comercialización, distribución, representación al por mayor y menor, importación y exportación de agro químicos, fertilizantes, herbicidas, fitosanitarios, semillas, inoculantes, y/o cualquier tipo de productos relacionados a la actividad agropecuaria, a través de contratos de agencias, franquicias, concesión, distribución, autorización de ventas por parte de fabricantes, representantes y/o comisionistas de las actividades enunciadas. 4) Ganadería: A) Cría, reproducción, invente, engorde, explotación de tambo y/o compra-venta de hacienda de especies bovina, ovina, caprina, equina, aviar y/o porcina; B) Servicios agropecuarios en forma de explotación directa en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, tambos, productos y subproducto derivados de la actividades antes mencionadas -propiedad de los socios y/o accionistas y/o de terceras personas- contratando si fuera necesario, los profesionales competentes con matrícula habilitante; C) Producción y comercialización de productos alimenticios primarios: comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, bovina, como también los productos relativos a su industria frigorífica. 5) Arquitectura y Planeamiento: A) Diseño, construcción, reforma y restauración y mantenimiento, dirección y ejecución de obras inmuebles y civiles de carácter público y privado, sean destinados a vivienda colectiva o unifamiliar (incluidos edificios), a uso comercial u obra pública; Estudio, diseño, planificación, ejecución y comercialización de proyectos inmobiliarios, obras civiles, bienes inmuebles, con bienes propios, excluyendo lo regulado para el Corretaje Inmobiliario, por la Ley 13.154 de la Provincia de Santa Fe. B) Compra, venta, permuta, subdivisión, arrendamiento de propiedades, fraccionamiento, desarrollo y loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, y parques industriales, con bienes propios, excluyendo lo regulado para el Corretaje Inmobiliario, por la Ley 13.154 de la Provincia de Santa Fe. 6) Servicios: Mediante la prestación de servicios de reparación y mantenimiento de bienes del inciso 1.A) y 1.B) y la explotación de servicios técnico de rodados en general 7) Importación y Exportación: De acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, de todo tipo de productos y elementos vinculados al objeto social. 8) Representaciones: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos, vinculadas a las actividades detalladas en los incisos anteriores. Las actividades que así lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, pudiendo la sociedad participar en sociedades, consorcios de cooperación, uniones transitorias y cualquier otro contrato asociativo de colaboración vinculada total o parcialmente con el objeto social. En particular, podrá realizar las siguientes actividades: tomar u otorgar préstamos con o sin garantía, reales personales, a corto y largo plazo, solicitar o prestar fianza a personas físicas o jurídicas, constituidas o a constituirse en el país o en el extranjero, así como la compraventa y cesión de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas modalidades creados o a crearse como asimismo realización de actividades de inversión en otras sociedades, participando en todo tipo de sociedades en carácter de inversora, mediante el aporte de capitales a sociedades por acciones constituidas o a constituirse en el país o en el extranjero, -dejándose expresa constancia que la sociedad no realizará las actividades previstas en el art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, y procederá dentro de lo autorizado por el artículo 30 de los límites establecidos por el artículo 31 de la citada disposición legal-, realización de actividades financieras vinculadas con su objeto, pudiendo intervenir en licitaciones y concursos de precios, públicos y/o privados, relacionados con las actividades anteriores. Todos los actos aquí descritos se realizarán mediante la utilización de recursos financieros propios de la sociedad, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualquier otra en la que recurriera al ahorro público."

Artículo 5º): Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijarse una participación adicional en las ganancias.

Artículo 9º): Atento a la composición accionaria de esta sociedad, ningún accionista podrá transferir sus acciones a un tercero ajeno a la sociedad, sin la previa aprobación de la mayoría absoluta del capital social, resuelto en Asamblea, lo cual deberá ser requerido por escrito al Directorio cuyo consentimiento no podrá ser negado sin justa causa, conforme el siguiente procedimiento reglado: Se establece un derecho de preferencias de acrecer en favor de los accionistas para la adquisición de las acciones de cualquier clase de propiedad de otros accionistas que decidieren vender o ceder (en adelante "Accionista Vendedor") en cualquier forma a terceros u otros accionistas, todo ello de conformidad con lo estipulado en el presente artículo. El Accionista Vendedor deberá manifestar y comunicar su voluntad de transferir sus acciones al Directorio en forma escrita y fehaciente, estableciendo la cantidad y estado de las acciones, como así también el precio y condiciones de pago, ofertadas por un tercero o un accionista, indicando el nombre y apellido o razón social, domicilio demás datos de identificación, las garantías de la operación, así como cualquier otra información de importancia en la transmisión pretendida. El Directorio deberá, en el plazo de diez (10) días corridos, computado desde el día siguiente a la notifi-

cación indicada, convocar a una Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse dentro de los veinte (20) días de la recepción de comunicación del Accionista Vendedor, consignando en el orden del día la consideración de la transferencia accionaria. No ejercida la opción de compra preferente en Asamblea, el Accionista Vendedor quedará en condiciones de ceder libremente sus acciones al tercer comprador dentro del plazo de sesenta (60) días siguientes a la Asamblea que resolvió la cuestión, siempre que el precio de tal venta resultare igual o superior al informado en la notificación cursada a los restantes accionistas. En caso contrario, la transmisión se considerará nula de pleno derecho y no producirá ningún efecto frente a la Sociedad, la cual podrá válidamente desconocer como accionistas al adquirente. De igual manera, de no realizarse la adquisición dentro del plazo de sesenta (60) días antes mencionado, deberá reiniciarse el procedimiento aquí establecido. En ocasión de la Asamblea, si varios accionistas hicieran uso del derecho de preferencia, las acciones en venta se distribuirán entre ellos en forma proporcional a su tenencia accionaria a la fecha de la opción de compra. Asimismo, aquellos que manifestaron su derecho de adquisición preferente podrán hacer uso del derecho de acrecer sobre aquellas acciones respecto de las cuales alguno/s accionista/s decidieron no ejercer el derecho de preferencia. Aquellos accionistas que hubiesen ejercido el derecho de acrecer deberán hacerlo por la totalidad de las acciones en venta de acuerdo a sus respectivas tenencias accionarias. En el supuesto que el o los accionistas compradores que ejerzan los derechos antes mencionados discrepen respecto del precio indicado en la oferta, deberán indicar en la misma Asamblea el precio que consideren adecuado. Si no llegaren a un acuerdo dentro de los diez (10) subsiguientes a la celebración de la Asamblea, canalizada dicha comunicación a través del Directorio, el Accionista Vendedor podrá solicitar la determinación del precio de las acciones mediante la confección de un balance especial a realizarse dentro de los veinte (20) días subsiguientes por un estudio contable de reconocida experiencia³ remembre de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe, electo por el directorio. El mismo (balance especial) será definido y confeccionado en base al Valor Patrimonial Proporcional ajustado a valores corrientes y reales de conformidad con lo estipulado por el artículo 13, inciso 5 Ley General de Sociedades para el ejercicio social en curso al momento de ejercer el derecho de preferencia. En los supuestos de donación, el donante deberá estimar un precio a los efectos que se pueda efectivizar el derecho de adquisición preferente estipulado en esta cláusula, caso contrario el mismo será fijado por el procedimiento pericial establecido precedentemente. Los futuros titulares de acciones por suscripción, cesión, donación, o cualquier otro concepto, no adquirirán por ese sólo hecho funciones gerenciales o de administración."

"Artículo 11°): Los directores deben presentar una garantía equivalente al 10% del capital social, en dinero efectivo o bonos, la que quedará depositada en la Caja de la Sociedad. Dicho importe deberá ser uniforme para todos los directores."

Con relación al artículo 11 (nuevo artículo 12) del estatuto en cuanto a las funciones del directorio se actualiza el mismo el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 12°): El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil, Comercial de la Nación. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario, Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales -inclusive para querrelar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Otorgar fianzas que se relacionen con el objeto y todo acto que no sea notoriamente extraño al objeto social. Asimismo, en uso de sus facultades de administración, para el cumplimiento de las actividades enumeradas en el objeto social, el Directorio podrá realizar inversiones y aportes de capital a personas jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, como así también el ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones) consignaciones relacionados con su objeto comercial; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas de las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio, o al Vicepresidente, en caso de impedimento o ausencia del primero, y en caso de estar designado. Asimismo, queda expresamente autorizada la actuación del Director que ejerza a su cargo la función de Vicepresidente, a representar a la sociedad conforme lo establecido por el Art. 268 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, siendo la enumeración de sus facultades meramente enunciativa." San José de la Esquina, 17 de Marzo de 2025.

\$ 700 537255 Abr. 21

ENLO LIBRERÍA Y JUGUETERÍA S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 5 días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, entre DUQUEZ KARINA MABEL, argentina, nacida el 14 de diciembre de 1970, D.N.I. 21.943.159, C.U.I.T. 27-21943159-2, casado con el Sr. Orazi Omar DNI 17.934.608, de profesión comerciante, domiciliada en calle Colon 1055, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe; y a la Srta. ORAZI BELEN, argentina, nacida el 30 de Octubre de 2003, D.N.I. 45.344.190, C.U.I.T. 27-45344190-9, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle Colon 1055, de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe; todos mayores y hábiles para contratar, convienen la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por el siguiente contrato social y supletoriamente por la de la Ley 19.550:

1. Razón Social: "ENLO LIBRERÍA Y JUGUETERÍA S.R.L."
2. Domicilio La sociedad tendrá su domicilio legal en calle COLON 1055, San Lorenzo, Pcia de Santa Fe.
3. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, con bienes propios o de terceros, a la venta mayorista y minorista de artículos de papelería, cartón, materiales de embalaje, artículos de librería, juguetería y cotillón. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad de adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.
4. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos cuatro millones (\$ 4.000.000), dividido en cuarenta mil (40.000) cuotas sociales de Pesos Cien (\$100) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla: La Señora DUQUEZ KARINA MABEL, treinta mil (30.000) cuotas sociales, que ascienden a la suma de Pesos 3 millones (\$ 3.000.000) y representan el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social y la señorita ORAZI BELEN, diez mil (10.000) cuotas sociales, que ascienden a la suma de Pesos un millón (\$ 1.000.000)

y representan el veinticinco por ciento (25%) del capital social. La totalidad de los socios integrantes de la sociedad, proporcionalmente a su participación en la sociedad, efectuarán la integración del 25% del capital suscrito, en dinero en efectivo; la cual acreditarán al tiempo de ordenarse la inscripción en el Registro Público de Comercio mediante el respectivo comprobante de depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. El resto de la integración se deberá hacer efectiva dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días desde la fecha del presente contrato.

5. Duración: 30 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6. Dirección y Administración de la Sociedad: La administración, dirección, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de DUQUEZ KARINA MABEL. Fiscalización: A cargo de todos los socios.

7. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 400 537247 Abr. 21

GAFER CEREALES S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "GAFER CEREALES S.R.L. s/Cesión de cuotas, Retiro e ingreso de socio, Sede a Montevideo 151 3er. Piso Rosario, Aumento de capital, Modificación artículo administración, Ratifica renuncia y designa gerente, Expte. 116/2025, se hace saber que por resolución de socios de fecha 26 de diciembre de 2024, 5 modifica el contrato social de la siguiente forma:

1) El socio JORGE AGUADA cede, vende y transfiere la totalidad de sus mil quinientas (1.500) cuotas de capital de cien pesos cada una que representan ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000.-) que tiene en la sociedad "GAFER CEREALES S.R.L." cuyo importe hallase totalmente integrado a GABRIEL JORGE AGUADA argentino, de 55 años de edad, di profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Silvana Alejandra Manili, con domicilio en calle Campbell 363 de la ciudad de Rosario, con documento nacional de identidad N° 21.041.315, CUIT 20-21041315-5.

3) Se aumenta el capital social que es de Doscientos Treientos Mil Pesos (\$ 300.000.-) a suma de Tres millones de pesos (\$ 3.000.000.-), quedando el artículo Quinto del contrato social redactada de la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital de la sociedad es de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000.-) dividido en TREINTA MIL cuotas de cien pesos (\$ 100) cada una, totalmente suscrito e integrado por los socios en la siguiente proporción: MARIA GABRIELA ERDOZAIN, quince mil (15.000) cuotas de capital de cien pesos cada una, o sea la suma de Un millón quinientos mil Pesos (\$1.500.000.-) y GABRIEL JORGE AGUADA quince mil (15.000) cuotas de capital de cien pesos cada una, o sea la suma de Un millón quinientos mil Pesos (\$1.500.000.-).

4) Se cambia la sede social, estableciéndola, en la calle Montevideo 151 3er. Piso de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) El Sr. JORGE AGUADA renuncia al cargo de gerente. Se designa como GERENTE al señor GABRIEL JORGE AGUADA, quien actuará como tal de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social. En consecuencia, el señor GABRIEL JORGE AGUADA ya la Sra. MARIA GABRIELA ERDOZAIN en el cargo de GERENTES, tendrán a su cargo la administración, la representación legal y el uso de la firma social, en forma individual indistinta cualquiera de ellos.

\$ 200 537147 Abr. 21

DESARROLLO DE NEGOCIOS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de Reconquista (S.F.) a cargo del Registro Público de dicha localidad, Dr. Juan Manuel Rodrigo, en los autos caratulados: "DESARROLLO DE NEGOCIOS S.A. S/DESIGNACION DE AUTORIDADES" (EXTPE. N° 345/AÑO 2024) -CUIJ N° 21-05292971-4, se ha ordenado la siguiente publicación correspondiente a la designación de autoridades de DESARROLLO DE NEGOCIOS S.A., según actas de Asamblea Ordinaria y Actas de Directorio N° 32, ambas de fecha 12-02-25, quedando integrado de la siguiente manera: Presidente: Sr. Gonzalo Gastón Strada, D.N.I. 33.175.655, C.U.I.T. N° 20-33175655-6, Argentino, soltero, nacido el 25/11/1987, domiciliado en calle 14 N° 198 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe, Contador Público Nacional, y como Director Suplente: el Sr. Mario Luis Pietropaolo, D.N.I. 11.412.446, C.U.I.T. N° 20-11412446-0, Argentino, casado, nacido el 14/01/1955, domiciliado en calle Obispo A. Boneo N° 362 de la ciudad de Santa Fe, Provincia Homónima, Jubilado.-

Dra. Corina Serricchio -Secretaria. Reconquista, 06 de marzo de 2025.

\$ 500 536741 Abr. 22

INSYS S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. RICARDO ALBERTO RUIZ, dentro de los autos caratulados INSYS S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS RETIRO E INGRESO SOCIOS- MODIF. ART. ADM RENUNCIA RATIFICACION DE GERENTE- SEDE A CALLAO 3379 ROSARIO. 21-05543252-7 Registro Público ROSARIO, 18 de Marzo de 2025 Adjunte duplicado del instrumento con la impresión en forma y firmas de intervinientes certificadas. Publique. Vista a la A.P.I. Acredite la libre inhibición del cedente y la existencia y veracidad del domicilio donde se fijó la nueva sede social, mediante alguno de los siguientes medios: a) constatación notarial, b) comprobante de servicios, tasa o impuesto a nombre de la sociedad, socio o administrador e) título de propiedad o contrato, de alquiler o de leasing del inmueble de la sede social (con firmas certificadas), más un servicio prestado efectivamente en el lugar o impuesto; d) habilitación municipal, o autorización equivalente si la actividad de la peticionante se lleva a cabo en el mismo domicilio. Aclare en la declaración jurada de Natalia Aiello si es o no persona expuesta políticamente. Acompañar declaración jurada de beneficiario final y de sujeto obligado por sociedad (art.

20 Ley 25.246 inciso 1) al 16) por sociedad, e inciso 18- por socios y administradores). Adjunte un informe sobre el estado concursal de la nueva socia y boleta de iniciación. Atento al patrocinio que antecede, regulen los honorarios del Dr. Jorge A. Cusenza en la suma de \$ 553.839,30 (pesos quinientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y nueve, con 30 /100) – equivalente a 6 Unidad Jus –. Los estipendios se actualizarán de acuerdo con lo dispuesto por el art. 32 ley 6767 (ley 12.851) y deberán ser abonados dentro del plazo de cinco (5) días de haber quedado firmes, al valor actualizado a la fecha de pago. La conversión de la cantidad de unidades jus a pesos o moneda de curso legal deberá efectuarse conforme el valor vigente a la fecha en que la presente regulación adquiriera firmeza (arg. Conf. CSJSF, 01082017, Municipalidad de Santa Fe c. Bergagna, Edgardo s. Apremio Fiscal s. Recurso de Inconstitucionalidad). En caso de no verificarse el mismo dentro del plazo fijado, a los emolumentos se les aplicará un interés moratorio equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe SA para operaciones de descuento de documentos, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago (arg. Conf. CSJSF, 18/12/2018 Pereyra Mario Simón c/ Municipalidad de Rafaela – Recurso Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción s/ Incidente de Apremio por Honorarios (Regulación de Honorarios n° 135/2011). DR. GUILLERMO ROGELIO CORONEL (SECRETARIO). \$ 100 538397 Abr. 21

PCON CONSTRUCCIONES S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "PCON CONSTRUCCIONES S.A.S" s/ Constitución de sociedad" -Expte. N° 466/2025 de trámite ante el Registro Público, por instrumento de fecha 12 de febrero de 2025, se hace saber que:

SEBASTIAN JAVIER TABARES, argentino, estado civil soltero, de profesión arquitecto, nacido el 09 de enero de 1989, DNI N° 34.162.876, CUIT 20-34162876-9, con domicilio a estos efectos en calle Urquiza 3712, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; GASTON NICOLAS SCHMIDT, argentino, estado civil soltero, de profesión arquitecto, nacido el 20 de septiembre de 1995, DNI N° 39.255.185, CUIT 23-39255185-9, con domicilio en calle Saavedra 5782, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y YAMILA ALDANA SCHMIDT, argentina, estado civil soltera, profesión arquitecta, nacida el 13 de mayo de 1986, DNI N° 31.867.113, CUIT 27-31867113-9, con domicilio en calle Belgrano 236, de la ciudad de San Carlos Norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad por Acciones Simplificada cuyo Estatuto en lo principal y pertinente se transcribe:

Fecha del Acta constitutiva: 12 de febrero de 2025

Denominación de la sociedad: PCON CONSTRUCCIONES S.A.S.

Domicilio Social: Urquiza 1776, Piso 7, Dpto. 2, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

Plazo: Treinta años contados desde la inscripción en el Registro Público.

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto CONSTRUCCIÓN: Construcción de obras de arquitectura e ingeniería en general, en el ámbito público y/o privado, inmuebles para terceros en todas sus modalidades. SERVICIOS: Mantenimiento de instalaciones en industrias, comercios y empresas sean estas de construcción o eléctricas, públicas y/o privadas. La Sociedad para el cumplimiento de su objeto podrá importar o exportar bienes, realizar por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros los actos que hacen al objeto social. Participar con otras empresas en Uniones Transitorias. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones como así también ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-----

Capital Social: El capital social es de Pesos setecientos mil (\$ 700.000,00), divididos en setenta mil acciones de pesos diez (\$ 10,00) nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme al artículo 44 de la Ley 27.349.

El Capital se suscribe de acuerdo al siguiente detalle: Sebastián Javier Tabares la cantidad de 24.000 acciones, Yamila Aldana Schmidt la cantidad de 23.000 acciones y Gastón Nicolás Schmidt la cantidad de 23.000 acciones. Se integra el 25 % (veinticinco por ciento) en efectivo, es decir la suma de Pesos ciento setenta y cinco mil (\$175.000), y el saldo dentro de los dos (2) años de la fecha de inscripción en el Registro Público.

Administración: La administración y representación de la Sociedad está a cargo de un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), personas humanas, socio o no cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana, designada como representante por el órgano de gobierno. Debe designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares, duran en sus cargos por tiempo indeterminado, hasta que sean reemplazados, pudiendo ser reelegidos. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial Ley 26.994, y artículo 9 del Decreto 5965/63. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con Bancos extranjeros, nacionales, provinciales, públicos y/o privados; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La Asamblea determinará la retribución.

Autoridades: Se designa para integrar el primer Órgano de Administración:

ADMINISTRADOR TITULAR: GASTON NICOLAS SCHMIDT, argentino, estado civil soltero, de profesión arquitecto, nacido el 20 de septiembre de 1995, DNI N° 39.255.185, CUIT 23-39255185-9, con domicilio en calle Saavedra 5782, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

ADMINISTRADOR SUPLENTE: WALTER LUIS SUAREZ TOLEDO, argentino, estado civil soltero, de profesión contador público nacional, nacido el 12 de noviembre de 1989, DNI N° 34.403.779, CUIT 20-34403779-6, con domicilio en calle Belgrano 236, de la ciudad de San Carlos Norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe. Representación Legal: Corresponde al Administrador titular.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los accionistas, prescindiéndose de la sindicatura.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Enero de cada año.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley. Santa Fe, 14 de abril de 2025. Firmado por: Liliana Guadalupe Piana - Secretaria \$ 500 539259 Abr. 21

ALFA OMEGA SIGMA S.A.S.

ESTATUTO

Por estar dispuesto en los autos caratulados "ALFA OMEGA SIGMA S.A.S. S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD" Expte. 295/2025 que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Santa Fe, se hace saber:

1) Integrantes de la sociedad: Gonzalo Ezequiel Sanchez (Documento Nacional de Identidad número 34.564.964, CUIT número 20-34564964-7, argentino, de 35 años de edad, nacido el 07/07/1989, de profesión ingeniero, de estado civil soltero, con domicilio en calle 1° de mayo 2520, piso 1, departamento 1, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, correo electrónico Gonzalo.sanchez@sigmalab.com.ar)

2) Denominación social: ALFA OMEGA SIGMA S.A.S.

3) Domicilio: Santa Fe. Sede social: 1° de mayo 2520 piso 1, Departamento 1 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe

4) Plazo: 30 años, contados desde la inscripción en el Registro Público.

5) Objeto: Tiene por objeto la comercialización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de bienes muebles, maquinarias, insumos y repuestos para uso industrial u hogareño. La sociedad para ello podrá constituirse como importadora y exportadora y comercializar tanto al por mayor como al por menor. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Capital: \$750.000 divididos en 750 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$1.000 cada una, de un voto por acción. El único socio suscribe las 750 acciones. Aporte en dinero. Integra el 25% (\$187.500) en el acto y el 75% en hasta 2 años desde la fecha de suscripción.

7) Administración y representación: La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad del órgano de gobierno, la reunión de socios. La asamblea fija su remuneración.

Cuando la administración fuera plural será colegiada, el órgano de gobierno designará a uno de los integrantes como representante legal y presidente del órgano y a otra persona como vicepresidente para el ejercicio de la representación en caso de ausencia o impedimento del primero. Sesiona con la participación de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Las reuniones pueden celebrarse por medios digitales, en cuyo caso se indicará en la convocatoria la información necesaria para la participación y se guardará registro audiovisual. El acta será firmada por todos los asistentes de modo presencial; si la sesión fuera totalmente remota lo será por el presidente, quien dejará constancia de la modalidad y de las personas que participaron de la reunión. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta, aunque las decisiones no resultaran unánimes. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas que se llevará a ese fin.

Se designa como miembro titular del órgano de administración al socio Gonzalo Ezequiel Sanchez. Administrador y representante suplente: Sergio Daniel Sanchez, DNI 16.523.060, CUIT 20-16523060-5, fecha de nacimiento 25/09/1963, casado, comerciante, domiciliado en Pasaje Liniers 3766 de la ciudad de Santa Fe.

8) La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades.

9) Fecha de cierre de ejercicio: 31/10 de cada año.

Santa Fe, 09 de abril de 2025. Liliana Guadalupe Piana Secretaria. \$ 300 539206 Abr. 21

TEOCO VILLA S.A.S.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, en los autos caratulados "TEOCO VILLA S.A.S." s/Constitución de Sociedad, expediente 60/2025, CUIJ 21-05795483-0, se ordenó la publicación del presente edicto por el término de un día a los efectos legales que pudiera corresponder:

1) Accionistas: MORALES, PABLO ARIEL; D.N.I. 24.084.568; C.U.I.T. 20-24084568-8; argentino; nacido el 8 de agosto de 1974; de profesión Licenciado en Turismo; de estado civil casado con Valeria Natalia Vukusich; con domicilio en calle Ernesto Di Martino N° 1619, de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe; correo electrónico administracion@yourway.com.ar; y VUKUSICH, VALE-

RIA NATALIA, D.N.I. 26.649.200; C.U.I.T. 27-26649200-1; argentina; nacida el 21 de octubre de 1978; de profesión Licenciada en Administración de Empresas; de estado civil casada con Pablo Ariel Morales; con domicilio en calle Ernesto Di Martino N° 1619, de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe; correo electrónico valeravukusich@gmail.com.

2) Fecha del instrumento de Constitución: 7 de agosto de 2024.

3) Denominación: "TEOCO VILLA S.A.S."

4) Domicilio: San Martín N° 1202 de la ciudad de Venado Tuerto, departamento General López, provincia de Santa Fe.

5) Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: inversiones inmobiliarias, construcción de viviendas y locales comerciales, poner inmuebles en alquiler temporario o permanente, con o sin fines turísticos, con bienes propios. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras u otras que requieran el concurso público. Se deja establecido que la sociedad no podrá realizar las actividades previstas en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades, como así también quedan excluidas las actividades previstas en la Ley Provincial 13.154 sobre corretaje inmobiliario. En caso de requerirse la concurrencia de profesionales de matrícula para la realización de alguna de las actividades descriptas, la sociedad contratará a estos últimos y abonará los honorarios que se devenguen por la prestación de sus servicios. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Plazo de duración: 50 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital: El capital social es de \$ 1.000.000.- (pesos un millón), representado por 1.000 (un mil) acciones de \$ 1.000.- (pesos un mil) valor nominal cada una. PABLO ARIEN MORALES: Acciones suscriptas 500 de \$ 1.000.- cada una representativas de aporte de capital de \$ 500.000.- Clase de acción: Ordinaria nominativas no endosables de un voto cada una. Monto de la integración \$ 125.000.- o sea el 25 % del capital suscripto. Naturaleza del aporte: Dinero. Modalidad: Saldo a integrar dentro de los dos años de la fecha del presente acta. VALERIA NATALIA VUKUSICH: Acciones suscriptas 500 de \$ 1.000.- cada una representativas de aporte de capital de \$ 500.000.- Clase de acción: Ordinaria nominativas no endosables de un voto cada una. Monto de la integración \$ 125.000.- o sea el 25 % del capital suscripto. Naturaleza del aporte: Dinero. Modalidad: Saldo a integrar dentro de los dos años de la fecha del presente acta.

8) Órganos de Administración y Representación: La administración estará a cargo de una a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quien reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en el cargo por tiempo indeterminado, hasta que se designen sus reemplazantes. Designación del órgano de administración:

Titular: Administrador y representante titular: VUKUSICH, VALERIA NATALIA, D.N.I. 26.649.200; C.U.I.T. 27-26649200-1

Administrador y representante suplente: MORALES, PABLO ARIEL; D.N.I. 24.084.568; C.U.I.T. 20-24084568-8

9) Órgano de fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS.

10) Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

\$ 240 537166 Abr. 21

ROSEEMIL S.R.L.

DESIGNACIÓN DE GERENTES

La Sra. Juez a cargo del Registro Público de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, secretaria de la Dra. María Julia Petracco, en los autos caratulados "ROSEEMIL S.R.L." s/Designación de gerentes, expediente Nro. 84/2025, se ordenó hacer saber: el 7 de febrero de 2025 se han designado como Socios Gerentes por tres mandatos a la Sra. Mercedes Barull, argentina, ama de casa, D.N.I. 12.326.008, C.U.I.T. 27-12326008-8, nacida el 12 de abril de 1958; domicilio especial Las Heras N° 251, Venado Tuerto, provincia de Santa Fe; domicilio real Las Heras N° 251, Venado Tuerto, provincia de Santa Fe; correo electrónico roseemilr@hotmail.com; casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Pons, D.N.I. 13.085.137.-; y al Sr. Carlos Alberto Pons, argentino, Productor Agropecuario, D.N.I. 13.085.137, C.U.I.T. 20-13085137-2, nacido el 06 de agosto de 1957, domicilio especial Las Heras N° 251, Venado Tuerto, provincia de Santa Fe; domicilio real Las Heras N° 251, Venado Tuerto, provincia de Santa Fe; correo electrónico roseemilr@hotmail.com; casado en primeras nupcias con Mercedes Barull, D.N.I. 12.326.008.-

\$ 60 537165 Abr. 21

ADVANCE SOCIEDAD ANÓNIMA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley de Sociedades Comerciales N° 19550, se hace saber que el señor Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en Expte "ADVANCE SOCIEDAD ANÓNIMA S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES – CUIJ 21-05397211-7" ha ordenado la publicación de la designación de autoridades de "ADVANCE SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-71433530-4 // sociedad y directores con domicilio social en Tucumán 1757 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe. DIRECTOR TITULAR – PRESIDENTE: Jorge Santiago Arnaudo, Argentino, DNI 17.472.188, CUIT 20-17472188-3, apellido materno: Bertone, nacido el 17 de febrero de 1966, con domicilio en Tucumán 1757 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, Estado civil: casado, Profesión: Contador Público. DIRECTOR SUPLENTE: Silvina Elena Tessio, Argentina, DNI 21.599.838, CUIT 27-21599838-5, apellido materno: Belloni, nacida el 25 de agosto de 1970, con domicilio en Tucumán 1757 de la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, Estado civil: casada, Profesión: Contadora Pública. Rafaela, 18/03/25. Veronica H. Carignano, Secretaria. \$ 45 537713 Abr. 21

ALESSO AGRO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES,

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: Expediente N° 566 – año 2025 – "ALESSO AGRO S.A." s/ designación de autoridades, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que:

Mediante asamblea general ordinaria unánime del 15 de Marzo de 2025 los accionistas de "ALESSO AGRO S.A.", CUIT. N° 30-71088072-3, con domicilio en Ruta 11, Km. 563, de la localidad de San Justo, Pcia. de Santa Fe, resolvieron por unanimidad de votos designar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Director Suplente por el período estatutario de tres ejercicios como sigue: Director titular con cargo de Presidente: Sr. Gustavo Edgardo Alesso, apellido materno Bertoldi, argentino, nacido el 13/08/1961, Comerciante, casado, DNI. 14.527.242, CUIT. N° 20-14527242-5; Director titular con cargo de Vicepresidente: Sr. Juan Gustavo Alesso, apellido materno Menapace, argentino, nacido el 11/01/1989, Comerciante, casado, DNI. 34.109.839, CUIT. 20-34109839-5 y Director Suplente: Sra. Juliana María Alesso, apellido materno Menapace, argentina, nacida el 21/02/1992, Comerciante, soltera, DNI. 36.196.332, CUIT. N° 27-36196332-1, todos con domicilio en Jorge Neme 2331, San Justo, Pcia. de Santa Fe, quienes aceptan los cargos.

SANTA FE, 10 de abril 2025. Dra. Liliana Guadalupe Piana. Secretaria. \$ 100 539161 Abr. 21

ALLEGRO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: Expediente N° 568 – año 2025 – "ALLEGRO S.A." s/designación de autoridades, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que:

Mediante asamblea general ordinaria unánime del 16 de enero de 2025 los accionistas de "ALLEGRO S.A.", CUIT. N° 30-71135674-2, con domicilio en Urquiza 2828 de la ciudad de Esperanza, Pcia. de Santa Fe, resolvieron renovar los mandatos del directorio por el período de tres ejercicios quedando conformado como sigue: director titular y PRESIDENTE: Gustavo Edgardo ALESSO, DNI 14.527.242, CUIT. N° 20-14527242-5, argentino, casado, comerciante; director titular y VICEPRESIDENTE: Juan Gustavo ALESSO, DNI 34.109.839, CUIT. N° 20-34109839-5, argentino, casado, comerciante y DIRECTOR SUPLENTE: Juliana María ALESSO, DNI 36.196.332, CUIT. N° 27-36196332-1, argentina, soltera, comerciante, todos domiciliados en Jorge Neme N° 2.331 de la ciudad de San Justo, Pcia. de Santa Fe. Los miembros electos, en el mismo acto, aceptan su designación.

Santa Fe, 10 de abril de 2025. Dra. Liliana Guadalupe Piana. Secretaria

\$ 50 539160 Abr. 21

PMF SOLUCIONES INDUSTRIALES S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: Expte. N° 57 - Folio - Año 2025 - PMF SOLUCIONES INDUSTRIALES S.R.L. s/Contrato Social tramitados ante el Registro Público, de la ciudad de Rafaela (Provincia de Santa Fe), se hace saber la constitución de la siguiente sociedad:

Denominación: PMF SOLUCIONES INDUSTRIALES S.R.L..

Fecha del instrumento de Constitución: 20/02/2025.

Socios: Imoberdorf, Patricia Cristina, de 49 años de edad, nacida el 30/01/1976, de estado civil soltera, de nacionalidad Argentina, con domicilio en José Martí 780 de la ciudad de Rafaela, D.N.I. 25.098.601, CUIT 27-25098601-2, Imoberdorf, Marcelo Omar, de 50 años de edad, nacido el 06/08/1974, de estado civil casado, de nacionalidad Argentina, con domicilio en Pucará 1713 de la ciudad de Rafaela, D.N.I. 24.066.107, CUIT 20-24066107-2 y Palmero Federico Gastón, de 27 años de edad, nacido el 14/09/1997, de estado civil soltero, de nacionalidad Argentina, con domicilio en Pedro Pfeiffer 135 de la ciudad de Rafaela, D.N.I. 40.556.739, CUIT 27-40556739-9.

Domicilio: en jurisdicción de la ciudad de Rafaela (Provincia de Santa Fe) y su sede social en la calle Maipú 450 de la ciudad de Rafaela (Provincia de Santa Fe).

Duración: 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compra, venta, distribución, consignación, representación, importación y/o exportación de motores eléctricos; reductores y motorreductores; bombas y equipos para fluidos; sistemas de transmisión mecánica; materiales, equipos y componentes eléctricos y electrónicos; instrumentos y herramientas de medición; materiales y equipos de generación / transformación y distribución de energía; materiales y equipos de ventilación y climatización; materiales e insumos para bobinado; repuestos y accesorios en general de todos los productos comercializados. b) Industriales: mediante la elaboración, ensamble y montaje motores eléctricos, motorreductores, tableros eléctricos, bombas, sistemas de ventilación; desarrollo, fabricación y montaje de sistemas de eficiencia energética. c) Servicios: mediante la prestación de servicios de instalación, mantenimiento y reparación de los productos de reventa o de propia fabricación, incluyendo su diseño y ejecución. Servicio de asistencia técnica, asistencia post venta, asistencia en planta, actividades de consultoría, asesoramiento y capacitación en el ámbito electromecánico y sistemas de bombeo, así como la participación en proyectos y obras de ingeniería eléctrica. Podrá también desarrollar o ejecutar los trabajos, actividades y prestar los servicios complementarios y accesorios a su objeto principal, su comercialización y representación. Para la realización de su objeto, la sociedad podrá actuar en forma individual o asociada con terceros, incluso a través de Uniones Transitorias de Empresas y/o agrupaciones de colaboraciones empresaria, o de cualquier otra forma societaria. Para la realización y/o cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, tácita o expresamente autorizados por las leyes, sin restricciones de ninguna naturaleza, de cualquier clase o especie que fueren, en tanto se relacione directa o indirectamente con la consecución de sus fines. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar todos los actos y gestiones que no sean prohibidas por las Leyes o por este Contrato.

Capital Social: Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000).

Administración y representación: será ejercida por el Sr. Palmero Federico Gastón en su carácter de socio gerente.

Cierre de Ejercicio: 31 de Agosto de cada año. Rafaela, 19 de Marzo de 2025. Dra. Verónica Carignano, Secretaria.

\$ 200 537549 Abr. 21

TARDIVO MARIO E HIJOS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados Tardivo Mario e Hijos S.A. s/ Designación de Autoridades, Expte. N° 138 del año 2025, que tramita ante el Registro Público, se hace saber que los accionistas de Tardivo Mario e Hijos S.A. resuelven, por unanimidad, según acta de Asamblea Ordinaria N° 4 y Acta de Directorio N° 19, ambas de fecha 12-01-2024, designar el siguiente directorio: Director Titular – Presidente: Mario Ernesto Tardivo, DNI N° 6.301.487, CUIT N° 20-06301487-8, domiciliado en calle Avenida Belgrano N° 150, de la localidad de Humberto Primo, Provincia de Santa Fe y como Director Suplente: Andrés Mario Tardivo, D.N.I. N° 25.651.462, CUIT N° 20-25651462-2, domiciliado en calle Avenida Belgrano N° 150, de la localidad de Humberto Primo, Provincia de Santa Fe. Rafaela, 09/04/2025.

\$ 50 539123 Abr. 21

PIVITORI AGROINDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 4, EN LO CIVIL Y COMERCIAL, A CARGO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, PROVINCIA DE SANTA FE, DR. JUAN MANUEL RODRIGO, DRA. CORINA SERRICCHIO -SECRETARIA-. CONFORME LO ORDENADO EN AUTOS CARATULADOS: "PIVITORI AGROINDUSTRIAL S.A. S/DE-

SIGNACIÓN DE AUTORIDADES", Expte N° -62/Año 2025, CUIJ N° 21-05293058-5 en trámite por ante dicho Registro, se hace saber que la firma PIVITORI AGROINDUSTRIAL S.A. que gira con domicilio legal en la ciudad de Avellaneda, de la Provincia de Santa Fe, procedió a renovar sus autoridades según Asamblea General Ordinaria N° 22 de fecha 24/01/2025, y de acuerdo al acta de Directorio N° 76 de distribución y aceptación de cargos de fecha 24/01/2025 ha quedado el directorio integrado del siguiente modo: PRESIDENTE: Eduardo José Pivitori, D.N.I. N° 13.367.929, nacido el 01 de octubre de 1957, apellido materno Massat, estado civil casado, nacionalidad argentina, domiciliado en calle 4 N° 592, Barrio Itatí, de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-13367929-5, Empresario; VICE-PRESIDENTE: Oscar Alfredo Pivitori, D.N.I. N° 10.309.327, nacido el 17 de diciembre de 1951, apellido materno Massat, estado civil casado, nacionalidad argentina, domiciliado en Lucas Funes N° 918, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 23-10309327-9, Empresario; DIRECTOR TITULAR: Héctor Manuel Pivitori, D.N.I. N° 13.367.939, nacido el 1 de Octubre de 1957, apellido materno Massat, estado civil casado, nacionalidad argentina, domiciliado en calle Lucas Funes N° 1157, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-13367939-2, Empresario, y DIRECTORA SUPLENTE: Norma Beatriz Pivitori, D.N.I. N° 5.210.894, nacida el 8 de abril de 1947, apellido materno Massat, estado civil soltera, nacionalidad argentina, domiciliada en calle 101, N° 165, de la ciudad de Avellaneda, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 27-05210894-8, Empresaria. - Dra. Corina Serricchio. - Secretaria.- Reconquista, 15 de abril de 2025.- \$ 500 539177 Abr. 21

PILADE S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria, a cargo de la Dra. María Julia Petracco, conforme decreto de fecha 15 de abril de 2025 en autos caratulados PILADE SRL S/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD Expte. N° 155/25 se resolvió aprobar el Contrato Social de fecha 7 de abril de 2025, que a continuación se resume:

1-Socios: LEONEL JORDAN ISOLA, de apellido materno Sole, argentino, nacido el cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y dos, D.N.I. 35.733.076, CUIT N° 23-35733076-9, Ingeniero Electromecánico, soltero, domiciliado en calle Córdoba N° 480 de la localidad de María Teresa, departamento General López, provincia de Santa Fe y JONATAN OSCAR PICAPIETRA, de apellido materno Romero, argentino, nacido el diez de Octubre de mil novecientos noventa y uno, D.N.I. 35.750.331, CUIT N° 20-35750331-1, Técnico Electromecánico, soltero, domiciliado en calle Santa Fe N° 421 de la localidad de María Teresa, departamento General López, provincia de Santa Fe.

2-Denominación: PILADE SRL

3-Domicilio: Calle General Paz N° 1216, de la localidad de María Teresa, departamento General López Provincia de Santa Fe.

4-Plazo: El término de duración se fija en 20 (Veinte) años a partir de su inscripción en el Registro Público.

5-Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociadas con estos, a las siguientes actividades:

I) Fabricación, construcción, compraventa, consignación, distribución, importación, exportación, y representación de equipos, materiales, herramientas y repuestos, para la realización de montajes y mantenimiento de infraestructura eléctrica.-

II) Prestación de servicios de consultoría en ingeniería eléctrica, electromecánica, electrónica y de tecnologías de la información y la comunicación.-

III) Diseño, construcción, reparación, y mantenimiento de Redes de Comunicación.-

IV) Asesoramiento Técnico y Legal en cuestiones relacionadas a redes de comunicación, cámaras de seguridad, servicios de control y vigilancia por medios digitales.-

V) Construcción y Desarrollo de Proyectos: Construcción de viviendas, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, así como la ejecución de obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, tanto de carácter público como privado. Actuar como contratista para entidades del estado nacional, provincial o municipal.

VI) Comercialización de Materiales de Construcción, compraventa, consignación, industrialización, fabricación, representación y distribución de materiales relacionados con la construcción de cualquier tipo o modelo de viviendas, galpones y estructuras metálicas.

VII) Energías Renovables: Compraventa de insumos y herramientas necesarias para la generación y producción de energía a partir de fuentes renovables, tales como eólica, solar, hidráulica, biomasa y geotérmica. Prestación de servicios de asesoramiento técnico, instalación, montaje, reparación y mantenimiento de equipos relacionados con las energías renovables.

VIII) Fabricación, construcción, compraventa, consignación, distribución, importación, exportación, y representación de equipos, materiales, herramientas y repuestos para automotores y maquinarias.

En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto.

6- Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$25.000.000.-), dividido en DOS MIL QUINIENTAS (2.500) cuotas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma: el socio LEONEL JORDAN ISOLA, suscribe MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1.250) cuotas de capital, o sea Pesos DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$12.500.000.-), integra el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de Pesos TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (\$3.125.000) en este acto, en dinero en efectivo y el saldo de setenta y cinco por ciento (75%) o sea Pesos NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$9.375.000), dentro del plazo de dos (2) años contado a partir de la fecha del presente; el socio JONATAN OSCAR PICAPIETRA, suscribe MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (1.250) cuotas de capital, o sea Pesos DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$12.500.000.-), integra el veinticinco por ciento (25%), es decir, la suma de Pesos TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL (\$3.125.000) en este acto, en dinero en efectivo y el saldo de setenta y cinco por ciento (75%) o sea Pesos NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$9.375.000), dentro del plazo de dos (2) años contado a partir de la fecha del presente.

7- Dirección y Administración: Estará a cargo de uno o más personas; socios o no; quienes revisten el carácter de socio-gerente y tienen uso de la firma en forma individual o conjunta de forma indistinta. Socios Gerentes: LEONEL JORDAN ISOLA, D.N.I. N° 35.733.076 y JONATAN OSCAR PICAPIETRA, D.N.I. N° 35.750.331.

8- Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de todos los socios.

9- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

\$ 250 539209 Abr. 21

GIPSY S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela se ha ordenado la publicación del siguiente edicto por un día de "GIPSY S.A.". -Expediente 88 /2025 - s/ constitución de sociedad:

Integrantes: Sr. DOMINGO ANGEL EMILIO BARRIRERO, argentino, casado en primeras nupcias con Carmen María Caffaratti, de profesión comerciante, de apellido materno Belizan, nacido el 22/08/1952, D.N.I. 10.372.879, CUIT N° 20-10372879-8, con domicilio en Chubut 226, de la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe y la Sra. CARMEN MARIA CAFFARATTI, argentina, casada en primeras nupcias con Domingo Angel Emilio Barrirero, de profesión comerciante, de apellido materno Bellino, nacida el 19/09/1954, D.N.I. 11.346.012, CUIT N° 27-11346012-7, con domicilio en Chubut 226, de la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Pcia. de Santa Fe.

Fecha del instrumento de constitución: 04 de febrero de 2025.-

Denominación de la sociedad: "GIPSY S.A."

Domicilio social: Av. Santa Fe 602 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero, a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la comercialización mayorista y minorista de todo tipo de calzados, prendas de vestir y sus accesorios, artículos y equipos deportivos; b) Financieras: Obtener y otorgar préstamos y financiaciones en general, con o sin garantía, a corto y largo plazo; efectuar compras, ventas, permutas, y/o negociaciones de títulos, acciones, obligaciones negociables y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas existentes o a crearse. Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público como así también las actividades previstas en el inc. 4° art. 299 de la Ley 19.550. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Plazo de duración: Se establece el término de duración de la sociedad en 99 años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público.

Capital Social: El capital social es de \$ 120.000.000.- (Pesos - CIENTO VEINTE MILLONES), representado por 8.000 acciones nominativas no endosables \$ 15.000, (Pesos - QUINCE MIL)

valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al art. 188 de la Ley 19.550.

Órgano de administración: Presidente: Sr. DOMINGO ANGEL EMILIO BARRIRERO, D.N.I. 10.372.879, CUIT 20-10372879-8, domiciliado en Chubut 226 de Rafaela, Pcia. de Santa Fe; Directora Suplente: Sra. CARMEN MARIA CAFFARATTI, D.N.I. 11.346.012, CUIT 27-11346012-7, domiciliada en Chubut 226 de Rafaela, Pcia. de Santa Fe.-

Representante legal: La representación de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o al Vicepresidente, si el Directorio excediera la unidad, en forma individual e indistinta.

Fiscalización: Los socios, en virtud del derecho de contralor que confiere el art. 55 de la citada ley, efectuarán la fiscalización correspondiente, prescindiendo de la designación de síndicos.-

Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el treinta y uno de Agosto de cada año.

RAFAELA, 04 de abril de 2025. Dra. Verónica H. Carignano. Secretaria.

\$ 100 539050 Abr. 21

IMPULSO SANTA FE S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito n° 1, en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Registro Público se hace saber que: en los autos caratulados "Impulso Santa Fe S.R.L. s/ Modificación Contrato Social, Expte. CUIJ n°: 21-05216114-9, Año 2025", se hace saber que mediante documento privado de fecha 12 de febrero de 2025 los integrantes de la entidad Impulso Santa Fe S.R.L. han realizado la cesión de la totalidad de las cuotas sociales de María Gisela Di Pangrazio a los socios Santiago Luis Amezaga y Felipe Andrés Gaitán en partes iguales, por lo que la cláusula cuarta queda redactada como sigue: CLAUSULA CUARTA - CAPITAL SOCIAL - INTEGRACION: El capital social limitadamente responsable se fija en la suma de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos), representado por 50.000 (cincuenta mil) cuotas de \$ 10.- (diez pesos) valor nominal cada una; suscripto e integrado por los socios de la siguiente forma: Santiago Luis Amezaga 25.000 (veinticinco mil) cuotas que representan \$ 250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos), Felipe Andrés Gaitán 25.000 (veinticinco mil) cuotas que representan \$ 250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos). El capital ha sido aportado totalmente por los socios.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Santa Fe, 15 de abril de 2025

\$ 300 538883 Abr. 21

META SERVICIOS S.A.S.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "META SERVICIOS S.A." s/ Constitución de sociedad" -Expte. N° 416/2025 - de trámite ante el Registro Público, por instrumento de fecha 17 de febrero de 2025, se hace saber que:

DANIELA MARICEL VARGAS, argentina, estado civil soltera, de profesión abogada, nacida el 18 de septiembre de 1967, DNI N° 18.373.427, CUIT 27-18373427-5, domiciliada en calle 25 de Mayo 1041 de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe; y MONICA LILIAN VARGAS, argentina, estado civil casada, de profesión comerciante, nacida el 22 de julio de 1970, DNI N° 21.349.241, CUIT 27-21349241-7, domiciliada en calle Avenida Freyre 3169 1°B, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad por Acciones Simplificada cuyo Estatuto en lo principal y pertinente se transcribe:

Fecha del Acta constitutiva: 17 de febrero de 2025

Denominación de la sociedad: META SERVICIOS SAS-

Domicilio Social: 25 de Mayo 1041, de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe, República Argentina.-

Plazo: Treinta años contados desde la inscripción en el Registro Público.-

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto actuar como fiduciario en fideicomisos, administradores de consorcios de propietarios. Administración de bienes inmuebles propios exclusivamente, desarrollo de emprendimientos inmobiliarios, parcelaciones y/o urbanizaciones en bienes propios y/o de terceros, ya sea para vivienda, comercio y/o industria. La Sociedad para el cumplimiento de su objeto podrá importar o exportar bienes, realizar por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada a terceros los actos que hacen al objeto social. Participar con otras empresas en Uniones Transitorias. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones como así también ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: El capital social es de Pesos setecientos mil (\$ 700.000,00), divididos en setenta mil acciones de pesos diez (\$ 10,00) nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme al artículo 44 de la Ley 27.349.

El Capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: DANIELA MARICEL VARGAS, el 50% del capital social y MONICA LILIAN VARGAS el 50% del capital social. Se integra el 25 % (veinticinco por ciento) en efectivo, es decir la suma total de Pesos ciento setenta y cinco mil (\$175.000) y el saldo dentro de los dos (2) años de la fecha de inscripción en el Registro Público.

Administración: La administración y representación de la Sociedad está a cargo de un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), personas hu-

manas, socio o no cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana, designada como representante por el órgano de gobierno. debe designarse igual número de suplentes, que se incorporaran en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. duran en sus cargos por tiempo indeterminado, hasta que sean reemplazados. pudiendo ser reelegidos.

Autoridades: Se designa para integrar el primer Órgano de administración:

ADMINISTRADOR TITULAR: DANIELA MARICEL VARGAS, argentina, DNI N° 18.373.427, CUIT 27-18373427-5, 25 de Mayo 1041 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe

ADMINISTRADOR SUPLENTE: MONICA LILIAN VARGAS, argentina, DNI N° 21.349.241, CUIT 27-21349241-7, Avenida Freyre 3169 1°B, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe

Representación Legal: Corresponde al Administrador titular.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios, prescindiéndose de la sindicatura.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de SEPTIEMBRE de cada año.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.-

Santa Fe, 09 de abril de 2025. Firmado por: Liliana Guadalupe Piana - Secretaria

\$ 200 539030 Abr. 21

MICROMECHANICA ROTANIA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En autos: MICROMECHANICA ROTANIA S.R.L. s/Modificación al Contrato Social, Expte. N° 2271 – Año 2024, proroga plazo vigencia de Micromecánica Rotania S.R.L., con domicilio en calle Primero de Mayo 4638, ciudad de Santa Fe e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 1479, al Folio 343, del Libro 15 de S.R.L. y dice: ARTICULO 3: La duración de la sociedad será de cuarenta años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público, pudiendo prorrogarse por voluntad de todos los socios, previa inscripción en el Registro Público. Según Acta Volante de fecha 06/12/2024. Santa Fe, 24 de Febrero de 2025. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 50 538722 Abr. 21

VECCHIO SOCIEDAD COLECTIVA

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 10 y 77, Inc. 4 de la ley 19.550, se informa que en fecha 31.12.2024 se resolvió: A) hacer cesar y dividir el condominio de una parte de interés de la sociedad de \$350.000, titularizada conjuntamente por IVÁN RICARDO VECCHIO, argentino, nacido el 10.03.1992, DNI 36.506.431, CUIT 20-36506431-9, casado, empresario, domiciliado en Av. Pellegrini Nro. 808, piso 11°, Dpto. "A" de Rosario, Pcia. de Santa Fe, y la señora Ana Clara Vecchio, argentina, nacida el 06.05.1990, DNI 35.022.032, CUIT 27-35022032-7, soltera, empresaria, domiciliada en Paraguay Nro. 51, piso 11 "B" de Rosario, Provincia de Santa Fe, asignándose una parte de interés de \$ 175,000 cada uno; B) aumentar el capital en la suma de pesos Cinco Millones Trescientos Mil (\$ 5.300.000), fijándolo en pesos Seis Millones (\$ 6.000.000) mediante la capitalización parcial de la cuenta "Ajuste del Capital" conforme el balance cerrado al 30.11.2024 y c) disponer la transformación de VECCHIO S.C. en sociedad por acciones simplificada (Ley 27.349), ampliando su objeto. Se deja constancia de que no existen socios que se retiren y/o que se incorporan con motivo de la transformación. Así también, por resolución de la misma fecha se aprobó el balance de transformación, cerrado al 30.11.2024.

FECHA DEL INSTRUMENTO: 31.12.2024.

DENOMINACION ANTERIOR: VECCHIO S.C.

DENOMINACION ACTUAL: VECCHIO S.A.S.

DOMICILIO: Rosario, Santa Fe.

SEDE SOCIAL: Battle y Ordoñez 5100, Rosario, Sta. Fe..

PLAZO DE DURACIÓN: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Rosario. El plazo se computará desde la inscripción de su antecesora "VECCHIO S.C.", o sea desde el 05.06.2007.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Explotación agrícola, ganadera y avícola; b) Elaboración, producción, comercialización y exportación de alimentos derivados de productos y subproductos agropecuarios y avícolas; c) Elaboración, producción, comercialización y exportación de alimentos balanceados; d) Prestación de servicios agrícolas tales como: labranza, siembra, trasplante, desinfección, fumigación, cosecha y cualquier otro servicio relacionado con la actividad agropecuaria, y avícola; e) Servicio de transporte nacional y/o internacional de toda clase de cargas y mercaderías, incluso combustibles y d) Realizar operaciones inmobiliarias, tales como: compraventa de inmuebles de cualquier tipo y clase, urbana o rural, residencial, agropecuaria y/o industrial. La locación, permuta de propiedades inmuebles, ur-

banización, subdivisión de loteas, administración y cualesquiera otras operaciones de rentas inmobiliarias. En todos los casos, se excluye expresamente la actividad de corretaje regulada por la Ley 13.154. Para la consecución de su objeto, la sociedad podrá contratar cualquier forma asociativa con terceros; celebrar contratos de leasing, agencia, mandatos y cualquier otro tipo de representación; constituir fideicomisos de cualquier clase –excepto como fiduciaria de fideicomisos financieros; vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos, y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reservadas por la ley para las entidades financieras y las que requieran el concurso de ahorro público y/o impliquen oferta pública.

CAPITAL SOCIAL: Pesos Seis Millones (\$6.000.000.-), dividido en Sesenta Mil (60.000) acciones escriturales de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una y un (1) voto por acción.

ORGANIZACIÓN LEGAL: Administración y representación de la sociedad a cargo de una o más personas humanas, entre uno (1) y cinco (5) miembros, quienes actuarán y representarán indistintamente y durarán en sus cargos hasta su reemplazo.

FISCALIZACIÓN: A cargo de los socios.

INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN - ADMINISTRADORES TITULARES: RAÚL NORBERTO VECCHIO, argentino, nacido el 03.08.1968, DNI 20.354.356, CUIT 20-20354356-6, empresario, casado, domiciliado en Av. Ntra. Sra. del Rosario N° 167 de Rosario, Provincia de Santa Fe, y RICARDO SALVADOR VECCHIO, argentino, DNI 17.519.418, CUIT 27-17519418-0, casado, empresario, domiciliado en Av. Ntra. Sra. del Rosario N° 74 de Rosario, Pcia. de Santa Fe, y ADMINISTRADORES SUPLENTE: LUCIANO VECCHIO, argentino, nacido el 06.04.1997, titular del D.N.I. 40.122.482, CUIL 20-40122482-4, estado civil soltero, empleado, domiciliado en calle Buenos Aires 1709, Piso 120, Dpto. 01 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; ANA CLARA VECCHIO, argentina, DNI Nro. 35.022.032, CUIT 27-35022032-7, soltera, empresaria, domiciliada en Paraguay Nro. 51, piso 11 "B" de Rosario, Pcia. de Santa Fe, e IVÁN RICARDO VECCHIO, argentino, DNI 36.506.431, CUIT 20-36506431-9, casado, empresario, domiciliado en Av. Pellegrini Nro. 808, piso 11°, Dpto. "A" de Rosario, Pcia. de Santa Fe. - DOMICILIOS ESPECIALES DE LOS ADMINISTRADORES (Art. 256, Ley 19.550): Los consignados precedentemente.

\$ 300 537117 Abr. 21

VIBE EMPRENDIMIENTOS S.A.S.

ESTATUTO

Constitución de la sociedad anónima simplificada. 1) Accionistas: PE-REIRA GARCIA DIANA VICTORIA, DNI: 95.923.248, CUIT: 27-95923248-8, con domicilio La Paz 1142 Piso 1 dpto. 4 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de nacionalidad uruguaya, fecha de nacimiento 12/12/1979, de profesión comerciante, estado civil soltera; SALUZZO FLORENCIA BELEN, DNI: 39.857.603, CUIT: 27-39857603-4, con domicilio San Martín 2898 Piso 6 Dpto. A, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 23/08/1996, de profesión comerciante, estado civil soltera. 2) el acta constitutiva fije suscripto el 27/11/2024; 3) Denominación: VIBE EMPRENDIMIENTOS S.A.S. 4) Domicilio social: Maida 4620, Rosario, Santa Fe: 5) Objeto: - Elaboración, preparación y comercialización de comidas rápidas, platos preparados y productos alimenticios.

-Compra-venta al por mayor y al por menor, Importación y exportación, de productos alimenticios y bebidas.- Prestación de servicios de catering.-Explotación de restaurantes, cafeterías, bares y establecimientos similares, ofreciendo servicios de alimentación y bebidas.-Elaboración y venta al por mayor y al por menor de helados-Creación y gestión de franquicias de establecimientos de comidas rápidas.-Creación y explotación de sitios web y aplicaciones móviles para La venta y reserva de comidas.-Servicios de enseñanza culinaria.-Servicios de organización y gestión de eventos.-Compra-Venta al por menor y al por mayor, importación y exportación, de artículos de bazar, artículos de librería, cotillón y juguetes.-Compra-venta al por menor y al por mayor, importación y exportación de libros, revistas y similares.- Compra-venta al por menor y al por mayor, importación y exportación de artículos electrónicos. 6) Duración: 50 años a contar desde su inscripción; 7) El capital social es de cien mil pesos (\$700.000.-), representado diez mil (70.000) por acciones de diez (10) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

8) Administración de la sociedad: La administración estará a cargo de una o varias personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, debiendo tener como máximo un número de tres (3) integrantes. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. 9) Administrador representante: Srta. PEREIRA GARCIA DIANA VICTORIA, DNI: 95.923.248 Suplente: Srta.

SALUZZO FLORENCIA BELEN, DNI: 39.857.603. Duran en el cargo hasta que se designe reemplazante. 10) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo del socio Representante Administrador, quien la ejercerán personalmente o contratando personas idóneas a tal fin. Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS. 11) Cierre del ejercicio: 30 de ABRIL de cada año.

\$ 200 537034 Abr. 21

ARANAMI INDUSTRIAL S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

La asamblea ordinaria de Socios de fecha 22 de Noviembre de 2024 de ARANAMI INDUSTRIAL S.A. con domicilio social, sito en calle Alvarado s/n - lote 413 de la localidad de Fighiera, departamento de Rosario, provincia de Santa Fe, procedió a la determinación del número y designación de miembros del Directorio ya la Distribución de cargos, designando por unanimidad a: 1) al Sr. Gustavo Alfredo Pierri, titular del DNI 10.085.113, CUIT 20-10085113-0, argentino, nacido el 11 de Julio de 1951, estado civil divorciado, comerciante, apellido materno Martínez, domiciliado en Salotti Martha 540 piso 15, torre Rio II, Puerto Madero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Director Titular y Presidente; 2) al Sr. Lisandro Ignacio Pierri, titular del DNI 36.821.763, CUIT 20-36821763-9, nacido el 29 de Octubre de 1991, estado civil Soltero, administrativo, apellido materno Martelletti, domiciliado en Bartolomé Mitre 353 piso. Dto. A de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, como Director Titular y vicepresidente; 3) a la Sra. Cecilia Beatriz Colman, titular del DNI 33.114.778, CUIT 27-33114778-3, argentina, nacida el 11 de Agosto de 1987, estado civil soltera, administrativa, apellido materno Lobos, domiciliada en Bartolomé Mitre 353 piso 5 Dto. A de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, como Director Titular y 4) a la Sra. Alba Luz Pérez, titular del DNI 12.119.118, CUIT 27-12119118-6, argentina, nacida el 31 de Enero de 1956, comerciante, de estado civil soltera, apellido materno Ostarietich, domiciliada en calle Martha Salotti 540 piso 15 torre Rio II, Puerto Madero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Directora Suplente. Moción que es aprobada por unanimidad. Los directores han aceptado el cargo y constituyeron domicilio especial en los indicados.

\$ 100 537239 Abr. 21

ANIMARSE S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

A los efectos legales, "ANIMARSE S.A.", ha dispuesto publicar el siguiente edicto:

Cumplimentando las disposiciones del artículo 60 de la LGS N° 19.550, se informa la siguiente resolución: por Asamblea General Ordinaria del 17/12/2024 se dispuso la designación del Directorio y distribución de cargos, quedando integrado de la siguiente manera:

Presidente: JORGE RICARDO APEZTEGUIA, argentino, soltero, DNI N° 30.017.062, CUIT N° 20-30017062-6, nacido el 09/03/1983, con domicilio en calle Tucumán 1555, piso 10°, Depto. E de Rosario (SE), periodista.

Director Suplente: NICOLAS RUBIOLO, argentino, casado, DNI N° 29.311.185, CUIT N° 20-29311185-6, nacido el 26/01/1982, con domicilio en calle Córdoba 1764, Piso 3, Of. 01 de Rosario (SF), Contador Público. La duración en sus cargos es de TRES (3) ejercicios, es decir hasta el 30/11/2027. Fijan como domicilio especial, los informados precedentemente por los señores directores, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 de la LGS.

\$ 50 537289 Abr. 21

ARAGUA S.A.S.

ESTATUTO

Por disposición del Señor Juez del Registro Público de Comercio se ha ordenado la siguiente publicación en autos "ARAGUA S.A.S. S/CONSTITUCION":

Lugar y Fecha del Instrumento: Rosario, 02/10/2024.

Socios: Iván Ernesto Figallo Coronel, venezolano, naturalizado argentino en fecha 30/05/2023, nacido el 26/07/1982, D.N.I. N° 19.114.948, CUIT 20-19114948-4 domiciliado en Mendoza 2432 PB de la ciudad de Rosario; estado civil casado, de profesión Ingeniero Mecánico, mail ifigallo@gmail.com; Lorena Belloni de Figallo, venezolana, nacida en fecha 08/11/1985, D.N.I. argentino N° 95.369.277, CUIT 20-95369277-0 domiciliada en Mendoza 2432 PB de la ciudad de Rosario; estado civil casada, de profesión Licenciada en Mercadeo, mail Lorena@filig.com.ar

Denominación: La sociedad girará bajo la denominación "ARAGUA S.A.S."

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal tiene su domicilio legal

en Mendoza 2432 de la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe. Constituye domicilio electrónico en la dirección info@filig.com.ar.

Duración: El término de duración de la sociedad se fija por el término de diez (10) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto: tiene por objeto la realización por cuenta propia de "fabricación e instalación de muebles y partes de muebles de madera y metal, sus accesorios; carpintería de aluminio y madera y venta al por menor de muebles para el hogar, artículos de mimbre y corcho". En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: el capital social es de Un Millón de Pesos (\$1.000.000) representado por 1.000.000.- (un millón) acciones ordinarias de valor nominal Un Peso (V\$N 1.-) cada una, totalmente suscriptas e integradas, de acuerdo al siguiente detalle: a) Iván Ernesto Figallo Coronel la cantidad de Quinientas Mil (500.000) acciones de pesos uno (\$1) valor nominal cada una, o sea la suma de pesos Quinientos Mil (\$500.000) b) Lorena Belloni de Gallo la cantidad de Quinientas Mil (500.000) acciones de pesos uno (\$1) valor nominal cada una, o sea la suma de pesos Quinientos Mil (\$500.000). Los socios integran en dinero en efectivo, en este acto, el 25 % del capital suscrito y el 75% restante, también en efectivo, dentro de los veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público.

Administración y Representación: La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren. La asamblea fija su remuneración. Se establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: Oswaldo Ernesto Díaz Doreste; venezolano, nacido el 16/08/1985, D.N.I. argentino N° 96.040.245, CUIT 20-96040245-7 domiciliado en Mendoza 2432 de Rosario, de estado civil casado, de profesión carpintero, mail oswaldoedgmail.com Administrador y representante suplente: Iván Ernesto Figallo Coronel.

Fiscalización. Reunión de socios: La reunión de socios es el órgano de gobierno. Se celebra siempre que el representante legal lo requiera y notifique a cada uno de los accionistas. Si la reunión fuese unánime, puede prescindirse del requisito de la convocatoria. Las reuniones pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la notificación o publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la reunión designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el representante legal, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Además, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al representante legal por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades.

Balance General y Resultados: La sociedad ha resuelto que el día 31 de julio de cada año cerrará su ejercicio, fecha en la cual se confeccionará un balance general y estado de resultados del ejercicio.

\$ 180 537283 Abr. 21

ARIEL Y JORGE TOMASSONI S.R.L.

CONTRATO

El Sr. Juez en Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, hace saber de acuerdo a los dispuesto en el artículo 102 de la ley 19.550, que los Sres. JORGE OSCAR TOMASSONI, nacido el día 22 de Junio de 1971, argentino, divorciado, empresario, DNI N° 22.212.413, CUIT N° 20-22212413-2, con domicilio real en calle Corrientes N° 781 de la ciudad de Roldan, Pcia. de Santa Fe y el señor ARIEL EDUARDO TOMASSONI nacido el día 18 de Abril de 1976, argentino, casado en primeras nupcias con la señora Barbara Gisel Antinori, empresario, DNI N° 25.139.236,

CUIT N° 20-25139236-7, con domicilio real en calle Corrientes 781 de la ciudad de Roldán, Pcia. de Santa Fe, han resuelto constituir la sociedad: "ARIEL Y JORGE TOMASSONI S.R.L."

Razón Social: "ARIEL Y JORGE TOMASSONI S.R.L."

Fecha Instrumento de Constitución: 09 de Enero de 2025.

Domicilio Social: Localidad de Roldán, Pcia. de Santa Fe. Sede Social: Corrientes N° 781 de la ciudad de Roldán, Pcia. de Santa Fe.

Objeto Social: La sociedad tendrá por OBJETO dedicarse por sí o por cuenta de terceros y/o asociadas con terceros, en el país o en el exterior a la explotación comercial del negocio de bar, cafetería, confitería y restaurante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes o por su Estatuto.

Capital Social: Suscripto: \$3.000.000 (Pesos Tres Millones) Integrado: \$750.000 (Pesos Setecientos Cincuenta Mil). Naturaleza del aporte integrado ya integrar: Efectivo.

Plazo de duración: 30 años.

Órgano de Administración. Gerencia: A cargo de uno más gerentes, socios o no. Se designa como Gerentes a los Sres. Socios JORGE OSCAR TOMASSONI y ARIEL EDUARDO TOMASSONI quienes ejercerán sus funciones en forma indistinta. Domicilio Especial de los integrantes del Órgano de Administración: Corrientes N°781 de la ciudad de Roldán, Pcia. de Santa Fe.

Fiscalización: Prescendencia de Síndico: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

Representación legal: La representación legal de la sociedad corresponde al Gerente. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Junio de cada año.

\$ 100 537227 Abr. 21

ANAVRIN S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos: Anavrin S.R.L. s/Constitución de Sociedad, de trámite ante el Registro Público de Rosario, y en cumplimiento de lo normado por el art. 10 inc. 1) de la Ley 19.550, se hace saber que se ha constituido la sociedad Anavrin S.R.L., de acuerdo a lo siguiente:

1) Socios: MELANI AISEN FERUGLIO, de apellido materno Digiacomo, DNI 41.055.945, CUIT/CUIL 2741055945-0, argentina, nacida el 17 de abril de 1998, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Ropillón N° 1242 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y EZEQUIEL MATIAS OLIVA, de apellido materno González, DNI 35.449.589, CUIT/CUIL 23-35449589-9, argentino, nacido el 23 de diciembre de 1990, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Sebastián N° 403 Bis de la localidad de Roldán, provincia de Santa Fe;

2) Fecha de Constitución: 14 de marzo de 2025;

3) Denominación Social: ANAVRIN S.R.L.;

4) Domicilio: Rosario, Provincia de Santa Fe;

5) Sede Social: Mitre N° 577 Piso 02 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.;

6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: fabricación, producción, transformación, confección, elaboración y comercialización de todo tipo de indumentaria, ropa, prendas de vestir y accesorios en todas sus formas y materiales, incluyendo, pero no limitándose a telas, hilados, tejidos naturales, artificiales y sintéticos, estampados y bordados. Fabricación, confección y comercialización de indumentaria de seguridad industrial, ignífuga o no, prendas de trabajo y uniformes. Procesamiento integral de fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales, incluyendo peinado, hilado, tejeduría, estampado, tintorería, aprestos, sublimado, transfer, planchado y cualquier otro proceso de terminación textil. Elaboración y comercialización de bordados de cualquier tipo sobre telas de fibras naturales, artificiales o sintéticas, incluyendo grabado, pintado, planchado y otras técnicas aplicadas. Fabricación y transformación de prendas de lencería, ropa interior, blanco, mantelería y cortinas. Producción de avíos, insumos textiles y moldería. Fabricación y comercialización de calzado, marroquinería y artículos de cuero, tales como carteras, cinturones y demás accesorios. Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, indumentaria, accesorios, fibras, tejidos, hilados, calzados, artículos de marroquinería, materiales textiles y cualquier otro producto relacionado. Compra, venta, importación y exportación de maquinaria textil, equipos de producción y sus accesorios. Comercialización de productos de seguridad industrial relacionados con la indumentaria. Explotación de negocios de venta al público, al por mayor y menor, incluyendo locales comerciales, tiendas virtuales, franquicias y plataformas de comercio electrónico. Asesoramiento y consultoría en el rubro textil y afines, incluyendo producción, desarrollo y venta de marca propia. Diseño gráfico, producción y desarrollo de indumentaria, incluyendo branding y gestión de marca. Servicio y asesoramiento de fotografía como así también de producciones fotográficas. Explotación de marcas de fábrica, patentes de invención,

derechos de propiedad intelectual e industrial, incluyendo su compra, venta y licenciamiento. Actuación en licitaciones y concursos de precios públicos y privados, tanto nacionales como internacionales. Ejercicio de mandatos, representaciones, franquicias y distribuciones en el ámbito del objeto social. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo cualquier acto que no esté prohibido por las leyes o por este contrato y que conduzca directa o indirectamente a la consecución del objeto social. Asimismo, podrá realizar operaciones financieras e inversiones, excluyendo aquellas reguladas por la Ley de Entidades Financieras, participar en otras sociedades en carácter de inversora, celebrar contratos de colaboración y realizar cualquier otro acto lícito vinculado con su objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7) Capital Social: Se fija en la suma de pesos tres millones (\$3.000.000) representado por treinta mil (30.000) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una.

8) Plazo de Duración: noventa y nueve años (99), contados desde su inscripción en el Registro Público;

9) Administración y Representación: La administración, dirección, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un número de uno y un máximo de dos Gerentes. Los mismos administran y representan en forma individual e indistinta, quienes serán designados por los socios de la entidad y deberán aceptar el cargo. Es condición de este contrato que ejerza la gerencia teniendo uso de la firma social de manera personal y exclusiva, debiendo cumplir las funciones y contando con las facultades que le compete en la administración, representación y uso de la firma social. La misma será ejercida de manera personal y exclusiva por MELANI AISEN FERUGLIO, de apellido materno Digiacomo, DNI 41.055.945, CUIT/CUIL 27-41055945-0, argentina; nacida el 17 de abril de 1998, soltera, de profesión comerciante, con domicilio en calle Rouillón N° 1242 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y EZEQUIEL MATIAS OLIVA, de apellido materno González, DNI 35.449.589, CUIT/CUIL 23-35449589-9, argentino, nacido el 23 de diciembre de 1990, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Sebastián N° 403 Bis de la localidad de Roldán, provincia de Santa Fe, quienes actuarán en forma indistinta. Representarán a la sociedad en todas las actividades que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer a la sociedad en actos extraños al objeto social. El socio gerente tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social.

10) Órgano de Fiscalización: estará a cargo de los socios en virtud de lo dispuesto por el art. 55 y 158 de la Ley 19.550.

11) Fecha de cierre del ejercicio social: 31 de enero de cada año. Rosario, marzo de 2025.

\$ 200 537233 Abr. 21

ANIMAL FOOD S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

S/ Asamblea Gral. Ord. del 31/07/2024 se designa nuevo director titular y Presidente del Directorio de ANIMAL FOOD S.A. al Sr. Roberto Lejona, argentino, mayor de edad, nac 16/07/1975.; DNI 24.566.895, CUIT 20-24566895-4, comerciante, domicilio San Lorenzo 2530, Rosario, Sta Fe; y director suplente Tomás Daniel Tasca, argentino mayor de edad, nac 04/10/1998.; DNI 41.404.255, CUIT 20- 4 1404255-5, comerciante, domicilio España 1237, Rosario, Sta. Fe.

\$ 500 537197 Abr. 21 Abr. 25

AGRICOLAGANADERA EL TRIUNFO S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Se hace saber que en fecha 28 de febrero de 2025 se ordenó dentro de los autos caratulados: CHYBIK, GUSTAVO CARLOS s/Sucesión, CUIJ 21-02931608-9 del Juzgado de Distrito de la 6° Nominación de Rosario, en trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios, la transferencia a favor de las herederas declaradas de la cantidad de 27.000 cuotas de capital social de las que era titular el socio fallecido Gustavo Carlos Chybik, DNI 16.072.232, en Agricolaganadera El Triunfo S.R.L. inscrita al T° 166 F° 9228 N° 615 de fecha 21/04/2025 del Registro Público de Comercio de Rosario, en las siguientes proporciones y cantidades:

A la heredera señora KYOKO NIIBORI, D.N.I. 94.724.423, CUIT 27-94724423-5, en una proporción del 75%, es decir, la cantidad de 20.250 cuotas de capital social de valor nominal \$ 10.- cada una.

A la heredera cesionaria señora PATRICIA MONICA CHYBIK, DNI 13.958.190, CUIL 27-13.958.190-9, en una proporción del 25%, es decir,

la cantidad de 6.750 cuotas de capital social de valor nominal \$ 10.- cada una.

Todo así está ordenado dentro del Expte. N° 708/2025 CUIJ 21-05543147-4 caratulado Agricolaganagera El Triunfo S.R.L. s/Transferencia de Cuotas por Fallecimiento, en trámite por ante el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario.

\$ 100 537183 Abr. 21

BIFROST CARGO S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por disposición del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez) y. Secretaría del Dr. Guillermo Rogelio Coronel, en autos caratulados: "BIFROST CARGO S.R.L. S/CESION DE CUOTAS/RETIRO DE SOCIO", Expte. CUIJ Nro. 21-05540709-3, por decreto de fecha 25 de Septiembre de 2024 se ordenó publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de que hubiere lugar y para conocimientos de terceros interesados: En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 23 días del mes de Abril de 2024 entre los Sres. 1) DIEGO SEBASTIAN BRUNO, argentino, nacida el 13/5/1980, soltero, DNI Nro. 28.097.454, con domicilio en Quesada 1242 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, 2) FABIANA MYRIAM PEREZ BOIDI, argentina, nacida el 12/11/1971, soltera, DNI Nro. 22.448.917, con domicilio en Sarmiento 4399 de la ciudad de Funes, y; 3) VIRGINIA ALMAGRO, argentina, nacida el 21/6/1 983, soltera, DNI Nro. 30.169.066, con domicilio en calle Reconquista 1180 de Rosario, todos ellos hábiles para contratar, convienen de común acuerdo proceder a realizar la presente cesión de cuotas de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación social "BIFROST CARGO SRL", contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario en fecha 2310212015, en Contratos, al Tomo 166, Folio 3535, N° 230 y manifiestan que: A) El Sr. DIEGO SEBASTIAN BRUNO vende, cede y transfiere la cantidad de CUARENTA MIL (40.000) CUOTAS SOCIALES a su valor nominal de pesos UNO (\$ 1) cada una, lo cual totaliza un capital de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000) a favor de la socia FABIANA MYRIAM PEREZ BOIDI; B) Seguidamente, el Sr. DIEGO SEBASTIAN BRUNO vende, cede y transfiere la cantidad de CUARENTA MIL (40.000) CUOTAS SOCIALES a su valor nominal de pesos UNO (\$ 1) cada una, lo cual totaliza un capital de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000) a favor de la socia VIRGINIA ALMAGRO. Las cesiones expresadas en los puntos A y B de la presente cláusula, arrojan las proporciones de capital social a favor de cada socia cesionaria, conforme se detalla: mismo queda distribuido de la siguiente manera: FABIANA MYRIAM PEREZ BOIDI, quien originalmente resultaba ser titular de OCHENTA MIL (80.000) cuotas sociales, mediante el presente contrato de cesión, adquiere CUARENTA MIL (40.000) cuotas sociales del Sr. DIEGO SEBASTIAN BRUNO, motivo por el cual, su participación en el capital social asciende a partir del día de hoy, a CIENTO VEINTE MIL (120.000) cuotas sociales, de pesos UNO (\$1) cada una, equivalentes a la suma de Pesos CIENTO VEINTE MIL (\$120.000). Por su parte y, de igual modo, la socia VIRGINIA ALMAGRO, quien originalmente resultaba ser titular de OCHENTA MIL (80.000) cuotas sociales, mediante el presente contrato de cesión, adquiere CUARENTA MIL (40.000) cuotas sociales del Sr. DIEGO SEBASTIAN BRUNO, motivo por el cual su participación en el capital social asciende a partir del día de hoy, a CIENTO VEINTE MIL (120.000) cuotas sociales, de pesos UNO (\$1) cada una, equivalentes a la suma de Pesos CIENTO VEINTE MIL (\$120.000). Fdo. Dr. GUILLERMO ROGELIO CORONEL.

\$ 100 537182 Abr. 21

CONSTRUCCIONES SECONS S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Señor Juez de U Instancia en lo Civil y Comercial de la U Nominación a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un Día del siguiente aviso referido a la constitución de CONSTRUCCIONES SECONS S.R.L.

1) Datos de los fundadores: SANTIMARIA BRUNO, argentina, comerciante, nacida el 23 de mayo de 1996, D.N.I. 39,370.083, C.U.I.T. 20-39370083-2, soltero, con domicilio en calle casa 22 s/n, barrio UPCN, de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos y CERLERO TOMAS, argentino, comerciante, nacido el 04 de mayo de 1989, D.N.I. 34.392.984, C.U.I.T. 20-34392984-7, soltero, con domicilio en calle moreno 892 02, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha del instrumento constitutivo: 18 días del mes de Febrero de 2025. a) Denominación social: CONSTRUCCIONES SECONS S.R.L.

4) Domicilio: La Sede Social se establece en la LA TABA 3250, barrio Don Mateo, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe

5) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: CONSTRUCTORA: Dedicarse a todo tipo de obras públicas o privadas, y construcción de obras y afectar inmuebles al régi-

men de la Propiedad Horizontal, la realización de todo tipo de negocios con bienes inmuebles se harán exclusivamente con bienes propios su compra, su venta, su construcción, su locación, su financiación, la administración de propiedades y fideicomisos. A la importación y exportación de indumentaria textil de trabajo, herramientas y maquinarias eléctricas y a explosión de jardín y para la construcción. Se excluyen aquellas actividades que pudieran estar comprendidas dentro de lo previsto en el artículo 299 inciso 4 de la Ley 19550 y la intermediación inmobiliaria. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social.

e) Plazo de duración: veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-), divididas en trescientas (300) cuotas de pesos diez mil (\$ 10.000;) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera, SANTIMARIA BRUNO, suscribe, en efectivo, ciento cincuenta (150) cuotas de capital de \$ 10.000; cada una que representan la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000), GERLERO TOMAS, suscribe, en efectivo, ciento cincuenta (150) cuotas de capital de \$ 10.000.- cada una que representan la suma de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000)

8) Órgano de administración, dirección y fiscalización: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de Socio Gerente o Gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistintamente y alternativamente cualesquiera de ellos. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

9) Fecha de cierre del ejercicio: el último día del mes de enero de cada año. 10) Gerencia: se resuelve por unanimidad designar como gerentes a SANTIMARIA BRUNO y a GERLERO TOMAS, quienes actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima del contrato social.

\$ 160 537223 Abr. 21

CABRERIS Y ASOCIADOS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Conforme a acta asamblea de designación de directores de fecha 05/12/2024 y acta de directorio de distribución de cargos de fecha 05/12/2024, de "CABRERIS Y ASOCIADOS S.A.", inscripta en Estatutos - Rosario, en fecha 23/10/2012 al TOMO 93, FOLIO 19102, Nro. 806: se publica por el término de ley lo siguiente:

Se decide nombrar como:

Director Titular y Presidente: al Señor BERRETTA, CARLOS IGNACIO, argentino, DNI N° 43.282.889, CUIT 20-43282889-2, nacido el 24 de Junio de 2001, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio real y especial en San Lorenzo Nro. 325, de la localidad de Alvarez, Provincia de Santa Fe. Domicilio electrónico: lqnaberretta001@gmail.com

Director Suplente: al Señor D'AMARI, ALEJANDRO DANIEL, argentino, DNI N° 21.418.107, CUIT 20-21418107-0, nacido el 21 de febrero de 1970, de estado civil soltero, de profesión empleado, con domicilio real y especial en Salta N° 2418, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Domicilio electrónico: alejandrodamari@cooperativacoing.com

Ambos por el término de tres ejercicios sociales, es decir, hasta la asamblea que apruebe el balance al 31 de octubre de 2027.

\$ 100 537125 Abr. 21

DAVID ROSENAL E HIJOS SACI

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que por asamblea realizada el día 14 de junio de 2024, a las 12 hs, mediante acta N° 105, por unanimidad, se designó nuevo directorio para la firma DAVID ROSENAL E HIJOS SACI, el cual quedó constituido de la siguiente manera: Presidente: Rosental Raúl; Vicepresidente: Rosental de Grinblat Monica; Directores Titulares: Abiad de Rosental Frida, Rosental Daniel, Rosental Guillermo, Grinblat Camila y Rosental Kevin.

\$ 100 537219 Abr. 21

I2M SERVICIOS S.R.L.

CAMBIO DE DOMICILIO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 inc. b) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber que el 12 de marzo de 2025 se instrumentó el siguiente cambio:

Cambio de sede social: Se dispone el cambio de sede social de calle Juan Bautista Alberdi N° 1498, Local 9 a calle Brasil N° 2248, ambas de la ciudad de Pueblo Esther, provincia de Santa Fe.
\$ 100 537185 Abr. 21

DON LOMBARDO S.R.L.

CONTRATO

En fecha 24 del mes de Febrero de dos mil veinticinco, se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación de: "DON LOMBARDO S.R.L.", cuyo domicilio electrónico es info@lombardomercato.com, constituida por: CARLOS JAVIER DIBENEDETTO, DNI 29.616.254, CUIT 20-29616254-0, argentino, comerciante, nacido el 03 de Octubre de 1982, soltero, domiciliado realmente en calle Riobamba 1872 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, domicilio electrónico javier.dibenedetto@gmail.com; y ALEX SANTILLAN, D.N.I. N° 37.074.905, CUIT 20-37074905-2, argentino, comerciante, nacido el 21 de Diciembre de 1992, soltero, domiciliado realmente en calle Alvear 5536 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, domicilio electrónico alex.santillan@live.com; la firma tendrá su domicilio legal en la ciudad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe; su término de duración se fija en diez (10) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; siendo su objeto la venta al por mayor y al por menor de alimentos comestibles y bebidas, servicio de club de catas, servicio de cafetería, de expendio de bebida y comidas, y de bar en general; su capital se fija en la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000.-) dividido en 30.000 cuotas de Pesos Cien (\$100.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El señor CARLOS JAVIER DIBENEDETTO, suscribe quince mil (15.000) cuotas de capital o sea la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000.-) que integra la suma de Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil (\$ 375.000.-) en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de Pesos Un Millón Ciento Veinticinco Mil (\$ 1.125.000.-) también en dinero en efectivo dentro de los 24 meses de la fecha. El señor ALEX SANTILLAN suscribe quince mil (15.000) cuotas de capital o sea la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000.-) que integra la suma de Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil (\$ 375.000.-) en este acto en dinero en efectivo y el saldo o sea la suma de Pesos Un Millón Ciento Veinticinco Mil (\$ 1.125.000.-) también en dinero en efectivo dentro de los 24 meses de la fecha; la administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, quien/es podrá/n ser socios o no; la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios; y la sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Enero de cada año. Por Acta Acuerdo de fecha 24 de Febrero de 2025 los socios acordaron ESTABLECER EL DOMICILIO SOCIAL, en calle J. B. Alberdi 1907 de la ciudad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe, y DESIGNAR CON EL CARGO DE GERENTE, a los Sres. CARLOS JAVIER DIBENEDETTO y ALEX SANTILLAN quienes actuarán en forma individual e indistinta.
\$ 100 537170 Abr. 21

DAFA SERVIAGRO S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por Disposición de la Señora Jueza a cargo del Registro Público de Venado Tuerto Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. M. Julia Petracco en autos caratulados: DAFA SERVIAGRO S.R.L. s/CESION DE CUOTAS - MODIFICACION AL CONTRATO (Expte. 66/2025) según decreto de fecha 11-03-2025 se ordena la siguiente publicación de Edictos.

En la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, a los 31 (Treinta y uno) días del mes de Enero del Año 2.025 se reúnen los Señores: SERGIO DAMIAN BARRULL, de nacionalidad argentina, nacido el día 04 de Febrero de 1.983, D.N.I. N° 29.970.030, apellido materno FRANSICETTI de profesión Contador Público, CUIT 20-2997030-4, de estado civil casado en primeras nupcias con VALERIA ALFONSINA FUENTES D.N.I. N° 29.349.479, domiciliado en Calle Maipú 1557, de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico dafaserviagro@gmail.com, FABRICIO IVAN BARRULL, de nacionalidad argentino, nacido el día 22 de Mayo de 1.987, D.N.I. N° 32.542.941, apellido materno FRANSICETTI, de profesión Comerciante, CUIT 20-32542941-1 de estado civil soltero, domiciliado en Calle Maipú N° 1.557, de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico dafaserviagro@gmail.com, únicos socios de "DAFA SERVIAGRO S.R.L." y los Señores: EZEQUIEL RAMON BARRULL, de nacionalidad argentina, nacida el día 14 de Agosto de 1.984, D.N.I. N° 30.966.237, apellido materno FRANSICETTI, de profesión Comerciante, CUIT 20-30966237-8, de estado civil soltero, domiciliado en Calle Maipú N° 1.557 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico dafaserviagro@gmail.com y MACARENA BARRULL, de nacionalidad argentina, nacida el día 22 de Agosto de 1.999, D.N.I. N° 41.975.071, apellido materno FRANSICETTI, de profesión Psicóloga, CUIT 27-41975071-4, de estado civil soltera, do-

miciliada en Calle Maipú N° 1.557 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico dafaserviagro@gmail.com, todos ellos hábiles para contratar, se reúnen, manifiestan y acuerdan lo siguiente

- 1.- Cesión de Cuotas.
- 2.- Modificación Cláusula Sexta (Administración)
- 3.- Modificación Cláusula Novena (Cesión de Cuotas)
- 4.- Modificación Contrato
- 5.- Texto Ordenado.

CESION DE CUOTAS.

a). -El Señor SERGIO DAMIAN BARRULL llamado en adelante "el Cedente" titular de 2.500 (Dos mil quinientas) cuotas de \$ 100 (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 250.000 (Pesos Doscientos cincuenta mil) dice que cede y transfiere en forma gratuita la cantidad de 1.250 (Mil doscientos cincuenta) cuotas de su participación social al Señor EZEQUIEL RAMON BARRULL, quien recibe y acepta las mismas de plena conformidad.

b). -El Señor FABRICIO IVAN BARRULL llamado en adelante "el Cedente" titular de 2.500 (Dos mil quinientas) cuotas de \$ 100 (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital de 5 250.000 (Pesos Doscientos cincuenta mil) dice que cede y transfiere en forma gratuita la cantidad de 1.250 (Mil doscientos cincuenta) cuotas de su participación social a la Señora. MACARENA BARRULL, quien recibe y acepta las mismas de plena conformidad.

Dadas las cesiones detalladas en los puntos a) y b) "Los Cedentes" Señores SERGIO DAMIAN BARRULL Y FABRICIO IVAN BARRULL transfieren a "los Cesionarios" Señores: EZEQUIEL RAMON BARRULL Y MACARENA BARRULL, todos los derechos que a la firma le corresponden sobre las reservas, fondos de socios, saldos de revalúo y todo cuanto más derecho tenga en la Sociedad, en proporción a las cuotas cedidas. No teniendo en consecuencia nada más que reclamar sobre los bienes de la Sociedad ni obligaciones sobre los pasivos u otros compromisos tomados con anterioridad relacionados con la Sociedad de referencia y/o en forma personal contraída por los cedentes hacia la misma.

Con la firma del presente contrato los intervinientes se otorgan y dan expresa conformidad y consentimiento para todas las cesiones y transferencias de las cuotas sociales efectuadas por este instrumento.

Presente en este acto la Señora Valeria Alfonsina FUENTES D.N.I N° 29.349.479, esposa del Cedente Señor SERGIO DAMIAN BARRULL, presta plena conformidad la presente cesión de cuotas.

En virtud a las Cesiones de Cuotas arriba expuestas el CAPITAL SOCIAL queda conformado de la siguiente manera:

CAPITAL: El Capital Social se fija en la suma de \$ 500.000 (Pesos Quinientos mil) dividido en 5.000 (Cinco mil) cuotas de \$ 100 (Pesos cien) de valor nominal cada una, que los socios son titulares en la siguiente proporción: SERGIO DAMIAN BARRULL posee 1.250 (Mil doscientos cincuenta) cuotas de \$ 100 (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 125.000 (Pesos Ciento veinticinco mil), FABRICIO IVAN BARRULL posee 1.250 (Mil doscientos cincuenta) cuotas de \$ 100 (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 125.000 (Pesos Ciento veinticinco mil), EZEQUIEL RAMON BARRULL posee 1.250 (Mil doscientos cincuenta) cuotas de \$ 100 (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 125.000 (Pesos Ciento veinticinco mil) y MACARENA BARRULL posee 1.250 (Mil doscientos cincuenta) cuotas de \$ 100 (Pesos cien) valor nominal cada una, representativas de un Capital Social de \$ 125.000 (Pesos Ciento veinticinco mil).

El Capital Social se encuentra totalmente suscripto e integrado a la fecha del presente contrato.

MODIFICACION CLAUSULA SEXTA (Administración). los socios acuerdan por unanimidad modificar dicha cláusula quedando redactada de la siguiente manera: SEXTA: Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no.- A tal fin, usarán sus propias firmas con el aditamento de "Socio Gerente" o "Gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente de cualesquiera de ellos -Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los Artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 9 -Decreto 5965/63- con la única excepción de prestar fianzas, garantías y/o avales a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Para la compra y/o enajenación de bienes inmuebles, se requerirá la aprobación de la Asamblea de Socios. La designación de nuevos gerentes o la revocabilidad de los mandatos se realizará conforme lo dispuesto por el Art. 157 de la ley General de Sociedades 19.550.

-MODIFICACION CLAUSULA NOVENA (Cesión de cuotas)

Se acuerda modificar la redacción de la misma quedando redactada de la siguiente manera. NOVENA: Cesión de cuotas: a) Entre los Socios: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse sin restricciones. - b) A Terceros: Las que se otorgaren a favor de terceros estarán sujetas a las condiciones establecidas por la Ley General de Sociedades 19.550 en el Art. 152. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sin el consentimiento unánime de los socios. c) Procedimiento de Cesión o Transferencia: El socio que se propone ceder sus

cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a la gerencia y está a sus consocios, estos últimos deberán notificar su decisión de compra en un plazo no mayor de 30 (treinta) días, vencido el cual se tendrá por autorizada la cesión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a gerencia y a sus consocios deberá indicar el nombre y apellido del interesado, precio y condiciones de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el libro de Actas de la Sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese solo hecho funciones gerenciales o de administración.

FIJACIÓN SEDE SOCIAL: Se Ratifica la Sede Social en Calle Maipú N° 1.557 de la Ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico dafaserviagro@gmail.com.

DESIGNACIÓN DE GERENTES: Se Ratifican como Socios- Gerentes a los Señores SERGIO DAMIÁN BARRULL D.N.I. N° 29.970.030- CUIT 20-29970030-4 y FABRICIO IVÁN BARRULL D.N.I. N° 32.542.941 - CUIT 20-32542941-1, quienes actuarán de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato Social. VENADO TUERTO, 17 de Marzo de 2025.
\$ 470 537310 Abr. 21

EPTA ARGENTINA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

A los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio se publica por el término de ley.

Se procedió por Asamblea Unánime de accionistas (Acta N° 56 de fecha 19-12-2024 a aceptarse la renuncia del Director Daniele Tolotti y a designarse en su reemplazo a Franco Santarelli, con mandato hasta el fin de vigencia del actual directorio el cual vence el próximo 31-12-2025 o hasta tanto sea elegidos sus sucesores.

El directorio queda conformado de la siguiente manera: Presidente: FERNANDO GABRIEL GALANTE - DNI 22 667 127 Vicepresidente: FRANCO SANTARELLI - DNI 25.007.087.

Director: DANIEL GONZÁLEZ FERNANDEZ - Pasaporte de Estados Unidos de América N° A05677660

Director: SERGIO GUSTAVO PROCICCHIANI - DNI 13.720.577

Director: GUILLERMO HUGO ILHABDESCONDO - DNI 13.509.773

Director Suplente: GUSTAVO ALBERTO ILHARDESCONDO - DNI 16.526.873

\$ 50 537260 Abr. 21

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
CRISTIAN RUBEN SANCHEZ

Dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 de la Ciudad de San Cristóbal en autos: COMUNA, DE MOISES VILLE c/OTROS s/Apremio Fiscal; Expte. N° 361 - CUIJ 21-22866422-4 - Año 2017 - que el martillero CRISTIAN ROSEN SANCHEZ, CUIT N° 20-26271134-0, Matrícula N° 836, venda en pública subasta el 21 de MAYO de 2025 a las 10:00 hs. o el día hábil siguiente, si aquel no lo fuere, fecha de realización de la subasta judicial del inmueble embargado en autos, la que se llevara a cabo por las puertas del Juzgado Comunitario de la localidad de Moisés Ville, cuya descripción registral según título continúa -: los siguientes inmuebles de su propiedad: los siguientes inmuebles de su propiedad: Tres fracciones de terreno sin mejoras, ubicadas en el pueblo Moisés Ville, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, según plano de mensura y subdivisión inscripto en la Dirección Topográfica del Servicio de Catastro e Información Territorial de Santa Fe el 14 de febrero de 1995 bajo el numero 123409, dichas fracciones se designan como lotes: LOTE 21 A, 21 B y 21 C. lo que individualmente se describen seguidamente, a saber: LOTE 21 A: mide: En el lado Norte, veintitrés metros: en el lado Este, cincuenta metros: en el lado Sur, veintitrés metros y en el lado Oeste cincuenta metros, encierra una Superficie de un mil ciento cincuenta metros cuadrados, y linda: al Norte con calle 25 de Mayo: al Este, con lote 21B de igual plano: al Sur y al Oeste, con el lote 21 C. de la misma mensura. LOTE 21 B mide: en el lado Norte, veintitrés metros: el lado Este, cincuenta metros: en el lado Sur, veintitrés metros y en el lado Oeste, cincuenta metros, encierra una superficie de un mil ciento cincuenta metros cuadrados, y linda: al Norte, con calle 25 de Mayo: al Este y al Sur, con el lote 21 C de igual plano, y al Oeste, con el lote 21 A de igual mensura. LOTE 21 C, su la Norte es quebrado, y mide: desde el extremo Oeste de este lado y hacia el Este, cuarenta y siete metros ochenta y tres centímetros: desde aquí y hacia el Sur, cincuenta metros, desde este punto y hacia el Este, cuarenta y seis metros: desde aquí y hacia el Norte, cincuenta metros, y desde esta punto y hacia el Este, treinta y seis metros: el lado este mide ciento cincuenta y tres metros cincuenta

centímetros: el lado Sur mide ciento veintinueve metros, y el lado Oeste mide ciento cincuenta y dos metros veinte centímetros, lo que encierra una superficie de diecisiete mil cuatrocientos metros ochenta y un metros cuadrados dieciséis decímetros cuadrados, y linda: al Norte, en parte con calle 25 de Mayo y en parte con los lotes 21 A y 21 B de igual plano: al Este, con calle pública: al Sur, con calle Barón Hirsch, y el Oeste con calle pública. DESCRIPCIÓN SEGUN PLANO N° 151026 -: Se trata de un inmueble de forma regular, ubicado en la manzana N° 79 del referido plano de mensura, designado como, Lote N° 26: mide 12,00 m. de frente al Este por, igual contrafrente al Oeste y 30 en su costado Norte y Sur, encerrando una Superficie total de trescientos sesenta mts (360)m2. y linda al Este calle Pinjas Glasberg, al Sur N° 27, al Oeste con parte del Lote N° 34 y al Norte con el Lote N° 25 todos del mismo plano y manzana - Dominio subsistente a nombre del accionado, anotado al T° 229 P., F° 850, N° 52554 fecha 16 de Mayo de 2008 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informe F 401 1, Aforo N° 1-1-0003446, manifiesta que el titular no registra inhibiciones, F 103, Aforo N° 1-1-0003445, manifiesta que no registra hipotecas, los embargos -: fecha 10/04/12 Aforo N° 034150 Expte. N° 22172/0000, monto \$ 198.465,80; Autos: BENITO FERMIN c/FIDEICOMISO PORTAL DEL PONIENTE s/EJECUTIVO, (causa N° 057982), se tramita por ante el Juzgado Nac. 1ª Inst. en lo Comercial N° 20 Capital Federal, reinscripto según oficio 34320 del 20/03/2017, reinscripto según oficio 98201 del 06/04/2022; según oficio N° 355443 del 08/11/2022 se amplía monto como se ordena "Por las sumas de \$ 702647,31 con mas la suma de \$ 200000 por intereses y costas provisionarios, Según oficio N° 189556 del 27-6-23 ordena levantar "al solo efecto de la inscripción del dominio del adquirente en subasta. fecha 28/06/23 Aforo N° 191478 Expte. N° 56/2018 monto \$ 6.120.66; Autos: COMUNA DE MOISES VILLE c/FIDEIC. DEL PONIENTE s/APREMIO FISCAL, que se tramitan por ante este Juzgado; fecha 03/10/2023 Aforo N° 304460 Expte. N° 279/2017 monto \$ 5.941,08; Autos: COMUNA DE MOISES VILLE c/FIDEIC. PORTAL DEL PONIENTE s/APREMIO FISCAL, que se tramitan por ante este Juzgado; fecha 05/10/23 Aforo N° 308071 Expte. N° 360/2017, monto \$ 6.120.66 Autos: COMUNA DE MOISES VILLE c/FIDEIC. PORTAL DEL PONIENTE s/APREMIO FISCAL, que se tramitan en este Juzgado, fecha 03/05/2024 Aforo N° 093682 Expte. N° 361/2017 monto \$ 6.120,66 Autos: COMUNA DE MOISES VILLE c/FIDEIC. PORTAL DEL PONIENTE s/APREMIO FISCAL, que se tramitan por ante este Juzgado; y que corresponde a esta causa motivo de la subasta. - Informadas en autos deudas: A.P.I., por Imp. Inmob. Part. N° 07-24-00-044151/0102-9 periodos, 2018 (t) a 2024 (t), 2025 (1) Deuda \$ 28.280,20. No posee deuda en Ejecución Fiscal; Comuna de Moisés Ville, actora, la deuda por TGIU que mantiene el inmueble ubicado en calle PINJAS GLASBERG S/N, Lote N° 26 a nombre de FIDEICOMISO PORTAL DEL PONIENTE, PARTIDA I.I. N° 07-24-00-044151/0102-9, asciende a la suma de \$ 227.316,49 (Pesos Doscientos Veintiséis Mil Trescientos Dieciséis c/49 ctvs), comprendiendo los siguientes periodos: ENERO/2012 HASTA NOVIEMBRE/2024. La deuda por SERVICIO DE LIMPIEZA y/o DESMALEZADO LOTE BALDIO, asciende a la suma de \$ 180.000 (Pesos Cien mil Ochenta y Cero), comprendiendo los mismos periodos de la TGIU, generando una DEUDA TOTAL DE \$ 407.316,49 (Pesos Cuatrocientos Siete Mil Trescientos Dieciséis c/49 ctvs). EL SERVICIO DE CATASTRO e INFORMACION TERRITORIAL, DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, DIRECCION DE TIERRAS Y CONTRIBUCIONES, informa que la partida 044151/0102-9, la propiedad se encuentra fuera de la zona contributiva que fija la Ley Provincial N° 8896 (t.o). De Constatación judicial surge: me constitui en el domicilio indicado, sito en zona urbana de esta localidad que se encuentra descripto según plano N° 151026, del año 2000, como lote N° 26 de la manzana 79, inscripto al T° 229 P., F° 850, N° 52.554 fecha 16 de mayo de 2008, dpto. San Cristóbal del Registro General a nombre del accionado FIDEICOMISO PORTAL DEL PONIENTE, con partida inmobiliaria N° 07-24-044151/0102-9, donde se puedo CONSTATAR lo siguiente: 1.-) Se trata de un lote de regulares dimensiones, cuyas medidas son doce (12) metros de frente al este por igual contrafrente al Oeste y treinta (30) metros en su costado Norte y Sur, encerrando una superficie total de trescientos sesenta (360) metros cuadrados, ubicado sobre Pinjas Glasberg, de tierra, entre calle 25 de mayo, pavimentada y calle Barón Hirsch (ruta 69 S que une las localidades de Virginia (Ruta Provincial N° 13) y Palacios (Ruta Nacional N° 34) y que en este tramo de la localidad recibe esta denominación) asfaltada, a unos quinientos (500) metros aproximados del centro de este ejido Público y plaza San Martín, a unos 100 metros del Hospital local, siendo su Código de Dirección Postal N° 2113. 2.-) Es un terreno que no cuenta con veredas, verjas o cerca perimetral de ningún tipo. 3.-) Se trata de un terreno baldío, sin ningún tipo de mejoras o construcciones. 4.-) Se encuentra libre de ocupantes y/u objetos. No posee servicio de agua potable, ni energía eléctrica, pudiéndose visualizar el inicio de obra de tendido eléctrico en todo la manzana, pudiéndose aseverar que la obra en si tiene principio de ejecución sobre calle Pinjas Glasberg solamente, donde se puede verificar la instalación por esquina de una columna doble de hormigón sobre calle Barón Hirsch y Pinjas Glasberg prosiguiéndose con una columna simple de hormigón y otra columna doble de hormigón, y, posteriormente a esta se encuentran acopiadas una veintena de columnas también de hormigón, todos lo que se hace presumir la concreción en breve del tendido eléctrico en ese localización. Por lo que no siendo para más, se da por finalizado la presente CONSTATAción, todo por ante mí, Juez Comunitario de las Pequeñas Causas a cargo del Juzgado de Moisés Ville, que certifico. El inmueble descripto inmueble, saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 15,76, de no registrarse oferentes se retasará en un 25% y de continuar la falta de postores, sin base y al mejor postor. La venta se efectuará en dinero efectivo y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de señal y a cuenta del precio total mediante transferencia de fondos y/o depósito judicial a la cuenta judicial que se abrirá por el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal local- para estos autos y a la orden de este Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% o el mínimo legal cuando aquél no lo supere, aun en el caso que el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador: el impuesto a la compra, el IVA -de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto o sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengará un interés mensual según la tasa anual, no acumulativa, que aplica el Banco Nación de la Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y en sede de este Juzgado. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura -si no lo tuviere corren por cuenta del comprador. Procedase a la apertura de una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado. A tales efectos, librese oficio al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal local. Informes en Secretaría, Comuna de Moises Ville y/o Martillero en Pringles N° 720, ciudad. T.E. 03408- 15679437. San Cristóbal, 7 de Abril de 2025. Claudia Mariana Giampietra, Secretaria.

\$ 1 538597 Abr. 22 Abr. 24

REMATES ANTERIORES

BUENOS AIRES

POR
WALTER FABIÁN NARVÁEZ

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 7 de mayo de 2.025 a partir de las 11:00 horas unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: FRANCHINO, CARMEN ELEONOR FORD, RURAL 5 PUERTAS, ECOSPORT SE 1.6L MT N 2014 NVL012 BASE \$15.247.000, GRAMAJO, CARLA AYLEN RENAULT, SEDAN 5 PUERTAS, CLIO MIO 5P CONFORT PLUS 2013 NCA967 BASE \$8.672.200, BASUALDO, JOANA PATRICIA CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, AGILE 5P 1.4 LS 2011 JXN793 BASE \$2.991.000 MOYA, MARIA ESTER BMW, SEDAN 4 PUERTAS, 320 D 2010 JHK104 BASE \$41.66.800, ORREGO RAMIREZ, DIEGO NICOLAS CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, ONIX 1.4 N LT 2017 AB400VU BASE \$5.697.100, DELMA, NICOLAS GABRIEL HYUNDAI, RURAL 5 PUERTAS, TUCSON 2WD 2.0 2013 MKN433 BASE \$20.185.200, PIVIDORI, ISAIAS HERNAN VOLKSWAGEN, SEDAN 4 PUERTAS, VOYAGE 1.6 2012 LSJ405 BASE \$ 6.662.500, en el estado que se encuentran y exhiben del 30 de abril al 6 de mayo de 11 a 16 hs. en Hipermercado Carrefour de San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta N°202- Primer subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. La puesta en marcha es virtual. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente gravado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de La Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 16 de abril 2025.- Walter Fabian Narvaez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79. \$ 400,29 539266 Abr. 21

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR

NORMA ANGELA RUZICKI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rafaela, Dr. Matías Colón, Secretaria a Cargo, Dra. Sandra Ines Cerliani, se hace saber que en los autos caratulados ASOCIACION MUTUAL PYME RURAL C/ CUIT 30-70892476-4 Y OTROS S/ DEMANDA EJECUTIVA" CUIJ 21-24191511-2, se ha

ordenado que la martillera NORMA ANGELA RUZICKI, CUIT 27-20180356-5, MAT 735 procederá a vender en pública subasta el día MARTES 29 DE ABRIL DE 2025 a las 11:00 hs; o el día hábil inmediato posterior si aquél resultare feriado, a la misma hora, la MAQUINA TIPO COSECHADORA, DOMINIO CTR-80, MARCA CLAAS, MODELO TUCANO 470, MOTOR MARCA MERCEDES BENZ, N° DE MOTOR 926.929-00-931876, CHASIS MARCA CLAAS, N° DE CHASIS 84006513, IMPORTADO, NRO. DE CERTIFICADO 17-0002230/2012, MODELO AÑO 2012, FECHA INSCRIPCIÓN INICIAL 10/12/2014. (DESCRIPCION SEGUN TITULO). La misma se realizará en el Hall de estos Tribunales. El bien saldrá a la venta con la base del importe de la deuda reconocida en autos, es decir la suma de USD 229.102,04 conforme liquidación aprobada en autos; y se adjudicará al mejor postor. En caso de no haber postores se llevará a cabo media hora después un nuevo remate sin base, adjudicándose al mejor postor. // -//HORARIO DE VISITA: Se hace saber a los interesados que el bien a subastar podrá visitarse el día 29/04/2025 de 08:00 a 10:00 hs, en el domicilio de Luis Fanti 1087.// A continuación se transcriben los datos de la constatación efectuada por el oficial de justicia interviniente: Informa la Sra. Oficial de Justicia y procede a Constatar: /// una máquina tipo cosechadora, marca Claas, Modelo Tucano 470 – Chasis N° 87006513 – Año 2012 – Sin chapa patente – Dicha máquina se encuentra con las cubiertas a medio uso, cabina en regular estado de conservación, tapizado de la butaca del acompañante se encuentra manchado – la llave de dicha máquina esta en poder del Sr. [...], quien intentó ponerla en marcha y no se pudo por falta de batería. Fdo.: Dra. Marcela Olivera (Oficial de Justicia).-// Informa el Registro de Maquinarias Agrícolas, Vial o Industrial y Créditos Prendarios, Seccional 71014, Rafaela que la máquina se encuentra inscrita a nombre del demandado, quien resulta titular del 100%, y registra inhibiciones y embargos conforme el siguiente detalle: Inhibición, Nro. 434, 17/07/2020, exp. 1295/2014; Inhibición, Nro. 8, 22/12/2021, exp. 216520749; Inhibición, Nro. 8372, 30/12/2021, exp. 21-02936531-5; Inhibición, Nro. 2518743, 29/05/2024; Inhibición, Nro. 2572469, 21/11/2024. Embargo, Exp. 21-24191511-2, Nro. Orden 1, U\$S 261.015 y Embargo, Exp. 21-16518739-0, Nro. de orden 2, \$916.624,36, NO REGISTRA PRENDAS, DENUNCIAS DE COMPRA, DENUNCIAS DE VENTA NI DENUNCIAS DE ROBO.// INFORMA JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA QUE NO POSEE DEUDA POR MULTAS O INFRACCIONES. INFORMA Dpto Patentamiento - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA. NO REGISTRA DEUDA DE PATENTE. // CONDICIONES DE VENTA. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10 % del precio en dinero efectivo más la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto Nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma, bajo apercibimientos de aplicar intereses equivalentes a la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, hasta su efectivo pago; y si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágase saber que la maquinaria se remata en el estado y condiciones que se encuentran, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y haciéndose cargo total de la inscripción de los mismos. Asimismo, serán a cargo de los adquirentes, a partir de la fecha del remate, todos los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre los bienes; y el impuesto a la compraventa e I.V.A. si correspondiere. Más informes en la Secretaría del Juzgado y/o con la Martillera TEL.: 0342 155469565. E-mail: angelaruzicki@gmail.com. Una vez bajado el martillo no se aceptarán reclamos. Fdo. Dra. Cerliani Sandra: Secretaria. /// \$ 900 538884 Abr. 15 Abr. 21

EDICTOS DEL DIA

SANTIAGO DEL ESTERO

JUZGADO EN LO CONCURSAL, SOCIETARIO
Y REGISTRAL

El Juzgado en lo Concursal, Societario y Registral de Santiago del Estero, a cargo de la Dra. Mónica González Bernal, Secretaria a mi cargo, sito en Avenida Alvear esquina Hipólito Irigoyen, 1° piso, Ciudad de Santiago del Estero, comunica por cinco días que en los autos PROCHETTO DIEGO RUBEN s/Concurso preventivo, Expte. 776341, con fecha 27/02/2025 fue decretada la apertura del concurso preventivo de DIEGO RUBEN PROCHETTO, D.N.I. N° 25.403.647 (CUIT 20-25403647-2) con domicilio en la calle Garigliano 754, Suardi, Pcia. de Santa Fe, en los que fue fueron designados síndicos los Cdr. César Ledesma, Judith Andrea Landriel y María Margarita Figueroa, quienes constituyeron domicilio en la calle Rivadavia 778, Ciudad de Santiago del Estero, ante los cuales los acreedores podrán pedir la verificación de sus créditos hasta el 28/04/2025, de lunes a viernes, en el horario de 18:00 hs. a 21:00 hs., cumpliendo los requisitos previstos por el art. 32 y art. 35, 2do. párr. de la Ley 24.522. La Sindicatura deberá presentar los informes previstos por los Arts. 35 y 39 de la misma ley, los días 12/06/2025 y 20/12/2025, respectivamente. La audiencia informativa prevista por el art. 45, penúlt. párr. de la Ley 24.522 se celebrará el 6/4/2026 a las 9:00 hs. en la sede del Tribunal. El periodo de exclusividad vence el 13/04/2026. Santiago del Estero, a los días del mes de Marzo de 2025. \$ 1150 538398 Abr. 22 Abr. 28

SANTA FE

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Por disposición de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe en autos caratulados VAIANI, ITALO ARGENTINO c/VAIANI, PASCUAL Y OTROS - USUCAPION- (21-26183443-7) s/RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD (QUEJA ADMITIDA) (CUIJ 21-26183443-7), se hace saber a Pascual VAIANI, Sixto Doroteo VAIANI, Carlos VAIANI, María Luisa VAIANI, Luisa VAIANI, Carmen Rosa VAIANI y/o contra quien resulte propietario o se considere con derechos sobre el inmueble que obra inscripto en el Registro General al N° 60075 Folio 505 Tomo 22 Impar Libro del Dpto. La Capital del Registro General de la Propiedad Partida Inmobiliaria 06-11-00-028871/0000-2, que se ha resuelto lo siguiente: "RESOLUCIÓN N° 31 - AÑO 2025. En la Provincia de Santa Fe, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (...) la Corte Suprema de Justicia de la Provincia RESOLVIÓ: Declarar procedente el recurso de inconstitucionalidad y, en consecuencia, anular la resolución impugnada. Disponer la remisión de la causa al Tribunal que corresponde a fin de que juzgue nuevamente la causa. Con costas a la vencida (art. 12, Ley 7055). Registrarlo y hacerlo saber. Con lo que concluyó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Ministros, de lo que doy fe. FDO. DIGITALMENTE: FALISTOCCO - ERBETTA - GUTIÉRREZ - SPULER - PORTILLA (SECRETARIA). Asimismo se dispuso: SANTA FE, 17 de Marzo de 2025. Notifíquese por edictos la sentencia recaída en autos, conforme lo establece el art. 81 del CPPC. FDO: DRA. FERNANDA DRAGO (Prosecretaria - Secretaría Técnica CSJ). Santa Fe, 28 de Marzo de 2025.

\$ 150 538409 Abr. 22 Abr. 24

CÁMARA DE APELACIÓN

Por disposición de la Cámara de Apelación Laboral, Sala 1 de Santa Fe (SF), cítese y emplácese a los pretensos herederos de Rubén Alejandro Ayala DNI 23.280.560 para que comparezcan a estar a derecho y asumir su representación, en el término y bajo apercibimientos de ley (art. 45 CPL y 597 CPCC) en los autos AYALA RUBEN ALEJANDRO c/VOLPATO DIEGO NÉSTOR s/PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS EN GENERAL; CUIJ N° 21-26191263-2, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. A mayor recaudo se transcribe en lo pertinente el decreto que así lo dispone: Santa Fe, 14 de marzo de 2025. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Atento lo informado, salgan los autos de fallo. En este estado, cítese y emplácese a los pretensos herederos de Rubén Alejandro Ayala para que comparezcan a estar a derecho y asumir su representación, en el término y bajo apercibimientos de ley (art. 45 CPL y 597 CPCC). A sus efectos, publíquense edictos por el término de tres días consecutivos, en el Boletín Oficial, venciendo el término para comparecer, tres días después de la última publicación (art. 45 CPL). Todo bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia, se designará un defensor ad hoc. Notifíquese. Dr. Carlos Molinari, Secretario.

S/C 538197 Abr. 22 Abr. 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GRAMAGLIA, SILVIA MARIELA s/Quiebra; (Expte. N° CUIJ 21-02051902-6) se ha declarado la quiebra en fecha 28/03/2025 de SILVIA MARIELA GRAMAGLIA, DNI N° 24.342.756, apellido materno PERALTA, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle NEUQUEN 5951 y legalmente en calle GOBERNADOR CRESPO 3350, 4TO. B de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 09/04/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que interviene en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 22/05/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) – Dra. Romina S. Freyre (Secretario).

S/C 538164 Abr. 22 Abr. 28

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: MARTINEZ, JAVIER EDUARDO a/QUIEBRAS; (CUIJ 21-02051601-9), en fecha 31 de marzo de 2025, se ha procedido a la declaración de quiebra de JAVIER EDUARDO MARTINEZ, DNI N° 30.489.657, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pasaje Celestino Bruna N° 41 de la localidad de Arroyo Aguiar, Provincia de Santa Fe, y con domicilio ad litem constituido en calle Alvear N° 3291 - Dpto. "A" de la ciudad de Santa Fe. Asimismo

se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 10 de junio de 2025. Secretaria, 31/03/2025. Delfina Machado, Prosecretaria.

S/C 538162 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: LUQUE, LUCAS DANIEL s/Quiebra; (CUIJ 21-02050123-2), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 25 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de LUCAS DANIEL LUQUE, argentino, DNI N° 34.095.823, soltero, empleado de la Comuna de Barrancas, Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-34095823-4, apellido materno VIVAS, domiciliado según dice en calle Italia S/N de la localidad de Barrancas, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle La Rioja N° 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 26 de marzo de 2025 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 23 de abril de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 28 de mayo de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 25 de junio de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo). OTRO DECRETO: SANTA FE, 31 de Marzo de 2025; Habiendo resultado sorteado el CPN Juan Carlos Falchini, con domicilio en calle Saavedra 2015, correo electrónico: falchinisindico@gmail.com para intervenir como síndico en autos LUQUE, LUCAS DANIEL s/QUIEBRA; (CUIJ 21-02050123-2) designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Notifíquese. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria); José Ignacio Lizasoain (Juez a cargo).

S/C 538160 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: LOPEZ, MATIAS JAVIER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02050105-4) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 28 de Marzo de 2025. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Matías Javier López, DNI 40.646.412, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Padilla 437 de la ciudad de Barrancas y legal en calle Francia 1743 oficina 2 de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 9 de Abril de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 27 de Mayo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 21 de Julio de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá

presentar el informe individual de los créditos y el 2 de Septiembre de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 28 de Marzo de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
S/C 538163 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Señor Juez de Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, en los autos caratulados: JOVELLANO FÉLIX MIGUEL s/Quiebra; (CUIJ N° 21-00960094-6) que tramitan ante ese juzgado, se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218 de la Ley N° 24.522, haciendo conocer que se ha dispuesto la sentencia de conclusión de los presentes autos conforme art. 231 LCQ. A tal fin se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar concluida la quiebra de Félix Miguel Jovellano, disponiendo el cese de las medidas cautelares anotadas, oficiándose a sus efectos. 2. Publicar la presente sentencia en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. 3. Dar por concluida la intervención del Síndico. 4. Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Concursales, oficiándose a sus efectos. Regístrese, hágase saber y agréguese copia al legajo correspondiente. Dr. Jorge Alberto Gómez, Secretario; Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Romina S. Freyre, Secretaria.
S/C 538189 Abr. 22 Abr. 23

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: JUANOVICH, ELIZABETH BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02051383-4, se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/03/2025 1) Declarar la quiebra de la Sra. ELIZABETH BEATRIZ JUANOVICH, argentina, mayor de edad, D.N.I. 35.772.390, domiciliado realmente en calle Pasaje Miguez N° 5641, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Padilla N° 3319, Depto 6, Piso 2, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 23 de abril de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 5) Fijar hasta el día 25 de junio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9°) Fijar los días: 08 de agosto de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 19 de septiembre de 2025 para la presentación de los informes individuales, y el 14 de noviembre de 2025, para la presentación del informe general. Hágase saber insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria; Dr. Carlos Marcolín, Juez a cargo. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. Santa Fe, 28 de Marzo de 2025.
S/C 538328 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: BOCCO FEDERICO CARLOS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02050924-1), se ha dispuesto: 1 Declarar a su propio pedido la quiebra de BOCCO, FEDERICO CARLOS, DNI 32.556.699, argentino, mayor de edad, Empleado, domiciliado realmente en calle Francia N° 4057, de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Junín N° 3281 de esta ciudad de Santa Fe. 2 Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4 Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5 Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15 Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10 Fijar el día 06 de Mayo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico 11. Fijar el día 18 de Junio de 2025 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 30 de Julio de 2025 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Rodrigo Martín Izquierdo quien constituye domicilio en calle 1° de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 horas. Fdo. José I. Lizasoain (Juez); Dr. Néstor A. Tosolini, Secretaria.
S/C 538338 Abr. 22 Abr. 28

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: MORENO, ROBERTO GABRIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ N° 21-02051206-4, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 06/03/2025 se ha declarado la quiebra de Roberto Gabriel Moreno, DNI 34.592.926, mayor de edad, empleado, apellido materno Sánchez domiciliado realmente en Adolfo Bioy Casares 2742, de la ciudad de Sauce Viejo-, habiéndose dispuesto hasta el día 08/05/2025 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benítez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina Freyre, Secretaria. Santa Fe, 3 de Abril de 2025.
S/C 538363 Abr. 22 Abr. 28

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados PASSERINI, DIEGO JOEL s/Quiebra, 21-02051013-4, hace saber lo siguiente: Que en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe) a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2025, comparece la CPN María Lucía Adur, DNI 6.272.531, matrícula 11304 C.P.C.E.S.F., quien habiendo sido designado síndico categoría B en el Juzgado Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: PASERINI, DIEGO JOEL s/Quiebra; CUIJ 21-02051013-4, acepta el cargo para el que hubiere sido designada, constituyendo domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe y a informar que se recibirán verificación de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones en el presente proceso concursal (art. 32,33,34 y consecs. Ley 24522), en el mencionado domicilio de Lunes a Viernes de 8 a 12 hs. Asimismo constituye los siguientes correos electrónicos: marialuciaadur@hotmail.com y abusnische@paez-busaniche.com.ar y WhatsApp +54 9 343 6 206376. Santa Fe, 31 de Marzo de 2025. Magdalena Cabal, Prosecretaria.
S/C 538372 Abr. 22 Abr. 28

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: NASITQUI, HECTOR DAMIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02051720-1; en fecha 1 de Abril de 2025 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de HECTOR DAMIAN NASITQUI, DNI N° 36.928.185, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle MENDOZA 4795 B° SANTA ROSA DE LIMA, y con domicilio ad litem constituido en MONSEÑOR ZASPE 2670, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 12 de Junio de 2025 inclusive. Secretaria, 1 de Abril de 2025. Dra. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.
S/C 538365 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: Expte. N° CUIJ 21-02045088-3, MENDOZA, ANABEL ELIANA s/Solicitud propia quiebra, se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218, 7° párrafo de la Ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del informe final, el proyecto de distribución readecuado y la regulación de honorarios de primera instancia. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: SANTA FE, 19 de Marzo de 2025 VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$ 2.041.989,11 los honorarios profesionales del Síndico interviniente en autos, CPN Rubén F. Baretta y en la suma de \$ 875.138,19 los correspondientes a la abogada de la fallida, Dra. María Alejandra Gilliard. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber. Notifíquese. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). SANTA FE, 25 de Marzo de 2025 Por presentado proyecto de distribución readecuado. Póngaselo de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA; Dra. SANDRA S. ROMERO, SECRETARIA. Santa Fe, 27 de Marzo de 2025. Magdalena Cabal, Prosecretaria.
S/C 538366 Abr. 22 Abr. 23

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: ISA, BRIAN RAFAEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02051079-7, se ha dispuesto publicar edictos informando que se ha designado Síndico al CPN Néstor Eduardo Amut, con domicilio en calle Corrientes 3521 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes de 17 a 20 horas. Santa Fe, 21 de Marzo de 2025. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 538416 Abr. 22 Abr. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe (San Jerónimo N° 1551 - Planta Baja), se hace saber que en los autos caratulados: SARAVIA, ROBERTO s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02041740-1), se ha presentado el informe final, proyecto de distribución y se han regulado los siguientes honorarios: Sindico C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo \$ 2.041.989. Dra. Fabiana Gisela Sosa Fanoni \$ 875.138,19. Lo que se publica a los fines establecidos en el art. 218 de la Ley 24.522. Santa Fe, Marzo de 2025. Sin Cargo. Dos días. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria). Santa Fe, 31 de Marzo de 2025.
S/C 538417 Abr. 22 Abr. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: SÁNCHEZ LIONEL FACUNDO s/Quiebra; CUIJ N° 21-02051113-0, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 25 de Febrero de 2025 la quiebra de Sánchez Lionel Facundo, D.N.I. N° 39.503.742, con domicilio real en calle Pasaje Mitre 1713 Barrio 12 de Octubre de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle Monseñor Zaspe 2670, de esta ciudad. Fijar el día 30 de Abril de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 29 de Mayo de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 10 de Junio de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 04 de Septiembre de 2025 para que presente el Informe General. Fue designada Sindico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4593229 y correo electrónico bressanoc@arnet.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, Noviembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 538419 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos MIÑO, MAXIMILIANO AXEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02051953-0 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 31 de Marzo de 2025 ... resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Maximiliano Axel Miño, DNI N° 41.287.344, con domicilio real en calle Felix Barreto 9972 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Pasaje Leoncio Gianello 636 esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Sindico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Sindico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Sindico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 09/04/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 02/06/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Sindico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 17/06/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 30/07/25 como fecha hasta la cual el Sindico deberá presentar los informes individuales y el 10/09/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). María José Lusardi, Prosecretaria.
S/C 538454 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: CARRIZO, MARTA MARCELA s/QUIEBRA; CUIJ 21-00989532-6, se ha ordenado la CONCLUSION DE LA QUIEBRA DE MARTA MARCELA CARRIZO DNI 22.193.767, EL CESE DE LAS RESTRICCIONES IMPUESTAS AL FALLIDO (Art. 103, 107, 110, 114 y cc LCQ) Y EL LEVANTAMIENTO DE LAS INHIBICIONES. ASIMISMO HA CONCLUIDO LA INTERVENCION DE LA SINDICA CPN ESTELA MARIA TOGNENI. Fdo. Iván G. Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 31 de Marzo de 2025. Ma. Lucila Crespo, Secretaria.
S/C 538455 Abr. 22

En los autos caratulados: NUÑEZ, WALTER ENRIQUE s/QUIEBRA INDIRECTA; (Expte. 21-02006988-8), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se ha puesto de manifiesto el Informe final y Proyecto de Distribución si art 218 LCQ por el término de ley y fueron regulados los ho-

norarios de la Sindica CPN María Florencia Santiago en \$ 5.257.133,76 y de los apoderados de la fallido Dr. Alejandro Agustín González en \$ 1.877.547,77 y de la Dra. Luciana Stessens en \$ 375.509,55. Publíquense edictos en legal forma. Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria) - Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez).
\$ 1 538439 Abr. 22 Abr. 23

Por estar así dispuesto en fecha 21 de Marzo de 2025, en los autos caratulados: LEIVA, JEZABEL ANTONELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02049301-9, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha designado como Sindica a CPN Barissi Maria Dolores. Se transcribe el auto que así lo ordena: SANTA FE, 21 de Marzo de 2025. Habiendo resultado sorteado sindico la C.P.N. María Dolores Barissi, con domicilio en Moreno 2370 de esta ciudad, designasela en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia, con las formalidades de Ley. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, (Juez); OTRO: 14 de Marzo 2025. ... 13)- Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el Boletín Oficial de la ciudad de Santa Fe e intimar al Sindico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, (Juez) - Dr. Néstor Antonio Tosolini, (Secretario). Que habiendo aceptado el cargo en fecha 25/03/2025 establece como horario de atención 9 hrs a 12 hrs y de 17 hrs a 20 hrs de lunes a viernes en el domicilio de Moreno N° 2370 de Santa Fe. Santa Fe, de 2025. Dr. Néstor Antonio Tosolini, (Secretario).

\$ 1 538406 Abr. 22 Abr. 28

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 11ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. ANA ROSA ALVAREZ, comunica por dos días que en los autos CANETE, DELIA ESTEFANIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02043373-3, se han regulado los honorarios y presentado informe final y proyecto de distribución de fondos y su reformulado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2025. Secretaria.

\$ 1 538437 Abr. 22 Abr. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: TORRIELLI VICTORIO NAZARENO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ 21-02049030-3, se ha dispuesto señalar el día 8 de Abril de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 25 de Abril de 2025 hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas, el día 27 de Mayo de 2025 para la presentación del Informe Individual y 24 de Julio de 2025 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo de la C.P.N. Claudia Gabriela Gurman, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, domicilio electrónico: gurmansindico@gmail.com y atiende en el horario de 9:00 a 16:00 hs. Santa Fe, 1 de Abril de 2025. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.
S/C 538522 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GUILLAUME DAIANA YAMILA s/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-01991610-0, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber que se ha dictado sentencia de Conclusión con los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684. La resolución que así lo ordena reza en su parte pertinente SANTA FE, 07/03/2025 ... RESUELVO: 1. Declarar la conclusión se la quiebra de DAIANA VAMILA GUILLAUME, DNI N° 35.120.691, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. Previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación de esta resolución por dos días mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y oficial al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndose a la Sindicatura su diligenciamiento. Dra. Romina S. Freyre, Secretaria: Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez.
\$ 1 538733 Abr. 22 Abr. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: POLENTA MARIA LAURA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02043381-4, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer la presentación del informe final y el proyecto de distribución de fondos y que se han fijado los honorarios del C.P.N. Juan Carlos Falchini en la suma de \$ 2.041.989,11 y al Dr. Walter Pedro Danelone en la suma de \$ 875.138,19. Si no se formulare opo-

sición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la Ley 24.522, los mismos serán aprobados. Publíquense edictos por el término de ley. Fdo. Dr. Carlos Marcolín, Juez; Dra. Gisela Soledad Beadez, Secretario. Santa Fe, 31 de Marzo de 2025. Gisela Beadez, Secretaria Subr.
S/C 538523 Abr. 22 Abr. 23

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmán, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: KOMINEK, MARIA EUGENIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02051408-3), en fecha 4 de Abril de 2025 se ha procedido a declarar, a su propio pedido, la quiebra de María Eugenia Kominek, D.N.I. N° 26.594.728, argentina, de apellido materno Osuna, con domicilio real en calle Roque Saenz Peña 10573 y con domicilio procesal constituido en Hipólito Irigoyen N° 2423, ambos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que opere en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 12 de Junio de 2025 inclusive. Secretaría, 4 de Abril de 2025. Delfina Machado, Prosecretaria.
S/C 538540 Abr. 22 Abr. 28

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe ha dispuesto notificar al demandado Sr. OMAR TOMAS DIRIENZO por edictos, en los autos caratulados "INGARAMO, JOSE LUIS C/ DIRIENZO, OMAR TOMAS Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-02049195-4, el siguiente decreto, de fecha 18/03/2025: "Se provee el cargo n° 2089/25: No habiendo comparecido pese a estar debidamente citado, se declara rebelde al demandado Omar Tomás Dirienzo Notifíquese por edictos. Fdo. Ivan G. Di Chiazza (juez)" \$ 200 539071 Abr. 22 Abr. 25

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados "ARANDA, CARLOS MIGUEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" – Expte. N° CUIJ: 21-02037367-6, que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que, se ha presentado Proyecto de distribución complementario. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 11 de abril de 2025.... De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese". Fdo.: Dra. MA. ROMINA BOTTO (Secretaria). Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de dos días, sin cargo (art. 218 Ley 24.522). Santa Fe, de abril de 2025.
S/C 539282 Abr. 22 Abr. 23

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados : "BROTTO, CLAUDIO GABRIEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21- 02051983-2, Año 2025, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y/o legatarios del causante CLAUDIO GABRIEL BROTTO, D.N.I. N° M N.º 40.053.875, a fin de que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan y hagan valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de Abril de 2025. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez.-
\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Señora Jueza el JUZG. DISTRITO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL - ESPERANZA (prov. de Santa Fe), en los autos caratulados: "SCHNIDRIG HERNAN ENRIQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-26306389-6, se cita y emplaza a los herederos de Schnidrig Hernan Enrique(D.N.I. 23.756.962) que se consideren con algún derecho sobre los bienes dejados por el causante a su fallecimiento, ya sea como herederos, acreedores o legatarios, para que comparezcan a hacerlo valer dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Esperanza (prov. de Santa Fe), 10 de Abril de 2025.-
\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Justo, en autos "PEREZLINDO, ELVIO CESAR S. SUCESORIO." EXPTE. CUIJ N° 21-26192068-6, de trámite por ante el Juzgado de referencia, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Señor ELVIO CESAR PEREZLINDO, DNI N° M7.881.491, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo

los apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y puertas del Juzgado. San Justo, 22 de abril de 2025.- Dra. Susana C. Carletti, Secretaria.
\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados : "REINHARDT, EDIT AZUCENA MARIA Y OTROS S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02052241-8, Año 2025, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y/o legatarios de los causantes EDIT AZUCENA MARIA REINHARDT, D.N.I. N° 7.571.512 y BELIO MAMERTO ORELLANO, D.N.I. N.º 6.219.618, a fin de que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan y hagan valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de Abril de 2025. Fdo. Dra. Gisela Gatti, Secretaria.
\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo (Provincia de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante, "ESTRUBIA, LEONOR LYDIA DEL ROSARIO /SUCESORIO", D.N.I. 10.511.171, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica a sus efectos legales. El decreto que así lo ordena expresa en su parte pertinente: "San Justo, de Abril de 2.023... Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse en el Hall del Juzgado (Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación). Notifíquese".- Fdo.: Dra. Laura M. ALESSIO - Jueza-, Dra. Susana Carolina CARLETTI -Secretaria-. ("ESTRUBIA, LEONOR LYDIA DEL ROSARIO /SUCESORIO" (Expte. CUIJ N°21-26189912-1- Año 2.023) - En la ciudad de San Justo (Provincia de Santa Fe), a los días del mes de abril del año Dos Mil Veinticinco.
\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Justo, en autos "PEREZLINDO, ELVIO CESAR S. SUCESORIO." EXPTE. CUIJ N° 21-26192068-6, de trámite por ante el Juzgado de referencia, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Señor ELVIO CESAR PEREZLINDO, DNI N° M7.881.491, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Lo q se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y puertas del Juzgado. San Justo, de Abril de 2025.- Dra. Susana C. Carletti, Secretaria.
\$ 45 Abr. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de ESPERANZA, Secretaria ÚNICA, en autos caratulados "NAGEL, MILTON SEBASTIAN S/ SUCESORIO" (Expte. 21-26306335-7), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del señor MILTON SEBASTIAN NAGEL, DNI: 30.154.543, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. Julia FASCENDINI, Secretaria; Dra. Virginia INGARAMO, Jueza.
\$ 45 Abr. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, con asiento en esta ciudad de San Justo, en los autos caratulados: "BRITOS, María Elena s/ Sucesorio" (Expte Cuij 21-26192462-2), se cita, llama y emplaza a acreedores, herederos y legatarios de la Sra. BRITOS, María Elena, dni N° 11.196.389 para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. San Justo, 16 de Abril de 2025
\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe firma a/c del Dr. José Ignacio Lizasoain) en autos caratulados: "SOLDATI, ARACELI MABEL DOMINGA S/SUCESIÓN TESTAMENTARIA" CUIJ 21 02050755 9, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de ARACELI MABEL DOMINGA SOLDATI D.N.I. 6.116.358, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DR. José Ignacio Lizasoain (JUEZ a/c). Santa Fe, de Abril de 2025.
\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "RODRIGUEZ, JOSE MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02052221-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JOSE MARIA RODRIGUEZ dni 6.229.828 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, y en sede judicial. Fdo. Dr. Marcolin (Juez a/c). \$ 45 Abr. 22

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Distrito de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 11 de la ciudad de San Jorge en autos "BIGLIONE HECTOR DARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ 21-26268927-9)", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HÉCTOR DARIO BIGLIONE, D.N.I. N° M 2.455.537, con último domicilio en calle Av. Juan Bautista Alberdi 722, de la Ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial. \$ 45 Abr. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Número Once (11) de la ciudad de San Jorge, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de OMAR RICARDO FENOGLIO DNI 10.339.247 y MARTA RAQUEL GUERRINI DNI 05.122.583, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial. SAN JORGE, 04 de abril de 2025. \$ 45 Abr. 22

SAN CRISTÓBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo, Secretaría Única de esta ciudad de San Cristóbal en los autos caratulados: "DURAN, Jorge Alberto s./ DECLARATORIA DE HEREDEROS – CUIJ: 21-26141105-6" se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre los bienes relictos de Jorge Alberto Durán, DNI N° 14.937.198, para que comparezcan ante éste juzgado a hacer valer sus derechos. San Cristóbal ... de Abril de 2.025.- \$ 45 Abr. 22

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos "OCHAT, CARLOS ALBERTO S/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ 21-24209664-6), se cita y emplaza a acreedores y herederos de CARLOS ALBERTO OCHAT; DNI N° 32.703.205, domiciliado en San Luis N°697 de la ciudad de Sunchales, fallecido en fecha 27/10/2024 en la ciudad de Sunchales; para que dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Sucesorio promovido por la Dra. Marina González. Publicaciones por el término de ley en el Boletín Oficial, conforme los artículos 25 y 67 CPCC y 2340 del C.C.C.N. Rafaela, abril de 2025. Dra. Natalia CARINELLI. Secretaria. Dr. Matías COLON Juez a/c. \$ 45 Abr. 22

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación (Distrito n° 5) de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, en autos: "Expte. CUIJ N° 21-23921195-7 - GUDIÑO JUAN CARLOS S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN CARLOS GUDIÑO (D.N.I. N° M6.291.908), con último domicilio en calle 9 de julio N° 933 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, fallecido el 23 de enero del año 2016, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos, debiendo publicarse cinco veces en diez

días. Firmado: Dr. Elido Ercole- JUEZ - Dra. Sandra Cerliani- SECRETARIA. Rafaela, 21 de abril de 2025.- \$ 45 Abr. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela a cargo del Dr. Matías Colon Juez a/c, Secretaría única a cargo de la Dra. Natalia Carinelli Abogada, en autos caratulados "GOMEZ FRANCISCO VICTOR Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24209521-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FRANCISCO VICTOR GOMEZ con LE M6.223.934 fallecido el 09/09/2016 y de NORMA BEATRIZ MELGRATTI con LC F4.736.957 fallecida el 03/11/2024, ambos con último domicilio en calle Independencia N° 1263 de la localidad de Pilar, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica por un día a sus efectos en el Boletín Oficial. \$ 45 Abr. 22

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de ROBERTO MIGUEL FEUZ (DNI M8.378.247), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "FEUZ ROBERTO MIGUEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25033522-6. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 22 de Abril de 2025.- \$ 45 Abr. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de ERNESTO LEIVA(DNI 24.964.910) y ALICIA BEATRIZ ALEGRE (DNI 28.275.825), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "LEIVA ERNESTO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25033503-9. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 22 de Abril de 2025.- \$ 45 Abr. 22

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 17 de Coronda, provincia de Santa Fe, Juez a/c Hernán Gálvez y Secretaría Dra. Ana Hergui en los autos: ORDONEZ SILVIA GRACIELA c/PUMPIDO NELSON ANTONIO y Otros s/Usucapión (Ordinario); CUIJ 21-00726358-6, dispuso la publicación del siguiente edictos: Coronda, 9 de diciembre de 2024. Se emplazo a los/as herederos/as del codemandado fallecido Redicario Livio Wegher, Sres/as Alicia Rosa Wegher, Nora Beatriz Wegher y Orlando Livio Wegher, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Hernán Gálvez; Dra. Ana Hergui, Secretaria. Santa Fe, 20 de Diciembre de 2024.

\$ 495 536968 Mar. 28 Abr. 22

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 17 de Coronda, provincia de Santa Fe, Juez a/c Hernán Gálvez y Secretaría Dra. Ana Hergui en los autos: ORDONEZ SILVIA GRACIELA c/PUMPIDO NELSON ANTONIO y Otros s/Usucapión (Ordinario); CUIJ 21-00726358-6, dispuso la publicación del siguiente edictos: Coronda, 9 de diciembre de 2024. Se emplazo a los/as herederos/as del codemandado fallecido Redicario Livio Wegher, Sres/as Alicia Rosa Wegher, Nora Beatriz Wegher y Orlando Livio Wegher, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Hernán Gálvez; Dra. Ana Hergui, Secretaria. Santa Fe, 20 de Diciembre de 2024.

\$ 495 536963 Mar. 28 Abr. 22

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Sr. Juez a/c del JUJZ. UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 3 – SEC. ÚNICA, en los autos caratulados: "SCHIRMANN, SILVANA ANTONELA C/ HEREDEROS DE PALAZZO, RAUL DANIEL S/ FILIACION" (CUIJ: 21-10728790-3), se declara rebeldes a los herederos del Sr. Palazzo Raul Daniel, notificándolos que

se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, de Febrero de 2025.- Proveyendo escrito cargo Nro. 1268/2025: Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados, declárese rebeldes a los herederos del Sr. Palazzo Raul Daniel. Notifíquese.- FDO: DRA. MARIA SOL NOVELLO (Secretaria) – DR. RUBEN ANGEL COTTET (Juez a/c)". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y exhibidor del Hall de la Planta Baja de los Tribunales (Art.67 del C.P.C.C. modificado por Ley 11.287). El presente es tramitado por la Defensoría General Civil N°3, razón por la cual reviste el carácter de gestión sin cargo (art. 138, inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 10.160). Santa Fe, de Marzo de 2025.

S/C 538390 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Sr. Juez Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, Sec. Única, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SDNAF C/ VELOZO GUSTAVO JAVIER Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (RESOLUCIÓN DEFINITIVA – ADOPTABILIDAD) C.U.I.J. 21-10768937-8 se notifica por edictos a la Sra. ANDREA ESTER PIERINI – D.N.I. 30.554.537, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "SANTA FE, 21 de marzo de 2025. VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Declarar el estado de adoptabilidad del niño Julio Gustavo Veloze DNI 57.207.465 y solicitar la remisión de legajos al RUAGA a fin de otorgarle la guarda pertinente a la familia que correspondiere, conforme resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional dictada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, registrada bajo el N°000114 de fecha 16.07.2024. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante, notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que al momento de oficiar al RUAGA acompañe la documentación requerida por el Decreto Provincial N° 5170/2016. Oportunamente archívese.-Fdo. Dr. Fernando A Gastiazoro, Juez – Dra. Maria E Mazzarello, Secretaria".-- Santa Fe, de abril de 2025.-

S/C 45917 Abr. 21 Abr. 23

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza en lo Civil y Comercial de la 1era Nominación de Santa Fe, se ha dictado en autos MERCOLAB S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO - HOY QUIEBRA CUIJ N° 21-02035753-0, con fecha 28 de marzo de 2025 la siguiente resolución: "Téngase presente lo manifestado por Sindicatura. Atento las correcciones efectuadas, póngase de manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución rectificado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publíquese

edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. Georgina Benzo. Prosecretaria.

S/C 538517 Abr. 21 Abr. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, con intervención del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "FRANCHINI, ELBIO MARTIN S/ SUCESORIO"; Expte. CUIJ 21-02052242-6, Año 2025 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Elbio Martín FRANCHINI, DNI: M6.208.512, para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Lucio Alfredo Palacios (JUEZ A/C) y Secretaria.-

\$ 45 Abr. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la QUINTA Nominación) en autos CUIJ N° 21-02048397-8, caratulados "OLIVERA, AURELIA S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la Sra. AURELIA OLIVERA, DNI N° 4.646.413, fallecida en la ciudad de Santa Fe, en fecha 29/03/2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Hall de los Tribunales. - FDO: DR. CARLOS MARCOLIN Juez a/c

\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, con asiento en esta ciudad de San Justo, en los autos caratulados: "BRITOS, María Elena s/ Sucesorio" (Expte Cuij 21-26192462-2), se cita, llama y emplaza a acreedores, herederos y legatarios de la Sra. BRITOS, María Elena, dni N° 11.196.389 para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. San Justo, 16 de Abril de 2025.

\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial – 3ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados CICARELLI, EDGARDO PIO S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02051453-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CICARELLI, EDGARDO PIO D.N.I. 7.709.999, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. MARIA ROMINA KILGEMANN (Juez a/c).

\$ 45 Abr. 21

POR DISPOSICION DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACION DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS "PANCALDO, MARCELO LUIS S/ SUCESORIO" (EXPTE. CUIJ N°

21-02051118-1), SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE MARCELO LUIS PANCALDO, DNI. 20.319.548, A LOS FINES DE QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS POR EL TÉRMINO Y BAJO LOS APERCIBIMIENTOS LEGALES. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL. DRA. CLAUDIA SANCHEZ (SECRETARIA).-

\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la 1ra Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11va. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "CALLE, BEATRIZ OLIMPIA S/ SUCESORIO" CUIJ N.º 21-02051083-5/2025, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BEATRIZ OLIMPIA CALLE, D.N.I. N° 3.988.997, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de MARIO HECTOR AGUSTINI para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio sucesorio: "AGUSTINI, MARIO HECTOR S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26327405-6, de trámite por ante el mencionado Juzgado, dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Villa Ocampo, 16 de ABRIL de 2025.-

\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, SECRETARIA ÚNICA, (radicación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "DELGADO, MATILDE YOLANDA S/ SUCESORIO" (Expte. 21-02050823-7), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Señora MATILDE YOLANDA DELGADO, D.N.I.: 4.827.999, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dr. Carlos F. MARCOLIN, Juez.-

\$ 45 Abr. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación), en los autos caratulados "LUCERO PATRICIA BEATRIZ S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02050990-9), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la señora LUCERO, PATRICIA BEATRIZ, D.N.I. N° 14.093.190, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza a/c).

\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Señora Jueza Laura M. Alessio del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°18 en lo Civil y Comercial y laboral de San Justo, Secretaría a cargo del Dr. Leandro Carlos Buzzani se hace saber que en los autos caratulados: "SITARZ Rosalia s/ Sucesorio"- Expte. CUIJIV21-26192395-2 se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Rosalia Sitarz CIN°93143933, para que dentro del término de ley, hagan valer sus derechos. Lo que se publica a los efectos legales en el boletín oficial y se exhibe en el hall de Tribunales de San Justo(SF), 16 de Abril de 2025

\$ 45 Abr. 21

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO, DE DISTRITO JUDICIAL N° 11 CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SAN JORGE, PROVINCIA DE SANTA FE, sito en Avenida Alberdi N° 2451 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, a cargo del Señor Juez Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, Secretaria Dra. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE; en autos "ACEBEDO FRANCISCO NICOLAS C/ ACEBEDO LUCAS FABIAN S/ SUPRESION DE APELLIDO PATERNO – CUIJ 21-26268799-3", cita a toda persona que se crea con derecho a formular oposición dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación, respecto del cambio de apellido de FRANCISCO NICOLAS ACEBEDO, DNI N° 47.211.449, por FRANCISCO NICOLAS CINGOLANI. San Jorge, 07 de Abril de 2025 (...) Por iniciada demanda de cambio de apellido a fin de cambiar el apellido paterno "ACEBEDO" por el materno "CINGOLANI". Imprimase a la presente causa el trámite Sumarísimo. Emplácese al demandado para que, dentro del término de ley, conteste la demanda, ofrezca pruebas y oponga excepciones, bajo apercibimientos de ley (art 413 inc 2 CPCC).

Agréguese la documental que se acompaña. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Dese intervención al Ministerio Público Fiscal. Publíquese en el diario oficial conforme las previsiones del Art. 70 CCCYN. Notifíquese.- Fdo. Dr. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez; Dra. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE, Secretaria.-

\$ 120 538738 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos: "COMPAGNUCCI, GABRIEL HUGO s/ Sucesorio – CUIJ 21-26268919-8".-, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Causante GABRIEL HUGO COMPAGNUCCI,

D.N.I. N° 14.737.329.-, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- SAN JORGE (Sta. Fe), 11 de Abril de 2025.-
\$ 45

Abr. 21

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial – 5ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados RAMOS, MARY ELISABET Y OTROS S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02052227-2), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RAMOS MARY ELISABET D.N.I. F 3.704.078 y PITTAU, ATILIO LEONIDAS D.N.I. M. 6.340.190, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez a/c).
\$ 45

Abr. 21

Por disposición del Sr. Juez de Distrito de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 11 de la ciudad de San Jorge en autos "BIGLIONE HECTOR DARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ 21-26268927-9)", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante HECTOR DARIO BIGLIONE, D.N.I. N° M 2.455.537, con último domicilio en calle Av. Juan Bautista Alberdi 722, de la Ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial.
\$ 45

Abr. 21

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos: "COMPAGNUCCI, GABRIEL HUGO s/ Sucesorio – CUIJ 21-26268919-8".-, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Causante GABRIEL HUGO COMPAGNUCCI, D.N.I. N° 14.737.329.-, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- SAN JORGE (Sta. Fe), 11 de Abril de 2025.-
\$ 45

Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 la ciudad de San Jorge (Santa. Fe), en autos: "MANSILLA RAMON Y OTRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-26268756-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante RAMON MANSILLA, DNI 6.283.825, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45

Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 la ciudad de San Jorge (Santa. Fe), en autos: "MANSILLA RAMON Y OTRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-26268756-9), se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante EDER BELLA BALLESTERO, DNI 6.480.990, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.
\$ 45

Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito civil, comercial y laboral N° 11 de la ciudad de San Jorge (Santa Fe), en autos, "BANCHERO LILIANA ALEJANDRA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26263495-4, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre los bienes de BANCHERO LILIANA ALEJANDRA, DNI N° 17.966.922, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el diario Boletín Oficial y Estrados del Juzgado (Acordada C.S.J. del 7.2.96, Acta N°3). Fdo. Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez), Dr. Nicolas Alejandro Pasero (Secretario).-
\$ 45

Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito civil, comercial y laboral N° 11 de la ciudad de San Jorge (Santa Fe), en autos, "BETTATI, NELSO ROQUE S/ SUCESORIO" CUI N° 21-26263921-2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derecho sobre los bienes de BETTATI NELSO ROQUE, DNI N° 6.279.783, para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el diario Boletín Oficial y Estrados del Juzgado (Acordada C.S.J. del 7.2.96, Acta N°3). Fdo. Dr. Daniel Marcelo Zoso (Juez), Dr. Nicolas Alejandro Pasero (Secretario).
\$ 45

Abr. 21

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y
DEL TRABAJO

Por disposición de la Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado -Distrito Judicial N° 15, en los autos caratulados: "JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL TOSTADO S/ REMISION DE MATERIAL PARA DESTRUCCION CUIJ N° 2-26215429-4" se ha dispuesto poner en conocimiento a los efectos que pudiera corresponder, lo siguiente: Tostado, 19 de marzo de 2025. Y VISTOS: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 15 con asiento en la ciudad de Tostado, de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde largo tiempo, siendo necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que

redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y. CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. Respecto de los mismos, puede decirse que, como no han registrado movimiento, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a la destrucción de aquellos sobres que comprendan los años 2013 a 2019 inclusive. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el Boletín Oficial dando a conocer el presente decisorio y se dará difusión al Colegio de Abogados de la 5ta. Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados, a fin de que los posibles interesados - que pudieran acreditar interés legítimo - se presenten al Juzgado de lunes a viernes en horario de 8 a 12 a fin de efectuar el requerimiento pertinente, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 03 de Abril de 2025, inclusive. Por lo expuesto, RESUELVO: 1) Disponer la destrucción de la documental, pliegos, alegatos e interrogatorios reservados en Secretaría, comprendidos entre los años 2013 a 2019 inclusive y correspondientes a expedientes sin movimiento, que no han sido ingresados al Sistema Informático, los remitidos al Archivo General de Tribunales, y aquellos que cuentan con sentencia firme de Cámara de Apelación. 2) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 03 de Abril de 2025, inclusive. 3) Publicar edictos en el Boletín Oficial por dos veces en cinco días. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la 5ta. Circunscripción a los fines arriba indicados. 4) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación y a la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber. **DRA. MARCELA BARRERA Secretaria DR. JORGE DA SILVA CATELA Juez A/C**
S/C
Abr. 21

VERA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación con asiento en ciudad de Vera Provincia de Santa Fe, en los autos "ARANDA, ANGEL GUSTAVO S/ SUCESORIO 21-25278750-7 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don ANGEL GUSTAVO ARANDA DNI 16.871.797, fallecido el 23/02/2025, domiciliado en calle Constituyentes N° 1266 de la Localidad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Vera, 16 de abril de 2025. Dra Monica Alegre: Secretaria Subrogante
\$ 45

Abr. 21

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y
DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Juliana Foti y Juez a cargo Dr. Guillermo A. Vales; en autos: "ROSSINI LORENA GUADALUPE C/ROSSINI TOMAS S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA21-24208105-3"; se ha dispuesto a citar y emplazar a aquellos que se consideren con derecho al inmueble dominio inscripto n al Nro.12490, Tomo 139 P, Folio 305, Año 1955, PII n° 08-11-00- 060275/0001-3, para que hagan valer sus derechos, por el término y bajo apercibimientos de rebeldía. Ello atento al decreto que se transcribe: "RAFAELA, 24 de Febrero de 2025 Advertido en este estado, a los fines de reordenar el proceso y evitar futuras nulidades, ampliando el proveído de fecha 29/08/2024, dispóngase: Cítese y emplácese por edictos a publicarse en los Estrados de estos Tribunales y Boletín Oficial (art. 67 delC.P.C.), a los que se consideren con derecho al inmueble indicado, para que hagan valer sus derechos, por el término y bajo apercibimientos de rebeldía. Proveyendo escrito cargo N°883: Agréguese. A lo solicitado, oportunamente. Notifíquese. Firmado: Juliana Foti Abogada – Secretaria; Guillermo A. Vales Juez A/C". En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado. Rafaela, de dos mil veinticinco.-
\$ 33 537220 Abr. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 2da. Nominación de Rafaela (Sta. Fe), en los autos caratulados: "Expte. CUIJ. 21-24209683-2 BRUNERI, DANIEL ALBERTO S/ SUCESORIO", tramitado por el Dr. Fernando Pairone, se cita a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BRUNERI, DANIEL ALBERTO, DNI. 20.970.411, fallecido en fecha 24-11-2024, con último domicilio en Av. Antonio Podio N° 627 de Rafaela, Santa Fe, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. Fdo. Dr. Dr. Matías R. Colón (Juez a/c) - Dra. Natalia Carinelli (Secretaria).-
\$ 45

Abr. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, en los autos "CUIJ N° 21-24209707-3 GALOPPE, Arcadio José S/ Sucesorio", se cita, llama y em-

plaza a los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Arcadio José Galoppe, D.N.I.M.6.288.069, con último domicilio en calle Sara B. Samynn N° 172 de Humberto Primo, fallecido en fecha 10 de febrero de 2025 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial, a sus efectos. Fdo.: Dr. Colon - Juez a cargo; Dra. Carinelli - Secretaria. RAFAELA, de abril de 2025.-
\$ 45 Abr. 15

Por estar dispuesto en autos "PELOSI, OSCAR MARIO JOSE S/ SUCESORIO CUIJ: 21- 24209594-1, Juzgado Distrito Civil y Comercial Tercera Nominación Rafaela, se ha dispuesto citese y emplácese a quienes sean acreedores y/o herederos y/o legatarios del Sr. OSCAR MARIO JOSÉ PELOSI, DNI: 11.525.183, fallecido en fecha 11 de Febrero de 2025, con último domicilio en calle Güemes 121 de la ciudad de San Vicente, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, se publica a todos los efectos legales por edictos en Boletín Oficial y Sede Judicial. RAFAELA 16 de Abril de 2025 – Firmado: Guillermo A. Vales (Abogado-Juez) – Juliana Fotti (Abogada - Secretaria).-
\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos caratulados "Expte. CUIJ 21-24209709-9 – FONTANA, DANIEL OSCAR S/ SUCESORIO", se cita a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL OSCAR FONTANA, argentino, D.N.I. 17.963.916, nacido el 3 de Diciembre de 1.966 y fallecido el día 7 de marzo de 2025 en Santa Fe (Santa Fe); para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley y a tales fines se publica en el Boletín Oficial (art. 67 CPCC)- Fdo. Dr. Matías Raúl Colon – JUEZ A/C- Dra. Natalia Carinelli - SECRETARIA.-
\$ 45 Abr. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rafaela, (Sta. Fe), en autos caratulados PANDAVENES ELVIRA LUISA S/ SUCESORIO CUIJ 21-24209666-2; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELVIRA LUISA PANDAVENES, DNI F 4.621.177, nacida en Campo Garay, Pcia. de Santa Fe, el 12 de Febrero de 1944 y fallecida 5 de julio de 2021, en la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, siendo su último domicilio en Juan J. Paso 186 de la ciudad de Sunchales, Pcia. de Santa Fe, para que acrediten su carácter dentro del término de treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Matías Colón, Juez a/c. Dra. Natalia Carinelli, Secretaria. Rafaela, 10 de abril de 2025.
\$ 45 Abr. 21

RECONQUISTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, de la Ciudad de Reconquista (SF), se hace saber que en los autos caratulados: "FONTANA DIEGO CESAR c/ FRANCISCO FONTANA Y OTROS s/USUCAPIÓN" CUIJ N° 21-25031796-4, se ha ordenado lo siguiente: Reconquista, 23 de Diciembre de 2024. Agréguese publicación de edictos de edictos que acompaña. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a la parte demandada. Designase fecha de sorteo de Defensor de Ausentes, de la lista de nombramientos: de oficio vigente, para el día 18 de febrero de 2024 a las 07:30 hs., ante la Oficina de Sorteo de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales. Firme este proveído, pase a Secretaría a los fines de la comunicación pertinente (Circular N°123/2017). Notifíquese por edictos. Fdo.: Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez a cargo; Dr. Guillermo Angaramo, Secretario. OTRO DECRETO: "Reconquista, 31 de Marzo de 2025. Designase fecha de sorteo de Defensor de Ausentes, de la lista de nombramientos de oficio vigente, para el día 23 de abril de 2025 a las 07:30 hs. ante la Oficina de Sorteo de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales. Firme este proveído, pase o Secretaría o los fines de la comunicación pertinente (Circular N° 23/2017). Notifíquese por edictos. A sus efectos, acompañe nuevo proyecto de edicto en el que se deberá transcribir el decreto de fecha 23/12/2024 y el presente. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez a cargo; Dr. Guillermo Angarenno, Secretario. Reconquista, 01 de Abril de 2025.

\$ 500 538505 Abr. 21 Abr. 23

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
CARLOS ARIAS PESADO

Por disposición del Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de Distrito 13ª Nominación Rosario, el Secretario que suscribe hace saber que en autos: MARCOVICH, VICTOR ERNESTO c/Otra y/u Otros s/División de Condominio Juicios Ordinarios; (Expte. 1144/2014), CUIJ 21-01525947-4, de acuerdo a lo decretado en autos y que a continuación se transcribe: Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 13ª Nom. en la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Ordénase la venta en pública subasta del inmueble inscripto al Tomo 1168, Folio 159, N° 308350 y Tomo 1173, Folio 113, N° 332672 correspondientes a los lotes 3a y 3b, respectivamente, Depto. Rosario, a nombre del Sr. Víctor Ernesto Marcovich, DNI. 11.218.333 (mitad indivisa); y al Tomo 972, Folio 132, N° 382129 y Tomo 972, Folio 133, N° 382130, correspondientes a los lotes 3a y 3b, respectivamente, Depto. Rosario, a nombre de la Sra. Natalia María Rizzo, DNI 25.707.967 (mitad indivisa); ubicado en la ciudad de Rosario, en calle Alem, entre Av. Pellegrini y Cochabamba, la que se realizará por el martillero Carlos E. Arias Pesado en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno 1546 el día 19 de junio de 2025 a las 14:00 horas o el día hábil siguiente de resultar inhábil o feriado el pro-puesto. El inmueble saldrá a la venta con la base de u\$s 220.000 en el estado de ocupación en que se encuentra según constancia de autos (escrito cargo N° 10713/2024). Seguidamente, si no hubiere postores, con una retasa del 25% (USD 165.000). De reiterarse la falta de postores saldrá a la venta con una última base de USD 110.000. Los gastos por impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble son a exclusivo cargo del comprador, así como los gastos e impuestos de transferencia, e IVA si correspondiere. Además los gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia dominial del inmueble subastado, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta, como así también los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Entre los impuestos a cargo del comprador incluyese, entre otros que corresponda, el impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación. Los importes adeudados deberán ser informados por el martillero en el acto de remate. Hágase saber a los interesados mediante la publicación de edictos correspondientes y en el acto de la subasta que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Quien resulte comprador deberá abonar el 10% del precio de compra en el acto de la subasta, con más el 3% de comisión, todo al martillero, en pesos, cheque certificado o cheque cancelatorio. Para el caso de que el precio de la compra supere el valor de \$ 30.000, el comprador deberá abonar el mencionado 10% del precio de compra en el acto de subasta, con la siguiente modalidad: hasta la suma de \$ 30.000 en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar el 10% deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos, con pérdida total de lo abonado en caso que así no lo hiciera. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de notificada la aprobación de la subasta, y si el adquirente no efectuare el pago deberá abonarse por el retraso intereses a la tasa activa mensual que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 CPCC. El precio de la venta se deberá abonar en moneda dólar o, en su caso, en moneda pesos mediante conversión al valor del dólar MEP vigente a la fecha del efectivo pago. Si luego de intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. Déjase constancia que respecto del saldo de precio deberá asimismo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del BCRA, por lo cual de superar el importe de \$ 30.000 se ejecutará por transferencia bancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. El inmueble sometido a remate es desocupable en los términos del art. 504 del CPCC. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero se deberá oficiar al Registro General con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente, la que se efectivizará una vez reunidos los requisitos pertinentes, abonados los impuestos que gravan el acto de subasta, así como las tasas y contribuciones y demás conceptos que adeude el inmueble. A los fines de obtener el título, el adquirente deberá acudir a escribano público, quedando excluidas, por lo tanto, las otras opciones previstas en el art. 505 CPCC. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Cumplimentese con la publicidad de ley. Publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial por cinco días hábiles (art. 492 CPCC) debiendo constar los mismos agregados un día antes de la fecha de remate. La publicación adicional a la de los edictos constituirá en dos avisos en el Diario La Capital (Sección Remates). Oficiase a los fines del art. 506 CPCC si correspondiere. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Hágase saber que se fija como día de exhibición del inmueble dos días hábiles anteriores a la fecha de realización de la subasta durante los horarios de 16.00 a 19.00 horas. Hágase

saber que los títulos de propiedad se encuentran en Secretaría de este Tribunal para ser examinados por los interesados, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna. Ténganse presentes los gastos estimados por el martillero en los términos del art. 80 de la Ley 7547. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Verónica Gottlieb, Jueza; Dr. Lucas Menossi, Secretario. Del informe del Registro de la Propiedad de Rosario surge que los dominios se encuentran a nombre de las partes no registrándose gravámenes ni medidas precautorias. Dicho inmueble es comprensivo de lotes 3a y 3b en el plano N° 94.090/1952 Conforme Resolución 745 AFIP Martillero: Cuit. 20-20008072-7; Partes: CUIL. 20-11218333-8 y CUIT. 2725707967-3. Informes al Martillero: Tel.: 341-5415264. Todo lo que se hace saber a efectos legales. Secretaría, Rosario. Lucas Menossi, Secretario.
\$ 1900 538764 Abr. 15 Abr. '23

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Autos caratulados: "CARDINALE PABLO – CONC. PREVENTIVO – S/ INCIDENTE DE REVISION PROM. POR CAFFA NEBY NELLY" CUIJ 21-01241807-5. Por disposición del Sr. Juez de Distrito en la Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, emplácese por edictos a sus herederos de Neby Nelly Caffa (DNI 3.623.316), para que comparezcan a estar a derecho, atento lo normado por el Art. 597 del CPCC, dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el Art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Rosario, 3 de abril de 2025.-
\$ 100 538564 Abr. 22 Abr. 24

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Nicolás Villanueva, Secretaría de la Dra. Daniela A. Jaime, dentro de los autos caratulados: GIORDANENGO, LIZA s/Sumaria Información; CUIJ 21-02991008-9, se hace saber que GIORDANENGO LIZA, argentina, soltera, D.N.I. N° 41.216.644, nacida el 26 de junio de 1998, de apellido materno Stafforte, solicitó su inscripción en la matrícula del Colegio de Escribanos de la Segunda Circunscripción de la provincia de Santa Fe. Publicación por el término 3 días. Rosario, 27 de Marzo de 2025. Dra. Daniela Andrea Jaime, Secretaria.
\$ 100 538114 Abr. 22 Abr. 24

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3era. Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel M. Zabale se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIRTA GRACIELA GARCIA (DNI Nro. 12.526.433) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA, MIRTA GRACIELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 3" (Expte. CUIJ Nro. 21-02991151-4). - Fdo. Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez)
\$ 45 Abr. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODOLFO MARCOS TAMBUZZO (D.N.I. 16.812.580) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: TAMBUZZO, RODOLFO MARCOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-02990369-4
\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARIANO ATILIO TORNATORE, D.N.I. 6.043.515 y MARIA TERESA ACQUAROLI, D.N.I. 4.488.100, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TORNATORE, MARIANO ATILIO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02991346-0). Fdo. Prosecretaria
\$ 45 Abr. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL JESUS MARTINEZ DNI 13.580.185 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días Se diligencia sin cargo atento a tramitarse por Defensoría Zonal. Autos caratulados "MARTINEZ, DANIEL JESUS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Cuij 21-02990806-8. Fdo. Dr Fabián e. Bellizia (Juez). Rosario, 23 de marzo de 2025.-
\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gabriel Alberto Baldovino D.N.I. 6.004.543 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BALDOVINO, GABRIEL ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-02984184-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 22

Por disposición de Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Delia Enriqueta Mancinelli DNI 2.379.605 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BALDOVINO, GABRIEL ALBERTO Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-02984184-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de Rosario, se ha ordenando citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS PABLO ESCODA, D.N.I. N° 6.015.272, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESCODA, LUIS PABLO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21.02982775-0, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Abr. 22

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR DISPOSICIÓN DEL SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL NRO. 7 DE CASILDA, 1era NOMINACION, EN LOS AUTOS CARATULADOS "SPARVOLI MARIA INES Y OTROS C/ CICCARELLI EDUARDO Y OTROS S/ USUCAPION" (EXPTE.CUIJ 21-25800094-0), SE DECRETO LO SIGUIENTE: "CASILDA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024.- PUESTOS LOS AUTOS A DESPACHO EL DIA DE LA FECHA SE PROVEE ESCRITO CARGO N° 3364/24: AGREGUESE LA CONSTANCIA QUE ADJUNTA. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PUBLICACION DE EDICTOS QUE SE ADJUNTA FUE CORROBORADA CON EL LINK FACILITADO, DEJANDO CONSTANCIA QUE EL MISMO FUE DEBIDAMENTE PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL. ATENTO LO INFORMADO POR MESA DE ENTRADAS Y HABIENDO VENCIDO EL TERMINO DE LEY OTORGADO A LOS CODEMANDADOS PARA QUE COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO SIN QUE HAYA HECHO USO DEL MISMO, DECLARESE LA REBELDIA DE LOS CODEMANDADOS MENCIONADOS, PROSIGUIENDOSE EL JUICIO SIN SU PARTICIPACION. DESIGNASE AUDIENCIA A LOS FINES DE UN SORTEO DE DEFENSOR AD-HOC PARA EL DIA 20 DE FEBRERO DE 2025, A LAS 7:30HS. NOTIFIQUESE (ART. 61 CPCCSF).- FDO: DRA. CLELIA CARINA GOMEZ (JUEZ) DRA. VIVIANA M. GUIDA (SECRETARIA).- CASILDA, DE FEBRERO DE 2025.-
\$ 100 538447 Abr. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NELLY IRENE FORMENTIN DNI N° 1.521.379 Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados V 21-25865613-7 (127/2025) Fdo, Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.
\$ 45 Abr. 22

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "CARO CASIMIRO JUAN RAFAEL Y VELIZ ROSA AIDE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26033285-3 se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Cañada de Gómez, 21 de abril de 2025
\$ 45 Abr. 22

Por disposición de la Jueza de Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HAYDEE CLARA DARAIO, DNI N° 03.802.463 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DARAIO HAYDEE CLARA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS". CUIJ 21-26033969-6 Fdo. DRA. CAROLINA LUCIA KAUFFELER Secretario DRA. JULIETA GENTILE-Jueza.
\$ 45 Abr. 22

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Villa Constitución, en autos caratulados LH MONTAJES INDUSTRIALES S.A. s/QUIEBRA (POR ACREEDOR); CUIJ N° 21-25659691-9, se ha dispuesto -de conformidad a lo normado por el art. 89 LCQ- dar publicidad por edictos a la sentencia N° 196 de fecha 26/03/2025, mediante la cual se declaró la quiebra de LH MONTAJES INDUSTRIALES S.A., conforme seguidamente se detalla: FALLO: 1) Declarando a instancia de acreedor la quiebra de LH MONTAJES INDUSTRIALES S.A.; CUIT N° 30-71057816-4 con domicilio social -según el Informe del Registro Público de Comercio agregado a autos- en Dr. C. Silv. Begnis 1500 Lote 38 y 39 de la localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe. 2) Oficiando al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor, a la Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, al Banco Central de la República Argentina (disponiéndose en forma expresa la circularización a través de la Comunicación "D" a todas las entidades reguladas) y a todo otro registro que pudiere corresponder (en el supuesto de mantener el fallido inmuebles en otras jurisdicciones) a los fines de anotar la inhibición general del fallido. Asimismo, oficiase a la Dirección Nacional De Los Registros Nacionales De La Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (D.R.N.P.A.) para que informe sobre la existencia de vehículos de titularidad del fallido; y al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país. 4) Intimando al deudor y su administrador titular (Sr. Gustavo Daniel Suárez, DNI 18.193.656, domiciliado en PJ Isabela La Católica 4170 de la localidad de Rosario) para que, dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por parte del Síndico, entreguen al mismo la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimente con lo prescripto en el Art. 86 1er. párrafo. 5) Prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimado a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. Hágase saber al fallido que antes cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiere configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 7) Ordenado la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Oficial y toda otra repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522. 9) Haciendo saber al administrador titular -Sr. Gustavo Daniel Suárez, DNI 18.193.656, domiciliado en PJ Isabela La Católica 4170 de la localidad de Rosario- que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal, Dirección General de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía de Seguridad Aeroportuaria y toda otra entidad que correspondiere. El despacho a librarse a la Dirección General de Migraciones, según Acuerdo Ordinario del 11.11.2002 (cfme. Circular 55/2002), será dirigido a la Delegación Santa Fe -sita en Urquiza 1798 de Rosario- y deberá contener indispensablemente el apellido y nombre de la persona afectada, documento de identidad y medida que se debe adoptar y en lo posible, la nacionalidad, fecha de nacimiento, nombre del padre y de la madre, provincia, causa, tribunal, secretaría, circunscripción y teléfono del Juzgado. 10) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (arts. 106 ss. y cc. de la Ley 24.522). Librese mandamiento de inventario e incautación al Oficial de Justicia, con todas las facultades de ley. 11) Procediendo a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida- que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la ley 24.522. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Clasificando al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día miércoles 09 de Abril de 2025. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el Art. 88 última parte L.C.Q. se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptada que fuere el cargo por el Síndico sorteado. 13) Disponiendo la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al A.P.I. (a los fines del Art. 23 del Código Fiscal) a la A.R.C.A. y a la Municipalidad de Villa Constitución, así como a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 14) Ordenando la publicación de edictos conforme lo formado por el art. 89 L.C.Q., en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. 15) Difiriendo el sorteo del perito enajenador -martillero-, en el supuesto que correspondiere, hasta una vez presentado el Informe General (art. 39 LCQ). 16) Haciendo saber a la Sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (AFIP, API, Municipalidad de Villa Constitución, Registro Público de Comercio, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefec-

tura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Argentino, Registros de la Propiedad Inmueble de Rosario y Santa Fe, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, Banco Central de la República Argentina, D.R.N.P.A. y S.I.N.T.y.S.) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 17) Hacer saber al fallido que, en el supuesto de haberse librado cheques de pago diferido con anterioridad a la fecha de la presente resolución, y cuyo vencimiento opere con posterioridad a la misma deberá acompañarse en el término de 2 días escrito informativo con detalle del número de dichos cheques, monto, beneficiario y fecha de vencimiento. Ello, en el marco de la cooperación debida conforme lo normado por el art. 102 Ley 24.522 y bajo los apercibimientos previstos en dicha forma. 18) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 19) Insértese y hágase saber. Fdo. ORSARIA - Danino. Villa, Constitución, 27 de Marzo de 2025. Dr. Alejandro Danino, Secretario.

S/C 537967 Abr. 22 Abr. 28

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial Nro: 14 en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Villa Constitución Dra. Orsaria, Secretaria del Dr. Danino; se cita a los herederos y/o sucesores del Sr. DOMENECH HORACIO RAUL DNI: 14.072.751, para que en el término de 30 días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de seguirse el trámite como corresponda, dentro de autos caratulados: "DOMENECH HORACIO RAUL S/ SUCESORIO 21-25660193-9. Villa Constitución, Abril de 2024. Dr. Danino (Secretario).

\$ 45 Abr. 22

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. Mario Celeste Rosso, Juez, Dra. Maria Laura Olmedo, Secretaria, dentro de los autos caratulados "MANSILLA MATILDE ELVIRA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" (CUIJ N° 21-24623067-3), se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de "Doña MATILDE ELVIRA MANSILLA, quien era argentina, LE. N° 2.072.072, nacida en Santa Fe, el día 21/08/1932, hija de Doña Augusta Menichelli y Don Pedro Mansilla, con último domicilio en calle Iturraspe N° 1954 de Venado Tuerto, Pcia. Santa Fe, quien falleciera por enfermedad en Venado Tuerto, en fecha 10/08/1924 en Venado Tuerto, para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.-

\$ 45 Abr. 22

EDICTOS ANTERIORES

CÓRDOBA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez de Primera instancia y 5° Nominación de la Ciudad de Córdoba, Secretaría a cargo de la Dra. RAMELLO Ileana, en AUTOS "ESCUADERO, LEONARDO FELIX C/ MOROSCHAN, JUAN - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION, EXPEDIENTE SAC: 12171383 ha dictado la siguiente resolución: 04/12/2024. Atento las constancias de autos y la documental acompañada, imprimase trámite a la demanda presentada en operación de fecha el 20/11/2024. Dese el trámite de juicio declarativo ordinario. Cítese y emplácese a los demandados herederos de la Sra. América Holzer de Moroschan, en su carácter de heredera del titular registral Juan Moroschan, -con ultimo domicilio real en Francia 3449, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a estar a derecho en las presentes actuaciones en el término de veinte (20) días bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y diario a elección de amplia circulación en la provincia del Córdoba y de Santa Fe debiendo asimismo notificarse en el o los domicilios que aparecen en los oficios dados por las reparticiones públicas.

Cítese a todos los colindantes actuales en su calidad de terceros quienes deben ser citados en los domicilios denunciados y en los informados por las reparticiones catastrales y cítese a los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se trata de prescribir para que en plazo de veinte (20) días subsiguientes al vencimiento de la publicación de edictos comparezcan a estar a derecho, tomar participación y deducir oposición bajo apercibimiento a cuyo fin publíquense edictos por diez (10) veces en treinta (30) días en el Boletín Oficial y diario a determinarse. El inmueble de que se trata es: Un lote de terreno ubicado en departamento COLON, pedanía San Vicente, municipio SALSIPUEDES, lugar EL PUEBLITO, calle ACONQUIJA ESQ. ARRECIFE, con designación oficial lotes 29 y 30 (hoy lote 29) de la Manzana 312, designada según plano como PARCELA 100, compuesto de cuatro lados que miden y lindan: Partiendo del esquinero Nor Este, vértice B con ángulo interno 90°00', línea con rumbo Este-Sureste hasta el vértice C, mide 20,00 m, lin-

dando con Calle Arrecife; desde este vértice C con ángulo interno de 90°00' hasta el vértice D, mide 30,00 m., lindando con Parcela 028 a nombre de Barreto Máximo con número de cuenta 1305-04306152, con Mat.: 1185671; desde este vértice D con ángulo interno de 90°00' hasta el vértice A, mide 20,00 m., lindando con Parcela 001 a nombre de Boggino Pascual, en la cuenta 1305-0263527/2 con Folio 7163 del año 1941, desde este vértice A y con ángulo interno de 90900* hasta del vértice B, mide 30,00 m., lindando Calle Aconquija. Cerrando este lado la figura con una Superficie Total: 600,00 m2., según plano de mensura correspondiente, suscripto por el Ingeniero Lisandro Humberto Torres, Matr. 4784-X, visado por la autoridad administrativa, mediante expediente 0033-138025/2023. Se encuentra inscripto en el Registro General a nombre de Juan Moroschan, en el folio real 1185671, con una afectación total respecto de los Lotes Desig Of.: 29 y 30, Mz. Of.: 312. Fdo. Digitalmente MONFARRELL Ricardo Guillermo: JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA: Fecha: 2024.12.04 - voto. 00/00/2025.
\$ 100 539267 Abr. 21 Abr. 25

ROSARIO

En los autos caratulados: GARNICA, HILDA RAMONA s/CONVERSION EN CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02986372-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Ezequiel Zabale, secretaria a cargo del Dr. Federico Lema, se ha dictado la siguiente resolución: N° 625, Rosario, 30.12.2024. FALLO 1) Dejar sin efecto la sentencia declarativa de quiebra, resolución N° 473 de fecha 02/10/2024. 2.) HILDA RAMONA GARNICA, DNI F.4.525.370 con DOMICILIO REAL en calle GENERAL SAVIO 2044 de la localidad de Alverar, Provincia de Santa Fe, y DOMICILIO AD LITEM en calle ALMAFUERTE 765 de Rosario 2) Hacer saber que actuará como sindicatura el profesional designado a los fines del trámite de quiebra, Notifíquese por cédula la presente resolución. 3) Hacer saber que se mantienen las fechas oportunamente fijadas para la presentación de informes individuales y general, y se fija vencimiento del periodo de exclusividad el 5/06/25 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 29/06/25 a las 11 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 4) Publíquense edictos de conformidad a lo dispuesto por los arts. 27 y 28 de la LCQ en BOLETÍN OFICIAL, El Tribunal y cumplimentese con lo normado por el art. 27 de la L.C., bajo los apercibimientos del art. 30 L.C. 5) Disponiendo que dentro del plazo de tres días el concursado presente los libros que posee, para su intervención por Secretaría, bajo las prevenciones del art. 14 inc. 5 L.C. 6) Disponiendo que se anote la presente apertura en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 7) Disponiendo la anotación de la inhibición general del concursado y en su caso de sus socios ilimitadamente responsables, oficiándose al Registro General de Rosario, Registro Nacional de la Propiedad Automotor y demás reparticiones que correspondan. 8) Intimando a el concursado depositar en autos la suma que oportunamente informe la sindicatura dentro del término de tres días, los que se estiman para gastos de correspondencia, bajo los apercibimientos del art. 14 inc. 8° de la L.C.. 9) Comunicando la presente a la AFIP; A.P.I.; Municipalidad de Rosario y a quien corresponda, oficiándose. 10) Haciendo saber al concursado, administrador y/o socios que no podrán viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del Concurso ni por más tiempo que el estipulado en el art. 25 de la LCQ bajo los apercibimientos de Ley. 11) Disponiendo que se oficie a los Juzgados que correspondan, en virtud de lo dispuesto por el art. 21 de la L.C.. 12) Autorizando al Sr. Síndico actuante a suscribir todos los despachos y cédulas que friere menester para hacer efectivo lo dispuesto por el art. 275 L.C. Insértese y hágase saber. Fdo.: JUEZ, SECRETARIO. N° 20 Rosario, 18/02/2024. Por tanto, RESUELVO: 1) Revocar el punto 3) del Auto N° 625 de fecha 30/12/2024. 2) Posponer la fijación de las fechas del periodo informativo y de exclusividad hasta la acreditación de la publicación de edictos indicada en los considerando, pudiendo la Sindicatura volver a presentar el informe individual ya acompañado en caso de que así entienda que corresponde. Insértese y hágase saber. Fdo.: Juez / Secretario. Dr. Federico Lema, Secretario Subr.
\$ 300 537793 Abr. 15 Abr. 23

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 14a. Nominación de Rosario, en los autos caratulados "AMBROGI, JOSE ALBERTO S/ SUCESION" (CUIJ 21-01561261-1), se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de CARINA FERNANDA AMBROGI, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL venciendo el término cinco día después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria Subrogante).
\$ 100 538348 Abr.21 Abr. 23

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Barbara Serrat, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Laboral de la 1ª Nominación de Rosario, Secretaria del Dr. Ricardo Javier Sullivan, en autos caratulados: ALBARRACIN, MELINA ANABEL c/DAI QINGJUAN s/DEMANDA DE EXTENSION DE RESPONSABILIDAD; Expte. N° 21-04224835-2, se han dictado los siguientes decretos: ROSARIO, 11 de Febrero de 2025 Atento el sorteo practicado, designase Defensor ad hoc Santiago Felizia, con domicilio en calle Callao 827 de la ciudad de Rosario, teléfono 3424877268 quien deberá aceptar el cargo dentro del término de 2 días bajo apercibimientos de ley. Atento al marco de excepcionalidad que impone reducir la concurrencia presencial al Tribunal, el auxiliar deberá remitir vía correo electrónico el escrito de aceptación de cargo debidamente suscripto, con expresa indicación de los autos, constitución de domicilio, dirección de correo electrónico, teléfono de contacto y el DNI respectivo, debiéndose adjuntar copia digitalizada del mismo y de la cédula por la

que se le comunicara su designación. Hágase saber al profesional que la clave respectiva es: 7986. Notifíquese por cédula: ROSARIO, 14 de Marzo de 2025 En la fecha se agrega el cargo N° 6076/2025: Por aceptado el cargo. Téngase presente. (Expte. N° 21-04224835-2). Fdo. Juez Dra. Barbara Serrat, Secretaria del Dr. Ricardo Javier Sullivan. En consecuencia, ha sido designado como Defensor Ad hoc el Dr. Santiago Felizia, con domicilio en la calle Callao N° 827 de la ciudad de Rosario, teléfono 3424877268, quien acepto oportunamente su cargo, de lo cual Ud. queda legal y debidamente notificado de los decretos que anteceden. Rosario, 21 de Marzo de 2025. Dr. Ricardo Javier Sullivan, Secretario.

\$ 100 538116 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Señor Juez Dr. Marcelo Agustín Enzo Gallucci, a cargo del Juzgado en lo Laboral de la 7ª Nominación de Rosario, Secretaria de Dra. MARIA TERESA HAYDEE CAUDANA, en autos caratulados: CENTENO EVELYN RUTH c/BRAUN CRISTIAN GABRIEL Y DIPPE JULIAN s/EXTENSION DE RESPONSABILIDAD; Expte. N° 21042294680, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 17 de Febrero de 2025 Atento lo peticionado y constancias de autos, procédase -en los términos del art. 45 de la Ley 7.945- a citar por edictos a BRAUN CRISTIAN GABRIEL, para que comparezca a estar a derecho por el término de ley y bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le designará un defensor ad-hoc. (Expte. N° 21042294680). Fdo. Dr. Marcelo Agustín Enzo Gallucci (Juez) - Dra. María Teresa Haydee Caudana (Secretario). En consecuencia, se cita y emplaza por edictos a fin de que comparezca a estar a derecho a la demandada DIBRA S.R.L., por el término de tres días consecutivos, venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación, quedando legal y debidamente notificado del decreto que antecede. Publíquese sin cargo por tratarse de juicio laboral. Rosario, Marzo 2025. María Teresa Caudana, Secretaria.

S/C 537876 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juzgado en lo Laboral 5 de Rosario y en autos: BIASIOLLI JOSE LUIS c/PREVENCIÓN ART. S.A. s/ACCIDENTES Y/O ENFERMEDADES DEL TRABAJO 21-04186054-2, Se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 06 de Junio de 2023. De la caducidad denunciada, intímese a las partes a manifestar si tienen interés en la prosecución de la causa debiendo efectuar la petición idónea que corresponda de acuerdo al estado de los autos, por el término de diez días (Art. 37 CPL), bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula al domicilio real y procesal. Dra. LORENA SPIZZIRRI - Dra. RINA BRISIGHELLI. Rosario, 14 de Febrero de 2025. Dra. Valeria S. Barone, Secretaria.
S/C 537796 Abr. 21 Abr. 23

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1ª Nominación de la ciudad de Rosario a cargo de la Dra. Mariana S. Varela, Secretaria de la Dra. Eliana C. Gutiérrez White, en autos caratulados: ALBORNOZ, JUAN MANUEL c/VILLALBA, OMAR y Otros s/DANOS Y PERJUICIOS; (21-11887772-9), se cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días a OMAR VILLALBA. Se transcriben decretos que así lo ordenan: ROSARIO, 14 de Octubre de 2022. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdase la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a OMAR VILLALBA para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase al actor el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al Hospital del Centenario, a los fines solicitados. Intímese a los fines solicitados, en el punto X del escrito de demanda. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido documental fundante, pliego cerrado de posiciones 1 testimonial 1 confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Mariana Varela. Fdo. Dra. Mariana Varela, (Jueza); Dra. María Florencia Netri, (Secretaria Subrogante). Otro: ROSARIO, 12 de Diciembre de 2023. Agréguese la cédula que en copia acompaña. Atento lo informado por el oficial notificador en la cédula en copia acompañada y constancias de autos: Notifíquese al demandado VILLALBA OMAR mediante edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado VILLALBA OMAR que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar

a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 14/10/22 y el presente proveído. Fdo.: Dra. Mariana Varela (Jueza); Dra. Eliana C. Gutiérrez White, (Secretaria). Rosario, 25 de Julio de 2024.

S/C 537799 Abr. 21 Abr. 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos BARRIOS, NANCY SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02958560-9 (408/2022), se ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, 28/11/23: Téngase presente lo manifestado. Por presentado proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial. Agréguese las constancias acompañadas. A la regulación de honorarios, auto. Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez. OTRA: Resolución N° 238. ROSARIO, 31/05/24. (...) RESUELVO: 1.) Hacer lugar a la revocatoria interpuesta contra el auto 28/11/23, en su parte resolutoria, regulándose en su lugar los honorarios del Dr. DEGRAVE MARTIN en la suma de \$ 1.465.276,70, del Dr. MARAGLIANO MATIAS en la suma de \$ 1.034.311,73, y del CPN GASCO FLORENTINO CESAR en \$ 1.810.046,79 que serán abonados por quien corresponda. Se hace saber que la tasa a aplicarse será la tasa activa del Banco Nación para operaciones ordinarias. 2.) Conceder las apelación interpuesta por Caja Forense, si la misma aun fuera de interés, en relación y con efecto suspensivo. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez. OTRA: Resolución N° 250. ROSARIO, 3/6/24. (...) RESUELVO: aclarar la resolución N° 238 de fecha 31/5/24, en su parte resolutoria, en el sentido que el nombre correcto del síndico actuante es GASCÓN FLORENTINO CESAR, y no como por error se consignó. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez. S/C 538098 Abr. 21 Abr. 22

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. MARIA JOSE DIANA Jueza a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia de la 1ª Nominación de Rosario, secretaria de la autorizante, en autos: CAISIA, PATRICIA VIVIANA c/ZANABRIA, CECILIA PAMELA Y OTROS s/TITULARIDAD Y EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL; DELEGACIÓN; GUARDA; CUIJ 21-11425203-1, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: N° 4296. ROSARIO, 18 de diciembre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la pretensión deducida y, en consecuencia, otorgar a la Sra. CAISIA, PATRICIA VIVIANA (DNI N° 18.043.545) la guarda de su nieta KIARA JAZMIN CAISIA (DNI N° 49.040.133), nacida el 9 de diciembre del 2008, en los términos del artículo 657 del código Civil y Comercial. 2) Hacer saber a la guardadora que deberá comparecer cualquier día y hora hábil de audiencia ante la Actuaría a los fines de aceptar el cargo en legal forma y retirar una copia auténtica de la presente resolución. 3) Hacer saber también a las partes que la guarda otorgada es provisoria y tiene vigencia por el plazo de un año a contar desde la aceptación del cargo. 4) Notificar a la Defensora General en su despacho. 5) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Dania Chiementin, (Secretaria); Dra. María José Diana, (Jueza). Rosario, 28 de Marzo de 2025. \$ 100 538054 Abr. 21 Abr. 23

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, hace saber que en autos ESCOBAR, FERNANDA MARIA DE LUJAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02989438-5, se ha dictado la Resolución N° 76 de fecha 26/03/2025, por la cual se RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Fernanda María de Luján Escobar, titular de D.N.I. N° 29.411.029 con domicilio real en calle Pasteur 2355 de Villa Gobernador Galvez, provincia de Santa Fe, y domicilio procesal en calle España 1566 de Rosario. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Ecma. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. La fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, ofíciase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comuniquen la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiérese menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani SA y Oca S.A. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.). 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido —que comprenderá sólo los rubros generales - y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fa-

lido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Gottlieb, Jueza; Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, 27 de Marzo de 2025. Dra. Ma. Mercedes Sedita, Prosecretaria.

Por disposición del Juzgado de Distrito de Responsabilidad Extracontractual N° 9 de Rosario, a cargo del Dr. Horacio Allende Rubino (Juez), Secretaria del Dr. Mariano H. Novelli, dentro de los autos caratulados: GRACAN PABLO ROBERTO JESUS Y BENITEZ MIRIAM JORGELEINA c/SORAIRE JUAN LUCAS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11880127-7), se ha declarado en fecha 25 de abril de 2024 la rebeldía del demandado SORAIRE, JUAN LUCAS. Rosario, 3 de febrero de 2025. Dr. Mariano Novelli, Secretario. \$ 100 538049 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2, Secretaria Única de Rosario en los autos caratulados MORIELLI, CELINA LAURA c/LEIVA CANESTRACCI, FAUSS MAMELA LEANDRA s/DIVORCIO; CUIJ 21-11431035-9 cita y emplaza a la señora Fauss Mariela Leandra Leiva Canestracci DNI 26.404.438 (Clase 1978) Sexo Femenino, para dentro del término del quinto día de la última publicación haga valer sus derechos. Como recaudo se transcribe el siguiente decreto: Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado y que se agrega. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponde. Jueza de Trámite: Dra. Silvina I. García. Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. Agréguese las constancias acompañadas. A los efectos de fijar la fecha de retroactividad de la sentencia, especifique la Sra. Leiva Canestracci día, mes y año en que se produjo la separación de hecho. En caso de existir discordancia y/o incontestación, se aplicará el primer párrafo del art. 480 del CCC. De la petición de divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora: traslado por diez días. Dése intervención al Notifíquese por cédula con copia y transcripción del artículo 438 del CCN. Hágase saber a las partes que la falta de contestación a la propuesta efectuada habilita la articulación por separado y por el trámite correspondiente, previo cumplimiento de la Ley 13.151, de las pretensiones vinculadas a los efectos del divorcio. Fdo. Dra. Silvina Ileana García, (Juez); Dra. Analía Daniela Perrulli, (Secretaria). Rosario, 21 de marzo de 2025. Dra. Carina V. Lenarduzzi, Prosecretaria. S/C 537800 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de la ciudad de Rosario a cargo de: Dra. Entrocasi (juez), Secretaria: Dr. Bitetti (Secretario) en autos caratulados: MARTINEZ, PABLO SAMUEL c/GALEAZZI, ALEXIS EZEQUIEL Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11887044-9, se ha dispuesto ordenar la publicación por el término de ley del siguiente edicto: ROSARIO, 11 de noviembre de 2024. Agréguese la cédula acompañada. Atento lo solicitado cítese por edictos a la co-demandada Sra. Florensa Wanda Ayelén, para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Entrocasi (Jueza); Dra. Ibáñez (Secretaria). Rosario, 5 de Marzo de 2025. Dr. Christian Bitetti, Secretario. S/C 537798 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Rosario, Dra. Mariana Varela, Jueza, Secretaria de quien suscribe, Dra. Eliana Gutiérrez White, hace saber al demandado, el Sr. Damián Alberto Prado, DNI N° 33.381.695, que dentro de los autos caratulados: GOMEZ, SERGIO OMAR Y OTROS c/PRADO, DAMIAN ALBERTO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11888343-5, se ha declarado rebelde al demandado (DAMIÁN ALBERTO PRADO) y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. Se transcribe a continuación el auto que así lo resuelve: ROSARIO, 27 E FEBRERO DE 2025. VISTO Y CONSIDERANDO: los presentes caratulados GOMEZ, SERGIO OMAR Y OTROS c/PRADO, DAMIAN ALBERTO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11888343-5), registros pertinentes existentes en Mesa de Entradas de los cuales no surge la existencia de escritos sueltos pendientes de agregación a los presentes, constancias acompañadas que se agregan, lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado DAMIAN ALBERTO PRADO no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancia obrante a fs. 124vta./125vta., haciendo efectivos los apercibimientos de ley RESUELVO: Declarar REBELDE a DAMIAN ALBERTO PRADO y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a DAMIAN ALBERTO PRADO mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado DAMIAN ALBERTO PRADO que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Varela (Juez de trámite) Dra. Gutiérrez White (Secretaria). Rosario, 21 de marzo de 2025. Dr. Ulises D. Lanza, Prosecretario. \$ 100 537873 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición de la Jueza, Sra. Susana Igarzabal, Secretaria de la Dra. Andrea G. Chaparro, del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de Rosario, se ha resuelto lo siguiente: N° 58; Rosario, 24/02/2025; Y VISTOS: Los autos caratulados: SANFILIPPO, SANDRA ELISA c/RUIZ DIAZ RIVAS, ELADIO s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11892292-9), lo solicitado y constancias de autos; RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho el demandado ELADIO RUIZ DIAZ RIVAS, declárase rebelde y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la

contraria. - Insértese y hágase saber. Autos caratulados: SANFILIPPO, SANDRA ELISA c/RUIZ DIAZ RIVAS, ELADIO s/DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte. 1015/2023 (CUIJ 21-11892292-9). Fdo. Dra. IGARZÁBAL (Jueza); Dra. CHAPARRO (Secretaria). Rosario, 19 de Marzo de 2025.
\$ 100 538024 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 8 de Rosario, dentro de los autos caratulados CAMARGO, PERLA Y OTROS c/CAAMAÑO, HECTOR JOSE Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ N° 21-11893543-5), se ha dispuesto notificar por edictos al demandado CAAMAÑO HECTOR JOSE, titular de DNI N° 24677296 a los fines anotar la declaración de su rebeldía. Asimismo, se transcribe el decreto que ordena la presente medida: 18 DE FEBRERO DE 2025. Atento que el demandado CAAMAÑO HECTOR JOSE, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según edictos obrante en cargo 867/25, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Fdo. Dra. Valeria Bartolomé (Prosecretaria); Dr. Ignacio Aguirre, (Juez).

\$ 15 537962 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13941672-1 según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 20 de febrero de 2025. Procédase a la re-caratulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serie requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISEE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según Ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos: MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. s/APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13936292-3, se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.); Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez - circuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar Rosario, 21 de Marzo de 2025.

S/C 538205 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL; CUIJ 21-13941668-3 según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 20 de febrero de 2025. Procédase a la re-caratulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serie requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISEE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según Ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos: MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L. s/APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.);

Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez circuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar Rosario, 21 de Marzo de 2025.
S/C 538206 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13941647-0 según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 20 de febrero de 2025. Procédase a la re-caratulación de los presentes. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serie requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISEE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según Ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos: MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL s/APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES; CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.); Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez circuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar Rosario, 21 de Marzo de 2025.
S/C 538209 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13936663-5 según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 21 de agosto de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serie requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISEE y utilizar la opción PRIMERA VINCULACIÓN. Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley N° 7234, modif., según Ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez circuitoeje2prorosec1@justiciasantafe.gov.ar Rosario, 21 de Marzo de 2025.
S/C 538207 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L., por un día en los Autos caratulados MUNICIPALIDAD DE ROLDAN c/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L.; CUIJ 21-13936665-1, según decreto que a continuación se transcribe: Rosario, 21 de agosto de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley N° 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serie requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISEE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE

CLARO enviando un correo electrónico a circuitoeje2prorossec1@justiciasnatafe.gov.ar Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, Ley N° 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.). Juzgado de 1ª Inst. de Ejecución Civil de Circuito 2º Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez. Rosario, 21 de Marzo de 2025.

S/C 538208 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. M. SILVIA BEDUINO, se ha ordenado citar a comparecer a estar a derecho en las actuaciones caratuladas INSPECTORIA SALESIANA ARGENTINA NORTE "BEATO ARTEMIDES ZATTI" c/TITULAR REGISTRAL INMUEBLE Tº 336B Fº 1145 N° 145795 s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-029726725, a la Sra. ROSA CASSINA DE ZANETTI de nacionalidad italiana, N° de pasaporte italiano 7.599.396, de apellido materno Fattorini, bajo apercibimiento de declararla rebelde y nombrarse defensor de oficio. Se transcriben los decretos dictados en las referidas actuaciones que ordenan la presente citación: ROSARIO, 14 de Agosto de 2023. Por presentado, con domicilio legal constituido, en el carácter invocado a mérito del poder general acompañado que se agrega y que deberá certificar y con patrocinio letrado. Désele la participación que por derecho les corresponde. Por iniciada acción de usucapion en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio ordinario (artículo 387 inc. a) del CPCC. Previo a todo trámite, ofíciase al Registro General de Rosario a fin de que informe sobre la titularidad del bien en cuestión al día de la fecha. Ofíciase al Registro de Procesos Universales a los fines de que informe si existe quiebra, concurso o sucesión del demandado. Fdo. Dra. M. SILVIA BEDUINO, Jueza; Dra. M. FLORENCIA DI RIENZO, Secretaria; OTRO QUE DICE: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 23/05/20 pto. XV) Al escrito cargo N° 12422/2024, se provee: Atento lo peticionado y constancias de autos, cítese y emplácese por edictos a la demandada ROSA CASSINA DE ZANETTI bajo apercibimiento de declararla rebelde y nombrarse defensor de oficio. Fdo. Dra. M. SILVIA BEDUINO, Jueza; Dra. M. FLORENCIA DI RIENZO, Secretaria; Y OTRO QUE DICE: ROSARIO, En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV) Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley (...). Fdo. Dra. M. SILVIA BEDUINO, Jueza; Dra. M. FLORENCIA DI RIENZO, Secretaria.

\$ 100 538270 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juez de 1ª Inst. Civil y Comercial de Distrito de la 12ª Nom. de Rosario, se ha dispuesto notificar a los demandados en los autos Cabrera Duré, Hilda c/Duré, César y/u otros, a saber: sucesores de César Duré, Cecilia Benítez viuda de Duré, César - DNI F 1.551.510, sus hijos declarados herederos: Graciela, Duré - DNI 12.526.791, los herederos de Hugo Ernesto Duré - DNI 10.277.240, Gladys Duré - DNI 11.750.507 y Cristina Nicasia Duré - DNI 14.494.449, lo siguiente: Resolución N° 528 - Protocolo 2024. CABRERA DURE, HILDA c/DURE CESAR Y/O ECHESORTU Y Y CASAS Y OTROS s/USUCAPION-ORALIDAD; 21-01474730-0, Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 12ª Nom. ROSARIO, 22 de octubre del año 2024. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: Por todo lo expuesto, las probanzas producidas y la normativa legal citada; FALLO: 1) Hacer lugar a la acción de USUCAPION promovida en autos, respecto del inmueble individualizado como Lote 5-1: "Un lote de terreno con todo lo clavado y plantado, ubicado en Avda. Cabassa N° 1725 de la Ciudad de Rosario, Sección 13, Manzana 240, Gráfico 5, se encuentra a los 16.80 metros hacia el suroeste de calle Rauch y mide 7.57 metros de frente al noreste sobre Avda. Cabassa, la línea sureste es quebrada en tres tramos: la primera mide 7.16 metros en dirección sureste, la segunda mide 0.75 metros hacia el noreste y la tercera mide 5.20 metros en dirección sureste, luego con dirección suroeste el fondo del lote mide 8.32 metros y por último en dirección noroeste la línea mide 12.36 metros hasta la intersección con la línea municipal de Avda. Cabassa. Siendo todos los ángulos interiores del polígono de 90 grados y encerrando una superficie de 97.47 metros cuadrados", declarando probada la quietud, ostensible, continua, pacífica e ininterrumpida posesión del mismo por parte de la actora HILDA CABRERA DURE y, en consecuencia, declarar su adquisición por parte de la accionante cuyo plazo de prescripción se cumplió el 10/05/1983, otorgándose, previo cumplimiento de los recaudos de ley, el título supletorio respectivo, si fuere o cuando fuere registralmente posible; II) Costas según lo fundado en los precedentes "Considerandos" (art. 251, parte general, CPCCSF); III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto los profesionales actuantes acompañen copia de sus inscripciones ante la AFIP; IV) Insértese y háase saber. (Autos: "CABRERA DURE, Hilda, c/DURE, César y/o Echessort y CAS y Otros s/Usucapion-Oralidad; CUIJ 21-01474730-0). Fdo. Dr. IJABIANE. DANIEL BELLIZIA, Juez; Dra. ELISABET FELIPPETTI, Secretaria.

\$ 100 538265 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: LIMA ARJONA, HERMINIA c/HEREDEROS DE CARRANZA, FERNANDO MARCELINO s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-12645117-9, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o legatarios de FERNANDO MARCELINO CARRANZA y/o quienes sean jurídicamente responsables y/o contra todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Bv. Avellaneda N° 3805 de la ciudad de Rosario, identificado como Lote N° 25 en el Plano de Mensura y Subdivisión N° 108493/1981 al cual Catastro Municipal le confiere la nomenclatura catastral: Sección 12 - Manzana 413 - Parcela 72, partida inmobiliaria 16-03-12-322058/0053-3, dominio inscripto al Tomo 342A, Folio 00669, Número 113096, a quienes se cita y emplaza para que dentro del término de ley días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Dra. Ana Belén Cura, (Secretaria); Dra. Cecilia A. Camaño, (Jueza). Rosario, Santa Fe, 20 de Marzo de 2025.

\$ 100 538265 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Registro Público Rosario, Secretario Dr. Guillermo Coronel, se hace saber que SANATORIO REGIONAL CANADA DE GOMEZ S.R.L. ha solicitado la inscripción ante el Registro Público Rosario de la donación de 277 cuotas sociales de titularidad de José Antonio Risiglione (DNI 24.642.898) a favor de sus

hijos Sebastián Pablo Risiglione DNI 24.642.898) y Mariano José Risiglione (DNI 21.528.761), conforme expediente N° 5115/2024 - CUIJ 21-05541836-2 - Legajo 1966623. Rosario, Marzo de 2025. Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.

\$ 100 538107 Abr. 21

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de ANTONIO LUIS MARINI (DNI 6.039.250) y ANA ANTONIA MARINI (DNI 5.532.518) a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados CEJAS, MARCELA PATRICIA Y OTROS c/MARINI, ANA ANTONIA Y OTROS s/JUICIOS ORDINARIOS; (CUIJ 21-02929486-8), conforme lo normado por el Art. 597 C.P.C. S.F. Autos caratulados: CEJAS, MARCELA PATRICIA Y OTROS c/MARINI, ANA ANTONIA Y OTROS s/Juicios Ordinarios; (CUIJ 21-02929486-8). Fdo. Sabrina Mercedes Rocci, Secretaria.

\$ 50 537811 Abr. 21 Abr. 23

La señora Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial N° 172 de Rosario, Dra. María Silvia Beduino (Jueza), hace saber que dentro de los autos Nuevo Banco de Santa Fe S.A. c/Alarcón Maximiliano Hernán Alarcón, s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-02932202-0, se ha dictado lo siguiente: Resolución N° 372. ROSARIO, 01 de Julio de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) ordenar llevar adelante la ejecución contra Maximiliano Hernán Alarcón, DNI N° 36.506.058, hasta tanto Nuevo Banco de Santa Fe S.A., se haga íntegro el cobro de la suma \$ 109.218,36 con los intereses fijados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. MA. SILVIA BEDUINO, (Jueza); Dra. MA. FLORENCIA DI RIENZO, (Secretaria Subrogante). Rosario, 19 de Diciembre de 2024. María Florencia Di Rienzo, Secretaria Subr.

\$ 50 537802 Abr. 21 Abr. 23

EN AUTOS ESPINOSA JOSE BERNARDO c/PECI MABEL Y OTROS s/COBRO DE PESOS; EXPTE. CUIJ N° 21-04118521-7. QUE TRAMITAN ANTE EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 10ª NOMINACION DE LA CIUDAD DE ROSARIO. JUEZ: Dr. Mauro R. Bonato, SECRETARIA: Dra. Marianela Maulión, APODERADO PARTE ACTORA, DR. LEANDRO J. CARRIZO, SE HA DISPUESTO LO SIGUIENTE: ROSARIO, 18 de octubre de 2024. Por recibidos. Hágase saber el Juez que va a entender. Debido a la diferencia de procedimiento del juicio que fuera iniciado por ante el fuero laboral y el procedimiento que corresponde aplicar en este Juzgado, hágase saber a las partes que el presente tramitará por el procedimiento de JUICIO ORDINARIO. Corresponde dar participación a la parte actora en el juicio sucesorio al único fin de tomar conocimiento de la composición del patrimonio, y para que, eventualmente, peticione lo que considere pertinente en el juicio en el que es parte en resguardo de su presunta acreencia. Se hace saber asimismo que los herederos declarados podrán comparecer en el juicio aludido, pero no por derecho propio sino en su calidad de herederos del deudor, unificando personería. Sin perjuicio de ello, deberán publicarse edictos conforme a lo normado por el art. 597 CPCC. Fdo. Dr. Mauro R. Bonato, Juez; Dra. Marianela Maulión, Secretaria.

\$ 50 537807 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición de la Jueza del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial 2ª Nominación de Rosario, la Dra. MONICA KLEBCAR, dentro de los autos caratulados PENNA, MARICEL c/GUTIERREZ, DANIEL GASTON Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS, con 21-02895082-6, se ha dispuesto notificar por Edictos la declaración de rebeldía del codemandado, el Sr. Daniel Gastón Gutiérrez, con el siguiente decreto Rosario, fecha que surge del SISFE Febrero de 2023 Cargo 18159 18160; No habiendo comparecido el codemandado Daniel Gastón Gutiérrez, pese a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificado y vencido el término para hacerlo, decláraselo rebelde. Librese oficio a Presidencia Cámara a fin de que proceda al sorteo de Defensor de oficio. Dra. MARIANELA GODOY, (SECRETARIA); Dra. MONICA KLEBCAR, (JUEZA).

\$ 50 537806 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, Juzgado a cargo del Dr. Luciano Carbaño; Secretaria del Dr. Sergio González, en los autos caratulados: PERETTI, HECTOR RICARDO c/ROMITI, GERMAN RAUL RAMON s/DEMANDA EJECUTIVA; CUIJ 21-02957372-4; Tomo: 2025 Folio: Resolución: 179. Rosario, 19 de marzo de 2025. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: FALLO: Mandando llevar adelante la ejecución contra GERMAN RAUL RAMON ROMITI hasta tanto la actora HECTOR RICARDO PERETTI se haga íntegro cobro de la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000) con más los intereses establecidos en los considerandos de la presente con costas (art. 251 del C.P.C.). A los honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Dr. SERGIO GONZALEZ, Secretario; Dr. LUCIANO D. CARBAJO, Juez.

\$ 50 537852 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, Juzgado a cargo del Dr. Ricardo Ruiz; Secretaria del Dr. Arturo Audano, en los autos caratulados: PAEZ, LUCAS MATIAS c/GUZMAN, SILVANA ANGELICA DEL VALLE s/Demanda Ejecutiva; 21-02980969-8 Tomo: 2025 Folio: Resolución: 55. Rosario 25 de febrero de 2025 Y VISTOS: CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos; mas el IVA correspondiente. II) Imponer las costas al vencido. III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Dr. ARTURO AUDANO Secretario Dr. RICARDO ALBERTO RUIZ, Juez. Rosario, 25 de Marzo de 2025. Lorena S. Pieristei, Prosecretaria.

\$ 100 537851 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo civil y Comercial de la 17ª Nom. de Rosario, en los autos caratulados: CARCAMO ISIDRO EDUARDO Y OTRA c/PARANA INMOBILIARIA S.R.L. s/DEMANDA DE PRES-

CRIPCION ADQUISITIVA, Expte. CUIJ 21-02963923-7, se hace saber a PARANA INMOBILIARIA S.R.L. Que se ha dispuesto lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV). Al escrito cargo N° 8232/2024 se provee: Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiése al Registro de Procesos Universales a los fines de que informe si existe quiebra o concurso a nombre del demandado. Oficiése a la Municipalidad que co-responda, a la Fiscalía de Estado Provincial y a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional (EX ONABE) a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de corresponder, denuncie con precisión la fecha de inicio de la toma de posesión. A tenor de lo dispuesto por el art. 1905 del CCCN, inscribáse como litigioso el inmueble objeto de la presente demanda. Librese a tal fin el despacho que fuera menester. Anotada la inscripción litigiosa, deberá notificarse por cédula en el domicilio real de/los cautelados la medida ordenada, siendo carga y responsabilidad del actor tal diligencia (art. 282 CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo. En caso que el mismo se halle ocupado intímese a los atendientes, subinquilinos y/o terceros ocupantes a que justifiquen su ocupación, mediante la exhibición de los títulos correspondientes y/o la presentación de los mismos en autos en el término de 10 días. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Asimismo, y en uso de las facultades instructorias del proceso conferidas a la suscripta por los arts. 20 y 21 del CPCC, ordénese con la actuación del Sr. Oficial de Justicia, la colocación de un cartel indicativo con las referencias necesarias de la existencia del juicio (con su correspondiente número de expediente, pretensión, carátula, partes y juzgado intervinientes), en la entrada del inmueble objeto de la litis, visible desde el principal camino de acceso, el que no podrá ser inferior a 3 metros de ancho por 2 metros de alto. En el caso de colindar lateralmente el inmueble con otras arterias circundantes, deberá ser colocado en cada uno de los lados de la finca otro cartel idéntico. El actor deberá acompañar fotografías certificadas por el Oficial de Justicia que intervenga en dicho actor dando cuenta del cumplimiento de la presente obligación de publicidad. La colocación del mencionado cartel en el inmueble y su mantenimiento estarán exclusivamente a cargo del actor durante toda la tramitación del juicio. En cualquier estado del proceso, de oficio y atento al orden público en juego, se podrá solicitar del actor que acredite la permanencia del cartel en el referido inmueble. La acreditación de la medida aquí dispuesta deberá efectivizarse con anterioridad a la publicación de los edictos ut supra ordenada. Fdo. Dra. M. FLORENCIA DI RIZENZO, (Secretaria Subrogante); Dra. M. SILVIA BEDUINO, (Jueza). En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE, (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV). Al escrito cargo N° 9597/2024 se provee: Agréguese la constancia notarial y fotografías en forma digital acompañada, designando al profesional depositario judicial de los originales hasta tanto la misma le sea requerida por el Juzgado pto. 13 del reglamento para la presentación electrónica de expedientes escritos expedientes iniciados y en trámite). Al punto b): Atento lo peticionado, autorícese la colocación del cartel indicativo ordenado en el decreto de fecha 14/08/2024 en la ochava de la intersección de las calles Pedro Ríos y Rivadavia de la ciudad de Funes, acompañados oficios a la firma, téngase presente. Asimismo, se le notifica la anotación litigiosa de los lotes motivo de este juicio: Lote 14 de manzana 1 al tomo 133E F° 915 N° 262.677, 21/10/2024 y Lote 15 manzana 1 al tomo 133E F° 914 N° 262.675, ANDR Oficial 21/10/2024 Registro General Rosario. En consecuencia se cita y emplaza a PARANA INMOBILIARIA S.R.L. a comparecer a estar a derecho por el término de 3 días, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Ma. Florencia Di Rienzo, Secretaria Subrogante.

S/C 537797 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juez Dr. EDUARDO ARICHULUAGA, en autos tramitados por ante el JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO DE LA 2ª NOM DE ROSARIO caratulados PANUNCIO MARIA ROSA c/PORTILLO VALERIA FABIANA s/Desalojo; CUIJ 21-12644785-7, se ha ordenado notificar el presente decreto: ROSARIO, 29 de Octubre de 2024. De manifiesto en la Oficina por el término y bajo apercibimientos de ley, la planilla que asciende a \$ 793.557,87. Atento las constancias de autos y que no subsiste el domicilio real y procesal constituido por la demandada, intímese a la misma a constituir nuevo domicilio procesal, en el término y bajo apercibimiento de ley (art. 37 CPCCSF). Notifíquese por edictos. Dr. JAVIER MATIAS CHENA; Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA, Secretario Juez. Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Prov. de Santa Fe. Rosario, 18 de Marzo de 2025. Dra. Gabriela Patricia Almará, Secretaria.

\$ 100 537883 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de Circuito de la 4ª Nominación de Rosario en autos caratulados: ROMERO, ROMINA NORA c/WUILLE BILLE, ENRIQUE LUIS RICARDO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; 21-12645336-9, se ha ordenado publicar los presentes donde se cita y emplaza a los herederos y sucesores de doña Lina Desbernats de Wuille Bille (DNI 2.589.553) a que comparezcan a estar a derecho dentro del expediente mencionado por el término de 5 días de la última publicación y bajo apercibimiento de ley conforme art. 597, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Rosario, Marzo de 2025. Dra. Paula M. Heltner, Secretaria.

\$ 100 537877 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo M. Quaglia (Juez), en los autos caratulados: LE BAS NELIDA AZUCENA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-01561387-1, se hace saber que se ha ordenado: Rosario 26 de Mayo de 2022 (...) Emplácese por edictos a los herederos de NILDA INÉS ALONSO para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. Notifíquese por cédula a los herederos declarados en el expediente sucesorio en el domicilio real y legal constituido. Fdo. Dr. Marcelo M. Quaglia, Juez; Dra. Ma Karina Arreche, Secretaria Subrogante. En consecuencia se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de NILDA INÉS ALONSO, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario 17 de Marzo de 2025. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr..

\$ 100 537999 Abr. 21 Abr. 23

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Decimoprimer Nominación de Rosario, hace saber a NESTOR RAMON BOSCH, D.N.I. N° 06.016.505 y el OSCAR SALVADOR GUTIÉRREZ, que en el marco de los autos caratulados: GASTALDI, LEONOR y Otros s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-01448457-1, se ha decretado lo siguiente: Rosario, 12 de Marzo de 2025. Informando verbalmente el Actuario que se encuentra vencido el término sin que los herederos de NESTOR RAMON BOSCH y el Sr. OSCAR SALVADOR GUTIERREZ, hayan comparecido a estar a derecho, se los declara rebeldes siguiendo el juicio sin dársele representación. Oficiése a los fines de proceder al sorteo de Defensor de Oficio, debiéndose publicar nuevamente los edictos. Fdo.: por el Dr. Luciano D. Carbajo (Juez) y el Dr. Sergio A. González, secretario. Publíquense a sus efectos por 3 días y por el plazo de 5 días hábiles en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 17 de Marzo de 2025. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subr..

\$ 100 537999 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de Circuito de la 4ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Claudia Alejandra Ragonese, Secretaria de la Dra. Paula Marina Heltner, dentro de autos caratulados: GARCIA MARIA SOFIA Y OT. c/SUMMO MATEO y Otros s/Prescripción; CUIJ 21-12641308-1, se ha dispuesto anunciar que los señores cónyuges MIGUEL ANGEL OTERO, D.N.I. 8.400.407 y MARIA SOFIA GARCIA, D.N.I. 12.527.902 han iniciado formal juicio de usucapion contra los señores VICENTE SUMMO, D.N.I. 5.981.155, LUIS SUMMO, D.N.I. 5.998.324 y CARLOS ROBERTO SUMMO, D.N.I. 6.041.091, sobre el inmueble sito en calle Amenabar 2149 de la ciudad de Rosario, cuyos datos dominiales son: Tomo 98 A, Folio 373, N° 25.887, Departamento Rosario del Registro General Rosario. Dra. Paula M. Heltner, Secretaria.

\$ 100 537919 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Rosario y su Prosecretaria Dra. Dulce S. Rossi, se ha ordenado publicar los siguientes decretos: Rosario, 16.08.2024 Por recibidos. Hágase saber el Juez que va a entender. Por presentados, con domicilio constituido y en el carácter invocado. Por promovida Acción de Cambio de Nombre (cfm. Leyes 18.248 y 26.413). Por ofrecida prueba, agréguese la documental acompañada. Dése intervención a Alcides Marcial Rodríguez (cfm. art. 667 CPCC), fijándose el plazo de citación en diez días (cfm. art. 72 CPCC). Dése intervención al Fiscal, la que será diligenciada por el Tribunal Fecho, y si correspondiere, se proveerá lo atinente a la producción de las probanzas propuestas. Fdo. Dra. LORENA A. GONZALEZ, Secretaria, Dr. MARCELO N. QUIROGA, Juez. ROSARIO, 05 de Marzo de 2025. Agréguese las constancias acompañadas. Cumplimente con la publicación de edictos y con las vistas a la Asesoría Letrada del registro Civil y Fiscalía, en ese orden, las que serán diligenciadas por el Tribunal. Fdo. Dra. Dulce S. Rossi, Prosecretaria. Autos caratulados: RODRIGUEZ, MICHAELA y Otros s/Sumaria Información; CUIJ N° 21-11433786-9.

\$ 100 537997 Abr. 21 Abr. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y comercial 10ª Nominación de Rosario y en autos BANCO MACRO S.A. c/BUCHARDO DIEGO RUBEN s/Ejecutivo; 21-01405740-1 N° Expediente: 1319/2014, se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 156. ROSARIO 13/03/2025, I. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... Por lo expuesto II. RESUELVO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra BUCHARDO DIEGO RUBEN hasta tanto la actora BANCO MACRO SA se haga íntegro cobro de la suma reclamada de PESOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTE Y UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 51.991,61), con más los intereses indicados en los considerandos de la presente. Costas a la accionada (art. 251 C.P.C.). Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Dra. MARIANELA MAULION, (Secretaria); Dr. MAURO BONATO, (Juez).

\$ 50 537952 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, atento el fallecimiento denunciado del coactor Luis Alberto Gallego, DNI 6.056.577, se cita y emplaza a los herederos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley, de conformidad a lo dispuesto por el art. 597 del CPCC. Autos caratulados: FRUSTAGLI, ADRIAN SALVADOR Y OTROS c/DESPEGAR COM AR S.A. s/COBRO DE PESOS; (CUIJ 21-02961091-3). Fdo. Dra. María Fabiana Genesio, Jueza. Rosario, 25 de Febrero de 2025. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.

\$ 50 537939 Abr. 21 Abr. 23

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Dra. Mónica Klebcar, notifica al Sr. CAMPOS, JAVIER ALBERTO, DNI N° 30.002.528, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/CAMPOS, JAVIER ALBERTO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13925350-4); ROSARIO, FECHA 22/11/2024, N° 469 Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ordeno seguir adelante la ejecución contra CAMPOS, JAVIER ALBERTO, DNI 30.002.528, hasta tanto ELECTRONICA MEGATONE S.A., se haga íntegro el cobro de la suma reclamada de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL TREINTA Y NUEVE CON SESENTA Y SIETE CVOS. (\$ 212.039,67) con los intereses establecidos en los considerandos, más I.V.A. sobre intereses si correspondiera y costas (art. 251 C.P.C.); 2) Difiero la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber. Dra. MARIANELA GODOY, secretaria; Dra. MONICA KLEBCAR, Jueza.

\$ 50 537825 Abr. 21 Abr. 23

ELECTRONICA MEGATONE SA c/RAMIREZ, LILIANA BEATRIZ s/Ejecutivo 21-23485548-1; El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. RAMIREZ, LILIANA BEATRIZ, DNI N° 20.515.243, lo declarado en autos: Villa Constitución, Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trá-

mite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Agréguese la copia impresa del pagaré acompañado. Hágase saber al actor que deberá exhibir su original al momento de solicitar la citación de remate, atestándose certificación por la Actuaría en la referida copia. Se deja constancia que no se acompaña sobre para reservar en Secretaría. Por ofrecida prueba documental. Al pedido de sentencia, en su oportunidad, si correspondiere y previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Dra. ANALIA N. VICENTE, Secretaria; Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez. Otro: VILLA CONSTITUCION, Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquense los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Dra. ANALIA N. VICENTE, Secretaria; Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez. Rosario, 22 de Noviembre de 2024.
\$ 50 537822 Abr. 21 Abr. 23

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. VERON, DEVORA EMILCE (DNI N° 36.712.608) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/VERON, DEVORA EMILCE s/EJECUTIVO - CUIJ N° 21-13934175-6: ROSARIO, 13, de Junio de 2024. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de corteja de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta Sisfe (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACION ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario, 16 de Diciembre de 2024.
\$ 50 537815 Abr. 21 Abr. 23

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. ESCALANTE, ANTONIO DANIEL (DNI N° 21.032.118) lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/ESCALANTE, ANTONIO DANIEL s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13935432-7: ROSARIO, 13 de Junio de 2024. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDIA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DIAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.C.). Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de corteja de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase a la/s parte/s compareciente/s y/o a su/s profesional/es, según la índole del instrumento, como depositario/s judicial/es de los originales de toda presentación y documentación escaneada realizada mediante Autoconsulta SISFE (cédulas, poderes, escritos con patrocinio, etc.), con la obligación de presentarlos en caso de serle requerido, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de PRESENTACION ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES INICIADOS Y EN TRÁMITE - AUTOCONSULTA ONLINE. Ello tanto en relación a la parte actora como a la demandada que compareciere en autos. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria; Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI, Juez; Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario.
\$ 50 537814 Abr. 21 Abr. 23

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, Dr. NICOLAS VILLANUEVA, notifica al Sr. PERALTA, MARIA ESTHER, DNI N° 4.488.169, lo declarado en autos: CFN S.A. c/PERALTA, MARIA ESTHER s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02968095-4): ROSARIO, FECHA 10/12/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: N° 1114. Ordenando se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga integro cobro del capital, sus intereses e IVA, en los términos señalados en los considerandos de este fallo; imponiendo las costas del presente a la parte accionada vencida (art. 251 C.P.C.C.S.F.) y difiriendo la regulación de honorarios para cuando se practique planilla de capital e intereses. Insértese, hágase

saber y dése copia. Dra. Daniela A. Jaime, secretaria; Dr. Nicolás Villanueva, Juez. Rosario, 18 de Diciembre de 2024. Dra. Daniela Andrea Jaime, Secretaria.
\$ 50 537812 Abr. 21 Abr. 23

El Juzgado 1ª Instancia de Circuito de Arroyo Seco, a cargo de la Dra. Mariana Alvarado (Jueza), dentro de los autos caratulados NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/CABALLERO, JUAN CARLOS EMILIO s/Juicio Ejecutivo - Expte. N° 21-22766348-8, se ha dictado la siguiente decreto: ARROYO SECO, 18 de Septiembre de 2024. De la readecuación peticionada respecto de la tasa de interés fijada en la sentencia, traslado. Notifíquese por cédula al domicilio real del demandado. Dra. Mariana ALVARADO, (Jueza); Dra. Mariana S. Cattani, (Secretaria).
\$ 50 537804 Abr. 21 Abr. 23

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Dra. Laura M. Barco (Juez) Secretaria del autorizante, según el decreto de fecha 07-03-2025 dictado dentro de los autos caratulados CINALLI CARMELO VICENTE c/ROMERO CECILIA SOLEDAD s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ 21-26424268-9, se ha ordenado lo siguiente: N° 1028 - Firmat, 07.06.2024 Y VISTOS: Estos autos caratulados: CINALLI CARMELO VICENTE c/ROMERO CECILIA SOLEDAD s/JUICIOS EJECUTIVOS; RESUELVO: Proveer cargo N° 7972/2024: Por presentada, con domicilio legal constituido, a mérito del Poder Especial que en copia acompaña y se agrega. La documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que se designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Por iniciada DEMANDA EJECUTIVA que se expresa. Emplácese a la demandada a comparecer a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento ley. Anótese la Inhibición General de la demandada, suficiente a cubrir la suma de \$ 283.000 en concepto de capital con más la suma de \$ 113.200 estimados provisoriamente para intereses y costas futuras. Oficiése a tales fines como se solicita. A lo demás oportunamente. Notifiquen auxiliares del Juzgado indistintamente. Martes y Viernes para notificación en la oficina y/o el día hábil siguiente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Barco (Juez) Dr. Loto (Secretario) Firmat, 14 MAR 2025. Dra. María Laura Mainente, Prosecretaria.
\$ 52,50 537963 Abr. 21 Abr. 23

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, dentro de los caratulados ROSALES JORGE ALBERTO s/Sumaria Información; (CUIJ 21-23404583-8) se ha ordenado: citar y emplazar a los herederos del Sr. ADRIANA ELVIRA RODRIGUEZ, DNI 10.695.855 y/o a toda persona que se considere con derechos sobre el presente a comparecer a la audiencia designada del 25 de abril de 2025 a las 11:30 hs, publicándose edictos en forma ordinaria (art. 73 CPCC). San Lorenzo, 11 de Marzo de 2025. Dra. Jimena Muñoz, Secretaria Subr..
\$ 33 538102 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: PALMISANO SALVADOR c/HEREDEROS DE AGRIPINO GONZALEZ s/Usucapión; Expte. N° 1042/16, CUIJ 21-25384118-1, se dispone: SAN LORENZO, 06 de febrero de 2025. Atento la incomparecencia de los herederos de CASIANO GONZALEZ, JUAN GONZALEZ, ANTONIO ELADIO GONZALEZ, ANA MARIA GONZALEZ, FRANCISCO AGRIPINO GONZALEZ, VICTORIA EUGENIA GONZALEZ, RIDA ELISA AVIGLIANO DE GONZALEZ Y MIGUEL ANGEL GONZALEZ a estar a derecho, decláreselos rebeldes. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. ALEJANDRO ANDINO Juez en suplencia y Dr. ANDRES COLOMBO, Prosecretario. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.
\$ 33 538104 Abr. 21 Abr. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: MEDINA L s/MEDIDA DEFINITIVA - LEY 12.967 CUIJ N° 21-278803 80-2, se notifica deforma gratuita al Sr. Axel Gabriel Espinosa, la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 385 SAN LORENZO, 25/03/25. Y VISTOS...; DE LOS QUE RESULTA...; Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición N° 40/2024 del 10 de junio de 2024 y su aclaratoria N° 107/2024 del 19 de noviembre de 2024, tal lo expuesto

y declarar a L.C. M, DNI N° xx.xxx.xxx, en situación de adoptabilidad. Librese oficio al RUAGA a los efectos pertinentes. 2) Continúen actuando los equipos interdisciplinarios a efectos de hacer un seguimiento de la situación de la niña. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Dr. Marcelo Escola, Juez, y el siguiente decreto: "San Lorenzo, 26/03/25. Cítese a los progenitores Sres Tamara Rocío Valeria Medina quien se encuentra detenida en el Instituto de Detención de Mujeres (US) y Axel Gabriel Espinosa -con domicilio desconocido- a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 385 - y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art. 66 bis Ley 13237 modif. de la Ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención que declara la situación de adoptabilidad de Luz Catalaya Medina - fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 14/04/25 a las 08:30 las. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra. Asesora de Menores, a sus efectos. Fdo. Dra. Mónica Muchiutti, Secretaria - Dr. Marcelo Escola, Juez. Dra. Mónica Y. Muchiutti, Secretaria.

S/C 537907 Abr. 21 Abr. 23

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, en autos caratulados LH MONTAJES INDUSTRIALES S.A. s/QUIEBRA (PORACRE-EDOR); CUIJ N° 21-25659691-9, se ha dispuesto -de conformidad a lo normado por el art. 89 LCQ- dar publicidad por edictos a la sentencia N° 196 de fecha 26/03/2025, mediante la cual se declaró la quiebra de LH MONTAJES INDUSTRIALES S.A., conforme seguidamente se detalla: FALLO: 1) Declarando a instancia de acreedor la quiebra de LH MONTAJES INDUSTRIALES S.A.; CUIT N° 30-71057816-4, con domicilio social -según el Informe del Registro Público de Comercio agregado a autos- en Dr. C. Silv. Begnis 1500 Lote 38 y 39 de la localidad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe. 2) Oficiando al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor, a la Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, al Banco Central de la República Argentina (disponiéndose en forma expresa la circularización a través de la Comunicación "D" a todas las entidades reguladas) y a todo otro registro que pudiese corresponder (en el supuesto de mantener el fallido inmuebles en otras jurisdicciones) a los fines de anotar la inhibición general del fallido. Asimismo, oficiase a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (D.R.N.P.A.) para que informe sobre la existencia de vehículos de titularidad del fallido; y al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país. 4) Intimando al deudor y su administrador titular (Sr. Gustavo Daniel Suárez, DNI 18.193.656, domiciliado en PJ Isabela La Católica 4170 de la localidad de Rosario) para que, dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por parte del Síndico, entreguen al mismo la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplimenten con lo prescripto en el Art. 86 1er. párrafo. 5) Prohibiendo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimado a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. Hágase saber al fallido que antes cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiese configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 7) Ordenado la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Oficial y toda otra repartición que corresponda. 8) Librando los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522. 9) Haciendo saber al administrador titular -Sr. Gustavo Daniel Suárez, DNI 18.193.656, domiciliado en PJ Isabela La Católica 4170 de la localidad de Rosario- que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal, Dirección General de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía de Seguridad Aeroportuaria y toda otra entidad que correspondiere. El despacho a librarse a la Dirección General de Migraciones, según Acuerdo Ordinario del 11.11.2002 (cfme. Circular 55/2002), será dirigido a la Delegación Santa Fe -sita en Urquiza 1798 de Rosario- y deberá contener indispensablemente el apellido y nombre de la persona afectada, documento de identidad y medida que se debe adoptar y en lo posible, la nacionalidad, fecha de nacimiento, nombre del padre y de la madre, provincia, causa, tribunal, secretaria, circunscripción y teléfono del Juzgado. 10) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quie-

bra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (arts. 106 ss. y cc. de la ley 24.522). Librese mandamiento de inventario e incautación al Oficial de Justicia, con todas las facultades de ley. 11) Procediendo a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida- que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la ley 24.522. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se facultará al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Clasificando al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día miércoles 09 de Abril de 2025. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el Art. 88 última parte L.C.Q. se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el Síndico sorteado. 13) Disponiendo la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al A.P.I. (a los fines del Art. 23 del Código Fiscal) a la A.R.C.A. y a la Municipalidad de Villa Constitución, así como a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 14) Ordenando la publicación de edictos conforme lo normado por el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. 15) Difiriendo el sorteo del perito enajenador -martillero-, en el supuesto que correspondiere, hasta una vez presentado el Informe General (art. 39 LCQ). 16) Haciendo saber a la Sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (AFIP, API, Municipalidad de Villa Constitución, Registro Público de Comercio, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Argentino, Registros de la Propiedad Inmueble de Rosario y Santa Fe, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, Banco Central de la República Argentina, D.R.N.P.A. y S.I.N.T.y.S.) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 17) Hacer saber al fallido que, en el supuesto de haberse librado cheques de pago diferido con anterioridad a la fecha de la presente resolución, y cuyo vencimiento opere con posterioridad a la misma, deberá acompañarse en el término de 2 días escrito informativo con detalle del número de dichos cheques, monto, beneficiario y fecha de vencimiento. Ello, en el marco de la cooperación debida conforme lo normado por el art. 102 Ley 24.522 y bajo los apercibimientos previstos en dicha norma. 18) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 19) Insértese y hágase saber. Fdo. ORSARIA-Danino, Villa Constitución, 27 de Marzo de 2025. Dr. Alejandro Danino, Secretario.

S/C 537967 Abr. 15 Abr. 23

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de Villa Constitución, Dr. Carlos Pellejero, secretaria de la Dra. Mariela Puigredón; en los Autos caratulados: LDC ARGENTINA S.A. c/VALLE-JOS NAHUEL JOSÉ s/Consignación, CUIJ N° 21-27296552-5, ha ordenado por medio del Decreto de fecha 17 de agosto de 2023, lo siguiente: ...cítese y emplácese a los herederos de Vallejos Nahuel José en los términos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC, reformado por Ley Provincial 11.287, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de los 5 días a contar de la última publicación. Queda notificado (Arts. 67 y 597 del CPCCSF). Villa Constitución, 3 de Febrero de 2025. Dra. Mariela Puigredón, Secretaria.

\$ 100 537857 Abr. 15 Abr. 23

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de Villa Constitución, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. RAMIREZ, DARIO EZEQUIEL, DNI N° 37.382.880, lo declarado en autos: ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/RAMIREZ, DARIO EZEQUIEL s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-23485151-6); N° 2001. Villa Constitución, 22/11/2024. Y VISTOS:... RESIJELVO: 1) Aprobar la planilla practicada en cuanto por derecho hubiere lugar. 2) Regular los honorarios profesionales del Dra. Rosanna Knafl en la suma de Pesos \$ 86.135,99 equivalente a Jus 1, con vista a Caja Forense. Los mismos se actualizarán automáticamente según el valor de la unidad JUS que establezca la CSJSF, convirtiéndose a su valor vigente en moneda de curso legal al momento del efectivo pago. Aplíquese a los mismos un interés moratorio del 8% anual, sobre el monto nominal, sin capitalización, desde la fecha de la notificación de la presente y hasta el momento del efectivo pago. 3) Por notificado. Téngase presente. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Diógenes Diosdado Drovetta (Juez), Dra. Analía N. Vicente (Secretaria). Villa Constitución, 5 de Diciembre de 2024. \$ 50 537824 Abr. 21 Abr. 23

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/FERNANDEZ, ROCIO ALDANA s/Juicios Ejecutivos; 21-23487179-7; El Sr. Juez a cargo del Juzgado de PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. FERNANDEZ, ROCIO ALDANA, DNI N° 39.856.303, lo declarado en

autos: Villa Constitución, Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Agréguese las copias impresas de los pagarés acompañados. Notifíquese por cédula que firmará la Actuaría (Art. 25 inc 3) CPCC). Dra. Analía N. Vicente, Secretario; Dr. Diógenes Diosdado Drovetta, Juez; OTRO: VILLA CONSTITUCION, Téngase presente lo manifestado. Ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquense los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. A lo solicitado, oportunamente, firme que se encuentre el primer decreto de trámite. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria; Dr. Diógenes D. Drovetta, Juez.

\$ 50 537820 Abr. 21 Abr. 23

ELECTRONICA MEGATONE S.A. c/DEL SOL, RODRIGO NAHUEL s/JUICIOS EJECUTIVOS; CUIJ 21-23485839-1; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCION, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. DEL SOL, RODRIGO NAHUEL, DNI N° 42.609.599, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION, Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. Prosecretaría: Dra. SAMANTA LASTORTA Juez; Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Dra. Analía N. Vicente, Secretaria. Villa Constitución, 26 de Noviembre de 2024.

\$ 50 537819 Abr. 21 Abr. 23

ELECTRONICA MEGATONE S.R.L. c/BLANCO, BARBARA ESTEFANIA s/Juicios Ejecutivos; 21-23487166-5; El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCION, Dr. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. BLANCO, BARBARA ESTEFANIA, DNI N° 37.230.617, lo declarado en autos: VILLA CONSTITUCION. Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (03) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Dra. ANALIA N. VICENTE, Secretaria; Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez. OTRO: VILLA CONSTITUCION, Téngase presente lo manifestado. Ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del demandado y las constancias de autos, notifíquense los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. A lo solicitado, oportunamente, firme que se encuentre el primer decreto de trámite. Dra. Analía N. Vicente, Secretaria; Dr. Diógenes D. Drovetta, Juez.

\$ 50 537817 Abr. 21 Abr. 23

Se hace saber que por disposición del Señor Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, de Villa Constitución, a cargo de la Dra. Águeda Orsaria, Secretaria del Dr. Alejandro Danino en los autos caratulados "CARRIZO JUAN MANUEL C/ IN CON SOC. EN COMAND POR ACC S/ ESCRITURACION 21-25579112-2, en fecha 20/05/2024, se ha dictado la Resolución inscripta al Tomo: 2024 Folio: Resolución: 359 mediante la cual se resolvió 1) Hacer lugar a la demanda y consecuentemente condenar a la demandada IN-CON SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES a suscribir en favor del actor -Juan Manuel Carrizo- la respectiva escritura traslativa de dominio del lote de terreno ubicado en la localidad de Pavón, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, designado como lote nro. 27 de la manzana 15, en el plano de subdivisión confeccionado por el Ing. Geo. Aldo O. Mangiaterra, registrado bajo el nro. 80543/1975. Mide 10 m de fondo de frente poral Oeste, sobre calle Los Claveles, por 40 m de fondo, encerrando una superficie total de 400 m2, lindando al Noroeste con el lote 28, al Este con el lote 14, y al Sureste con el lote 16, todos de la misma manzana y plano. Empadronado en la API bajo partida nro. 191900- 415097/0436-1. Inscripto el dominio ante el Registro General de Rosario al T° 147, F°0051 N°119920, Depto. Constitución. Dentro del plazo de quince días de notificada la presente, bajo apercibimiento judicial expreso de hacerlo el Tribunal, si fuere material y registralmente posible, conforme a los considerandos de la presente. 2) Costas a la demandada, con la salvedad de que en forma inmediata Y provisoria a la actora, por las razones y Asimismo, que los gastos, tributos y honorarios de la respectiva escritura son a cargo del demandante. 3) Diferir la regulación de honorarios profesionales, a la previa estimación y acreditación de la situación de los profesionales intervinientes ante AFIP. 4) Incorporar la documental en sobre traída por el demandante, por no revestir utilidad su reserva en Secretaría. Insértese y hágase saber con los alcances establecidos supra "CARRIZO JUAN MANUEL C/ IN CON SOC. EN COMAND POR ACC S/

ESCRITURACION 21-25579112-2". FIRMADO: Dra. Águeda Orsaria (Jueza) Dr. Alejandro Danino (secretaria)
\$ 150 536917 Abr. 21 Abr. 25

Se hace saber que por disposición del Señor Juez de 1° Instancia en lo Laboral, de Villa Constitución, a cargo del Dr. Carlos Pellejero, Secretaría de la Dra. Mariela Puigredon en los autos caratulados "MORRE, OMAR CONSTANCIA C/ MANSILLA, GUILLERMO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES 21-27293252-9, en fecha 18/02/2025, se ha ordenado citar y emplazar a los herederos s de MANSILLA GUILLERMO en los términos del Art. 597 del C.P.C.C para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de los 5 días a contar de la última publicación "MORRE, OMAR CONSTANCIA C/ MANSILLA, GUILLERMO Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES 21-27293252-9". FIRMADO: Dr. Carlos Pellejero (Juez) Dra. Mariela Puigredon (Secretaria)
\$ 100 536918 Abr. 21 Abr. 25

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, dentro de los autos: MUNICIPALIDAD DE RUFINO c/RAVANI YOLANDA s/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES; CUIJ 21-26368350-9, se ha dictado la siguiente decreto Rufino, estese a la fecha de SISFE. (14/03/2025) Proveyendo escrito cargo N° 2720: Por presentada, domiciliada y en el carácter que expresa, en mérito al poder general acompañado, acuérdasele la participación que por derecho le corresponda. Agréguese la documental y boleta colegial que acompaña. Por entablada demanda de apremio contra el contribuyente responsable identificado al Punto II y/o quien en definitiva resulte/n ser el/los propietario/s del/os inmueble/s afectado/s ala obligación que se ejecuta. Intímese al pago de la deuda reclamada por la suma de \$ 789.769,65 en concepto de capital y en su defecto se lo cita de remate para que dentro del término de ocho días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciera se ordenará llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas. Por formulada designación de la Sra. Abigail Márquez y/o Daiana Paola Braceo como Notificador Ad-Hoc, quienes previa acreditación de su nombramiento mediante el acto administrativo pertinente, deberán aceptar en legal forma por ante éste Juzgado el cargo para el cual fuera designado. Al punto 7), téngase presente y hágase saber que la duplicidad de términos -cfr. lo prescripto por el art. 5 de la Ley 7.234, modificada por la Ley 9040- en todos los juicios en los que intervenga la provincia por sí o a través de sus reparticiones u órganos inferiores, es de aplicación tácita. Trábase embargo sobre el inmueble objeto de la presente acción, hasta cubrir la suma de \$ 789.769,65 en concepto de capital, con más la de \$ 236.931 presupuestados para intereses y costas futuras. Oficiése al Registro General de Rosario, autorizándose a la Dra. Noelia Liza Guerrero y/o Gretel Ivana Serra y/o quién esta designe intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese por cédula. Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez. Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario. Rufino, 27 de Marzo de 2025.

\$ 135 538056 Abr. 21 Abr. 23

VENADO TUERTO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de la 2da nominación de la ciudad de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza al Sr. PLACIDO PALPEBRA, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales (una vez por mes durante el término de seis meses). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Y hall de Tribunales. Secretaria, 12 de Febrero de 2025.- Dra. MARIA LAURA OLMEDO, Secretaria; Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Jueza.-
\$ 170 538545 Abr. 15 Abr. 23

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Distrito Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, en los Autos caratulados: NEGRO, VERONICA VANESA c/SEQUEIRA, SERGIO JOSE s/Alimentos; CUIJ N° 21-27722444-2, se notifica al Sr. Sergio José Sequeira, DNI N° 25.810.270 del siguiente decreto; Venado Tuerto, 27/12/2024. Proveyendo escrito cargo N° 14833/2024: Agréguese edictos publicados. No habiendo sido observada, apruébese la liquidación practicada a fs. 161 y puesta de manifiesto en decreto de fecha 22/10/24 y que asciende a la suma de \$ 1.232.815,9. Notifíquese por edictos que se publicarán dos días (conforme art. 77 CPCC). Confeccione el mismo conforme lo dispuesto por el art. 67 CPCC. Dr. Claudio M. Heredia, (Juez); Dra. María Paula Suárez Salfrí, (Secretaria).
\$ 135 538113 Abr. 21 Abr. 23

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez